DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Martes 23 de Agosto de 1966

TOMO 244	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925 - 96583	Número 17414

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto 321|966. — Se reglamenta el artículo 2.o de la ley 13 479, Fondo Subsidio y Censo, destinándose una suma al pago de Subsidio a las Empresas de Omnibus Interdepartamentales.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, 5 de julio de 1966 (x).

Visto: La ley N.o 13.479 de fecha 16 de junio de 1966, que establece un subsidio a las Empresas de ómnibus interdepartamentales para el pago de aumento de salarios y demás beneficios a los obreros de las expresadas empresas;

Resultando: Que la ley prevé que los aumentos de salarios y demás beneficios establecidos en el Convenio de 18 de febrero de 1966 cobrados por los obreros de las empresas de ómnibus interdepartamentales, serán subsidiados hasta el monto de $ 87:000.000.00 (ochenta y siete millones de pesos), establecido en el apartado a) del artículo 2.o.

Considerando: Que el subsidio previsto será entregado a la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor, a los efectos de abonar el importe de los aumentos indicados precedetemente.

Atento: A lo prescripto en el artículo 168, inciso 4.o de la Constitución y en la ley 13.479 del 6 de junio de 1966.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o — Destínase la suma de $ 87:000.000.00 (ochenta y siete millones de pesos), del Fondo de "Subsidio y Censo", creado por la ley 13.479 de 16 de junio de 1966, —Art. 2.o —Apart. a), para el pago de Subsidios a las empresas de ómnibus interdepartamentales, en las condiciones que se establecen en los artículos siguientes.

(x) Llegado a "Diario Oficial" el 19 de agosto.

Art. 2.o — El subsidio establecido regirá hasta el 30 de setiembre de 1967.

Art. 3.o — El importe correspondiente al subsidio previsto en el artículo 1.o será entregado a la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor, la que abonará los aumentos establecidos en el Convenio Colectivo del 18 de febrero de 1966. al personal de las empresas de ómnibus interdepartamentales comprendidas en la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de febrero de 1966.

Art. 4.o — Las empresas a que se refiere este decreto deberán entregar a la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor las planillas de pago, correspondientes a su personal, dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.

Art. 5.o — El Banco de la República adelantará a la Comisión Honoraria del Subsidio por Enfermedad del Transporte Automotor y hasta la suma establecida en el artículo 1.o del presente decreto, los fondos necesarios para el cumplimiento de lo dispuestos en la ley N.o 13.479.

Las sumas entregadas por el Banco de la República les serán reintegradas por el Ministerio de Hacienda, en la medida que lo permita la recaudación proveniente del impuesto establecido en el artículo 1.o de la ley que se reglamenta.

Art. 6.o — Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — NICOLAS STORACE ARROSA. — DARDO ORTIZ. — ISIDORO VEJO RODRIGUEZ. —Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto 286|966. — Se fija el valor consular del peso uruguayo a los efectos de la percepción de los derechos para la importación de petróleo crudo, alcohol, etc.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de junio de 1966 (x).

Visto: el decreto de 15 de junio de 1961 por el que se fija de manera uniforme el valor consular del peso uruguayo en U$S 2.10 a los efectos de la percepción de los derechos de actuación consular;

(x) Llegado a "Diario Oficial" el 19 de agosto.

Resultando: que el Ministerio de Relaciones Exteriores está recabando la información necesaria —a través de sus oficinas consulares— a los efectos de estudiar la conveniencia o no de mantener el tipo uniforme de conversión para el peso uruguayo:

Considerando: I) que con la información que se suministre podrá determinarse si ese valor consular de dólares 2.10 debe ser modificado con criterio de no ser múltiple, es decir que pueda el mismo adecuarse al valor adquisitivo de cada moneda, o manteniendo su carácter de uniforme.

II) que es necesario lograr la adecuación de nuestro arancel consular con el que rige en los distintos países con los cuales mantenemos relaciones comerciales.

El Consejo Nacional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1.o — Encomiéndase a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda el estudio de la aplicabilidad del régimen dispuesto por el decreto de 15 de junio de 1961 de acuerdo a lo referido en la parte expositiva del presente decreto.

Art. 2.o — Fíjase el valor consular del peso uruguayo en U$S 1. — a los exclusivos efectos de la percepción de los derechos de actuación consular para la importación de: Petróleo crudo y derivados, tetraetilo de plomo, alcohol y flemas vínicas.

Art. 3.o — Comuníquese, etc.

Por el Consejo: HEBER. — LUIS VIDAL ZAGLIO. — DARDO ORTIZ. — Modesto Burgos Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. — Se tipifica el producto designado "Sidra", de acuerdo a lo dispuesto por la ley 13.268 y se fija el reintegro correspondiente.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de julio de 1966.

Visto: el Expediente 1000|1966 de esta Secretaría de Estado en el cual la firma Sidras del Uruguay S.A., solicita la tipificación y reintegro para el producto a que se hace referencia en la parte resolutiva;

De conformidad: con lo informado por la Comisión Asesora de Reintegros:

Atento: a lo dispuesto por la ley No. 13.268 de 9 de Julio de 1964 y decreto reglamentario de 6 de octubre de 1964.

El Ministro de Industrias y Trabajo,

RESUELVE:

1o.) La tipificación del producto designado: Bebida Denominada "Sidra", Embotellada, obtenida a partir del jugo de manzana nacional.

2o.) Fijar un reintegro del 20 o|o del valor FOB de exportación del producto, que regirá entre la fecha de la presente resolución y el 20 de julio de 1967.

3o.) Disponer la realización de los estudios comprobatorios de la Declaración Jurada presentada por la firma peticionaria, siendo los gastos que se ocasionen de cargo de la misma, de conformidad con lo dispuesto por la ley de 5 de febrero de 1919.

4o.) Previa reposición de los valores que correspondan, notifíquese a la firma interesada, comuníquese y publíquese, fecho vuelva para el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 3o.

UBILLOS.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones para el personal Administrativo de la Industria Metalúrgica. Grupo 25.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

AJUSTE CONVENIO COLECTIVO. CLASE IV (ACTIVIDADES INDUSTRIALES) GRUPO 25 INDUSTRIA METALURGICA.

Personal Administrativo

ACTA: En Montevideo, a los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, se reunieron en la sede de la Unión Industrial Uruguaya, Avenida Agraciada No. 1670 piso 1o., por una parte los señores representantes de la Cámara Metalúrgica de la Unión Industrial Uruguaya, y por otra parte los señores representantes de la Federación de Empleados Metalúrgicos del Uruguay (F.E.M.U.) con domicilio en la calle Galicia No. 2269, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones pertinentes del Convenio Colectivo realizado entre las nombradas entidades con fecha 6 de junio de 1962. En dicho Convenio se acordó que los sueldos que en él se establecieron y que ratificó el laudo de fecha 6 de junio de 1962, serían revisados, mientras se mantuviera su vigencia, el 30 de junio y el 30 de diciembre de cada año, comenzando a regir respectivamente el 1o. de julio y el 1o. de enero, debiendo tomarse como base el aumento semestral de costo de vida que surgiera de la Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo y aplicándose sobre los sueldos vigentes en el momento de procederse al ajuste semestral.

Asimismo se convino que el aumento acordado se efectuaría automáticamente en los plazos indicados debiendo los representantes de las Instituciones contratantes proceder a levantar Acta de los sueldos actualizados y ponerlos en conocimiento del Instituto Nacional de Trabajo y Servicios Anexados a los efectos de su registro y posterior publicación en el "Diario Oficial".

Cumpliendo con lo dispuesto precedentemente, los representantes, de las Instituciones comparecientes, convienen:

1o.) Considerando que en oportunidad de dictarse el laudo de fecha 9|12|63, retroactivo al 25|10|63 para el personal obrero, al fijarse las retribuciones para las distintas categorías, se produjo una distorsión de la relación existente hasta esa fecha entre los sueldos del personal administrativo y los jornales del personal obrero, que representa numéricamente un 6.2 o|o de mayor a mento percibido por el personal obrero en el período (octubre de 1963 al 1o. de enero de 1966), según laudo de 14|9|65 retroactivo al 1|7|65 y corroborado por Convenio de la misma fecha vigente desde el 1|1|66.

2o.) Considerando que es de buen orden mantener las relaciones originales fijadas entre las retribuciones de ambas categorías.

3o.) Se resuelva tomar como base para fijar los nuevos sueldos que regirán desde el 1o. de julio del corriente año, la nómina de sueldos fijada en el Convenio de fecha once de enero de mil novecientos sesenta y seis y publicada en el "Diario Oficial" del día 9|3|66, corregida con la aplicación del 6.2 o|o mencionado en el primer Considerando. Establecido lo que antecede, los representantes de las Instituciones comparecientes procedieron a la actualización y levantamiento de la presente Acta.

Consultada la Estadística del Ministerio de Industrias y Trabajo publicada en el "Diario Oficial", resulta un aumento del costo de vida del or en del 36.3 o|o. Efectuada la correspondiente operación, o lo que es lo mismo, aplicando sobre la nómina de fictos anteriormente mencionada el 36.3 o|o, las remuneraciones que deben regir desde el 1o. de julio de 1966, son las siguientes:

1) Mensajero hasta 17 años, $ 3.165.00.
2) Cadetes de 17 a 18 años, $ 3.822.00.
3) Cadetes de 18 a 19 años, $ 4.402.00.
4) Cadetes de 19 a 20 años $ 4.974.00.
5) Cadetes de 20 a 21 años $ 5.451.00.
6) Ordenanzas de más de 21 años, pesos 6.382.00.
7) Aspirante a auxiliar hasta 19 años, $ 5.160.00.
8) Aspirante a auxiliar de 19 a 20 años, $ 5.733.00.
9) Auxiliar de 3ra. (más de 20 años), $ 6.832.00.
10) Auxiliar de 2a., $ 7.636.00.
11) Auxiliar de 1a., $ 9.367.00.
12) Cajero Auxiliar (caja chica) pesos 9.132.00.
13) Cajero general, $ 10.510.00.
14) Aspirante a dibujante mecánico, $ 6.382.00.
15) Dibujante mecánico 3a. categoría, $ 7.220.00.
16) Dibujante mecánico 2a. categoría, $ 9.132.00.
17) Dibujante mecánico 1a. categoría, $ 10.510.00.
18) Aspirante a dibujante, letreros y afiches, $ 6.382.00.
19) Dibujante 2a. categoría, de letreros y afiches, $ 7.220.00.
20) Dibujante de 1a. categoría de letreros y afiches., $ 9.132.00.
21) Ayudante Quím. Industrial 1er. año, $ 7.362.00.
22) Ayudante Químico Ind. 2o. año, $ 9.594.00
23) Ayudante Quím. Ind. 3er. año, pesos 11.654.00.
24) Cronometrista de 2a., $ 9.649.00.
25) Cronometrista de 1a., $ 10.510.00.
26) Proyectista, $ 11.457.00.
27) Proyectista, de matrices pesos 11.457.00.
28) Ayudante técnico de ingeniero, pesos 11.457.00.
29) Vendedor de 2a. categoría, pesos 8.396.00.
30) Vendedor de 1a. categoría, pesos 9.132.00.
31) Gestor de asuntos administrativos, $ 8.701.00.
32) Gestor de trámite aduaneros, pesos 10.510.00.
33) Corredor, $ 10.510.00.
34) Viajante, $ 10.510.00.
35) Cobrador, $ 9.649.00.
36) Apuntador, $ 7.636.00.
37) Supervisor seccional, $ 8.074.00.
38) Supervisor de armados, $ 8.701.00.
39) Comprador de plaza, $ 9.132.00.
40) Traductor de hasta 2 idiomas extranjeros, $ 9.132.00.
41) Enfermero titulado, $ 9.132.00.
42) Calculista de costos, $ 10.314.00.
43) Planificador, $ 10.134.00.
44) Recibidor de mercaderías, pesos 9.649.00.
45) Normalizador, $ 9.649.00.
46) Tenedor de libros, $ 10.510.00.
47) Tenedor de libros (medio día), pesos 6.382.00.
48) Diseñador artístico, $ 10.885.00.

Finalmente ambas Instituciones resuelven comunicar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, la presente Acta para su inscripción en el Registro de ese Organismo y para que se proceda a su ulterior publicación en el "Diario Oficial".

Por la Cámara Metalúrgica: Dr. José Toscano, C. I. 870.049, Presidente — José Ernesto Juárez, C. C. B.M.A. 13498, Secretario. — Por la Federación Empleados Metalúrgicos del Uruguay: William López. Céd. Id. 501.237. — Víctor Belloni, C. I. 841.366, Delegados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de agosto de 1966.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Walter Cerro, Director Gral.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 11 de agosto de 1966.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

5

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de remuneraciones para el personal con cargo de Dirección de la Industria Metalúrgica. Grupo 25.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de agosto de 1966.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

AJUSTE CONVENIO COLECTIVO - CLASE IV (ACTIVIDADES INDUSTRIALES) GRUPO 25 INDUSTRIA METALURGICA.

Personal con cargos de Dirección

ACTA: A los doce días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, se reu-

nieron en la Sede de la Unión Industrial Uruguaya, Avda. Agraciada No. 1670 piso 1o., por una parte los representantes de la Cámara Metalúrgica de la Unión Industrial Uruguaya y por la otra parte, los representantes de la Asociación del Personal con cargo de Dirección de la Industria Metalúrgica con domicilio en la calle Paraguay No. 1273, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones pertinentes del Convenio Colectivo realizado entre las nombradas Entidades, con fecha 9 de mayo de 1962, publicado en el "Diario Oficial" No. 16.404 de 29 de mayo de 1962, y ratificado por laudo de fecha 21 de abril de 1964, publicado en el "Diario Oficial" No. 16.914 de 3 de julio de 1964. En el referido Convenio se estableció que los sueldos que en él se determinaron y que ratificó el citado laudo, serían revisados mientras mantuviera su vigencia, el 30 de junio y el 30 de diciembre de cada año, comenzando a regir respectivamente el 1o. de julio y el 1o. de enero, debiendo tomarse como base el aumento de costo de vida que surgiera de las Estadísticas del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Asimismo se convino que el aumento acordado se efectuaría automáticamente en los plazos indicados, debiendo los representantes de las Instituciones contratantes proceder a levantar acta de los sueldos a actualizarse y ponerlos en conocimiento del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos de su registro y posterior publicación en el "Diario Oficial".

Cumpliendo con lo dispuesto en el referido Convenio, las Instituciones comparecientes procedieron a efectuar la referida actualización y levantamiento de la presente Acta. Habiéndose advertido por parte de las Instituciones firmantes que el porcentaje de aumento aplicado a los salarios del personal obrero de la Industria Metalúrgica como consecuencia de lo acordado en el Convenio vigente con ese sector ofrece una diferencia en más a favor de éste del orden del 6.2 o|o en relación a los sueldos del personal administrativo y de dirección, se resuelve para mantener el mismo nivel de aumentos para todo el personal de la Industria Metalúrgica, incrementar en dicho porcentaje a partir del 1o. de julio del corriente año, los salarios establecidos en el ajuste anterior (acta del 11 de enero de 1966 publicado en el "Diario Oficial del 9|3|66). Los salarios resultantes servirán de base para la aplicación del porcentaje del 36.3 o|o, que constituye el aumento de costo de vida experimentado durante el semestre comprendido entre el 30 de diciembre de 1965 y 30 de junio de 1966.

Efectuadas las correspondientes operaciones las remuneraciones que deben regir a partir del 1o. de julio del corriente año son las siguientes:

CATEGORIAS

I) Director General o Gerente, pesos 28.648.00.
II) Sub-Gerente, $ 24.826.00.
III) Director Técnico, $ 24.826.00.
IV) Jefes, $ 17.190.00.
V) Sub-Jefes, $ 13.870.00.
VI) Capataz General, $ 17.190.00.
VII) Capataz Sub-grado A, $ 13.383.00.
Capataz Sub-grado B, $ 11.457.00.
Capataz 2o. grado, $ 9.546.00.
Capataz 3o. grado, $ 8.028.00.
VIII) Sub-Capataz 1o. grado A, pesos 10.721.00.
Sub-Capataz, 1o grado B, $ 9.546.00.
Sub-Capataz, 2o. grado, $ 8.223.00.
Sub-Capataz, 3o. grado, $ 6.687.00.
IX) Staff o Supervisor de mantenimiento, $ 13.383.00.
X) Líderes administrativos de 1er. grado, $ 11.457.00.
Líderes administrativos 2do. grado, pesos 9.954.00.
XI) Químico Ind. (Jefe Laboratorio), $ 17.190.00.
XII) Químico Industrial (no jefe laboratorio), $ 9.546.00
Químico Industrial durante el 2o. año, $ 12.226.00.
Químico Industrial durante el 3er. año, $ 14.332.00.
Químico Industrial después del 3er. año, $ 15.670.00.

Finalmente se firman siete ejemplares de un mismo tenor y ambas Instituciones acuerdan comunicar al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados la presente Acta para su inscripción al registro de ese Organismo y para que se proceda a su publicación en el "Diario Oficial".

Por la Cámara Metalúrgica: Dr. José Toscano. C.I. 870.049, Presidente. — José Ernesto Juárez. C. C. B.M.A. 13498, Secretario. — Por la Asociación de Personal con Cargo de Dirección de la Industria Metalúrgica: Amilcar M. Bacelo. C. C. G.G.A. 614, Presidente. — Anatolio Vial. C. 1.367.714, Secretario.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de agosto de 1966.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 11 de agosto de 1966.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Jorge N. Reissig Funal, Secretario.

6

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el Grupo 2 (Comercio Minorista de la Alimentación), que comprende al personal de los Supermercados del Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 10 de agosto de 1966.

Visto: El laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Comercio Minorista de la Alimentación (Grupo 2, Clase I) que comprende al personal obrero, Administrativo y de Dirección de los Supermercados del Departamento de Montevideo.

Considerando: Las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, con las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO PARCIAL DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL COMERCIO MINORISTA DE LA ALIMENTACION (GRUPO 2, CLASE I) QUE COMPRENDE AL PERSONAL OBRERO, ADMINISTRATIVO Y DE DIRECCION DE LOS SUPERMERCADOS.

Montevideo, trece de junio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: Para resolución definitiva las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios instituído por decretos del 10 de junio de 1965 y del 14 de julio de 1965 para fijar salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor de los trabajadores ocupados en las actividades que se mencionan en el epígrafe.

Resultando: Que con fechas 10 de febrero de 1966 y 17 de marzo de 1966, el Poder Ejecutivo integró el referido Consejo de Salarios, el que quedó legalmente instalado el 6 de junio de 1966.

Resultando: Que con fecha 13 de junio de 1966, la Delegación Obrera hizo entrega de un petitorio de mejoras de salarios que la Delegación Patronal aprobó, dejando sí expresa constancia de que lo aceptaba por considerarlo justo dado el alto alza de costo de vida experimentado últimamente pero que ello significaba un real sacrificio para las empresas, dado que las ventas no aumentan en la misma proporción.

Resultando: Que habiendo un espíritu de comprensión mutua entre las Delegaciones Profesionales, se decidió realizar el día 15 de junio de 1966 la Votación de Salarios para los sectores Obrero, Administrativo y de Dirección, conforme a lo determinado por las cifras estadísticas del Ministerio de Industrias y Trabajo.

Considerando: Que el presente Laudo se ajusta a lo preceptuado en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes, este Consejo de Salarios, por unanimidad.

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor de la manera siguiente:

Jefe de Sección, sueldo mensual, pesos 6.146.74.
Subjefe de Sección, sueldo mensual, $ 5.008.45.
Recepcionista, sueldo mensual, pesos 5.554.82.
Auxiliar 1.o, s|mensual, $ 5.554.82.
Auxiliar 2.o, s|mensual, $ 4.462.06.
Auxiliar 3.o, s|mensual, $ 3.642.49.
Cajero|a de Primera, sueldo mensual, (4 horas), $ 2.504.21.
Cajero|a de Segunda, sueldo mensual, (4 horas), $ 2.185.49.

Sereno, sueldo mensual, $ 3.642.49.
Cajero|a, por día, $ 18.21.
Técnica Oficial, por día, $ 211.75.
Capataz, por día, $ 200.34.
Peón Especialista (hombre) por día, $ 188.96.
Peón Especialista (mujer), por día, $ 183.48.
Devolución de envases Cajero|a, por día, $ 166.65.
Peón adelantado (hombre), por día, $ 166.65.
Peón adelantado (mujer), por día, $ 161.16.
Peón común (hombre), por día, pesos 144.33.
Peón común (mujer), por día, pesos 138.88.
Empaquetador|a (mínimo 4 horas), por hora, $ 12.30.
Guarda bultos (mínimo 6 horas), por hora, $ 16.63.

Definición de categorías

Jefe de Sección: Es la persona que actúa al frente de las distintas Secciones del local, bajo las órdenes del Gerente. Es el responsable del pedido, recepción, preparación y venta de mercaderías. No tiene facultades disciplinarias ni administrativas directas.

Subjefe de Sección: Son los empleados que colaboran con los Jefes de Sección y los sustituyen en su ausencia, en las Secciones cuya importancia lo requiera.

Recepcionista: Es el empleado que recibe y controla toda la mercadería, entrada y salida del establecimiento.

Auxiliar 1.o: Es el empleado que lleva libros principales y puede realizar todas las tareas administrativas compatibles con su cargo. En vigilancia, realiza las tareas del 2.o y tiene facultades dispositivas.

Auxiliar 2.o: Es el empleado que trabaja en la administración del establecimiento, realiza tareas propias de escritorio excepto llevar libros principales. En el personal de vigilancia, evita la salida de mercaderías sin su correspondiente pago al igual que el mantenimiento de la disciplina interna del establecimiento.

Auxiliar 3.o: Es el empleado que se inicia en la administración o vigilancia del establecimiento, realiza tareas menores de escritorio y colabora con los demás Auxiliares.

Cajero|a: Es la persona encargada de pasar la mercadería en orden, cobrar y entregar el ticket.

Sereno: Es el empleado encargado de la vigilancia y cuidado del establecimiento.

Técnico Oficial: Es el que realiza funciones técnicas para las cuales están incapacitados los demás operarios de la Sección. Tiene facultades dispositivas.

Capataz: Es la persona que dentro de las distintas secciones del establecimiento (donde no existan Jefes ni Subjefes) tiene facultades dispositivas, teniendo a su cargo un grupo determinado de peones.

Peón Especialista: Son los trabajadores que poseen condiciones específicas para la función que desempeñan.

Devolución de envases cajero|a: Es la persona que recibe, controla y paga los envases entregados por los clientes.

Peón Adelantado: Es el trabajador que desempeña tareas de mayor responsabilidad que el peón, dentro de sus respectivas secciones.

Peón Común: Su tarea es cargar, descargar, hacer estibas, limpiar, acomodar, la mercadería y demás tareas sencillas del establecimiento.

Empaquetadora: Son los empleados que no han cumplido 18 años y que tienen a su cargo el acondicionamiento y entrega de los artículos que han pasado por la caja.

Guarda Bultos: Es la persona encargada de controlar la entrada y salida de bultos y mercaderías que compren los clientes.

Segundo. Elévese con nota al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Dr. Juan Andrés Salgado Gómez. — Cr. Batlle Barbato. — Osvaldo Buono, Delegados del Poder Ejecutivo. — Carlos Pombo. — Cátulo Molinari, Delegados Patronales. — Nicolás Vercelli. — Juan F. Núñez, Delegados Personal Dirección. — Franco Coutinho. — María Real, Delegados Personal Administración. — Julio Revello. — Oscar Bonfiglio, Delegados Personal Obrero. — Angela Ch. de Píriz Pacheco, Director General. — Zulma P. de Hochmann, Secretaria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de julio de 1966.

Pase por su orden a informe de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y de la Asesoría en Salarios.

W. Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, julio 26 de 1966.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular en lo que respecta a la escala salarial del laudo precedente.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 1.o de agosto de 1966.

Señor Ministro:

De la parte expositiva de este laudo parcial emitido por el Consejo de Salarios instituido para el Grupo 2—Comercio Minorista de la Alimentación— para el personal Obrero, Administrativo y de Dirección de los Super-Mercados del Departamento de Montevideo—; no surge en que forma se dio cumplimiento al decreto N.o 282|64 de 6 de agosto de 1964 —artículo 1.o— sobre consideración de elementos previstos en el artículo 17 de la ley N.o 10.449, para fijación de salarios.

Con esta excepción, no existen otras observaciones que formular por parte de esta Asesoría.

Saluda al señor Ministro con la mayor consideración.

Angela Ch. de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

7

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre ajuste de salarios para la Industria de la Aguja (Grupo 24).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de agosto de 1966.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

CLASE IV — GRUPO 24

En Montevideo, a los once días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis; entre por una parte los señores Luis Elbio Ferrari y Juan Brumberg, en su carácter de Presidente y Secretario de la Asociación de la Industria de la Confección, los señores Gerardo Ovalle y Gonzalo López en representación de la Asociación Comercial; los señores Wolf Bregstein y doctor Roberto Zerbino Cavajani en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación de Fabricantes de Bolsas y los señores Ninel Pezzani y Carlos Boullosa como delegados de la Asociación de Propietarios de Sastrerías, y por la otra el señor Calixto González en su carácter de Secretario del Sindicato Unico de la Aguja y los señores Carlos Cajaraville y Mendel Zalcberg en nombre del Sindicato Independiente de la Aguja de Talleristas Obreros a Domicilio, acuerdan celebrar el siguiente Convenio Colectivo de trabajo:

Primero: Las partes acuerdan, que a partir de este Convenio, las empresas incluidas en el Grupo 24 del decreto de veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y dos, ajustarán semestralmente los sueldos, salarios, jornales, tarifas y cualquier otra forma de remuneración prevista en los laudos respectivos, de su personal, regulándolos de acuerdo al alza del costo de la vida.

Segundo: A tales efectos se tomarán las estadísticas oficiales al treinta y uno de mayo y treinta de noviembre, fijándose como fecha de vigencia de los nuevos salarios, los días primero de julio y primero de enero, respectivamente.

Tercero: A partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y seis se fijan aumentos del 55 o|o (cincuenta y cinco por ciento) para los trabajadores internos y 50 o|o (cincuenta por ciento) para las tarifas de trabajo a domicilio. Estos porcentajes se aplicarán sobre el laudo del Consejo de Salarios del primero de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el "Diario Oficial" del veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y seis.

Cuarto: Habiéndose acordado conceder al personal interno un aumento inferior en un 2 o|o (dos por ciento) al resultante del aumento del costo de vida, convienen las partes en que, dicho 2 o|o (dos por ciento) sea agregado al porcentaje que arrojen las estadísticas en el próximo semestre.

Quinto: Se crea una Comisión Paritaria a los efectos de estudiar los siguientes puntos: Hogar Constituído, Régimen de Horario Continuo y Seguro de Enfermedad. De conformidad suscriben el presen-

te, en el lugar y fecha indicados, los comparecientes, firmándose siete ejemplares de un mismo tenor.

Por Asociación de la Industria de la Confección: Luis Elbio Ferrari, Presidente. — Juan Brumberg, Secretario. — Por Asociación Comercial: Gerardo Ovalle. — Gonzalo López. — Por Asociación de Fabricantes de Bolsas: Wolf Bregstein. — Dr. Roberto Zerbino. — Por Asociación de Propietarios de Sastrerías: Ninel Pezzani. — Carlos Boullosa. — Por Sindicato Unico de la Aguja: Calixto González. — Por Sindicato Independiente de la Aguja de Talleristas Obreros a Domicilio: Mendel Zalcberg. — Carlos Cajaraville.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de agosto de 1966.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

W. Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, agosto 11 de 1966.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

8

Resolución. — Se da por presentado un laudo complementario del Consejo de Salarios para el Grupo 54, Personal de Porteros, Encargados, Ascensoristas, Limpiadores, etc., de Edificios de Apartamentos, Propiedad Horizontal, Escritorios, con jurisdicción para el Departamento de Montevideo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Visto: el laudo complementario dictado por el Consejo de Salarios instituído para el Grupo 54, Servicios Generales para el Personal de Porteros, Encargados, Ascensoristas, Limpiadores, etc. de edificios de Apartamentos, Propiedad Horizontal y|o Escritorios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo, por el cual se fijan salarios mínimos y demás condiciones de labor así como categorías.

Atento: con lo informado por la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios y la Asesoría en Salarios:

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley, con las observaciones formuladas por la Asesoría en Salarios; acúsese recibo y archívese.

UBILLOS.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO COMPLEMENTARIO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS PARA EL GRUPO 54, CLASE VII (SERVICIOS GENERALES) PARA EL PERSONAL DE PORTEROS, ENCARGADOS, ASCENSORISTAS, LIMPIADORES, ETC. DE EDIFICIOS DE APARTAMENTOS, PROPIEDAD HORIZONTAL Y|O ESCRITORIOS CON JURISDICCION PARA EL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO.

Montevideo, julio diez y nueve de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos: para resolución definitiva, lo actuado por este Consejo de Salarios, instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de diciembre de 1965, con jurisdicción limitada para el Departamento de Montevideo.

Resultando: que con fecha 14 de abril de 1966, dicho Consejo de Salarios fue integrado legalmente por los señores: Dr. Juan Andrés Salgado Gómez, Luis Víctor Semino y Profesor Horacio Ferrer Pérez como delegados del Poder Ejecutivo; como Delegados Patronales los señores Ing. Alejandro Sánchez y Dr. Ismael L. Oliva y como Delegados de los Trabajadores a los señores Atilio Motta y Santiago Alberto Contatore.

Resultando: que con fecha 17 de mayo de 1966, la Delegación Patronal efectuó un planteamiento respecto a que aceptaron integrar este Consejo de Salarios con la finalidad de lograr soluciones justas al problema de la remuneración de los trabajadores; pero que existiendo la posibilidad de que se dicte un laudo que luego puede ser impugnado por ilegalidad, mociona que los antecedentes fueran elevados al Ministerio de Industrias y Trabajo, a efectos de que se pronunciara al respecto.

Resultando: que puesta a votación la moción de la Delegación Patronal, —a sugerencia de la Delegación Oficial— resultó que la Delegación Obrera vota negativamente, acompañando en esa votación los Delegados del Poder Ejecutivo, entendiendo ambas Delegaciones que las impugnaciones debieron ser efectuadas en el momento de la convocatoria y no estando instalado ya al Consejo.

Resultando: que con fecha 23 de junio de 1966, el Consejo Nacional de Gobierno, declaró que no correspondía por razones de legalidad, la consideración por el Poder Ejecutivo del recurso jerárquico interpuesto por los Delegados Patronales ante el Consejo de Salarios para el Grupo 54 (Servicios Generales), contra la resolución de 17 de mayo de 1966 de este Consejo de Salarios.

Resultando: que con fecha 4 de julio de 1966, luego de extensas deliberaciones en la que se planteó la estructuración de un ajuste en la escala del artículo 8.o del laudo vigente, así como la escala a aplicar conforme al alza de costo de vida registrado en el período correspondiente entre el 1.o de noviembre de 1964, al 30 de abril de 1966, así como también la fecha de vigencia del laudo a emitirse.

Resultando: que conforme a lo actuado, el Consejo de Salarios, por unanimidad, resuelve realizar la votación de salarios el día 12 de julio de 1966.

Considerando: que el presente laudo se ajusta a lo preceptuado en la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943 y disposiciones concordantes, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo primero. Aprobar por unanimidad, para el personal de Porteros, Encargados, Ascensoristas, etc. de Edificios de Apartamentos, de Propiedad Horizontal y|o Escritorios, los salarios mínimos, categorías, etc. en la forma que se indica:

Disposiciones

Artículo segundo. Están incluídos en las obligaciones de este laudo los propietarios de fincas de Apartamentos y|o Apartamentos de Propiedad Horizontal, de las destinadas a Oficinas o Escritorios, de las fincas mixtas de oficinas o escritorios y habitación. Cada escritorio u oficina se contará como un apartamento a los fines del establecimiento de categorías.

De las categorías

Artículo tercero. Las fincas de Apartamentos se dividen en cuatro categorías:

A) Casas de Apartamentos que posean implementos mecánicos: ascensores, calefacción, etc., siempre que su atención sea expresamente confiada al empleado a cargo de la casa.

B) Casas de Apartamentos que no tienen implementos mecánicos y no sobrepase en el número de 25 apartamentos y que poseyéndolos, no se hubieran utilizado durante los tres últimos años.

C) Casas de Apartamentos de más de 25 apartamentos, que produzcan como promedio mensual más de $ 65.00 (sesenta y cinco pesos) de alquiler y no posean implementos mecánicos o que poseyéndolos, no se hubieran utilizado durante los tres últimos años.

D) Casas de Apartamentos de más de 25 apartamentos que no alcancen a producir como promedio mensual la suma de $ 65.00 (sesenta y cinco pesos) y no posean implementos mecánicos o que poseyéndolos no se hubieran utilizado durante los últimos tres años.

A los fines de este laudo, las Casas de Apartamentos de la categoría C) se asimilan a las Casas de Categoría A).

Artículo cuarto. El personal de servicio de las Casas de Apartamentos, se divide en las siguientes categorías:

a) Porteros: Son los empleados que trabajan en Casas de Apartamentos de la categoría A) y C) del artículo 6.o y que hacen ese servicio como única ocupación.

Tienen como obligaciones: la limpieza, servicio de calefacción, vigilancia del ascensor y demás implementos mecánicos en uso, etc., informar a los vecinos y extraños, repartir la correspondencia y realizar previo asentimiento del propietario o administrador, los diversos trabajos para el buen funcionamiento de la finca siempre que éstos no sean de carácter especializado.

b) Encargados: Son los empleados que efectúan la tarea de limpieza, retiro de residuos, cierre y encendido de las luces atención de inquilinos, reparto de correspondencia y cierre y apertura de la puerta principal. Son los representantes en el edificio del Propietario o Administrador y tienen la responsabilidad en el inmueble del correcto funcionamiento del mismo. Pueden ocuparse de otras tareas distintas

de este Servicio con carácter principal con arreglo a la ley.

c) Limpiadores: Son los empleados que se ocupan de la limpieza de las Casas de Apartamentos, Oficinas o Escritorios, no pudiendo en ningún caso realizar las tareas inherentes a Porteros o Encargados.

d) Ascensoristas: Son los empleados que se ocupan de atender el ascensor, durante ocho horas al día, realizar la limpieza del mismo y generalmente no tienen habitación en la casa.

e) Serenos: Son los empleados que atienden la seguridad de la finca durante la noche.

f) Ayudante: Son los empleados que colaboran con el Portero en tareas secundarias incluso los encargados de atender los servicios de calefacción y aire acondicionado que realicen dichas tareas en forma exclusiva.

De los Salarios

Artículo Quinto. — Los salarios para el personal en las categorías de Porteros serán los siguientes:

		Alquiler Promedial	Sueldo Laudado
Hasta 6	Apart.	Hasta........... $ 580.00	$ 3.528.00
De 7 a 12	"	Hasta........... $ 580.00	$ 3.720.00
De 13 a 18	"	Hasta........... $ 580.00	$ 3.888.00
De 19 a 24	"	Hasta........... $ 580.00	$ 4.056.00
De 25 a 30	"	Hasta........... $ 580.00	$ 4.212.00
Hasta 6	Apart.	De más de........ $ 580.00	$ 3.720.00
De 7 a 12	"	De más de........ $ 580.00	$ 3.888.00
De 13 a 18	"	De más de........ $ 580.00	$ 4.056.00
De 19 a 24	"	De más de........ $ 580.00	$ 4.212.00
De 25 a 30	"	De más de........ $ 580.00	$ 4.368.00

Fíjase para las casas de más de 30 apartamentos, un 10 o|o más de aumento sobre el sueldo, siempre que no tengan el aumento previsto en el artículo 14.

Artículo Sexto. — Los Encargados de Casas de Apartamentos de las categorías B) y D) del Art. 3.o de este Laudo, percibirán el 65 o|o del sueldo que pudiera corresponder al Portero por aplicación del presente Laudo.

Artículo Séptimo. — Los empleados que atienden las Casas de Apartamentos de la categoría C) del art. 3.o pasarán por ese hecho, a transformarse en Porteros de acuerdo al Apartado a) del Artículo 4.o.

Artículo Octavo. — Los sueldos de los Serenos se fijan en la cantidad de pesos $ 500.00 mensuales sin derecho a casa-habitación.

Artículo Noveno. — Los limpiadores tendrán las siguientes retribuciones:

A) Jornal de 8 horas $ 122.00.
B) Sueldo mensual, $ 3.024.00.
C) Por hora, $ 18.00.
D) Cuando el trabajo de limpiador tenga carácter permanente, es decir que alcance a todos los días laborales de la semana, y no sumen dos horas diarias, le corresponderá un sueldo mensual de $ 984.00.

Artículo Décimo. — Los ascensoristas, percibirán:

a) Menores de 18 años, sueldo mensual, $ 1.320.00.
b) Mayores de 18 años, sueldo mensual $ 3.000.00.

Artículo Undécimo. — El suplente percibirá el sueldo correspondiente a la categoría que sustituye. El ayudante percibirá como sueldo el 80 o|o del que corresponde a la categoría con la cual colabora. Ni los unos ni los otros gozarán del beneficio de la casa-habitación.

Artículo Duodécimo. — En los casos en que a los Porteros y Encargados se les encomiende atender lo relacionado con las funciones de garage, su limpieza, conservación y seguridad, percibirán un aumento sobre el sueldo básico de la escala en la siguiente forma:

a) Hasta seis coches, $ 100.00 mensuales.
b) Se pagarán además de $ 100.00; $ 15.00 por cada coche que exceda de seis.

Artículo Décimotercero. — En las fincas que hubiere jardín, su atención no será obligatoria por el Portero o Encargado de la misma, pero en caso de confiárselo su cuidado, riego, vigilancia, etc., éste recibirá un aumento sobre su sueldo básico de la escala de acuerdo a la siguiente disposición: $ 3.00 (tres pesos) por cada metro cuadrado.

Artículo Décimocuarto. — Cuando los Porteros tengan más de un ayudante designado por el Propietario, que preste servicios con su conformidad, tendrán un aumento del 10 o|o sobre su sueldo por concepto de Consertería.

Artículo Décimoquinto. — Los porteros Encargados y demás personal comprendido en este Laudo, tendrán un aumento anual por antigüedad sobre los sueldos con exclusión de la vivienda de pesos 20.00 por años de servicio, hasta un máximo de $ 200.00. La antigüedad se entenderá el servicio de una sola finca o de un solo propietario. Para calcular el monto de lo que debe percibirse por concepto de antigüedad se tomará en cuenta el sueldo que le corresponde por aplicación del presente Laudo, y los años que han transcurrido, desde que comenzó a prestar servicios en la finca, de que se trata o a las órdenes del mismo propietario. Se multiplica los años por la cifra que se expresa precedentemente (pesos 20.00).

De las Normas

Artículo Décimosexto. — Los porteros tienen derecho a casa-habitación y en caso de no serle proporcionada tendrán una compensación de $ 350.00 mensuales. Tienen derecho también a que se les proporcione en forma gratuita, luz eléctrica, agua corriente y calefacción, siempre que ésta existiese en la habitación destinada al Portero. Tal derecho cesa con la terminación de la relación laboral cualquiera sea la causa.

Artículo Decimoséptimo. Cuando los Encargados, Serenos, Limpiadores y Ascensoristas, reciban vivienda gratuita, dicha vivienda será proporcionada en las mismas condiciones que a los Porteros, con luz eléctrica, agua corriente, etcétera, gratis. Tal derecho cesa con la terminación de la relación laboral cualquiera sea la causa.

Artículo Decimoctavo. Para todas las categorías de trabajadores, contempladas en esta Sección rige el principio de la prestación personal del servicio por parte de sus titulares. Para que éstos puedan convertirse en subarrendadores de servicios, necesitan la previa conformidad por escrito del propietario del Edificio o su Administrador. En caso de no cumplir con este requisito, todas las obligaciones que impone este laudo al dueño del inmueble, cesan desde que el titular de la relación laboral sin la previa conformidad requerida, ha contratado personal para el servicio del edificio.

Artículo Decimonoveno. Todos los útiles necesarios para el desempeño del cargo serán proporcionados por el propietario en forma gratuita. Los Porteros recibirán dos overoles y un traje o uniforme anual para el desempeño de sus tareas, y el Encargado|a dos overoles o túnicas por año. En caso de incumplimiento tendrán derecho a percibir como compensación por no suministro de los overoles o túnicas, $ 800.00 y por no suministro del trabajo o uniforme anual $ 2.500.00.

Artículo Vigésimo. En aquellos edificios que le sea exigido al Portero la permanencia en la entrada en el mismo, le será proporcionado asiento del que podrá hacer el uso correspondiente, y en general, figurarán en forma ostensible para el público el horario de atención de portería, que figure en Planilla de Trabajo.

Artículo Vigesimoprimero. En las casas donde existen apartamentos o escritorios de distintas categorías se determinará el promedio de alquiler.

Artículo Vigesimosegundo. Si se tratara de Propiedad Horizontal y si el apartamento no estuviera arrendado, se fijará el alquiler de acuerdo con el ficto que determina la Dirección de Rentas del Concejo Departamental con respecto a los Impuestos Municipales.

Artículo Vigesimotercero. Los sueldos actuales superiores a los que resulten por aplicación de este laudo, no podrán ser rebajados y cuando se contrataren los servicios previstos en este laudo para ser realizados por empresas no podrán ser pagados en condiciones inferiores a las previstas en este laudo.

Artículo Vigesimocuarto. Los aumentos y demás beneficios que por este laudo se otorgan deberán hacerse efectivos dentro de un plazo que no podrá ser mayor de noventa días a contar de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo Vigesimoquinto. En ningún caso el total de todas las retribuciones de todo el personal del edificio podrá exceder del 35 o|o de la renta bruta del mismo, teniéndose en cuenta los eventuales aumentos de los alquileres operados o que se operen durante la vigencia del presente laudo.

Artículo Vigesimosexto. Los salarios mínimos, compensaciones, categorías y demás estipulaciones de este laudo, regirán a partir del 1.o de mayo de 1966.

Artículo Vigesimoséptimo. En cuanto al personal de Porteros, Encargados, Ascensoristas, etc., de Edificios de Apartamentos, de Propiedad Horizontal y|o Escritorios, cuyos salarios mínimos, categorías y demás condiciones de labor se fijan en el presente laudo, el Consejo de Salarios se constituye en Comisión de Vigilancia, con el cometido especial y primordial, de controlar la correcta aplicación e interpretación de las disposiciones en él contenidas y de actuar como Organismo de Conciliación de acuerdo a lo previsto en el artículo 2.o de la ley número 10.449 de 12 de noviembre de 1943.

Artículo Vigesimoctavo. Elévese con nota, al Poder Ejecutivo a los efectos dispuestos por la ley N.o 10.449.

Dr. Juan Andrés Salgado Gómez, Presidente. — Luis Víctor Semino y Prof. Horacio Ferrer Pérez, Delegados del Poder Ejecutivo. — Dr. Ismael L. Oliva e Ing. Alejandro Sánchez, Delegados Patronales. — Santiago Alberto Contatore y Atilio Motta. Delegados de los Trabajadores. — Angela Ch. de Píriz Pacheco, Director General. — Zulma P. de Hochmann, Secretaria.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 4 de agosto de 1966.

Pase por su orden a informe de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

FRANCISCO MARIO UBILLOS.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 5 de agosto de 1966.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular en lo que respecta a la escala salarial del laudo precedente.

Carlos Eduardo Perera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

Asesoría en Salarios.

Montevideo, 16 de agosto de 1966.

Señor Ministro:

De la parte expositiva de este laudo emitido por el Consejo de Salarios para el Grupo 54 y que abarca la rama del Personal de Porteros. Encargados, Limpiadores, etc.. de edificios de Apartamentos, Propiedad Horizontal y|o Escritorios con jurisdicción para el Departamento de Montevideo. no surge en que forma se tuvieron en cuenta los elementos que señala el artículo 17 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943, para la fijación de salarios.

A excepción de lo expuesto, esta Asesoría no tiene ninguna otra observación que formular en el referido laudo.

Saluda a usted muy atentamente.

Angela Chiola de Píriz Pacheco, Asesor en Salarios.

9

Resolución. — Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para las actividades que se determinan del Comercio y la Industria del Departamento de Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de agosto de 1966.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

Consejo de Salarios y Paritarios del Departamento de Soriano

CONVENIO QUE AUMENTA LAS TARIFAS DE SALARIOS DEL PERSONAL TRABAJADOR AFECTADO A SABER:

A) Clase IV, Actividades Industriales.

Grupo 13, Panaderías con plantas de elaboración con sus anexos.

B) Clase I, Actividades Comerciales.

Grupo 1, Comercios en general.

Secciones: Ferreterías, Barracas de Materiales de Construcción y afines.

C) Clase I, Actividades Comerciales.

Grupo 1, Comercios en general.

Secciones: Comercios con ventas al detalle para comercios detallistas al público.

D) Clase I, Actividades comerciales.

Grupo 3, Barracas de productos del país.

Secciones: Barracas de cereales y Productos Agrícolas y Depósitos de Cereales y Oleaginosas en general incluídos los de las Cooperativas Agropecuarias.

Mercedes, 21 de julio de 1966.

Visto: los laudos dictados por el Consejo de Salarios del Departamento de Soriano para ramas: a) Panaderías; b) Ferreterías y otros; c) Comercios mayoristas y d) Obreros de Barracas de Cereales, etc., los que se publican respectivamente en los Diarios Oficiales N.o 17165 el 30 de julio de 1965, número 17171 el 9 de agosto de 1965, número 17174 el 12 de agosto de 1965 y número 17175 el 13 de agosto de 1965.

Resultando: Que el Consejo de Salarios del Departamento de Soriano, por unanimidad, acordó implantar un sistema de aumentos semestrales progresivos de salarios para las ramas detalladas precedentemente, con los porcentajes que resulten de los índices estadísticos de aumento de costo de vida que determine el Ministerio de Industrias y Trabajo y que se publican en el "Diario Oficial".

Resultando: que según la publicación del "Diario Oficial N.o 17.388 de 15 de julio de 1966, se consignan las cifras: Diciembre 1965, 1995,9; Junio 1966, 2720,7.

Resultando: Que efectuadas las operaciones pertinentes estas dan el resultado de un aumento porcentual del orden de 36,31 o|o para el período 30 de julio de 1966 al 31 de diciembre de 1966.

Resultando: que recibido del Ministerio de Industrias y Trabajo los laudos referidos éste los dió por presentados mandándolos publicar con las observaciones de que informan los propios diarios oficiales enumerados.

Considerando: que el Consejo de Salarios del Departamento de Soriano dictó el sistema de aumentos porcentuales con el consenso de las partes interesadas y más representativas de trabajadores y patronos, la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes y el Centro Comercial e Industrial de Soriano.

Considerando: que se hace necesario conciliar los puntos de vista de las autoridades competentes que dan por una parte un régimen de justicia y equidad para colocar al trabajador en situación de atender a la satisfacción de sus necesidades físicas, intelectuales y morales y las de la familia y por la otra las observaciones de las facultades legales.

Considerando: Que constituye un interés primordial el cumplimiento de acuerdos pactados en forma paritaria entre empleadores y empleados para que la armonía sea un motivo de paz y tranquilidad y de entendimientos recíprocos generadores de rendimientos efectivos en el trabajo.

El Centro Comercial e Industrial de Soriano y la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes representadas por sus respectivos Presidentes y Secretarios con la intervención de la Inspección Departamental de Trabajo de Soriano, acuerdan pactar el siguiente convenio:

CONVENIO COLECTIVO

Artículo 1.o Auméntanse a partir del 1.o de julio de 1966 en un 36.31 o|o las tarifas de salarios para las ramas, cuyas categorías se determinan a continuación:

A) CLASE IV, ACTIVIDADES INDUSTRIALES.

Grupo 13, Panaderías con plantas de elaboración con sus anexos:

CATEGORIAS

a) Plaza Mixta o Maestro Amasador: 1) Para fábricas que elaboran mas de cinco (5) sacos de harina diarios, sueldo mensual cuatro mil quinientos cuarenta y ocho pesos y cincuenta y ocho centésimos ($ 4.548.58); 2) Para fábricas que elaboran hasta cinco (5) sacos de harina diarios, sueldo mensual cuatro mil trescientos veintinueve pesos y treinta y tres centésimos ($ 4.329.33).

b) Maestro de Pala, sueldo mensual tres mil ochocientos treinta y seis pesos y veinte centésimos ($ 3.836.20).

c) Amasador, sueldo mensual tres mil setecientos veintiseis pesos y sesenta y dos centésimos ($ 3.726.62).

d) Maestro de galleta, sueldo mensual, tres mil quinientos noventa pesos y cinco centésimos ($ 3.590.05).

e) Turnante, sueldo mensual, tres mil setecientos veintiséis y sesenta y dos centésimos, ($ 3.726.62).

f) Facturero, sueldo mensual, tres mil ciento veintitrés pesos y setenta centésimos, ($ 3.123.70).

g) Ayudante facturero, sueldo mensual, dos mil setecientos noventa y cuatro pesos y noventa y cuatro centésimos, ($ 2.794.94).

h) Maquinero, sueldo mensual, tres mil quinientos siete pesos y treinta y nueve centésimos, ($ 3.507.39).

i) Ayudante, sueldo mensual, tres mil quinientos siete pesos y treinta y nueve centésimos, ($ 3.507.39).

j) Estibador, sueldo mensual, tres mil quinientos siete pesos y treinta y nueve centésimos, ($ 3.507.39).

k) Repartidor con obligaciones en fábrica: sueldo mensual, tres mil quinientos siete pesos y treinta y nueve centésimos, ($ 3.507.39).

Cuando éste fuera a Comisión, entre la media plaza y la comisión de venta deberá ganar, por lo menos, el salario que figura precedentemente.

l) Fajinero, sueldo mensual, tres mil ciento setenta y ocho pesos y cincuenta y siete centésimos, ($ 3.178.57).

ll) Aprendiz, sueldo inicial, mil ciento treinta y tres pesos y ochenta y un centésimos, ($ 1.133.81).

m) Con un aumento mensual para el rubro de Aprendices de doscientos cuarenta y un pesos y sesenta y dos centésimos, ($ 241.62. Por cada año de antigüedad en la empresa este progresivo se calificará a partir del 1.o de abril de 1962 y en adelante se calificará según el ingreso en Planilla de Contralor de Trabajo del Trabajador. Al alcanzar el sueldo de Ayudante, pasará a esta categoría.

n) Repartidor mandadero, sueldo mensual, ochocientos noventa y cinco pesos y ochenta y cuatro centésimos, ($ 895.84).

B) CLASE I. — ACTIVIDADES COMERCIALES

Grupo 1. — Comercios en general

Secciones: Ferreterías, Barracas de Materiales de Construcción y Afines

Categorías

a) Gerente: sueldo mensual, cinco mil ciento cincuenta y ocho pesos y noventa y nueve centésimos, ($ 5.158.99).

b) Vendedores: 1) Cadete: sueldo inicial, ochocientos cincuenta y nueve pesos y ochenta y tres centésimos, ($ 859.83); 2) Cadete: Al año de actividad en la empresa, sueldo mensual, un mil doscientos ochenta y nueve pesos y setenta y seis centésimos, ($ 1.289.76); 3) Cadete: Con dos años de actividad en la empresa, sueldo mensual, un mil novecientos treinta y cuatro pesos y sesenta y un centésimos, ($ 1.934.61); 4) Vendedor de tercera categoría: Con actuación hasta de tres años en el cargo, sueldo mensual, un mil novecientos treinta y cuatro pesos y sesenta y un centésimos, ($ 1.934.61); 5) Vendedor de segunda categoría: Con actuación de 3 a 5 años en el cargo sueldo mensual, dos mil cuatrocientos setenta y dos pesos y un centésimos, ($ 2.472.01); 6) Vendedor de primera categoría: Con actuación de más de cinco años en el cargo de Vendedor, sueldo mensual, tres mil nueve pesos y cuarenta y cuatro centésimos, ($ 3.009.44).

c) Cajero: Sueldo mensual, dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos y cincuenta centésimos, ($ 2.364.50).

d) Sección reparto: 1) Repartidor mayor de 18 años para repartos de mercaderías en vehículos de tracción mecánica o a sangre, sueldo mensual, tres mil nueve pesos y cuarenta y cuatro centésimos, ($ 3.009.44). 2) Mandadero mayor de 18 años, sueldo mensual, un mil setenta y cuatro pesos y setenta y ocho centésimos, ($ 1.074.78; 3) Mandadero menor de 18 años, sueldo mensual, seiscientos cuarenta y cuatro pesos y ochenta y cinco centésimos, ($ 644.85).

e) Sección reparto: 1) Encargado de depósito, sueldo mensual, tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesos y treinta y tres centésimos, ($ 3.439.33); 2) Peón depósito, sueldo mensual, dos mil trescientos sesenta y cuatro pesos y cincuenta centésimos, ($ 2.364.50); 3) Peón depósito, jornal, ciento dieciséis pesos y cinco centésimos, ($ 116.05).

f) Sección Cobranzas: Cobrador, sueldo mensual, dos mil setecientos noventa y cuatro pesos y cuarenta y cuatro centésimos ($ 2.794.44). Nota: Los Cobradores que reciban sueldo y comisión no podrán cobrar menos del mínimo laudado.

g) Sección Escritorio: 1) Auxiliar 1.o, sueldo mensual, tres mil nueve pesos y cuarenta y cuatro centésimos (pesos 3.009.44): Nota: Se considera Auxiliar 1.o a quienes hayan tenido una actuación de 5 años en el cargo de Auxiliar y hayan cumplido 21 años de edad. 2) Auxiliar 2.o. sueldo mensual, dos mil doscientos cincuenta y siete pesos y seis centésimos ($ 2.257.06). Nota: Se considerará Auxiliar 2.o aquellos que tuvieran una actuación de 3 años consecutivos en el cargo de Auxiliar y hayan cumplido 21 años. 3) Auxiliar 3.o, sueldo mensual, un mil setecientos diecinueve pesos y sesenta y seis centésimos ($ 1.719.66); Cadetes: al ingresar, sueldo mensual, ochocientos cincuenta y nueve pesos y ochenta y tres centésimos ($ 859.83): al cumplir un año de actividad en el cargo, sueldo mensual, un mil doscientos ochenta y nueve pesos y setenta y seis centésimos (pesos 1.289.76). Nota: Al cumplir dos años de actividad en el cargo pasa a la categoría de Auxiliar 3.o. 5) Limpiador (a), salario por hora, ocho pesos y cincuenta y siete centésimos ($ 8.57).

C) CLASE I — ACTIVIDADES COMERCIALES

Grupo 1 — Comercios en general

Secciones: Comercios con ventas al detalle para comercios detallistas al público.

Categorías

1) Mandaderos Empaquetadores, hasta 21 años de edad, sueldo mensual, seiscientos ochenta y dos pesos y noventa y cuatro centésimos ($ 682.94).

2) Aprendices Vendedores, hasta 21 años de edad, sueldo mensual, un mil ciento treinta y ocho pesos y veinticuatro centésimos ($ 1.138.24).

3) Vendedores sin comisión, sueldo mensual, dos mil ochenta y seis pesos y setenta y siete centésimos ($ 2.086.77).

4) Vendedores con comisión, sueldo mensual, un mil quinientos noventa y tres pesos y cincuenta y cuatro centésimos ($ 1.593.54). En ningún caso el Vendedor con comisión podrá ganar menos de $ 2.086.77 mensuales.

5) Vendedor al mostrador, sueldo mensual, un mil setecientos siete pesos y treinta y seis centésimos ($ 1.707.36).

6) Cajero, sueldo mensual, un mil quinientos diecisiete pesos y sesenta y cinco centésimos ($ 1.517.65).

7) Auxiliar 1.o de Escritorio, sueldo mensual, un mil quinientos diecisiete pesos y sesenta y cinco centésimos (pesos 1.517.65).

8) Auxiliar 2.o de Escritorio, sueldo mensual, novecientos cuarenta y ocho pesos y cincuenta y tres centésimos (pesos 948.53).

9) Encargado de Depósito, sueldo mensual, dos mil doscientos setenta y seis pesos y cuarenta y nueve centésimos ($ 2.276.49).

10) Ayudante de Depósito, sueldo mensual, un mil quinientos noventa y tres pesos y cincuenta y cuatro centésimos ($ 1.593.54).

11) Peones, sueldo mensual, un mil trescientos veintisiete pesos y noventa y cuatro centésimos ($ 1.327.94).

12) Repartidores mayores de 21 años, sueldo mensual, dos mil ochenta y seis pesos y setenta y siete centésimos (pesos 2.086.77).

13) Ayudante Repartidor, sueldo mensual, un mil trescientos veintisiete pesos y noventa y cuatro centésimos (pesos 1.327.94).

D) CLASE I — ACTIVIDADES COMERCIALES

Grupo 8 — Barracas de Productos del País

Secciones: Barracas de Cereales y Productos Agrícolas y Depósitos de Cereales y Oleaginosas en general incluídos los de las Cooperativas Agro-Pecuarias.

Categorías

1) Estibador, jornal, doscientos treinta y ocho pesos y cuarenta y cinco centésimos ($ 238.45).

2) Peón, jornal, doscientos veintinueve pesos y dieciocho centésimos ($ 229.18).

3) Chofer, jornal, doscientos cincuenta y un pesos y cuarenta y dos centésimos ($ 251.42).

4) Cosedor a bolsas, salario por ciento de bolsas, ciento treinta y ocho pesos y sesenta y ocho centésimos (pesos 138.68).

Art. 2.o) Quedan en pie todas las demás disposiciones de los laudos a que se refieren estos antecedentes.

Art. 3.o) Elévese al Ministerio de Industrias y Trabajo y al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados a los efectos que hubiere lugar.

Por el Centro Comercial e Industrial de Soriano: Juan Carlos Caulin, Vicepresidente; Credencial Serie M.A.A. N.o 6087. — Carlos J. Borio, Secretario; Credencial Serie M.A.A. N.o 21338. — Por la Asociación de Empleados y Obreros de Mercedes: Ramón Fernández Sosa, Presidente; Credencial Serie M.A.A. N.o 5456. — Juan Tomás Aisburo, Secretario; Credencial Serie M.A.A. N.o 28199. — Por el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados: Carlos María Careaga, Inspector Departamental del Trabajo de Soriano.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 12 de agosto de 1966.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Montevideo, agosto 15 de 1966.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

10

Resolución. — Se da por presentado un Convenio sobre salarios, para las Barracas de Lanas, Cueros y Afines, del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 8 de julio de 1966.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de diez (10) días de dicha publicación.

UBILLOS.

En Paysandú, en la Oficina de la Inspección de Trabajo el día 6 de mayo de 1966, reunidos representantes Patronales y Obreros de Barracas de Lanas, Cueros y Afines del departamento, conjuntamente con el Inspector de Trabajo.

RESUELVEN:

1.o Celebrar un Convenio Colectivo en los siguientes términos.

2.o Los salarios y sueldos de los obreros jornaleros y mensuales, de las barracas de lanas, cueros y afines y personal administrativo, percibirán un aumento del 40 o|o sobre los salarios y sueldos actuales, con el siguiente ajuste:

Peón calificado, $ 173.50.

Peón común, $ 166.00.

3.o Este Convenio tiene vigencia a partir del 1.o de mayo de 1966, efectuándose los pagos en la primera semana siguiente a la firma del presente.

4.o Quedan vigentes las restantes disposiciones establecidas por laudo para Barracas de lanas, cueros y afines, de fecha 22 de diciembre de 1960.

5.o Las partes de común acuerdo solicitan al Sr. Inspector eleve este Convenio, para ser homologado y publicado en el "Diario Oficial" y solicitar al Sr. Ministro la urgente instalación del Consejo de Salario Regional.

Firman por la parte Patronal los Sres.: Julio M. Zeni, B. Santana, Caffarel Bartel y Wolman, Montouban Hnos., B. Gentemblún, Heraldo Menafra, Javier Cabrera, Marziotte y Spadoni, Carlos Gutman, Jorge Leal, Máximo Gavirondo y por la parte Obrera en representación de la Federación de Obreros y Empleados de Barracas de Cueros Lanas y Afines, Elbio Erramuspe, Ruben Ortiz y Joaquín Machuca. — Por la Inspección Departamental de Trabajo, el Inspector Miguel Gamundi Groker.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 30 de junio de 1966.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

Walter Cerro, Director General.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 1.o de julio de 1966.

No existiendo normas que regulen los Convenios Colectivos, esta Comisión no tiene observaciones que formular al acuerdo de las gremiales, en cuanto no violen disposiciones de orden público.

Carlos Eduardo Perera, Presidente. — Jorge N. Reissig Punal, Secretario.

"DIARIO OFICIAL"

FORMA DE ESTAR COMPUESTO

Esta publicación se compone en cuadernillos de acuerdo con las siguientes partes:

1.a Sección — Leyes, Decretos, Resoluciones, Relaciones y Trámites enviados por los Ministerios.

2.a Sección — Versiones taquigráficas de la Asamblea General y Cámara de Senadores

(Esta sección que compone el "Diario de Sesiones" aparece de acuerdo con los períodos de actividad del Parlamento)

3.a Sección — Avisos de oficinas públicas y comercios, marcas de fábrica, matrimonios, defunciones, acuerdos de la Suprema Corte de Justicia, etc.

SECRETARIAS DE ESTADO

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

TRAMITES DE LA DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Montevideo, 17 de agosto de 1966.

RESOLUCIONES

Se autorizan las siguientes inscripciones de Marcas: Acta N.o 69.288 "Los Andes". — Acta N.o 83.939 "Marcel Rochas-Paris". — Acta N.o 96.218 "Romana". — Acta N.o 97.968 "M R". — Acta N.o 98.213 "El Tutor". — Acta N.o 98.626 "Elfin". — Acta Número 98.993 "Cyanamid". — Acta N.o 99.599 "Wilkinson". — Acta N.o 103.058 "Monarch". — Acta N.o 103.357 "Macsa" — Acta N.o 103.359 "Cuerigom". — Acta N.o 103.673 "Grundfoss". — Acta N.o 103.674 "Roca". — Acta N.o 103.880 "Factor". — Acta N.o 103.966 "Big Dutchman". — Acta N.o 103.991 "Influvac". — Acta N.o 104.043 "Nibonacar". — Acta N.o 104.124 "Crik - ". — Acta N.o 104.193 "Manchava". — Acta N.o 104.400 "Ayudin". — Acta N.o 105.430 "Laifa". — Acta N.o 104.490 "Fire Chief". — Acta N.o 104.555 "Karbo". — Acta N.o 104.867 "Magistral". —Acta N.o 105.778 "El País va a ganar...". — Acta N.o 106.779 "Sea dueño de: Nacional-Peñarol". — Acta N.o 105.780 "Título Patrimonial - Socio Patrimonial". — Acta N.o 105.845 "Cambio Balbrás". — Acta N.o 105.875 "Mohawk". — Acta N.o 105.888 "C" (Emblema). — Acta N.o 105.898 "Re-Ju". — Acta N.o 105.902 "Cambridge" — Acta N.o 105.917 "Mountain Dew" — Acta N.o 105.922 "Casal Varela" — Acta N.o 105.960 "Unilock". — Acta N.o 106.098 "Komok". — Acta N.o 106.099 "Komos". — Acta N.o 106.133 "S". — Acta N.o 106.194 "Nueva Enciclopedia...". — Acta N.o 106.272 "Pacific". — Acta N.o 106.274 "Soabar". — Acta N.o 106.357 "Nycor". — Acta N.o 106.358 "70 Leguas". — Acta N.o 106.393 "Ultissimo". — Acta N.o 106.399 "Medallion". — Acta Número 106.427 "Atuel". — Acta N.o 106.438 "Honegger". — Acta N.o 106.487 "Milvida". — Acta N.o 106.488 "Potro". — Acta N.o 106.536 "Pingüino". — Acta N.o 106.569 "Dialpak". — Acta N.o 106.599 "Pintel". — Acta N.o 106.634 "Chevallier-Appert". — Acta Número 106.640 "Vautier". — Acta Número 106.641 "Cerebos". — Acta N.o 106.650 "Palo Seco". — Acta N.o 106.665 "Río Sur". — Acta N.o 106.667 "Shivaree". — Acta N.o 106.668 "Hollywood A—Go—Go". — Acta N.o 106.670 "Shindig". — Acta N.o 106.739 "Playboy". — Acta N.o 106.747 "P E G". — Acta N.o 106.749 "Muñeco, figura geométrica". — Acta N.o 106.750 "Figura Geométrica y V". — Acta N.o 106.767 "Lavi-Listo". — Acta N.o 106.791 "Bordona". — Acta N.o 106.793 "Franz Halz". — Acta N.o 106.903 "Nofatil". — Acta N.o 106.927 "Nueva Zeelandia". — Acta N.o 106.942 "Mocesorio". — Acta N.o 106.980 "Tortuga". — Acta N.o 106.995 "Boulogne". — Acta N.o 106.997 "Polycel". — Acta N.o 107.014 "Mariner IV". — Acta N.o 107.018 "La Flor de Cano". — Acta N.o 107.019 "Caracol". — Acta N.o 107.024 "Harlow". — Acta N.o 107.025 'Old Man". — Acta N.o 107.036 "Glu-Glu". — Acta N.o 107.043 "Valstar". — Acta N.o 107.044 "Sealup". — Acta N.o 107.047 "McGregor". — Acta N.o 107.056 'Dover". — — Acta N.o 107.066 "Havana Club". — Acta N.o 107.101 "Bracolet". — Acta N.o 107.107 "14". — Acta N.o 107.108 "Figaril". — Acta N.o 107.122 "El Mesón de las Golosinas". — Acta Número

107.123 "El Mesón". — Acta Número 107.131 "Figura Geométrica". — Acta N.o 107.145 "Hong-Kong". — Acta N.o 107.146 "Alcione". — Acta Número 107.154 "San Lucía". — Acta Número 107.155 "San Lucía". — Acta Número 107.174 "Segursoda". — Acta Número 107.175 "Segurglass". — Acta N.o 107.238 "Dermolycia". — Acta N.o 107.254 "Relampago". — Acta Número 107.263 "Hampton". — Acta N.o 107.264 "Chelsey". — Acta N.o 107.288 "Pequeño Hombre Estilizado". — Acta N.o 107.290 "Heneleigh". — Acta N.o 107.291 "El Maravilloso Mundo de Casa Praos". — Acta N.o 107.292 "Total".

— Acta N.o 107.293 "La Casa más Musical". — Acta N.o 107.296 "Granja Luján". — Acta N.o 107.308 "Superplac". — Acta N.o 107.322 "Algida". — Acta N.o 107.323 "Axa". — Acta N.o 107.325 "Betume". — Acta N.o 107.326 "Bumel". — Acta N.o 107.328 "Ambilnar".

— Acta N.o 107.336 "Bonista". — Acta N.o 107.338 "Dronningholm". — Acta N.o 107.339 "Dorina". — Acta Número 107.340 "Etax". — Acta N.o 107.341 "Fricalets". — Acta N.o 107.348 "Hormoparche". — Acta N.o 107.349 "Esjay-Tea". — Acta N.o 107.366 "Michigan". — Acta N.o 107.382 "Rapisorb". — Acta N.o 107.406 "Like". — Acta N.o 107.407 "Courtleigh". — Acta Número 107.408 "La Cabalgata Deportiva". — Acta N.o 107.414 "Araucana". — Acta N.o 107.415 "Abedulin". — Acta N.o 107.416 "Volta mundo". — Acta N.o 107.422 "Adorada". — Acta N.o 107.443 "Valery". — Acta N.o 107.444 "Brontez". — Acta N.o 107...7 "Lederstatin" — Acta N.o 107.448 "Daritran". —

Acta N.o 107.449 "Lili". — Acta N.o 107.456 "Udicord". — Acta N.o 107.463 "Antonio Rifoñ". — Acta N.o 107.471 "Mavis". — Acta N.o 107.472 "Mavis".

— Acta N.o 107.473 "Seaforth". — Acta N.o 107.474 "Oxbridge". — Acta N.o 107.487 "Lentiletas". — Acta Número 107.499 "Cardenal". — Acta Número 107.526 "Vuelta al Mundo". — Acta N.o 107.529 "Suchard-Velma". — Acta N.o 107.530 "Suchard de Luxe". — Acta N.o 107.531 "Suchard-Centenaire". — Acta N.o 107.532 "Suchard-Milnut". — Acta N.o 107.542 "Atrixo". — Acta N.o 107.578 "Placer". — Acta N.o 107.626 "Terico". — Acta N.o 107.680 "Delicia"

— Acta N.o 107.690 "Uhur". — Acta N.o 107.708 "Geminis". — Acta N.o 107.720 "Ransburg". — Acta Número 107.754 "Circulos". — Acta Número 107.758 "Nevada". — Acta N.o 107.777 "Blue Grass". — Acta N.o 107.782 "Ardena Feather-Light...". — Acta N.o 107.786 "Ardena Fluffy Mil...". — Acta N.o 107.787 "Ardena-pat-a-creme". Acta N.o 73.679 "Etiqueta especial". — Acta N.o 93.696 "Continental". — Acta N.o 95.564 "Titralac". — Acta número 96.433 "Maggi". — Acta N.o 98.428 "Peritrate". — Acta N.o 101.675 "Trikolpon". — Acta N.o 102.596 "Pan". — Acta N.o 102.914 "Arlette". — Acta número 107.020 "Trocadero". — Acta número 107.112 "Benger". — Acta número 107.138 "Hamilton". — Acta número 107.139 "Etiqueta Cabeza de Indio". — Acta N.o 107.179 "Bamfords". — Acta número 107.186 "Syntrogel". — Acta número 107.187 "Cal-C-Vita". — Acta número 107.260 "Rex". — Acta número 107.309 "Micronite". — Acta número 107.317 "Audigenine". — Acta número 107.333 "Etiqueta". — Acta número 107.372 "Life Savers". — Acta número 107.384 "Rola". — Acta N.o 107.450 "Tesoro". — Acta N.o 107.508 "Sueño Florido". — Acta N.o 107.509 "Ananke". — Acta N.o 107.511 "Gran Premio". — Acta N.o 107.519 "Teepol". — Acta número 107.566 "Ambassador". — Acta número 107.575 "Marmite". — Acta número 107.579 "Kay Bennet". — Acta número 107.592 "Cutty Sark". — Acta número 107.609 "Wintocain". — Acta número 107.625 "Warner Gear Co.". —

Acta N.o 107.631 "Fedemogul". — Acta N.o 107.645 "Buckingham". — Acta número 107.646 "Arluy". — Acta número 107.650 "Tonivimin". — Acta número 107.655 "Dulux". — Acta N.o 107.663 "Lamulita". — Acta N.o 107.673 "Kayser". — Acta N.o 107.686 "Atacama". — Acta N.o 107.705 "Kaomagma". — Acta N.o 107.714 "Daless". — Acta número 107.732 "Etiqueta". — Acta número 107.741 "Herbert Tareyton". — Acta N.o 107.748 "El apicultor americano". — Acta N.o 107.755 "Fludor". — Acta N.o 107.818 "Goldsong". — Acta número 107.826 "Acortan". — Acta número 107.848 "Hipoclorion". — Acta número 107.862 "Poker". — Acta número 107.863 "Cati". — Acta N.o 107.870 "Etiqueta". — Acta N.o 107.879 "Jenaer Suprax Glas...". — Acta N.o 107.883 "Nobleza Gaucha". — Acta N.o 107.884 "Duquesa". — Acta N.o 107.885 "Duquesa".

— Acta N.o 107.888 "Acrifoil". — Acta N.o 107.889 "Granja Piamonte". — Acta N.o 107.890 "Carl Zeiss". — Acta número 107.891 "Zeiss". — Acta número 107.918 "Rueda". — Acta N.o 107.919 "El Cardo". — Acta N.o 107.933 "Veinotrope". — Acta número 107.934 "Syncortyl". — Acta N.o 107.935 "Tootress". — Acta N.o 107.938 "Perifar Spefar". — Acta N.o 107.939 "Vi - T - Far". — Acta N.o 107.940 "Pro-Metanlina". — Acta N.o 107.950 "Coral". — Acta número 107.955 "Touring". — Acta número 107.956 "Dermopectol". — Acta número 107.957 "Santa Inés". — Acta número 107.958 "Maravilla". — Acta número 107.976 "Semana fin de mes". — Acta N.o 107.980 "Franklin". — Acta número 107.981 "Brilofix". — Acta número 107.982 "La Espigadora". — Acta número 108.014 "Trofeo". — Acta número 108.015 "Viuda e hijos de P. Gilardo". — Acta N.o 108.032 "Fixodent". — Acta N.o 108.042 "Arapey". — Acta número 108.056 "David Brown". — Acta N.o 108.094 "Turnall". — Acta número 108.111 "Du Pont". — Acta número 108.146 "Resinox". — Acta número 108.161 "Colas". — Acta N.o 108.162 "Maladiel". — Acta N.o 108.163 "Evenflo". — Acta N.o 108.166 "Aspiphenina". — Acta número 108.175 "Bazar de la China". — Acta N.o 108.176 "Flor de la Habanera". — Acta N.o 108.194 "Colposulfana". — Acta N.o 108.201 "Campana". — Acta N.o 108.211 "Willsa". — Acta N.o 108.215 "Cortril". — Acta número 108.219 "Viocina". — Acta número 108.220 "Neo-Cortef". — Acta número 108.229 "Seagram's Seven 7 Crown". — Acta N.o 108.231 "Envase". — Acta N.o 108.234 "Excelo". — Acta número 108.235 "Clo-Kay". — Acta N.o 108.236 "Duratizado". — Acta N.o 108.237 "Broderina". — Acta N.o 108.238 "Liliona". — Acta N.o 108.257 "Rako". — Acta número 108.259 "Federal". — Acta número 108.278 "Gamberoni". — Acta número 108.286 "Auto-Lite". — Acta número 108.287 "Lahasur". — Acta número 108.288 "Adeferol Famax". — Acta número 108.304 "Zaida". — Acta número 108.306 "Skandex". — Acta número 108.354 "Kalogastron". — Acta número 108.?55 "El Arabe". — Acta número 108.371 "Ad Meliora". — Acta número 108.403 "Dunlop". — Acta número 108.404 "Colmena". — Acta número 108.414 "Super". — Acta N.o 108.427 "Iberia". — Acta N.o 108.428 "Girasolex". — Acta N.o 108.430 "Tricomatic". — Acta N.o 108.431 "Tedral". — Acta N.o 108.489 "Tertroxin". — Acta número 108.490 "Monarch". — Acta número 108.491 "Non-Krush". — Acta número 108.522 "Becotin". — Acta número 108.523 "Cevalin". — Acta número 108.567 "Kolpolyn". — Acta número 108.566 "Neo -Hombreol". — Acta número 108.592 "Pelotaris". — Acta número 108.593 "Garlopa". — Acta número 108.594 "Progreso". — Acta número 108.603 "Urreta". — Acta N.o 108.604 "Butafenil". — Acta N.o 108.605 "Fosfovical". — Acta N.o 108.609 "Acavyl". — Acta N.o 108.610 "Beatol". — Acta número 108.654 "Pertussin". — Acta número 108.655 "Cuirexpon". — Acta número 108.658 "Cristobalite". — Acta N.o 108.676 "Dunlop". — Acta número 108.679 "Etiqueta".

La Secretaria.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular éstos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE NECROPOLIS

Defunciones registradas:

Día 8 agosto 1966

José Carlos Usher, paraguayo, 62 años, soltero, Rusia 2000.
Eduardo Calderón Cravanzola, oriental, 56 años, casado, Fco. Romero 3881 ap. 6.
Elmira Brun de Arteaga, oriental, 77 años, viuda, Agraciada 3727.
Francisco Rissi, oriental, 59 años, soltero, C. Saint Bois.
Leorina Orieoa de Musetti, oriental, 71 años, viuda, Galicia 1684.
José Mancino Mastronuzio, oriental, 63 años, casado, H. Militar.
Ramona Castillo Sosa, oriental, 47 años, soltera, H. Clínicas.
Ademar Mazni de Alvez, oriental, 53 años, casada, A. Grande 1360.
Rufino Celle Badano, oriental, 80 años, casado, Soriano y R. Branco.
Orosmán Domingo Ojeda, oriental, 53 aos, casado, Suecia 2112.
José Martínez Delgado, español, 65 años, soltero, Burdeos 1667.
Luis Alberto Diconea Rodríguez, oriental, 58 años, casado, Pedro 1732.
Ramona Buffa de Bermejo, oriental, 46 años, casada, 18 de Julio 2203.
Luis Cappi Falco, oriental, 79 años, viudo, San José 1226.
Marcial Luz Alvarez, oriental, 87 años, viudo, Oficial 1.o.
Mario Torcuato Espinosa, oriental, 70 años, casado, Bruno Méndez 3582.
María Tiglio de Pacelli, oriental, 90 años, viuda, H. Militar.
Balbima Pérez de Domínguez, española, 82 años, viuda, Av. Italia 3277.
Martina Visser de Krams, holandesa, 80 años, viuda, Canelones 2276 ap. 19.
Manuel Cambre Castro, español, 74 años, viudo, María S. de Munar 2609.
Francisco Melluso Nitoli, italiano, 87 años, viudo, María S. de Munar 2609.
Francisco Melluso Nitoli, italiano, 87 años, casado, H. Italiano.
Manuel Porteiro Boston, oriental, 82 años, viudo, Larrañaga 2793.
Guillermo Eloy Caballero, oriental, 72 años, casado, 8 de Octubre 4763, ap. 3.
José Antonio Lorenzo, español, 69 años, casado, 8 de Octubre 4763, ap. 3.
José Antonio Lorenzo, español, 69 años, casado, Juan Blanes 1087 ap. 1.
Armando Carlesi Gómez, oriental, 61 años, casado, Dr. Dighiero 2508.
Edmundo Inocensio Soñora Gutiérrez, oriental, 83 años, casado, B. del Pino 1270.
Francisco Santo, italiano, 74 años, viudo, Tacuabe 4764.
Teodoro Montes González Acevedo, oriental, 80 años, soltero, H. Italiano.
Dorotea Saracho de Dekis, oriental, 84 años, viuda, Capitulares 1366.
Alejandro Salvador Barletta, italiano, 68 años, viudo, B. Artigas 1632.
Nicanor González, oriental, 68 años, casado, Pantanoso 4669.

Día 9 agosto 1966

Juan Gabriel Victorio Lima, oriental, 41 años, casado, Dante 2170 ap. 1.
Antonio Viera de Machado, oriental, 66 años, viuda, H. Maciel.
José Antonio Lema Lema, español, 68 años, casado, Grecia 3269.
María Air Bueno de Palomeque, oriental, 60 años, casada, Andes 1380.
Juan Vázquez Varela, español, 58 años, casado, I. de María 1538.
Juana Urutie de Piotte, oriental, 81 años, viuda, José L. de La Peña 430.
Exequiela San Martín de Tolosa, oriental, 87 años, viuda, Carapé 2220.
Antonia Figueroa Añón, oriental, 74 años, soltera, Gaboto 1334 ap. 4.
María Rosa Guerrero de Agins, oriental, 56 años, viuda, Av. Italia 2465.
María Elena Carleo de Schettini, oriental, 68 años, viuda, Convención 1490.
Cándida Sandamil de Onega, española, 82 años, viuda, Soriano y Río Branco.
David Caraballo Bottaro, oriental, 51 años, casado, H. Español.
Margarita Leonor García, oriental, 93 años, soltera, Pedro F. Berro 867.
Manuel Agustín Rivas Martínez, oriental, 73 años, casado, Millán 4482.
María Crosa de Percivale, oriental, 48 años, casada, Garibaldi 1729.
Francisco Juan Praguelli, oriental, 61 años, casado, R. Dominicana 2926 bis.
Rosa Vignola, italiana, 75 años, viuda, C. César 2386.
Valentina Milán Laguna, oriental, 53 años, soltera, H. Pasteur.
María de La Concepción Galdo, oriental, 73 años, soltera, Sociedad Española.

Día 10 de agosto de 1966

Benita Victoria Yenerio de Speranzza, oriental, 42 años, casada, Buxareo 1316.
Antonio Rukeviakus, polaco, 34 años, Cibils 4770.
María del Carmen Mendieta, oriental, 46 años, soltera, Colonia S. Bois.
Gisleno Riveros, oriental, 49 años, casado, Soriano 1252.
Concepción Paradeda de Folle, oriental, 77 años, viuda, Vidal y Fuentes número 3057.
Rosa Bonino de Linaghi, oriental, 83 años, viuda, 8 de Octubre 2590.
María Aurelia Vivado de Ramón, oriental, 72 años, casada, D. Costa 4357.
Lina Regina Assunta Steffani Corda, oriental, 71 años, soltera, Aconcagua N.o 4873.
Vicenta Brando de Leoni, oriental, 71 años, viuda, Hosp. Militar.
Isabel Blarmina Garaza de Festa, oriental, 88 años, viuda, San Salvador N.o 1855, apto. 4.
Carmen Rastelli de Gongorra, oriental, 67 años, casada, Soriano 1724.
Justa Moreira de Izeta, oriental, 53 años, viuda, Rosalía de Castro 1236.
Jorge Salomo, oriental, 74 años, soltera, Hosp. Maciel.
María Eme Goyen de Astrazarán, oriental, 68 años, viuda, Rusia 4413.
Dolores Paredes de Soiza, oriental, 90 años, viuda, Acevedo Díaz 2565, apto. 6.
Teófilo Guarcze, polaco, 71 años, Cufré 1959.
Paula Casa de Luzardo, oriental, 88 años, viuda, Santa Lucía 5839.
María Orfilia de los Santos de Camaño, oriental, 78 años, casada, Mercedes N.o 1342, apto. 301.
Humberto Mendoza, oriental, 50 años, casado, Aparicio Saravia 3440.
Francisco Robaina Medina, oriental, 42 años, soltero, Hosp. de Clínicas.
Pablo Giusi Lagorio, oriental, 81 años, soltero, Hosp. Pasteur.
Medardo Moreno, oriental, 73 años, viudo, Austria 1725.
Antonia Alario de Vignola, oriental, viuda, Guaviyú 2310.
Américo Giribaldi, oriental, 66 años, casado, Médanos 1488.
Carolina Lavecchia Galimberti, oriental, 79 años, soltera, Reyes 1331.
Francisco María Prestes, oriental, 74 años, casado, Soriano 941.
Francisca Botella Sánchez de Donat, española, 74 años, viuda, José Scoceria N.o 2460.
Domingo Silva, oriental, 75 años, soltero, Inst. de Oncología.
Sinforosa Sánchez, oriental, 84 años, soltera, Hosp. Maciel.
María Inés Meyran de Bonilla, oriental, 81 años, viuda, Hosp. Militar.

Día 11 de agosto de 1966

Gerónimo Juan Manuel Fascetto, oriental, 92 años, viudo, Melián Laffinur N.o 1811.
Isidora Pérez de Olivera, oriental, 53 años, casada, I. de María 1538.
Carmelo Alfonso Martínez, oriental, 66 años, soltero, Hosp. Pasteur.
Lucinda Da Concepción de Ferreira, por., 69 años, casada, Hosp. Pasteur.
José Natalio Roletti Palmarini, oriental, 85 años, soltero, Millán 3191.
Francisco Humbert Paz, oriental, 40 años, casado, Colonia 1710.
María Mazella D'Arcos, oriental, 78 años, soltera, Gregorio Sanabria 3584.
Arsenio Gato Lago, español, 63 años, viudo, Hosp. Pasteur.
Walter Lema Aparicio, oriental, 37 años, soltero, Hosp. Maciel.
José López Suárez, español, 62 años, casado, Hosp. de Clínicas.
Margarita Rodríguez de Corbo, oriental, 78 años, viuda, 8 de Octubre 3288.
Elida Gabina Martínez Bonilla, oriental, 65 años, soltera, Rossell y Rius número 1443 bis.
Concepción Insúa de Linares, española, 95 años, viuda, D. Terra 1914, ap. 1.
Josefa Recciay de Rivas, española, 76 años viuda, J. Paullier 1665, apto. 1.
María Caram de Moisés, 81 años, viuda, Hosp. Maciel.
Angela Liard de Ruiz, oriental, 87 años, viuda, Millán 3426.
Martina Bauz; de Alba, oriental, 57 años, casada, Hosp. Maciel.
Tomasa García de Martínez, oriental, 65 años, viuda, J. M. Martínez 3121.
Celestino Bemito Milesi Gouzani, oriental, 86 años, casado, Méjico 1804.
Andrea Ruk Cruz de Maciel, oriental, 70 años, casada, Hosp. Maciel.
Martín Alvarez, oriental, 73 años, casado, 73 años, Verdum 3486.
Sarando Artigas Jarse, oriental, 69 años, soltera, Hosp. de Clínicas.

Dolores Clotilde Varela de Clavero, oriental, 83 años, viuda, Pedro Giralt N.o 4252.
Elisa Debali de González, oriental, 76 años, viuda, Hosp. Central.
Julia Gomensoro Ferrando, oriental, 86 años, soltera, Hosp. Central.
Dolores Molina, oriental, 77 años, soltera, 18 de Julio 2205.

Día 12 agosto 1966

Ernestina Genisiazzi de Carbajal, oriental, 67 años, casada, Agraciada 2715.
María Pesce de Guanero, oriental, 72 ños, casada, Caigua 2888.
Rosa Hanrie Tomas, oriental. 72 años, soltera, Larravide 2351.
Iris Lanz Peña, oriental, 42 años, casada, Colonia 1710.
Clever Duarte, oriental, 10 años. G. Ramírez 1926.
Carlos Rosendo Ferreira, oriental, 56 años, casado, C. Saint Bois.
Emilio Benoochea Arce, español, 86 años, La Gaceta 1237.
Francisca Fleitas de Montero, oriental, 67 años, casada, Niágara 4882.
Vicente Spósito, oriental, 64 años, casado, Tupambae 4980.
Lindolfo Pereira, oriental, 53 años, casado, Oficial 3 4468.
María Fernández de Cáceres, oriental, 31 años, casada, Robinson 3458.
Otelo Aguilar, oriental, 78 años, viudo, H. Militar.
Estrella Deus de Abelenda, española, 83 años, viuda, Guillermo Tell 3235.
Raul Carlos Antoine, oriental. 78 años, viudo, Juncal 1870.
Emilio Estivo, italiano, 68 años, viudo, Garzón 239.
Félix Ruiz, oriental. 55 años, casado, H. Maciel.
María Amelia Castelli de Pérez, oriental, 67 años, casada, 8 de Octubre 2870.
Obdulia Martínez de Andrade, española, 56 años, casada, S. Española.
Leonor Apolta de Fiori, española, 80 años, viuda, S. Española.
Mercedes Martínez Otaola, oriental, 88 años, soltera, Pablo de María 1132.
Juan Carlos Garrette, oriental, 63 años, casado, 25 de Mayo 293 ap. 1.
Olivio Albini Zapata, oriental, 60 años, casado, H. Español.
Eduardo Bonino Castillo, oriental, 80 años, casado, Colonia 871.
Gumersinda Amigo, española. 76 años, soltera, S. Española.
Carmelo Guidara, italiano, 81 años, viudo, H. Pasteur.
Angelo Ingoglia, italiano, 55 años, casado, H. Maciel.
Felicia Lavagnino Poggio, oriental, 77 años, soltera, Gral. Farías 2753.
Sajak Agop Kesseyan, armenio, 86 años, casado, Comercio 1708.
Secundino de Los Santos, oriental, 57 años, casado, Malinas 5795.
Filomena Trifilio de Ordine, italiana, 89 años, viuda, Oficial 2 1024.
María Gibort de Corcoll, española, 86 años, viuda, Defensa 2083.
Lila Margarita Rius de Batista, oriental, 64 años, 9 de Junio 1960.

Día 13 agosto 1966

Elena Polozgal de Flasch, húngara, 70 años, viuda, H. Maciel.
Edmundo Suárez, oriental, 74 años, casado, Duque de Los Abruzzos 712.
Nicolás Cernada, oriental, 64 años, casado, B. Artigas 1465.
Manuel García Monsotegui, oriental, 78 años, casado, José L. Terra 2379.
Ramón Camerosano, oriental. 73 años, casado, Millán 3191.
Raymundo Manuel Alvarez Villier, oriental, 74 años, viudo, Franklin 1493.
Carmine Spósito Adiletta, italiana, 66 años, soltera, Libres 1638.
Roque Gobbi, oriental, 77 años, casado, Colonia 2078.
Emérico Kiss, húngaro, 62 años, I. de María 1158.
Victoria Tenchio Gómez, oriental, 92 años, soltera, H. Italiano.
Domingo Viera, oriental, 43 años, soltero, H. Pasteur.
María Magdalena Ponte de Muir, oriental, 59 años, casada, S. Español.
Virgina Brioso de Marenco, italiana, 83 años, viuda, 8 de Octubre 3043.
Denis Guelmo, oriental, 50 años, divorciado, H. Clínicas.
Aparicio Moreira, oriental, 51 años, soltero, Nva. California 1770.
Edilio Moreira, oriental, 77 años, casado, H. Militar.
Angel Arias, oriental, 81 años, soltero, Gualberto Méndez 1203 ap. 1.
Pedro Rabela, oriental, 75 años, casado, H. Pasteur.
María Savio de Drovandi, oriental, 91 años, viuda, Juan J. Rousseau 4667.
Santa Rita Borba Díaz de Coitiño, oriental, 77 años, viuda, Alfredo Navaro 3051
Gregoria Perdigón de Facl, oriental, 81 años, viuda, Isla de Gorriti 2176 ap. 1.
Armonía Regueira de Gallo, oriental, 59 años, casada, Juan P. Laguna 3355 ap. 2.
Elvira Cruche de Umpiérrez, oriental, 83 años, viuda, Comercio 1535.
Ramona Fernández, oriental, 110 años, viuda, Mentana 4003.
Francisco San Martín, español, 87 años, viudo, H. Clínicas.
María Esther Arzaraña Correa, oriental, 49 años, soltera, Luis Lamas 3438.
Antonio Cal Blanco, español, 27 años, casado, H. Español.
Julio Pintos Cáceres, oriental, 66 años, casado, H. Maciel.
Ricardo Sauleda Adrael, oriental, 63 años, soltero, Cerro Largo 1896.
Teresa Santamaría de Torres, oriental, 72 años, casada, S. Española.
Angela Criscio de Gatto, oriental, 68 años, casada, H. Italiano.
Juan Bautista Urruty, francés, 77 años, casado, Mercedes 1417.

Francisco Pons Marti, español, 85 años, casado, R. Branco 1268.
Manuel Antonio Torres Duradonni, oriental, 70 años, casado, S. Español.
Celia María Aguerre de Sacarelo, oriental, 70 años, Ramón Massini 3101.
Amanda Indarte de Berachard, oriental, 76 años, viuda, Uruguayana 3057.
Felipe Martins Ferrando, oriental, 57 años, casado, 5.a sección.
Martha Michaelson, oriental, 67 años, soltera, Gral. Flores 4783.
Lina Morales Suárez, oriental, 84 años, soltera, H. Maciel.

Día 14 de agosto de 1966

Carlos Santos, 50 años, soltero, Millán N.o 2515.
Roberto Camilo Porrella, oriental, 80 años, viudo, J. Ellauri 1066, apto. 1.
Ana Victoria Lusby de Porro, oriental, 54 años, casada, S. Artigas.
Leopoldina Lacerda de Simonassi, oriental, 78 años, viuda, Luca 2062.
Héctor Martín Garrese Vallarino, oriental, 65 años, casado, T. Narvaja N.o 1679.
Ramona Dutra Batista, oriental, 78 años, soltera.
Luis Procopio Bandera Alvarez, oriental, 74 años, casado, Hosp. Militar.
Clorinda Magnolfi Baeza de Sety, oriental, 84 años, viuda, Hosp. Maciel.
José Varela, oriental, 67 años, casado, Cerrito 114.
Braulia Olmedo de Clavijo, oriental, 13 años, viuda, José A. Possolo 4074.
Julio Heinz Crimm, oriental, 39 años, casado, Asoc. Fraternidad.
Benjamín Arévalo Múñez, oriental, 70 años, casado, Waldemar Fransen 1610.
José María García Negro, oriental, 53 años, casado, Hosp. Maciel.
Josefa García Madar, española, 93 años, viuda, 8 de Octubre 3288.
Emilio Carallo, oriental, 71 años, casado, Cufré 2155.
Miguel Molinaga, argentino, 91 años, viudo, Hosp. Pasteur.
Ramón Corredoira, español, 93 años, viudo, Hospital Maciel.
Ramón Arijón, español, 75 años, casado, Polonia 4240.
Ema Juana González, oriental, 82 años, divorciada, 18 de Julio 1333.
Juan José Núñez, oriental, 72 años, casado, Hospital Maciel.
Rosaria María Misciasi de Valenzani, italiana, 74 años, casada, Durazno 1036.
Ana Antola de Cáneppa, oriental, 81 años, viuda, B. Artigas 2832.
Prudencia Franco de Yánez, oriental, 85 años, viuda, S. Italiano.
Aníbal Di Palma, italiano, 87 años, viuda, Nueva Palmira 1920 ap. 2.
Alfredo Rodríguez, español, 54 años, casado, Carlos M. Ramírez 2133.
José Rodríguez Santamario, español, 68 años, casado, Abayubá 2690.
Juan Mesa, español, 97 años, viudo, S. Martínez 4713.
Julio Santiago Harretche, oriental, 68 años, casado, Francia 1942 bis.
Horacio Acosta y Lara, oriental, 91 años, viudo, Millán 3929.
Rómula Buscasso de Casada, oriental, 64 años, casada, Talcahuano 3133.
Cristino Ignacio Seines Casañas, oriental, 82 años, casado, Holanda 1977.
Lilia Fontela Ortega, oriental, 76 años, soltera, Mercedes 938.
Carlos Julio Rosell, oriental, 74 años, casado, J. Paullier 2256.
Luisa Carlota Moratorio de De Rossi, oriental, 75 años, viuda, Obligado 1314.
Ricardo Lloya Davies Roberts, argentino, 80 años, casado, Sierra 1776.

Día 15 agosto 1966

Luis Alberto Silveira, oriental, 25 años, soltero, L. de María 1538.
Pablo Silenzik, chescoeslovaco, 68 años, soltero, H. Maciel.
José Vázquez Gómez, oriental, 69 años, casado, Cuareim 1135.
Cándida Marta Cañedo, española, 64 años, soltera, R. Negro 1266 ap. 11.
Constantino Villar, argentino, 48 años, viudo, J. Spikerman 2114.
Ricardo Vázquez, oriental, 65 años, casado, Bacigalupi 2048.
Francisco Tomaino Fazio, italiano, 69 años, casado, Clewland 114 bis.
Jorge Tuvolvich Tomich Bian, Luis Piera y Jakson.
Matilde García Hernández, oriental, 91 años, soltera, H. Pasteur.
Amelia Amalia Bugna, oriental, 79 años, soltera, J. Requena 1415.
Antonio Sarro, oriental, 68 años, soltero, A. Grande 1739.
Pedro Acuña, oriental, 61 años, casado, I. de María 1532.
Claris Zabaleta, oriental, 64 años, soltera, H. Español.
Luis Carnerio, oriental, 34 años, soltero, I. de María 1522.
Carmen Palmieri de Stifano, italiana, 84 años, viuda.

Carlos Oricchio, oriental, 62 años, casado, H. Italiano.
Nelson Ricardo Pavón Repetto, oriental, 43 años, casado, F. Cardozo 2305.
Antonio Lamas Carreras, español, 62 años, casado, B. Artigas 4000.
Aurelia Rocca de Fontana, oriental, 80 años, casada, Angel Floro Costa 1506.
Pedro Leoncio Caligaris, oriental, 67 años, casado, B. Artigas 1632.
Germán José Fumero, español, 90 años, viudo, H. Maciel.
Miguel Pedro Ibarburu, oriental, 86 años, divorciado, Cagancha 2161.
Cipriano Núñez Mato, español, 85 años, casado, Pernas 2392.
Andrés Kemeny, húngaro, 70 años, casado, B. Artigas 2080.
Juan Villamil, oriental, soltero.
Mario Guzzo Laitano, oriental, 60 años, divorciado, B. España 2292.
Hugo Estévez, oriental, 74 años, viudo, M. Moreno 2725.
Julio Filgueira, español, 73 años, viudo, Gregorio Camino 772.
Olga Santana de Bacariza, oriental, 36 años, casada, Grecia 3292.
Pedro Abreu, oriental, 65 años, soltero, H. M. Central.
Angel Guimaraens, oriental, 64 años, casado, H. Maciel.
Fausto Monzón, oriental, 86 años, soltero, H. Maciel.
Ercilia Gollard, oriental, 76 años, C. Etchepare.
Elida Melgarejo, oriental, 59 años, soltera, S. M. España.
Teresa Furtado de Caprio, oriental, 62 años, viuda, Coronel Raíz 1161.
María Santamarina de Vibanco, oriental, 78 años, viuda, Larrañaga 2275.
Silvino Leonardo Olivera Ortuz, oriental, 70 años, soltero, Inst. de Traumatología.
Micaela Rosa de Montestruc, oriental, 88 años, viuda, Capurro 824.
Rosa Rospeiro de Cora, oriental, 99 años, viuda, Luis P. Ponce 1284.
Florentino Ricardo Fernández, oriental, 40 años, casado, Andes 1547.
Alcira de Motta Wacimento, oriental, 85 años, viuda, N. York 1181.

Día 16 de agosto de 1966

Filemón Pérez, argentino, 83 años, casado, H. Maciel.
Petrona Gadino de Silva, oriental, 89 años, viuda, Rivera 4377.
Francisco Faro Mera, español, 73 años, casado, H. Italiano.
Carmelo Maiorano Polola, oriental, 66 años, soltero, 8 de Octubre 2870.
María Santamarina de Vibanco, oriental, 78 años, viuda, Larrañaga 2275.
Francisco Brien, oriental, 72 años, casado, República 1737, ap. 4.
María Lozaldo de Gaglianone, oriental, 58 años, viuda, Varela 3780.
Francisco Javier Servillo, oriental, 88 años, viuda, San José 1489.
Casiano Rosano, oriental, 66 años, viudo, Pagola 1989.
Bernarda Orfilia San Cruz de Menéndez, oriental, 60 años, casada, Domingo Arena 4445.
Amanda Rodríguez de López, oriental, 86 años, viuda, Rosalía de Castro 1258.
Pablo Ottonello, oriental, 62 años, casado, 8a. Sección.
Jorge Villartagnone, oriental, 78 años, casado, Médanos 1488.
Tomás Russo, italiano, 69 años, casado, Agraciada 4292.
Clara Costa, oriental, 92 años, soltera, 8 de Octubre 2598.
Ramona Flores de Rodríguez, oriental, 80 años, viuda, Filipinas 4117.
Angela Godoy de Cappi, oriental, 72 años, viuda, 18 de Julio 2203.
Clara Cassinelli de Parente, oriental, 81 años, viuda, Manuel Correa 3672.
Felipe Peña Peña, oriental, 83 años, viudo, A. L. P. del Campo.
Elsa Galo Feijo, oriental, 20 años, soltera, H. P. Rossell.
Juan Pedro Cuello, oriental, 65 años, viudo, Soc. Española.
Bernardo Mariguirrena, oriental, 50 años, casado, Carapeguá 4808.
Primo Maggieri Zecchi, italiano, 74 años, casado, Zapicán 2863.
Laura Díaz de Ramos, oriental, 78 años, casada, H. Pasteur.
Juan Varga Bombik, húngaro, 83 años, soltero, H. Maciel.
Isabel Pinque, argentina, 89 años, soltera, B. Artigas 4100.
Guillermo Alanis, oriental, 69 años, casado, Alto Perú 1942, ap. 1.
Francelina A. Saldaña de Silveira, oriental, 50 años, casada, Juan Rosas 3995.
Juan Carlos Canale, oriental, 56 años, soltero, Colonia 1710.
Blanca Nieves Arezo Suárez, oriental, 56 años, soltera, Colonia 1710.
Modesto Prieto, oriental, 86 años, viudo, Misiones 1500.
Casiana Mederos de Rodríguez, oriental, 64 años, casada, Tupambaé 4980.
Angela Arrigoni de Nicolazzi, oriental, 72 años, viuda, Juan J. Rouusseau 4640.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1956 - 1965

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS									
	1956	1957	1958	1959	1960	1961	1962	1963	1964	1965
Sucesiones y Testamentarias	6.340	7.071	7.421	7.210	7.558	6.828	7.186	7.406	7.986	7.419
Ventas de Comercios	1.486	1.549	1.643	1.805	1.649	1.481	1.337	1.120	999	916
Quiebras y Concursos	26	18	39	24	15	—	438	907	934	737
Privilegios y Marcas	2.070	2 264	2.012	2.224	2.567	2.812	2 616	2.350	2.697	2.568
Estatutos	398	615	679	993	1.254	2 059	2 567	1 579	1.292	933
Convocatorias Comerciales	1.972	2.298	2.355	2.530	2.692	2 670	2 838	3 072	3 068	3.147
Edictos Matrimoniales	15.603	16 877	16 254	16.419	15.864	18 868	18 901	18 228	17 870	16.761
Rectificación de Partidas	773	836	957	718	929	449	591	678	633	518
Licitaciones Públicas	2.981	3 446	3.255	3.197	4.476	1.965	1.993	1.876	2 086	1.714
Balances Particulares	2.293	2.667	2.890	3.454	3.599	3.783	3.870	4.881	6.003	6.126
Balances Reparticiones del Estado	43	62	60	89	88	44	33	36	—	—
Juicios Ejecutivos	2.118	2.159	2.243	1.962	1.795	2.342	1.433	1.294	1.057	763
Expropiaciones	110	150	167	95	126	76	94	134	89	152
Edificación y Deslinde	138	11	54	—	9	21	—	—	6	—
Divorcios	48	64	136	160	143	27	111	103	100	93
Propiedad Literaria	139	—	233	256	305	359	455	406	411	381
Gratis y Anulados	1	198	—	—	—	—	—	—	—	—
Varios Particulares	1.122	1.103	966	1.145	1.404	1.230	1.234	950	1.861	943
Varias Reparticiones del Estado	535	494	354	741	763	901	990	937	—	1.029
Prescripciones	—	—	—	—	—	—	58	101	127	84
Remates	—	—	—	—	—	—	53	6	84	131
Emplazamientos	—	—	—	—	—	—	108	1	97	6
Incapacidad	—	—	—	—	—	—	2	—	7	—
Segundas Copias	—	—	—	—	—	—	4	—	2	—
	38.196	41.872	41.718	42.972	45.236	45.905	46.913	46.065	47.409	44.421

"DIARIO OFICIAL"



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y de la Asamblea General y resoluciones del Poder Judicial.

SUSCRIPCIONES

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 120.00
Por año	" 240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 200.00
Por año	" 400.00

(Incluye $ 1.50 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 200.00
Por año	" 400.00

Oficinas: Calle Florida 1178

Teléfonos 83371 - 95925 - 96583

REGISTRO NACIONAL DE LEYES Y DECRETOS

Guía de leyes

Para facilitar la búsqueda en las colecciones (*)

Año 1871
Del número 1.162 al 1.171
Año 1872
Del número 1.172 al 1.177
Año 1873
Del número 1.178 al 1.198
Año 1874
Del número 1.199 al 1.234
Año 1875
Del número 1.235 al 1.283
Año 1876
Del número 1.284 al 1.320
Año 1877
Del número 1.321 al 1.377
Año 1878
Del número 1.378 al 1.423
Año 1879
Del número 1.424 al 1.461
Año 1880
Del número 1.462 al 1.498
Año 1881
Del número 1.499 al 1.558
Año 1882
Del número 1.559 al 1.597
Año 1883
Del número 1.598 al 1.666
Año 1884
Del número 1.667 al 1.769
Año 1885
Del número 1.770 al 1.854
Año 1886
Del número 1.855 al 1.895
Año 1887
Del número 1.896 al 1.961
Año 1888
Del número 1.962 al 2.034
Año 1889
Del número 2.035 al 2.080
Año 1890
Del número 2.081 al 2.127
Año 1891
Del número 2.128 al 2.171
Año 1892
Del número 2.172 al 2.215
Año 1893
Del número 2.216 al 2.251
Año 1894
Del número 2.252 al 2.312
Año 1895
Del número 2.313 al 2.412
Año 1896
Del número 2.413 al 2.491
Año 1897
Del número 2.492 al 2.519
Año 1898
Del número 2.520 al 2.578
Año 1899
Del número 2.579 al 2.618
Año 1900
Del número 2.619 al 2.678
Año 1901
Del número 2.679 al 2.728
Año 1902
Del número 2.729 al 2.787

Año 1903
Del número 2.788 al 2.870
Año 1904
Del número 2.871 al 2.921
Año 1905
Del número 2.922 al 3.010
Año 1906
Del número 3.011 al 3.137
Año 1907
Del número 3.138 al 3.263
Año 1908
Del número 3.264 al 3.425
Año 1909
Del número 3.426 al 3.586
Año 1910
Del número 3.587 al 3.733
Año 1911
Del número 3.734 al 3.936
Año 1912
Del número 3.937 al 4.293
Año 1913
Del número 4.294 al 4.822
Año 1914
Del número 4.823 al 5.187
Año 1915
Del número 5.188 al 5.367
Año 1916
Del número 5.368 al 5.548
Año 1917
Del número 5.549 al 5.620-1
Año 1918
Del número 5.620-2 al 6.845
Año 1919
Del número 6.846 al 7.047
Año 1920
Del número 7.048 al 7.386
Año 1921
Del número 7.387 al 7.451
Año 1922
Del número 7.452 al 7.548
Año 1923
Del número 7.549 al 7.689
Año 1924
Del número 7.690 al 7.811
Año 1925
Del número 7.812 al 7.917
Año 1926
Del número 7.918 al 8.068
Año 1927
Del número 8.069 al 8.195
Año 1928
Del número 8.196 al 8.393
Año 1929
Del número 8.394 al 8.613
Año 1930
Del número 8.614 al 8.720
Año 1931
Del número 8.721 al 8.824
Año 1932
Del número 8.825 al 8.933
Año 1933
Del número 8.934 al 9.180
(incluídos los Decretos-leyes)
Año 1934
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935
Del número 9.456 al 9.543
Año 1936
Del número 9.544 al 9.641
Año 1937
Del número 9.642 al 9.754
Año 1938
Del número 9.755 al 9.807
Año 1939
Del número 9.808 al 9.908
Año 1940
Del número 9.909 al 9.997
Año 1941
Del número 9.998 al 10.110
Año 1942
Del número 10.111 al 10.305
(incluídos los Decretos-leyes)
Año 1943
Del número 10.306 al 10.468
(incluídos los Decretos-leyes)
Año 1944
Del número 10.469 al 10.600
Año 1945
Del número 10.601 al 10.694
Año 1946
Del número 10.695 al 10.882
Año 1947
Del número 10.883 al 11.013
Año 1948
Del número 11.014 al 11.212
Año 1949
Del número 11.213 al 11.406
Año 1950
Del número 11.407 al 11.628
Año 1951
Del número 11.629 al 11.788
Año 1952
Del número 11.789 al 11.912
Año 1953
Del número 11.913 al 12.088
Año 1954
Del número 12.089 al 12.174
Año 1955
Del número 12.175 al 12.262
Año 1956
Del número 12.263 al 12.357
Año 1957
Del número 12.358 al 12.486
Año 1958
Del número 12.487 al 12.598
Año 1959
Del número 12.599 al 12.691
Año 1960
Del número 12.692 al 12.844
Año 1961
Del número 12.845 al 13.034
Año 1962
Del número 13.035 al 13.120
Año 1963
Del número 13.121 al 13.229
Año 1964
Del número 13.230 al 13.321
Año 1965
Del número 13.322 al 13.462

(*) En la "Compilación de Leyes y Decretos". Y en el "Registro Nacional de Leyes" a partir del volumen correspondiente al año 1930.

ley y decretos que la reglamentan, quedarán automáticamente obligadas al pago integro de los gravámenes que no fueren abonados con más los recargos y multas que correspondieren.

B) Los medios de producción integren el patrimonio social.

C) El número de trabajadores socios no sea inferior a seis.

D) El número de trabajadores no socios no exceda del 25 o|o (veinticinco por ciento) del total ocupado en los primeros cinco años de actividad y del 20 o|o (veinte por ciento) en los siguientes. Sin embargo, cualquier cooperativa puede tener por lo menos dos trabajadores no asociados y ninguna de ellas podrá tener más de cincuenta. Esta limitación no rige para los zafrales. Cuando una cooperativa no llene ese requisito la franquicia será suspendida.

Art. 2.o — Las cooperativas de producción, a los efectos de esta ley, son aquellas que están formadas por obreros y empleados con vistas al ejercicio en común de sus profesiones, en una empresa de trabajo o a la prestación de servicios públicos y privados, y que comprendan la venta de los servicios prestados o de los productos fabricados, trabajados, transformados o extraídos por ellos, así como los trabajos accesorios de equipamiento e instalación, no pudiendo realizar actividades de intermediación.

Art. 3.o — Los trabajadores ocupados por estas sociedades, tengan o no la calidad de socios, serán remunerados de acuerdo con los laudos de los Consejos de Salarios vigentes en la respectiva actividad, o por las tarifas establecidas por convenios colectivos si éstos fueren superiores. Si no existieran laudos aplicables a la actividad, se considerarán los que correspondan a giros análogos según dictamine el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Las remuneraciones así calculadas servirán de base para fijar las contribuciones a organismos de previsión, en cuanto hubiere lugar.

Art. 4.o — Se reputarán aplicables a todos los trabajadores que presten servicios en las cooperativas, cualquiera sea su calidad, las normas de protección de la legislación laboral y de previsión social, con excepción —respecto de los socios— de las normas sobre indemnización por despido. Los no socios participarán en la distribución de excedentes con un total no menor del 40 o|o (cuarenta por ciento) de lo que percibirían si fueran socios.

Art. 5.o — La exoneración del aporte jubilatorio patronal sólo regirá para la retribución de los asociados y se perderá en caso de que se produzcan atrasos de más de noventa días en el pago de los aportes obreros. Esta pérdida durará hasta tanto la cooperativa se ponga al día

Art. 6.o — La exoneración del aporte jubilatorio patronal regirá desde el 1.o de noviembre de 1961, para aquellas cooperativas de producción que a la fecha de sancionada esta ley, llenen los requisitos establecidos por el artículo 1.o. En ningún caso corresponderá efectuar devoluciones por aportes ya abonados que no correspondiere pagar de conformidad con esta ley.

Art. 7.o — Los beneficios establecidos por la presente ley alcanzarán en todos sus términos a las cooperativas cuyo equipo de producción sea en todo o en parte propiedad del Estado.

Art. 8.o — Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 25 de mayo de 1965.

LUIS ALBERTO VIERA, Presidente. — G Collazo Moratorio, Secretario

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda.

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o — Las cooperativas de producción quedan exoneradas de todo tributo nacional así como del aporte patronal a los fondos administrados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, con excepción de los impuestos y contribuciones afectados a los distintos fondos del Seguro de Paro, siempre que se llenen los siguientes requisitos:

a) Se hallaren en goce de personería jurídica. Si la misma le fuere revocada quedarán automáticamente obligadas al pago integro de los gravámenes exonerados, a partir de la fecha de revocación.

b) Los medios de producción integren el patrimonio social.

c) El número de trabajadores socios no sea inferior a seis.

d) El número de trabajadores no socios no exceda del 25 o|o (veinticinco por ciento) del total ocupado en los primeros cinco años de actividad y del 20 o|o (veinte por ciento) en los siguientes. Sin embargo, cualquier cooperativa puede tener por lo menos dos trabajjadores no asociados y ninguna de ellas podrá tener más de cincuenta. Esta limitación no rige para los zafrales. Se considera actividad zafral o estacional la que, por la naturaleza del giro o de la producción, deba desarrollarse necesariamente en un período cronológico, y que no tenga continuidad. Si por las derivaciones del trabajo estacional, se continúa la actividad fuera del período propio de aquélla, regirán para las actividades desarrolladas fuera del período estacional, las limitaciones generales que establece este artículo.

Art. 2.o — Las cooperativas de producción, a los efectos de esta ley, son aquellas que están formadas por obreros y empleados para el ejercicio en común en sus profesiones ,en una empresa de trabajo o a la prestación de servicios públicos y privados, y que comprendan la venta de los servicios prestados o de los productos fabricados, trabajados, transformados o extraídos por ellos, así como los trabajos accesorios de equipamiento e instalación, no pudiendo realizar actividades de intermediación.

Art. 3.o — Los trabajadores ocupados por estas sociedades, tengan o no la calidad de socios, serán remunerados de acuerdo con los laudos de los Consejos de Salarios vigentes en la respectiva actividad, o por las tarifas establecidas por convenios colectivos si éstos fueren superiores. Si no existieran laudos aplicables a la actividad, se considerarán los que correspondan a giros análogos según dictaminen los Organismos competentes que podrán consultar a tales efectos al Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Las remuneraciones así calculadas servirán de base para fijar las contribuciones a organismos de previsión, en cuanto hubiere lugar.

Art. 4.o — Se reputarán aplicables a todos los trabajadores que presten servicios a las cooperativas, cualquiera sea su calidad, las normas de protección de la legislación laboral y de previsión social, con excepción —respecto de los socios— de las normas sobre indemnización por despido y de las causales jubilatorias, que se regirán por la Ley N.o 9.999, de 3 de enero de 1941.

Art. 5.o — La exoneración de los aportes a que se refiere el artículo 1.o sólo regirá para la retribución de los asociados y quedará sin efecto, en caso de que se produzcan por más de tres meses en el pago de cualquiera de sus obligaciones, desde el primer día del atraso hasta el primer día del mes siguiente en que la cooperativa regularice su situación.

Art. 6.o — La exoneración del aporte jubilatorio patronal regirá desde el 1.o de noviembre de 1961, para aquellas cooperativas de producción que a la fecha de sanción de esta ley, llenen los requisitos establecidos en el artículo 1.o, y se encuentren al día con relación a las obligaciones subsistentes, o las regularicen mediante convenios. A tales efectos podrán ampararse a las disposiciones de la Ley N.o 13.296, del 29 de octubre de 1964, dentro del plazo de sesenta días a contar desde el día primero del mes siguiente a la publicación de la presente ley. En ningún caso corresponderá efectuar devoluciones o créditos por aportes ya abonados que no correspondiere pagar de conformidad con esta ley.

Art. 7.o — Los beneficios establecidos por la presente ley alcanzarán en todos sus términos a las cooperativas cuyo equipo de producción sea en todo o en parte propiedad del Estado.

Art. 8.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 25 de noviembre de 1965

Luis Tróccoli, Miembro informante. — Juan Carlos Furest, (Discorde por los fundamentos que hará en Sala). — Alfredo Lepro (Con salvedades que hará en Sala). — José Antonio Ramírez (Con salvedades). — Renán Rodríguez (Con salvedades).

INFORME

Al Senado:

La Cámara de Representantes aprobó, oportunamente, un proyecto de ley por el que se establece un sistema de exoneraciones de tributos para las cooperativas de producción, dentro de una política social que tiende a proteger económicamente a aquellas organizaciones de trabajo de clara utilidad colectiva.

La Comisión de Hacienda, en el estudio pormenorizado del mismo, estimó conveniente recabar la opinión de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en mérito a que el proyecto significaba una retracción de aportes acerca de lo cual la opinión de dicho instituto, interesaba vivamente. La opinión de dicho organismo fue favorable a las líneas generales del proyecto, sin perjuicio de remitir un nuevo texto que precisara más técnicamente los alcances del mismo, incorporando algunos extremos que, a su juicio, eran convenientes para la mejor estructura de la ley. Sobre esa base, la Comisión de Hacienda ha estructurado un proyecto sustitutivo del aprobado por la Cámara de Diputados, y es el que se permite someter a consideración del Cuerpo.

No parece necesario que este informe destaque a los señores senadores ni las características, ni las conveniencias que para el país tiene estimular las cooperativas de producción, puesto que ha existido, permanentemente, unanimidad en los distintos sectores políticos acerca de que estas expresiones económicas constituyen un camino cierto y efectivo para el desarrollo del país. Esta ley, busca ampararlas y, a través de su ayuda, estimular su desenvolvimiento resolviéndoles aspectos financieros que pesaban de manera casi insoluble en el giro de sus actividades.

Interesa sí, ilustrar a los colegas acerca de cuáles han sido las modificaciones sustanciales que el proyecto sustitutivo introduce al aprobado por la Cámara de Representantes.

En primer lugar, se eliminan de las exoneraciones los impuestos y contribuciones afectados al fondo de seguro de paro. Ello se hace así, en razón de la naturaleza especial del sistema y porque se estima que el régimen debe seguir protegiendo la eventual desocupación de los integrantes de las cooperativas comprendidas.

Se elimina del inciso a) del artículo 1.o, la referencia a la Ley N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946. Sobre este aspecto haremos un capítulo aparte. En el mismo inciso, se elimina la referencia a multas y recargos para los casos de aquellas cooperativas a las que le fuera revocada la personería jurídica y queden, por tal razón, obligadas automáticamente al reintegro de los gravámenes exonerados.

En el inciso d) del mismo artículo 1.o, se define el concepto de actividad zafral a los efectos de la ley.

En el artículo 3.o, se elimina la imperatividad del dictamen del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, dándole a sus pronunciamientos un carácter de consulta.

En el artículo 4.o, que hace referencia a las normas de protección de la legislación laboral y de la previsión social, se reducen las causales jubilatorias a las establecidas por la Ley N.o 9.999, de 3 de enero de 1941.

En el artículo 5.o, se suprime la exoneración de aportes patronales en el caso de no pago de cualquiera de sus obligaciones por parte de las cooperativas de producción, y especifica el término durante el cual no rige la exoneración.

En el artículo 6.o, se agregan algunos requisitos para que pueda producirse la exoneración determinada por el artículo 1.o.

Hemos dejado para comentar por cordón separado, la eliminación a la referencia de la Ley N.o 10.961, que figuraba en el texto del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes. Dicha eliminación, responde al propósito de que quede comprendida en los beneficios de la ley, EFCSA.

Este tema, dio lugar a un profundo análisis por parte de la Comisión, sin perjuicio de recabar la opinión expresa de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. El Directorio de la misma, se pronunció, por mayoría de tres Directores en cinco, contra la incorporación propuesta, adjuntando como fundamentación de su pronunciamiento, el dictamen mayoritario de su Sala de Abogados.

La Comisión, por mayoría, estimó, sin embargo, conveniente comprender en los beneficios de la presente ley, a la Sociedad de Accionariado Obrero, constituida al amparo de la Ley N.o 12.542.

Los dictámenes mayoritarios de la Sala de Abogados de la Caja, descansan, esencialmente, en pronunciamientos de orden formal referidos a la naturaleza de sociedad anónima con que se constituyó EFCSA, sin que puedan inferirse de su análisis, razones conceptuales de fondo que aconsejen su exclusión.

Si se analizan las características que a modo de requisito establece el artículo 1.o, así como la definición que puntualiza el artículo 2.o, se advertirá, sin esfuerzo, que EFCSA está claramente comprendida dentro del tipo de sociedades de producción que se pretende amparar.

EFCSA funciona como cooperativa, porque es una cooperativa y si tiene forma de sociedad anónima, ella no resulta de una propia decisión, sino del mandato expreso de la ley que así lo determinó.

La ley que creó EFCSA, de 16 de octubre de 1958, tiene como finalidad fundamental, facilitar la asociación cooperativa de los trabajadores cesantes de los Frigoríficos Swift y Artigas. Si el legislador hubiera querido dar una solución al tema, al margen de la fórmula cooperativa, hubiera permitido el aporte de capital accionario a la sociedad que se creaba, y no hubiera fijado con la estrictez con que lo hizo, el régimen de funcionamiento de la misma.

Así, por ejemplo, se determinó que sólo podrían ser accionistas los obreros y empleados que revistaran en los planillados de la empresa mencionada, igualmente se determinó, que las acciones deberían ser nominativas y solamente transferibles en favor de otros empleados y obreros, así como también que las acciones no son hereditarias, puesto que en caso de fallecimiento del titular, debían ser rescatadas, obligatoriamente, por la sociedad e, incluso, se estableció un tope para la posesión de acciones que en estos momentos, está fijado en la cantidad de $ 5.000.00.

Si una cosa puede afirmarse, entonces, es que EFCSA fue creada como cooperativa de trabajadores, pero sin libertad para fijar su estatuto social, ya que debió hacerlo con arreglo a la ley de su creación.

No puede predominar en el caso, lo formal sobre lo de esencia es decir, que no puede pesar el rótulo sobre el contenido y si esto es así —y cabe descartar la existencia de patrones en dicha organización cooperativa— parece lógico y razonable que EFCSA esté comprendida en una ley que, amparando a las sociedades cooperativas de produción, elimina, justamente, los aportes patronales.

El argumento que podría esbozarse de defensa de los intereses de la Caja en la medida en que EFCSA es deudor importante de la misma, tiene un valor relativo, ya que perseguir el cobro de los adeudos en su totalidad, no pasa de una mera ilusión, a menos que su percepción se haga por el camino de la apropiación de los bienes y herramientas que constituyen el patrimonio de dicha sociedad. Ello, determinaría, indudablemente, la paralización de un establecimiento que constituye al margen de sus finalidades, una importante fuente de trabajo, ya que son alrededor de cuatro mil obreros, y por ende las familias, que vinculan su suerte a su funcionamiento regular. Si tal paralización se produjera presumimos, atento a lo múltiples antecedentes, que un factor de perturbación social de tamaña magnitud, promovería, seguramente, la inquietud y las soluciones parlamentaria para tratar de corregirla, y no dudemos que dichas soluciones no serían más onerosas que las presentes ventajas a obtenerse, excluyendo a EFCSA actualmente de los beneficios que esta ley determina.

No existe, por lo demás, el riesgo de incorporación masiva de otros beneficiarios a los términos de la ley, por cuanto sus especificaciones son altamente precisas y si hubiera alguna otra sociedad que pudiera estar encuadrada dentro de los perfiles que la ley establece con claridad, la finalidad de beneficios económica y social que la ley persigue, se cumpliría, igualmente, comprendiéndolas.

Por estas razones, es que vuestra Comisión de Hacienda aconseja la sanción del proyecto sustitutivo que se adjunta.

Sala de la Comisión, a 25 de noviembre de 1965.

Luis Tróccoli, Miembro Informante. — Juan Carlos Furest (Discorde por los fundamentos que hará en Sala). — Alfredo Lepro (Con salvedades que hará en Sala). — José Antonio Ramírez (Con salvedades). — Renán Rodríguez (Con salvedades)."

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — En primer discusión general el Proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: este proyecto ya había sido discutido en general en el Senado, mejor dicho, se había iniciado su discusión, que estaba agotada, quedando por dilucidar un artículo por parte de la Comisión. Además, yo planteo el siguiente problema: el proyecto fue aprobado por la Cámara de Diputados y, en la Comisión del Senado, se le hicieron algunas modificaciones. Todo el que lea el proyecto verá que merece algunas salvedades.

En general, confrontando los dos proyectos, el de la Cámara de Diputados y el de la Comisión, se observa que lo que se ha incorporado son algunas indicaciones de la Caja de Jubilaciones que no alteran el fondo del problema que no incorporan ningún concepto, ni de mayores o menores beneficios. Responden a la técnica de los abogados de la Caja de Jubilaciones, que no pocas veces difiere un poco de la que se usa por las Comisiones parlamentarias, en contacto con otros asesoramientos, así como con las delegaciones obreras.

Además el proyecto de la Cámara fue votado sin discusiones, y, si nosotros aprobamos el de la Comisión, tendrá que volver a la otra Cámara.

Por lo expuesto, me permito sugerir que se ponga en discusión al entrar al estudio en particular, el proyecto venido de la Cámara —hago moción en ese sentido— que está a disposición de los señores senadores porque en el repartido que contiene el informe de la Comisión del Senado está también, el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados.

Hago el planteo como un auscultamiento de opiniones, porque favorecería la sanción del proyecto, porque si se entiende así, que hay que votarlo para que no vuelva a la Cámara de Diputados, el trámite sería mucho más rápido y algunos problemas podrían quedar aclarados, simplemente, con fundamentos de voto.

Hago mi proposición para conocer la opinión de los diversos sectores.

SEÑOR SEOANE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Señor Presidente: creo que la preocupación del señor senador Rodríguez está solucionada por el artículo 153 del Reglamento que establece: "La prioridad para discutir los proyectos seguirá el siguiente orden: primero, el autor o el venido de la otra Cámara.". Quiere decir que la discusión del Senado tiene que centrarse en el proyecto venido de la otra Cámara, porque recién tiene segunda prioridad el de la Comisión dictaminante.

Por consiguiente, me inclino por la posición del señor senador Enrique Rodríguez, no porque sea suya, sino porque está en el Reglamento que establece la prioridad para la discusión de los proyectos.

SEÑOR FUREST. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR FUREST. — Vamos a apoyar la moción del señor Enrique Rodríguez, porque en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes está contemplada plenamente la posición sustentada por nosotros en oportunidad de la discusión general del proyecto.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LANZA. — No tengo ningún inconveniente en dar la aprobación en general al proyecto; pero advierto que en el informe de la Comisión que ha estudiado el asunto, algunos de sus integrantes firman discordes y con salvedades, y no conocemos cuáles son ellas y de qué entidad. Por ejemplo, el señor senador Juan Carlos Furest dice: "Discorde por los fundamentos que hará en Sala"; el señor Alfredo Lepro dice: "Con salvedades que hará en Sala"; el señor senador José Antonio Ramírez: "Con salvedades"; el señor senador Renán Rodríguez: "Con salvedades".

Quiere decir que en el estudio de este proyecto han surgido algunas dificultades y que hay opiniones que no están contenidas en el informe, dado que varios de los miembros informantes denuncian que las harán en Sala.

Por consiguiente, creo que previamente a la aprobación en general, debía oír en qué radican esas salvedades, porque los que no hemos tenido oportunidad de estudiar el proyecto, por no ser miembros de la Comisión, quedamos un poco a la expectativa de conocer cuáles son las discordancias o salvedades que estos señores senadores tienen.

A los efectos de la comisión de mi voto creo interesante oír esas salvedades o discordancias que se anunció se harían en Sala.

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, señor Presidente?

En la sesión que celebró el Senado el día 28 de diciembre del año pasado, se discutió en general este proyecto. En la oportunidad, tuvimos ocasión de dejar perfectamente sentadas cuáles eran nuestras discrepancias. El señor senador Lanza según veo en la Publicación Informativa, estaba presente en esa sesión...

SEÑOR LANZA. — No tengo recuerdos de eso.

SEÑOR FUREST. — ...y lamento que su memoria le flaquee en el sentido de no recordar nuestra modesta intervención. En aquella sesión expusimos cuáles eran nuestras objeciones al proyecto que la Comisión trajo a Sala.

SEÑOR LANZA. — Como la memoria me falla, reclamaba, y tengo derecho a ello.

SEÑOR GIANOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GIANOLA. — Sabía que se iba a tratar en esta sesión este tema; pero resolví prescindir de toda la documentación, de los apuntes, de las notas con que ilustré mi exposición de fines del año pasado, a fin de acelerar la consideración del mismo.

Recuerdo que este asunto se trató en una de las últimas sesiones del año pasado, el 28 de diciembre, día de los inocentes.

En aquel entonces señalé con toda claridad mi pensamiento a favor del proyecto de ley de cooperativas, tal como fue sancionado por la Cámara de Representantes. La Comisión del Senado le introdujo algunas modificaciones, a mi juicio sustanciales e inconvenientes, que surgen de la simple lectura de la ley.

El artículo 1o. del proyecto de la Cámara de Representantes, entre las exigencias que tenía, establecía que las cooperativas, para que gozaran de los beneficios que allí se señalan, deberían encontrarse en el goce de personería jurídica con arreglo a la ley de 15 de agosto de 1946, que es la ley general de cooperativas. Esta ley recoge los principios básicos del cooperativismo, en torno a los cuales se han estructurado las diversas empresas cooperativas que existen en el país.

La Comisión del Senado eliminó esa condición y, en consecuencia, abría la posibilidad a una interpretación amplia de la ley, que permitiera comprender dentro de sus beneficios, sociedades que no tuvieran las características señaladas por la ley del 46 y que no fueran propiamente sociedades cooperativas, basadas en los principios de igualdad, solidaridad, etc., que posee el cooperativismo universal y en particular, el que recoge nuestra legislación positiva.

Con la apertura que se hacía, por la eliminación de la exigencia de someterse a la ley del 46, se incorporaban a los beneficios legales, sociedades que a nuestro juicio no son cooperativas, y que en principio estaban excluídas, desde que esta ley se proyectó exclusivamente para el fomento de las auténticas sociedades cooperativas. Tan es así, que se planteó en concreto, la situacin de una empresa, que resultaría beneficiada, sólo en el caso de aprobarse las modificaciones introducidas por el Senado. Era Establecimientos Frigoríficos del Cerro, S. A.

Yo hice una larga exposición sobre el tema. Fue sumamente controvertido, pero creo que fué documentada y eficaz en el análisis de las consecuencias que aparejaría en el orden económico y financiero para algunas empresas que no son cooperativas, la sanción del proyecto tal como lo estructuró la Comisión del Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR GIANOLA. — Con mucho gusto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — La acotación que quería hacerle al señor senador Gianola, es que si se toma como base el proyecto de la Cámara de Representantes, gran parte de las objeciones que está realizando, desaparecen. Quiero entender que es así.

SEÑOR GIANOLA. — Por eso mismo comparto la proposición que realizaron el señor senador Enrique Rodríguez y otros señores senadores. Simplemente estaba aclarando las razones por las cuales a mi juicio, no se debía votar el proyecto estructurado por la Comisión. Estaba señalando, para ilustración del Senado y del señor senador Lanza, que lo reclamó, las objeciones que entonces nos correspondió formular, junto con las de otros integrantes de la Comisión de Hacienda, que firmaron discordes o con salvedades el proyecto elevado al Senado.

No voy a repetir los argumentos y las cifras y no voy a señalar el desequilibrio que esto causaría en el orden industrial...

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR GIANOLA. — ...en el de la industria frigorífica, como así también en otros ramos de actividades porque no

se trataría, solamente, de darle cabida a Efcsa, sino que hay otras sociedades, estructuradas con la denominación o con el rótulo de cooperativas, como puede ser la que establece la ley que tuvimos el honor de redactar y que sancionó este Senado, relativa a la expropiación de Cuopar.

Por esta ley, se le dá la opción a una cooperativa obrera para que asuma la responsabilidad de la dirección de la fábrica, por la vía de la venta o del arriendo. ¿Qué puede suceder mañana? Que la cooperativa de obreros —que no es el tipo de las que señala la ley del 46— también se ampare a los beneficios de esta ley y, en consecuencia, se produzca una distorsión de la industria textil.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR GIANOLA. — Estaríamos exonerando de aportes patronales, de impuestos nacionales, en sumas fabulosas, desnivelando los términos normales de la competencia y creando un verdadero privilegio, en este caso, para la cooperativa de Cuopar.

Lo mismo puede suceder con otro tipo de cooperativas obreras, como es el caso —si mal no recuerdo— de Molino Caorsi, que provocaría dentro de la industria molinera una distorsión similar.

Por lo tanto, señor Presidente, estas cosas hay que estudiarlas con sumo cuidado, por la repercusión económica y financiera que puede ser de efectos catastróficos en el orden industrial.

Repito que todo esto se obvia —y cumplimos con nuestras convicciones y con el propósito del Senado— sancionando, lisa y llanamente, el proyecto de cooperativas, tal como fue aprobado por la Cámara de Representantes. En ese sentido, no puede haber discusión.

Expuse ya, en la oportunidad mencionada, las convicciones que tenía al respecto y, en esta ocasión, complacido voto el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes.

Es lo que deseaba expresar a manera de adelanto de voto y de fundamento de mi posición.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Continúa en consideración, la proposición formulada.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Por lo que veo, en el Senado se nota que hay ambiente para aprobar el proyecto venido con sanción de la Cámara de Repreesentantes.

A mí me parece que ese proyecto es más viable que el elaborado como proyecto sustitutivo elaborado por la Comisión Especializada del Cuerpo.

Yo también creo, señor Presidente, que al votar iniciativas de esta naturaleza, se debe medir —y con una medida de justicia— la mejor forma de proteger o de respaldar a estas organizaciones de producción que están integradas por obreros, pero cuidando de que detrás de ellas no ingresen a las vías de la ayuda dada por el órgano de la ley, instituciones que no respondan a las finalidades para las que han sido creadas este tipo de cooperativas de producción integradas, repito, por trabajadores.

Eso crearía, como muy bien se ha dicho, una verdadera distorsión en la política económica que debe seguir el Estado y en ese sentido no estoy dispuesto a acompañar una disposición que tenga tal amplitud.

Asimismo, debo manifestar que cuando exoneramos a estas instituciones de producción, cooperativas, de impuestos o aportes jubilatorios patronales, le estamos restando a los organismos previsión social, la misma cantidad de recursos con la que las ayudamos por medio de la ley.

Hubiera preferido, señor Presidente, que el tipo de ayuda y de colaboración hubiera venido por otra vía; pero no me parece bien que estemos desvistiendo a un santo para vestir a otro.

Desde luego que aquí, en las barras, para aplaudirnos o para dejarnos de aplaudir, no podrán estar los 200 mil jubilados o los aspirantes a jubilarse, que desean que aquello que es el fruto de su trabajo y que aquello que por ley está destinado a formar los fondos para su protección, sea aplicado a otros destinos. Pero, desgraciadamente, en nuestro país, las cosas marchan así y entonces nuestra disyuntiva es: o ayudar a las cooperativas de trabajadores o negarles la ayuda y la colaboración. Ayudarlas por la vía de quitar a los institutos de previsión social sus recursos, me parece que no es una manera justa de hacerlo.

SEÑOR FUREST. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FUREST. — En Comisión tuvimos la misma preocupación que en estos momentos expresa el señor senador, y por ello solicitamos la presencia de las autoridades de la Caja que concurrieron acompañadas de funcionarios especializados en la materia.

Les solicitamos que nos dijeran cual era el monto que por este concepto se podría sustraer a la Caja de Industria y Comercio. En aquella circunstancia —cosa que nos tranquilizó—, las autoridades de la Caja y sus funcionarios, expresaron que el monto no era de importancia y, además, emitieron su opinión favorable a este proyecto de ley.

Nada más.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Le agradezco mucho la información al señor senador, por más que debo expresar que los Directorios de las Cajas, no siempre ajustan su política al interés general y que ellos, a su vez, deben ser severamente controlados por el Parlamento. No son ellos, en última instancia, los responsables de que se haga justicia o injusticia con los hombres y mujeres que tienen que acogerse a su jubilación y no encuentran los fondos correspondientes, porque a veces han sido mal empleados o invertidos con destinos totalmente ajenos a aquellos que fueron establecidos por ley.

Debo expresar, además, que hubiera preferido establecer un plazo de ayuda y de colaboración; vale decir, de excepción, dando un plazo que permitiera a estas cooperativas organizarse, fortalecerse y entrar en funcionamiento.

A mí no me gusta, señor Presidente, halagar el oído de las personas que esperan, que reclaman porque creen que tienen derecho a algo, a lo cual es posible que lo tengan. Prefiero, en cambio, establecer el problema tal como lo siento.

Pienso que si se hubiera dado la vigencia por un período determinado hubiera sido mejor que crearlo con carácter general y permanente, porque el precedente está aquí en el propio Senado, porque aquí se dio el primer paso para que estuvieran comprendidas, en mi concepto, cooperativas que no cumplen la misma finalidad que estas que están asignadas en el primer proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes.

Digo, entonces, que en esta disyuntiva de ayudar por la única vía que es posible ayudar a las cooperativas de trabajadores o no ayudarlas, como yo no puedo modificar la voluntad del Parlamento, voy a adoptar el mismo camino que ha adoptado la mayoría parlamentaria para asistir a las cooperativas de producción de los trabajadores.

Pero digo, también, señor Presidente, que el ideal de la organización cooperativa por parte de los trabajadores, como por parte de todos los que se unen en cooperativa, es un ideal acariciado y llevado a cabo penosamente por grupos de trabajadores en este país, pero que, a su vez, las cooperativas tienen que estar regidas por la ley, tienen que estar controladas por la ley y que quien realiza la discriminación y la distribución de la justicia tiene que ser el cuerpo que tiene la responsabilidad de dirigir la política económica del país y ese cuerpo no es otro que el propio Parlamento de la República.

Por estas razones, señor Presidente, yo hubiera deseado que esta ayuda a las cooperativas, su fomento, su protección y su respaldo viniera por otra vía, dado que ésta es la única forma en que podemos hacerlo, dejando una interrogante acerca del juicio que ha merecido al Consejo Directivo de la Caja su desinterés por ocuparse de sus propias finanzas, pero voy a dar mi voto afirmativo, seguro de que al aprobarse el proyecto venido de la Cámara de Representantes, realizamos, en cierto sentido, con las medidas prudentes que podemos usar, una verdadera ayuda, una verdadera protección, de acuerdo con lo que son las aspiraciones legítimas de los obreros y con lo que, en este momento, al estado actual de los asuntos, puede hacer el Parlamento.

Es lo que quería manifestar.

(Ocupa la presidencia el señor senador Echegoyen).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Renán). — Señor Presidente: también voy a dar mi voto al proyecto venido de la Cámara de Representantes, a pesar de que era partidario de algunas de las modificaciones que se recogieron en el proyecto elaborado por la Comisión.

Mis salvedades con respecto al informe de la Comisión estaban referidas, fundamentalmente, a la limitación del campo de aplicación de esta ley, que se hace de manera

precisa en el artículo 1.o del proyecto que sancionó la Cámara de Representantes y a la que ha referido hace un momento el señor senador Gianola, es decir que quedaban comprendidas en el régimen de esta ley las cooperativas en goce de personería jurídica, comprendidas en la Ley N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946.

Mi salvedad estaba referida sólo a eso.

En el resto del texto era partidario del proyecto que había venido de la Comisión y no del sancionado por Representantes, porque me parecía más técnico porque recogía algunas sugerencias que había formulado la Caja de Industria y Comercio, entre las que cito, así como la más importante, la que tiene relación con el alcance de la exoneración de tributos que en el proyecto de la Comisión no comprendía lo que tiene relación con el seguro de paro. En cambio, en el texto sancionado por la Cámara de Representantes, sí, están comprendidos también los aportes que tienen relación con el seguro de paro.

Además, el proyecto de la Comisión hacía una precisión acerca de lo que debía considerarse actividad zafral, en lo que respecta, creo que al inciso d) del artículo 1.o, precisión conveniente, sin duda alguna, a los efectos de la aplicación futura que vaya a tener esta ley.

Pero, ¿por qué razón, a pesar de que considero que era una mejor fórmula la de la Comisión, por ser más técnica y más ajustada, me inclino ahora por aprobar el proyecto de la Cámara de Representantes? Lo hago teniendo en cuenta el tiempo transcurrido.

Cuando se produjo este informe de la Comisión de Hacienda estábamos en los finales del período anterior. Ya ha transcurrido una cantidad de meses y me parece que esta ley ha tenido demasiado demora y, por esa razón, deseando que el régimen de esta ley entre rápidamente a beneficiar a estas cooperativas que, sin duda alguna, necesitan esta ayuda, este apoyo que se les va a dar por medio de la ley es que me voy a inclinar por lo que proponía el señor senador Enrique Rodríguez, es decir, que voy a dar mi voto a la fórmula de la Cámara de Representantes.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR SEOANE. — Muy brevemente, señor Presidente, para anticipar mi voto favorable a esta iniciativa, estableciendo que para mí este proyecto tiene el carácter de una ley de sobrevivencia. De no aprobarse este proyecto en esta oportunidad, muchas de estas cooperativas desaparecerían y ante esa eventualidad, habiendo costado tanto al país el desarrollo del movimiento cooperativo, que no se ha producido, todavía, en el clima y en la creación de una mentalidad en favor del cooperativismo del país, prefiero, con todas sus imperfecciones, esta ley que permite las cooperativas, que por lo general han sido herederas de conjuntos económicos que estaban en quiebra, prácticamente, y la han tomado los propios obreros, levantando sobre sí el pesado fardo de una actividad que les proveía de trabajo y que era necesaria en el ambiente del país, con todas las dificultades, que tomar empresas económicamente en ese estado.

Y en el arduo peregrinaje que ellas han tenido están ya prácticamente endeudadas y, de no poder votarse un proyecto de esta naturaleza, tendrán que desaparecer. Y recorrer otra vez el largo proceso de creación del esfuerzo cooperativo, significaría dilatar demasiado en el tiempo la concreción de empresas de este tipo que creo que son los más vivos y fieles testigos de la corrección de la actividad económica y comercial del país.

(Apoyados).

—Por ello, señor Presidente, creo que también esta ley tiene un plazo. Creo que la aspiración del señor senador López Toledo va a ser cumplida, el día que en el Parlamento nacional se sancione una ley de cooperativas, que creo ya está presentada en el Parlamento.

Recordamos, al pasar, ese proyecto que goza de la posibilidad y del apoyo de la gran masa cooperativista del país, que es la ley de cooperativas presentada por Daniel Fernández Crespo en el Consejo Nacional de Gobierno y recogida en el Parlamento por un grupo de legisladores de su sector. El día que una ley como ésa, más amplia o más perfecta, o esa misma, aparezca en el ámbito nacional, para regular la vida de este movimiento económico tan importante en nuestro país, que puede significar una fórmula de aceleración del desarrollo nacional, ese día estas leyes no serán necesarias, porque el movimiento cooperativo tendrá todos los instrumentos y el mecanismo para sobrevivir y para enfrentar una competencia leal, franca y llana con todo otro tipo de organizaciones económicas.

(Muy bien).

—Por eso, señor Presidente, fundo mi voto favorable en esta ocasión, concurriendo a crear una posibilidad de defender un sistema que está ya en el ocaso como consecuencia de haber sufrido el cooperativismo, en estos últimos tiempos, un gravísimo quebrantamiento, a través de muchas de sus organizaciones; acudo, así, con mi voto, a salvar de ese naufragio los restos del esfuerzo de tantos hombres de buena voluntad que se han vinculado al movimiento cooperativo, el cual pretendo y prefiero salvarlo por esta solución —aunque parezca imperfecta—, a la espera de que podamos cubrir, en el futuro, nuestra propia omisión, sancionando una ley de cooperativas que configure, en la materia, un estatuto de alcance nacional, a fin de darle las proyecciones históricas que tiene.

SEÑOR POLLA. — Muy bien.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que tengo la obligación de aclarar mi actitud en cuanto a esta anotación que hice al pie del informe del proyecto sustitutivo, con la expresión de "discorde en parte por salvedades que haré en Sala".

Declaro que, en todo este proceso —que lleva ya, con relación a la aprobación del proyecto en la Cámara de Representantes, más de un año— me preocupó el hecho de que no saliera una solución que contemplara la urgencia a que estaban abocados los integrantes de las cooperativas incluídas en esta iniciativa, que aprobó la Cámara de Diputados.

En Comisión se propugnó este proyecto sustitutivo y recuerdo que una de las cosas que más preocupó fue la oposición, documentada y reiterada, de las Cajas de Jubilaciones en cuanto al monto de lo que dejarían de percibir en el caso de aprobarse tal iniciativa, es decir, en el caso de que se procediera a la inclusión de nuevas organizaciones por la vía de una interpretación de la ley. Esa preocupación tenía, en aquél momento, en mí, una viva repercusión porque yo, precisamente, en un debate incidental, había responsabilizado al Parlamento, en cierto modo, de la situación deficitaria de las Cajas, porque había una propensión muy marcada en el Poder Legislativo a votar beneficios jubilatorios y, paralelamente, aprobar exoneraciones de pago de las obligaciones que harían realidad esos beneficios.

(Apoyados).

—Lamentablemente, esa conducta del Parlamento sigue viento en popa. El Parlamento se complace en agradar a todos los solicitantes. En primer término, atiende a los que concurren a solicitar jubilaciones, concediéndoselas. Así, se financia la ley pero, luego, los beneficiados concurren al Parlamento —por lo general en forma cooperativa— para solicitar que los exoneren del pago de las obligaciones. En estos casos, el Poder Legislativo accede y así se eliminan los recursos que las leyes habían establecido, lo que ha traído, como consecuencia, que una gran cantidad de normas referidas a la materia jubilatoria hayan quedado, prácticmente, girando en el vacío.

SEÑOR POLLA — Muy bien.

SEÑOR LEPRO — Yo considero —y sigo considerando— que ese es un engaño del cual es culpable el Parlamento o, por lo menos, las mayorías parlamentarias: se le da a la gente la ilusión de un derecho consagrado por la ley y, posteriormente, para satisfacer intereses, justificados o no, se elimina lo que podríamos llamar el cimiento de las disposiciones, es decir, los recursos.

SEÑOR POLLA — Apoyado.

SEÑOR LEPRO — Y ahí está una de las causas por las cuales algunos —desde cierto punto de vista con razón— pueden calificar de desbarajustada la acción de las Cajas. Yo creo que las Cajas de Jubilaciones —al margen de quienes integren sus Directorios y sea cual sea el sistema por el cual los integran— no son nada más que la consecuencia de la legislación jubiatoria y si ésta es como acabo de expresar, nadie puede abrigar a ilusión de que las personas llamadas a administrarlas puedan transformar papeles o buenas intenciones en pesos, para pagar a los jubilados.

SEÑOR POLLA — Muy bien.

SEÑOR LEPRO — Al margen de eso, mi preocupación principal era la de que la ley saliera. Mis salvedades tenía en el sentido de estar acorde con una disciplina partidaria o de bancada y estar atento, naturalmente, a lo que ocurriera en ese sentido, ya que, aparte de no ser una persona experimentada en estos trajines econó-

micos, jubilatorios, etc. —y todo lo que se mueve en el ámbito de estas leyes— soy, principalmente, un hombre políticamente disciplinado, con espíritu de Cuerpo. De manera que mi actitud era la de estar siempre dispuesto a atender soluciones prácticas. Por ello, si esta noche, después de agotado el debate y llegada la votación, el ambiente me indica que debo apoyar el proyecto de la Cámara de Diputados —porque es el que va a salir— así lo haré.

Hay otra cosa que quiero decir al pasar.

Es con relación a una reflexión que acaba de hacer el señor senador Gianola —que me llama mucho la atención— y que se refiere a la repercusión (según él desastre) que tendría en la industria esta clase de exoneración que (según ha referido él), incorporaría este proyecto sustitutivo.

Se me ocurre una pregunta.

Ese desastre tendría, naturalmente, por las condiciones ventajosas en cuanto a costos, que tendrían algunas empresas frente a otras. Yo digo lo siguiente: ahora, entonces, todos los precios de los productos de esas empresas están referidas al costo, incluídas las obligaciones con las Cajas. Parecería, por consiguiente, que, de hecho, se produce ese desnivel a que aludía el señor senador Gianola.

Según las informaciones que tuvimos nosotros en el proceso de esta ley, hay empresas que no pagan a las Cajas y que tienen deudas millonarias varias veces. De modo que no se si todas las empresas que se dedican al mismo ramo están en iguales condiciones. En el caso de que no lo estuvieran —unas pagaran y otras no— la competencia no se produce. Habría, entonces, empresas que ganarían extraordinariamente más que otras.

Esta es una reflexión al pasar que, además, nos interna un poco en esta selva fenomenal de los intereses creados y en este desorden característico y ya tradicional de nuestro sistema jubilato y de su financiación.

Nada más.

SEÑOR FRIAS PEREZ — ¿Me permite, señor Presidente, para fundar el voto?

Muy brevemente quiero adelantar mi voto favorable al proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes. Entiendo que con ello se concreta un acto de justicia para toda esa gente trabajadora, hombres y mujeres, fundamentalmente del interior del país. Yo, como hombre de campaña, me hago solidario en esa actitud —prescindente de toda política— que busca, en sí, que esa productividad, en beneficio de la República, se concrete rápidamente en los hechos. De ahí, pues, señor Presidente, este acto positivo que enaltece el Parlamento.

El proyecto, que viene de la Cámara de Diputados, fue aprobado el 25 de mayo de 1965.

La Comisión de Hacienda lo aprobó, con modificaciones, el 25 de noviembre del mismo año. Modificó los artículos 1, 3, 4, 5 y 6 del proyecto de ley que consta de ocho artículos.

Entiendo que, votando favorablemente y con rapidez este proyecto, vamos a dar un paso adelanto en el amparo, la ayuda y el estímulo que necesitan estas cooperativas para su desarrollo en beneficio del país.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR TROCCOLI — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra.

SEÑOR TROCCOLI — Muy rápidamente, señor Presidente.

Desde que este proyecto de exenciones a las cooperativas de producción comenzó su proceso, no he escuchado ninguna voz que se levantara contra el espíritu que lo inspiraba que es el tema fundamental que está en juego.

La Comisión de Hacienda del Senado, en posesión del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, juzgó del caso someterlo a la consulta de las autoridades de las Cajas de Jubilaciones, en especial la de Industria y Comercio que evidentemente, era la afectada por las disposiciones que el proyecto contenía.

La Caja proyectó una serie de modificaciones al texto aprobado por la Cámara de Diputados, que no sólo le daban una mayor perfección técnica a sus disposiciones, sino que, además, avalaban aspectos conceptuales, tales como eliminar, en los capítulos de exoneración, lo que hacía referencia a las contribuciones al seguro de paro, por cuanto se estimaba, justamente, que herir dicho fondo, dejaba un flanco en descubierto y en oposición a los propios intereses de los que integraban las cooperativas de producción en el caso de tener que abandonarlas.

Se hicieron, además, las modificaciones a que aludió, con anterioridad, —y que no voy a repetir— el señor senador Renán Rodríguez, y la Comisión, acerca de las modificaciones establecidas por la Caja, no hizo ninguna objeción, aceptándolas integralmente.

Vale decir que existió en el seno de la Comisión del Senado una aquiescencia unánime con respecto al nuevo texto, tal como quedaría redactado accediendo a las modificaciones proyectadas por el Instituto jubilatorio a que he hecho referencia.

Posteriormente, y frente a un planteamiento del senador que habla, la Comisión se enfrentó a la eliminación de una disposición que circunscribía el alcance de los efectos de esta ley a aquellas conformadas al amparo de la ley de cooperativas del año 1946.

Lo hacíamos por dos razones, porque entendíamos que del texto del artículo 1.o se desprendían dos limitaciones a los efectos de los beneficios que la ley estableciera: una, la referencia a la ley del 46, en cuanto a que las sociedades se hubieran formado, de acuerdo a los términos y a las previsiones de aquel texto legal; las otras, de orden conceptual, que estaban establecidas en los distintos incisos del mismo artículo primero, y que delimitaban, conceptualmente, a nuestro juicio, con bastante precisión, cuales podrían ser las cooperativas, las organizaciones, que podrían ampararse a los beneficios que la ley establecíera.

El tema se centró, esencialmente en si la eliminación de la referencia a la ley del 46, permitía incorporar, en estos beneficios, a Frigoríficos EFCSA, en mérito a que esta organización habían planteado ya su aspiración de que se le contemplara en idénticos términos, en base a una serie de consideraciones, que expusimos y debatimos en Sala con bastante profundidad, a nuestro juicio, y con bastante razón, también, a nuestro juicio. Señalamos ahí, señor Presidente, que la esencia de la organización EFCSA estaba dentro del espíritu de las que se pretendía amparar y que la formalidad establecida por la ley del 46, que no la comprendía, no derivaba de un acto voluntario de quienes compusieron aquella organización, sino que era el cumplimiento del mandato imperativo de la ley que le dio origen, que la creó, determinando su forma de constitución en los términos en que funciona, pero señalando que era una cooperativa obrera. Dijimos que lo haciamos al margen, incluso, de las razones afectivas que podíamos tener, vinculadas al origen de esta organización.

Es un hecho de nuestro sector político prohijó e impulsó su funcionamiento. Creemos, además, que su actividad, en buenos aspectos, contribuyó a determinar una paz social por mucho tiempo aspirada y hasta ese instante no alcanzada en una zona de gran agitación sindical.

Señalamos todas las características del problema y fundábamos las razones que teníamos para la eliminación de las referencias a la ley del 46.

Pienso, personalmente, que los hechos que van desde aquel planteamiento al día de hoy, incluso han confirmado la razón de nuestro aserto y de nuestra tesitura. Las circunstancias difíciles por las que atraviesa, en general, la industria frigorífica organizada y en particular este Instituto, enfrentados a una paralización del 90 o|o de su personal, que ni siquiera tiene la tranquilidad de verse amparado por la Caja de Compensaciones, que no está en condiciones de enfrentar el pago de las asignaciones por desocupación, entrando, virtualmente, en cesación de pagos, puesto que no dispone de recursos para hacer frente a la desocupación masiva, ni siquiera parcial, nos dicen que teníamos razón en cuanto a las posibilidades de que se pierda un instituto que se formó con un espíritu cooperativo de producción, que ha funcionado otorgando una paz social importante, y que ha contribuído y contribuye, de manera eficaz, al desarrollo económico del país en uno de sus rubros fundamentales.

El pronunciamiento de la Caja, además, —interesa esta puntualización para desembocar en el final al que quiero llegar— consultada al respecto, fue remitirnos el dictámen de su Sala de Abogados, mayoritario en el sentido negativo, pero no fundado en razones de concepto ni de esencia acerca de si comprendía o no que esta empresa se incorporara a los beneficios de la ley que se establecía, sino, esencialmente, en un problema exclusivamente formal, que decía relación con que su forma de constitución, justamente, no estaba comprendida en las prescripciones de la ley del 46 a que aludíamos.

Posteriormente, incluso, el propio Directorio de la Caja se pronunció al respecto por una mayoría de tres votos contra dos, señalando esta votación la existencia, en el seno del comando administrativo de aquel Instituto, de una co-

viente importante de opinión que señalaba las posibilidades de amparar al establecimiento mencionado, sin mengua de las posibilidades financieras de aquél instituto jubilatorio.

El eventual quebranto que esta decisión hubiera podido entrañar para la Caja de Jubilaciones, en aquella oportunidad señalamos con énfasis y lo repetimos casi telegráficamente— además de ser nominales en la eventualidad de que el organismo no estaba en condiciones de cumplir normalmente con ese tipo de obligaciones, estaba, también, dentro, en lo que nos era personal, de una línea de conducta, en la que se enhebraba la presentación de un proyecto concreto que da estabilidad financiera definitiva a los organismos de previsión social, y en ellos, naturalmente, la Caja de Industria y Comercio, dentro de una política de gran alcance, donde la seguridad social no esté sometida al avatar de acontecimientos como los que apuntaba el señor senador Lepro y otros muchos que están creando todos los días la zozobra de que una inestabilidad financiera de estos organismos pueda convertir en un real mito todo un andamiaje social que hemos creado en la República.

A esta altura, señor Presidente, debo decir lo siguiente: distintos compañeros, en reiteradas oportunidades, desde distintas bancadas, y a efectos de crear un panorama claramente mayoritario en el seno del Cuerpo, con respecto a la sanción de este proyecto, estaban dispuestos a encarar el estudio de nuestro planteamiento por cordón separado a efectos de que él no interfiriera, en mayor o menor grado, con el desarrollo, discusión y sanción de este proyecto.

También pesan en mí los meses transcurridos desde el inicio de este proyecto de ley hasta este momento en que el Senado lo considera. Conozco la situación de las cooperativas de producción y aún cuando, desde luego, podría afirmarse que su situación toleraría en el tiempo la posibilidad de un reintegro de este proyecto a la Cámara de Diputados —por las modificaciones introducidas o por esta enmienda o por la que aconsejaba la Caja de Jubilaciones— la verdad es que existe junto al problema económico de estos institutos, uno de orden social que no puede desconocerse. Quienes hemos defendido permanentemente y creemos que el régimen cooperativista debe ser impulsado y amparado sin límites, sin ningún tipo de limitaciones, con todo el peso de las posibilidades del Estado, como un pivot esencial en una etapa de auténtico desarrollo, muchas veces tenemos que hacer concesiones que contrarían una inclinación a una tecnificación acabada en un texto legal que, en última instancia, puede tener correctivos posteriores.

En consecuencia, y en síntesis, digo que frente a este panorama, punto menos que unánime, que muestra el Senado, de adherir al temperamento de votar el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, desoyendo no sólo el planteamiento que formuláramos en el seno de la Comisión, sino también desoyendo las modificaciones que aconsejara el instituto jubilatorio, no tenemos inconveniente en afiliarnos a esa tesis a efectos de no dilatar, más allá del día de hoy, la sanción de este proyecto de ley que parece tener asegurada la voluntad unánime del Senado, sin perjuicio de que en textos legales posteriores algunas de las modificaciones, a nuestro juicio importantes y esenciales para la propia seguridad y tranquilidad económica de quienes integran las cooperativas de producción —caso de las contribuciones al seguro de paro— puedan establecerse, en algunas otras disposiciones de futuros proyectos de ley, en los cuales puedan incorporarse, repito.

Afirmamos y sostenemos que en nuestra aspiración de contemplar a la organización frigorífica EFCSA en materia de exoneración de contribuciones que puedan paliar su difícil y dramática situación actual, dándole al país y al Parlamento, a breve plazo, una instancia también dramática, en el orden social, insistiremos por cuerda separada, a efectos de que se discuta desnuda de toda otra interferencia que pueda obstaculizar un examen desapasionado y certero del problema.

En consecuencia, repetimos que vamos a votar el proyecto tal como vino de la Cámara de Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace ninguna observación, se tomará la votación en el orden reglamentario que según el artículo 253 da la primacía en la discusión de los proyectos, al venido de la otra Cámara. De manera que lo tomamos en consideración, lo que no es necesario votar porque ya está previsto en el texto.

Si no se observa, se va a votar en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

Se está votando el proyecto venido de la Cámara de Representantes.

(Se vota: 27 en 27 — Afirmativa).

SEÑOR HAEDO — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO — Voto favorablemente este proyecto y declaro que en buena parte comparto algunas de las expresiones formuladas por el señor senador Tróccoli.

Dentro de la evolución a que los sucesos mundiales y las inquietudes sociales imponen al mundo, en esta hora, países jóvenes como el nuestro, deben afianzar, entre otras medidas de gobierno, dos sustanciales: el cooperativismo y el sindicalismo.

Esas dos concepciones no pueden ser ya simple manifestación de propósitos, sino realidad, esto es consagración efectiva en la ley y en la costumbre. Tanto en una como en otra, cooperativismo y sindicalismo, sus participantes tienen necesidad de defender en forma constante las funciones específicas que les competen. De la misma manera que toda extralimitación del Estado en el desarrollo de ellas es contraria y constituye un abuso, un exceso de poder o una explotación ilícita, toda desviación de los fines esenciales, típicos y característicos, conduce a una inestabilidad social extremadamente peligrosa que crea situaciones de violencia.

Los beneficios que puedan aportar a la sociedad, serán permanentes en la medida en que quienes integran los institutos que ambas concepciones requieren, se ajusten lealmente a los deberes que impone el espíritu con que el legislador los consagra. El día que se tomen como instrumento para excederse de los límites de sus facultades e intervenir en funciones ajenas, el país corre grave riesgo.

Por estas razones voto complacido, señor Presidente, este proyecto; porque, en mi concepto, integra parte de los dos puntos esenciales en la renovación social que tendrá que enfrentar el tiempo nuevo que vivimos: cooperativismo y sindicalismo.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE — Si no se hace uso de la palabra, se pasará a la discusión particular.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 27 en 27 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 2.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 27 en 27 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 3.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 27 en 27 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 4.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 27 en 27 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 5.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 27 en 27 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 27 en 27 — Afirmativa).

—En discusión el artículo 7.o.

Si no se observa, se votará.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 27 en 27 — Afirmativa).

—El siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRIAS PEREZ — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a decir brevemente, en cinco palabras, mi pensamiento político sobre este suceso, después de haber votado esta ley y antes de levantar mi mano para consagrarla definitivamente.

Tengo temor, no sé si los hechos confirmarán lo que supongo, pero temo que una vez sancionado este proyecto, los quince senadores del Partido Nacional se retiren de Sala e impidan la consideración del problema que nos preocupaba.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué dice eso, señor senador? ¿Por qué no espera a que suceda?

SEÑOR COLLAZO. — No espero, simplemente, porque se han ido tantas veces de Sala, señor senador, que me parece lógico presumir que lo hagan nuevamente.

SEÑOR HAEDO. — Ustedes se han ido también.

SEÑOR COLLAZO. — Quiero decir, simplemente, esta frase. No quiero entrar al debate político. Simplemente señalo que todo el Partido Colorado, los 14 senadores del Partido Colorado que han votado este proyecto que van a consagrar ahora en ley, han estado unidos en su actitud de defensa de las libertades, han estado unidos en su actitud de evitar que el Partido de Gobierno utilice deliberadamente y en forma proselitista la prensa, los medios de difusión del Estado.

Me parece de fundamental importancia que esto quede en la historia de esta noche, que todo el Partido Colorado unido ha estado detrás de esta actitud política. Los hombres de la oposición somos 16; del Partido Colorado somos 14. Está el señor senador de la Democracia Cristiana que entró a Sala unos momentos, salió y no se le vió más. Queda, además, el señor senador Enrique Rodríguez del FIDEL, que por una de esas cosas extraordinarias de la política, ha resuelto aliarse al Partido Nacional en este momento, impidiendo, tal vez definitivamente, lo que era la censura del Partido Nacional en la administración de los medios de difusión del Estado.

Lo digo con la misma lealtad con que me he manejado siempre: en este momento la oposición debe estar unida y, con el respeto que me merece el motivo por el cual el señor senador Enrique Rodríguez adhirió a la posición del Partido Nacional, quiero que quede registrado también, en este instante que no ha podido prosperar aquella actitud debido a este voto del senador del comunismo, que ha entendido conveniente acompañar a todo el Partido Nacional que, por lo visto, en la noche de hoy no se ha sentido lastimado ni herido con la compañía del senador castri-comunista.

Termino, señor Presidente, estas simples precisiones, con el deseo de poder levantar mi mano para consagrar esta ley y con la aspiración legítima de que todo el Senado continúe discutiendo el tema del uso de los medios de difusión del Estado y de la comunidad, que nos importan a todas las colectividades políticas, que nos importan a blancos, colorados, azules y verdes, que nos importan a las asociaciones gremiales y sindicales, que importan a todos los uruguayos porque únicamente en un medio de libertad y en un clima de libertad, todos los uruguayos podemos luchar por aquello que creemos más conveniente y fecundo para nuestra vida y la vida de nuestro país.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos fuera del tema.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — He sido aludido directamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La totalidad del pensamiento del señor senador Collazo la he percibido después de haber terminado. Por eso le hago la advertencia en este momento. La Mesa no puede consentir que, con motivo de una ley que tiene que ver con las cooperativas, exclusivamente, se hagan declaraciones vinculadas sustancial y exclusivamente a una materia que no tiene nada que ver con las cooperativas.

De manera que, en el momento en que se pidió la supresión de la segunda discusión, no cabía, evidentemente, esta interferencia. Por lo tanto, ya que ha habido esta incidencia, vamos a reducirla al margen debido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — He sido aludido directamente, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — No importa, porque es fuera del tema.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Igual me va a escuchar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Una vez que termine este asunto, el señor senador Enrique Rodríguez dirá lo que le parezca, pero estamos dentro del tema relacionado con el proyecto de ley de cooperativas. Aquí hay una disciplina que no hay más remedio que obedecer.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Hablaré después, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exhortaría a los colegas a que nos mantuviéramos dentro del orden pre-establecido.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Propongo que se suprima la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 26 en 26. — Afirmativa).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la Barra).

(Texto del Proyecto de Ley sancionado):

"Artículo 1.o Las cooperativas de producción quedan exoneradas de todo tributo nacional así como del aporte jubilatorio patronal, siempre que se llenen los siguientes requisitos):

a) Se hallaren en goce de personería jurídica con arreglo a la Ley N.o 10.761, de 15 de agosto de 1946. Si la misma le fuere revocada de acuerdo con esa ley y decretos que la reglamentan, quedarán automáticamente obligadas al pago íntegro de los gravámenes que no fueren abonados con más los recargos y multas que correspondieren.

b) Los medios de producción integren el patrimonio social.

c) El número de trabajadores socios no sea inferior a seis.

d) El número de trabajadores no exceda del 25 o|o (veinticinco por ciento) del total ocupado en los primeros cinco años de actividad y del 20 o|o (veinte por ciento) en los siguientes. Sin embargo, cualquier cooperativa puede tener por lo menos dos trabajadores no asociados y ninguna de ellas podrá tener más de cincuenta. Esta limitación no rige para los zafrales. Cuando una cooperativa no llene ese requisito la franquicia será suspendida.

Art. 2.o — Las cooperativas de producción, a los efectos de esta ley, son aquellos que están formadas por obreros y empleados con vistas al ejercicio en común de sus profesiones, en una empresa de trabajo o a la prestación de servicios públicos y privados, y que comprendan la venta de los servicios prestados o de los productos fabricados, trabajados, transformados o extraídos por ellos, así como los trabajos accesorios de equipamiento e instalación, no pudiendo realizar actividades de intermediación.

Art. 3.o — Los trabajadores ocupados por estas sociedades, tengan o no la calidad de socios, serán remunerados de acuerdo con los laudos de los Consejos de Salarios vigentes en la respectiva actividad, o por las tarifas establecidas por convenios colectivos si éstos fueren superiores. Si no existieran laudos aplicables a la actividad, se considerarán los que correspondan a giros análogos según dictamine el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Las remuneraciones así calculadas servirán de base para fijar las contribuciones a organismos de previsión, en cuanto hubiere lugar.

Art. 4.o — Se reputarán aplicables a todos los trabajadores que presten servicios en las cooperativas, cualquiera sea su calidad, las normas de protección de la legislación laboral y de previsión social, con excepción —respecto de los socios— de las normas sobre indemnización por despido. Los no socios participarán en la distribución de excedentes con un total no menor del 40 o|o (cuarenta por ciento) de lo que percibirían si fueran socios.

Art. 5.o — La exoneración del aporte jubilatorio patronal sólo regirá para la retribución de los asociados y se perderá en caso de que se produzcan atrasos de más de noventa días en el pago de los aportes obreros. Esta pérdida durará hasta tanto la cooperativa se ponga al día.

Art. 6.o — La exoneración del aporte jubilatorio patronal regirá desde el 1.o de noviembre de 1961, para

aquellas cooperativas de producción que a la fecha de sanción de esta ley, llenen los requisitos establecidos por el artículo 1.o. En ningún caso corresponderá efectuar devoluciones por aportes ya abonados que no correspondiere pagar de conformidad con esta ley.

Art. 7.o — Los beneficios establecidos por la presente ley alcanzarán en todos sus términos a las cooperativas cuyo equipo de producción sea en todo o en parte propiedad del Estado.

Art. 8.o — Comuníquese, etc."

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: formulo este fundamento de voto para marcar, expresamente, lo que he dicho en el correr de esta discusión: que he tenido preocupación fundamental en la aprobación de este proyecto de ley, que no preciso reiterar ahora.

Pero, en una insólita, e injusta acusación política, el señor senador Collazo ha pretendido enjuiciar la conducta que en la noche de hoy ha adoptado el senador que habla. No tengo más remedio que darle una respuesta, con todo el respeto que me merece la combativa actitud del señor senador, reconociendo que no pocas veces es uno de los senadores que efectivamente puedo encontrar apareado en la lucha contra este Gobierno del Partido Nacional.

Le expreso al señor senador Collazo que la fundamentación de la actitud que tome esta noche él la conoce bien y la comparta o no la tiene que comprender y le digo que la batalla por sancionar al Gobierno del Partido Nacional por sus extralimitaciones en cuanto al derecho de prensa, puede hacerse de ahora en adelante, una vez sancionado este proyecto de ley.

SEÑORA ROBALLO. — No, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — De la misma manera que antes.

SEÑORA ROBALLO. — Le expreso que hay dos proyectos más y, si entramos a la orden del día vamos a seguir con la consideración de los otros proyectos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No enseguida se tratará el proyecto de declaración de censura, que yo he firmado, por otra parte.

En segundo lugar, le expreso al señor senador Collazo que, en materia de lucha contra el Gobierno y contra las medidas del Gobierno, son más las veces que la bancada del Partido Colorado deja el frente que las que lo toma. He tenido que luchar directamente en muchas ocasiones en este Senado, más de cuatro y media docena de veces, con actitudes de la bancada del Partido Colorado que, en el momento decisivo, no hizo número para combatir cosas graves, mucho más graves que esta que ha denunciado hoy el señor senador Collazo.

¿Por qué no se levantaron las Medidas Prontas de Seguridad que adoptó últimamente el Gobierno blanco en los meses de noviembre y diciembre.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite que le conteste? Una vez porque faltó el diputado por el Fidel Ariel Collazo.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Sabe que no es así.

SEÑOR SEGOVIA. — Si hace la pregunta, se la contestamos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No es cierto.

SEÑOR SEGOVIA. — Es así; el señor senador sabe que es así, porque él mismo se quejó de eso: de que no estaba el diputado Collazo.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — El Partido Colorado, señor Presidente, dejó sin número varias veces la Asamblea General, cuando había que levantar las Medidas Prontas de Seguridad. Por culpa del Partido Colorado no se levantó el veto a la ley de amnistía, cuando el Gobierno reaccionario del Partido Nacional, quería sancionar a los empleados públicos por ejercer el derecho de huelga. Esto, ¿es claro o no? Esto lo conocen.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Quién sacó la ley de amnistía en este Parlamento? ¿El señor senador?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No me entendió, señor senador. Cuando vino el veto del Poder Ejecutivo varios senadores y diputados del Partido Colorado se fueron de Sala y dijeron expresamente que no podían levantar un veto que en la práctica cohonestaba el derecho de huelga.

(Interrupción del señor senador Collazo).

—El señor senador Collazo, sabe bien que no me estoy refiriendo a él sabe de sobra que yo sé que él estuvo en las antípodas de esa posición temerosa.

SEÑOR COLLAZO. — A mí no me separe de mis colegas de la 15, del Batllismo y del Partido Colorado, porque estoy muy honrado al lado de ellos.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Por supuesto, si no estuviera honrado no estaría con ellos, porque lo creo un político honrado, pero ya que está marcando mi posición, acuérdese de las actitudes que ha tenido que soportar estando usted y no estando los que tenían que estar, no haciendo frente a un gobierno cuando se encarcelaban a dirigentes, cuando se clausuraban audiciones radiales y periódicos y cuado la libertad corría peligro.

SEÑOR COLLAZO. — No mencione la libertad usted, que acaba de hacerle un favor al Gobierno.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Veremos al final si ustedes aguantan, los conozco. Me parece que entre las medidas prontas de seguridad y la ley de amnistía, este episodio que usted ha denunciado...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ — Las medidas prontas de seguridad las levantó el Partido Colorado, exclusivamente el Partido Colorado, señor senador, en la Comisión Permanente. Esto es incuestionable.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Cuando la Comisión Permanente las levantó, ya no tenían efecto.

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE — Estamos fuera de la cuestión. Continúa la orden del día.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Estoy fundando el voto, señor Presidente. Si me interrumpen, contesto, si no me interrumpen, termino en medio minuto.

Todo intento, entonces, de involucrar a esta bancada en una actitud de complacencia con el Partido Nacional, provocará risa entre los trabajadores de este país, provocará risa en todos los que conocen algo de la política de este país. Precisamente en este Senado y en la Cámara de Diputados, en la modestia de nuestros recursos, hemos sido, verdaderamente, el alma de la oposición, cuando otros que tenían que sería, no la hacían.

De la misma manera, hemos sido también el alma en la lucha por las reivindicaciones de los trabajadores cuando de todas maneras también desde el partido de la oposición, por intereses conservadores, no han estado a la altura que debían tener en la lucha por la legislación social.

El señor senador, supongo que por un lapsus —creo conocer su pensamiento— habló de castri-comunismo.

SEÑOR COLLAZO — Le digo lo que le dicen ellos a usted.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — No, pero esto lo dijo usted. Si me lo dicen los blancos contesto de otra manera. Si me lo dijeran los blancos, no les contestaría como le voy a contestar a usted ahora.

Le repito el concepto: si los blancos me dijeran eso les contestaría de otra manera, y a usted le voy a contestar de otra, por la consideración que le tengo.

Creo que ha sido un lapsus del señor senador Collazo, usar esta forma de "castri_comunismo", porque si ello implica un sentido peyorativo para el líder de la revolución cubana, para la revolución cubana y para sus realizaciones, entonces sí, creo que el señor senador, si lo hubiera dicho con ese sentido, habría descendido en mi apreciación de lo que es él como político, en muchos puntos. Creo que no; pienso que lo ha hecho en el afán de la polémica; creo que lo ha hecho en el afán de querer presentarme en un maridaje con el Partido Blanco, que él sabe que no tengo de ninguna manera.

Por otra parte me alegro mucho que la bancada del Partido Colorado ¡al fin!, en este asunto tan importante de la libertad de prensa se encuentre totalmente unida. Aspiro a que en los próximos meses, esta bancada esté igualmente unida para afrontar las luchas que vendrán, para apoyar todas las leyes obreras que están golpeando al Parlamento nacional, para hacer frente, como en otras oportunidades, a los desmanos que pueda cometer el Gobierno, como los cometió cuando las Medidas Prontas de Seguridad.

Además insisto en que estoy acá y voy a votar complacido esa declaración contra el Gobierno. He reclamado muchas veces que la oposición debería unirse para

censurar a sus Ministros para así hacernos eso de lo que el pueblo trabajador del Uruguay le está diciendo al Partido Nacional con sus luchas. Yo estoy aquí; la sesión sigue; que si los blancos se van, señor senador Collazo, que se vayan, y una vez más quedarán como lo que son en la opinión pública. Y, si los votos no alcanzan no será por este senador; usted sabe que siempre puede contar con él para luchar contra el Gobierno nacionalista.

SEÑOR COLLAZO — El señor senador sabe que quedamos 15 senadores y teníamos una posición fuerte para lograr una declaración. Estábamos 15 a 14 y teníamos la oportunidad de señalar...

(Interrupciones. Campana de orden).

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — Señalar ¿qué? Estaríamos discutiendo hasta las 8 de la mañana, como lo vamos a estar ahora. Usted lo sabe de sobra. Había bajado de la Mesa el señor Presidente para oponerse y el señor senador conoce la cantidad de libros que es capaz de citar con la elocuencia que lo caracteriza.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE — Continúa la orden del día. Hemos improvisado una estación intermedia que no está en el Reglamento.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Tróccoli).

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli) — Tiene la palabra el señor senador González Conzi sobre la declaración proyectada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Como se ha atacado a la bancada colorada, a la bancada de mi Partido, por parte del señor senador del FIDEL, debo decir algunas palabras.

Respecto de las medidas de seguridad, lo cierto es que las levantó el partido colorado en la Comisión Permanente. Es un hecho que no se puede discutir. ¿Es cierto o no? Es cierto.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — En la Asamblea General no...

SEÑOR GONZALEZ CONZI — En la Asamblea General hubo en algunas oportunidades inasistencia de miembros del partido colorado, pero un miembro muy allegado al FIDEL, el señor diputado Collazo, también faltó una infinidad de veces. En el porcentaje, tuvo más faltas, esa bancada o afines, que la bancada del sector batllista. Es un hecho que se puede comprobar, porque el referido porcentaje es mayor. Andaba viajando por China, el aludido, mientras cobraba el sueldo de diputado.

Respecto de las medidas extraordinarias, señor Presidente, yo que siempre expreso con toda claridad mi posición, debo decir lo siguiente.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — ¿No viajan también los colorados?

SEÑORA ROBALLO — Está terrible, hoy, con nosotros, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — Fui contrario, señor Presidente, a las medidas extraordinarias tomadas por el Poder Ejecutivo en esa ocasión, pero no puede comprometerme a no votar nunca medidas extraordinarias.

En el Uruguay las medidas extraordinarias las mantiene el Parlamento, es decir, un órgano legislativo representante de la soberanía popular. Pero llama la atención que se señale un repudio tan grande a las medidas de seguridad, por quienes defienden determinada organización social que las tiene establecidas desde hace 50 años; pero no éstas, que establece nuestra Constitución, son mucho más drásticas, son terribles, por cuanto durante ese período de medio siglo, por medio del partido único, se prohibe a todo aquel que discrepe con el gobierno, reunirse y criticarlo. Ese es el tercer hecho. ¿Es cierto o no? Es exacto. Y por qué es que de nuestro partido no van a salir voces repudiando la organización de Cuba? ¿Acaso esa organización es compartida por los pueblos más civilizados del mundo? ¿Acaso no piensan como nosotros las masas obreras de Suiza, de Suecia, de Noruega, de Holanda, de Francia, de Dinamarca, de Italia, de Inglaterra? Piensan como nosotros. Entienden que el sistema del partido único es repudiable. Pero hay más. El partido comunista francés ya se ha pronunciado contra el partido único.

Entonces, señor Presidente, ¿qué puede extrañar que de nuestras filas, amantes de la democracia, amantes por tanto de la continua discusión y controversia de los distintos partidos políticos, repudiemos un régimen en el que figura un solo partido político?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique) — En el FIDEL hay varios partidos ¿no se ha enterado?

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli) — No se puede discutir en los fundamentos de voto, señores senadores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI — A todo esto se me ha contestado que en el FIDEL hay varios partidos. Le agradezco la información.

39

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli) — Tiene la palabra el señor senador Echegoyen para referirse al tema en debate.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Procuraré ser lo más breve posible por diversos fundamentos entre otros, porque el tema ha sido ya suficientemente discutido, y no habría intervenido si no hubiera sobrevenido esta inesperada declaración que ha caído como un aerolito, en el sentido de elemento violento, de fuerza, en una superficie institucional pacífica tranquila y dentro de la normalidad institucional.

Es una vía de "facto". Con los respetos debidos a mis colegas, lo entiendo así, porque, con el pretexto de esta declaración, la lista de los firmantes se arroga una facultad que no está inscripta en ningún texto.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Bien: se ha hablado de libertades, de las garantías del derecho, en fin, de los temas más o menos conexos, cuando se trata este capítulo relacionado con las garantías que deben exigirse al Estado.

No está demás que se diga que, como tantas veces lo hemos repetido en esta Sala, pero no está bien encarnado en la mentalidad de nuestro país —buena parte de lo mismo le ocurre a gran zona sino a toda América Latina— el concepto de que los poderes públicos no pueden realizar sino aquellos actos que taxativamente, de modo expreso, están fijados en los textos.

Yo siento a veces, y hoy, por lo tanto, me ocurre lo mismo, por la crudeza del motivo, el rubor de citar una verdad tan elemental, y que, desventuradamente, hace falta que sea mencionada. Me resulta bastante paradojal..

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR SEGOVIA. — Le quería preguntar al señor senador Echegoyen, si ésa ha sido siempre la tesis del Partido Nacional.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé si no tiene un alcance metafísico la pregunta...

SEÑOR SEGOVIA. — Ultrarrealista.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... o simplemente está limitada a la vecindad de estas bancas y a los sucesos actuales. Si tiene alguna trascendencia o significación en el tiempo o en los hechos, mayor de la que pueda resultar de la simple vista de lo que me han dicho, me sería relativamente fácil contestarle.

Tengo una vida con los altibajos correspondientes a la materia humana, seguramente con superficie o flanco fácil para que la crítica pueda encenderse, pero le aseguro que, en el saldo general, tengo la impresión de que he estado al servicio de la libertad.

He estado al servicio de la libertad en los tiempos en que ella corría peligro o era sacrificada bajo gobiernos del Partido Colorado.

(¡Muy bien! — ¡Muy bien! — Apoyados).

—Creo que esto puede ser suficiente.

SEÑOR SEGOVIA. — No señor senador: yo le hacía una pregunta concreta al señor senador porque él ha dicho que tenía hasta el rubor de expresar una cosa que, en su concepto, era una verdad primaria que debía estar al alcance de todos, que este tipo de declaraciones no podían formularse porque no estaban autorizadas por los textos constitucionales. Yo le preguntaba si ésta era la tesis tradicional del Partido Nacional en la materia, porque yo le podría decir que no es ésa la tesis.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En tren de concesiones, para simplificar este debate, yo deseo no invadir la historia: pero si al señor senador le resultara fácil encontrar algún episodio que pudiera servir, quizá, para hacer algún reproche a hombres del Partido Nacional, nunca le serviría para justificar la conducta de su Partido.

SEÑOR SEGOVIA. — Lo que quiero expresar al señor senador es que esa verdad tan primaria tendría que haberla impuesto primero dentro de su Partido. Y no le hablo de historia del siglo pasado, es historia reciente: el Partido Nacional, todos los sectores parlamentarios del Partido Nacional, luego de haber consultado a sus autorida-

des, en la Cámara de Diputados, vinieron con una declaración exactamente de ese tipo, en forma tal que esa verdad tan primaria que tenía rubor el señor senador Echegoyen de difundirla porque la creía conocida y acatada por tirios y troyanos no era tan conocida ni acatada. Así que, por lo menos no tenga ese rubor, el señor senador, ya que es un tema polémico incluso dentro de su propio Partido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El colega verá, al final de esta disertación, que procuraré que sea lo más breve posible, si lo acompañan razones en la actitud que asume esta noche o están justamente de mi lado.

La única victoria que podría invocar el señor senador es demostrar que hay error en la exposición que voy a hacer y le va a ser muy difícil, por los caminos dialécticos o, si se quiere, jurídicos, sobre el derecho público a que aludía nuestro compañero, el senador Pineda hace un instante. Le será muy difícil demostrar que esto que se proyecta tiene detrás un texto que lo respalda.

El primer deber del estadista —con esto repito verdades alguna vez expresadas en esta Sala— es preguntarse si detrás del acto que propone o del voto que concede, hay un texto legal que lo hace lícito y, si no lo hay, es indebido.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

—En eso consiste el esquema de mi exposición. Voy a decir, desarrollando en la aplicación de los conceptos el texto de la declaración, por qué pienso así en este caso concreto. En cuanto a la historia, podemos quedar citados, en fin, las espadas levantadas como don Quijote y el Vizcaíno en la lucha que relata Cervantes: cada uno con su tesis en cuanto a qué saldo le toca al señor senador o a su Partido en la historia del país, desde el punto de vista de las libertades y del derecho público y qué saldo le corresponde al Partido Nacional.

Yo, desde ese punto de vista, tengo argumentos y tengo historia para invocar en favor de la afirmación de que el gran adalid de la democracia en nuestro país ha sido, de modo muy particular, sobre todo porque la responsabilidad es mayor para quienes han podido estar contra ella, ha sido, en rigor, el Partido Nacional, quien edificó la democracia en este país.

(¡Muy bien! ¡Muy bien!).

SEÑOR GRAUERT. — No apoyado.

SEÑOR SEGOVIA. — Sobre todo en el año 1933.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No creo que este asunto gane gran cosa con ese aporte hecho así, un poco a chorro; preferiría que el señor senador me explicara su posición, si me concediera benévolamente ese favor.

SEÑOR SEGOVIA. — Preferiría que el señor senador se circunscribiera al tema.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Voy a decir por qué pienso y sustento lo que acabo de decir en lo que se refiere a esta declaración.

En primer término, y al pasar, evocaré una afirmación que formuló con gran sensatez, un distinguido adversario, el señor senador López Toledo, cuando expresaba que parecía preciso fijar el extremo de hecho sobre el que descansaba o podía descansar la proposición que podía formularse. Es decir, que no se concibe la aplicación del derecho sin una fijación clara de los hechos sobre los cuales ha de asentarse el derecho con su sanción o con su premio. Creo que soy fiel a la invocación.

Aquí nos encontramos con un Senado que no ha perdido cinco minutos en estudiar la declaración respecto de la cual, con tanta facilidad, se pronuncia, además de su carencia del derecho para tal pronunciamiento.

Lo primero que debe hacer el acusador es verificar los extremos de hecho sobre los cuales funda su acusación, y mucho más si a ella acompaña un pronunciamiento, ya que éste debe estar asentado en dichos extremos de hecho, que lo hagan lógico y natural. De otra manera ,es la aplicación arbitraria del pretendido derecho, es la forma tal vez más lamentable, porque bajo la invocación del derecho, en rigor, se invoca su agravio.

SEÑOR PINEDA. — ¡Muy bien!

SEÑOR ECHEGOYEN. —Por lo tanto, la declaración descansa en un extremo de hecho que no se ha verificado en este Senado. Algunas incursiones respecto a párrafos más o menos sueltos y dispersos que se han leído en este Senado, no parecen base suficiente para este diálogo heroico, para esta acusación heroica al Poder Ejecutivo.

SEÑOR POLLA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Parece que se necesita alguna minuciosidad, alguna distinción cuidadosa que permita tener la certeza de que la sanción que se desata contra la mayoría del Poder Ejecutivo tiene en los hechos raíz y fundamento bastante para que sea lógica, y para que jurídicamente sea aprobada.

Dice: El Senado repudia la conducta de la mayoría integrante del Poder Ejecutivo. Bien; ¿cuál es el artículo que autoriza al Senado a calificar la conducta de la mayoría del Poder Ejecutivo entendiéndola repudiable? ¿Cuál es el texto constitucional que autoriza este género de pronunciamiento? No lo encontrarán. Ahora, no encontrarlo, es una manera de decir que no existe, porque, en el derecho público, no hay sino lo que está escrito en los textos o aquello que, por vía implícita, resulte de los textos expresos como indispensable.

Si cansara mucho al señor senador, le agradecería que me lo avisara.

SEÑOR SEGOVIA. — Lo escucho con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por las dudas, se lo digo.

Quiere decir que no hay en materia constitucional, en el derecho público, sino lo que los textos expresan de manera categórica, clara e indubitable, y aquellas otras facultades que resultan implícitamente indispensables para la consecución de los motivos que han dado fundamento a los textos expresos. Pero aquí, ni directa ni indirectamente, ni expresa ni tácitamente, puede invocarse un texto que autorice al Senado a declarar repudiable la conducta de los Consejeros. Hay otros resortes, hay otros elementos de defensa esas libertades, si es que están o han estado en peligro, que habilitan al Senado o pueden habilitarlo, para adoptar las defensas o reacciones que considere pertinentes y justas, sin necesidad de salir a campo traviesa, por vías un tanto silvestres, en busca de declaraciones que no tienen asiento legal.

Lo que la Constitución establece es la responsabilidad de los Ministros.

Le pediría al señor senador que me escuchara. No pretendo, naturalmente, enseñarle nada, porque sería torpe y vanidoso.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor senador puede enseñarme mucho.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo admitiría con mucho gusto su docencia.

Hay la responsabilidad de los Ministros, pero no la de la mayoría del Consejo...

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...como elemento pasible para que sobre esa mayoría se desate la inclemencia de una declaración de esta índole, que es una sanción. El Senado no tiene facultades para sancionar al Poder Ejecutivo sino por las vías previstas expresamente en los textos sobre el juicio político; y esto ¿qué es? Es una tercera cosa que apareció flotando entre el cielo y la tierra, pero que no tiene cabida dentro de la Constitución.

SEÑOR PINEDA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Con qué derecho el Senado de la República improvisa sanciones e improvisa acusados?

Todo esto, en caso de existir alguna transgresión constitucional o legal, debe ser objeto de un procedimiento que los señores senadores de la minoría conocen, dado que tiene tanta antigüedad como el país. Está el juicio político, cuando hay violación de la Constitución, y aquí voy otra vez a sumergirme en verdades elementales: compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante la Cámara de Senadores a los Consejeros Nacionales y Ministros de Estado, a los miembros de ambas Cámaras, de la Suprema Corte de Justicia, etc., por violación de la Constitución o de las leyes u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de alguno de sus miembros, y declarado haber lugar a formación de causa.

Quiere decir que este Cuerpo tiene facultades para pronunciarse después de seguir un proceso previo o una instancia primordial en la Cámara de Representantes; pero aquí se ha improvisado un juicio nuevo, este procedimiento ha salido absolutamente de la nada, sin ningún fundamento legal ni constitucional.

Estos coceptos son antiguos, los he aplicado en el Consejo Nacional de Gobierno, y no recuerdo que hayan sido contradichos por sus correligionarios; los he sostenido cuando se pretendió procesar a un Consejero, instalando una Comisión Investigadora, para verificar si tenía tales o cuales contactos o interferencias con problemas de orden económico, cuando no había en el Parlamento facultades para nombrar Comisiones investigadoras que verificaran la corrección de conducta de los señores Consejeros.

Esta es una verdad que tiene su fuerza por sí misma, sin necesidad de refuerzo de ninguna autoridad, ni de ninguna doctrina. Es la letra clara y límpida del texto constitucional.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Cuando se pretendió enjuiciar a un Consejero instalando una Comisión Investigadora en la Cámara de Representantes, sobre la base de imputaciones procedentes del sector del Partido Colorado, —aunque hago justicia a la honorabilidad, a la dignidad y a virtudes fundamentales del proponente, amigo con cuya amistad me honro, pero lo consideró completamente equivocado—, sostuve esta tesis.

No se puede investigar la conducta de un Consejero, es un modo de decir que su conducta no puede ser objeto de pronunciamiento, sino después de agotados los extremos procesales conducentes al término del juicio en el cual el pronunciamiento tiene cabida.

Recuerdo que el señor Faustino Harrison, eminente amigo lleno de virtudes y a quien no puedo mencionar sin sentir la profunda pena que me produjo su desaparición, —fue objeto de un proceso improvisado que podía ser equivalente al que se abriera a un Receptor de Aduanas o a un jefe de división de cualquier orden administrativo. Se colocó a los Consejeros en esa situación; contra ella nos rebelamos y pasamos a la Cámara de Representantes un mensaje reivindicando para los Consejeros el derecho a esa inexpugnabilidad, en el sentido de que el Parlamento no podía decretar la investigación de la conducta de un Consejero, como podía hacerlo con un Vista de Aduana. No; el ejercicio de las investiduras, los procedimientos para poder penetrar en su trama a los efectos de verificar la corrección de conducta, y luego, por ende, los pronunciamientos, si corresponden, todo eso está perfectamente previsto en la Constitución por las vías que indico.

Hay, en primer término, la de los recursos contra los Ministros, que son los personeros naturales ante el Parlamento, de lo que ocurre en el Consejo Nacional de Gobierno, y está escrito en la Constitución el procedimiento aplicable. Nosotros hemos resuelto esta noche eliminar a los Ministros y entendernos directamente, en un diálogo imposible, con el Consejo de Gobierno en su mayoría, nada menos que para juzgarlo y condenarlo, para colocarlo en una situación de menoscabo ante la opinión pública, sin que haya textos, repito, que ni por asomo se acerquen al radicalismo de esta solución. Estamos, pues, en plena ilegalidad o en plena ilicitud, abierta y radical.

Recuerdo que, no obstante la invocación de muy poderosas razones que hizo el Consejo de Gobierno, solidario en la nota que dirigió a la Cámara de Representantes, a pesar de eso, la Comisión precitada no desapareció, siguió existiendo. El Consejo de Gobierno envió un nuevo mensaje reivindicando esa intangibilidad de los consejeros frente a las invasiones por parte del Parlamento en cuanto al examen de su conducta.

¿Qué es lo que hace esta declaración? Pronunciarse sobre la conducta de la mayoría de los consejeros. ¿Qué clase de juicio es ése?, pregunto una vez más? Es un juicio que se improvisó esta noche, al margen de los textos.

SEÑOR SEGOVIA — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN — Con mucho gusto.

SEÑOR SEGOVIA — Vengo escuchando con mucha atención, como siempre lo hago en todas las exposiciones jurídico-políticas del señor senador Echegoyen.

El señor senador se interna en el tema del juicio político y trae a colación, el recuerdo de una posición de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno o de todo el Consejo Nacional de Gobierno negándose a permitir una investigación parlamentaria sobre la conducta de un determinado consejero.

Confieso que no recuerdo el episodio.

SEÑOR ECHEGOYEN — Le puedo dar el nombre.

SEÑOR SEGOVIA — Creo que no interesa en este caso, porque estamos analizando la situación jurídica.

Pienso, con los respetos debidos, que no es tan así la tesis que ahora propugna el señor senador Echegoyen, porque el artículo 93 de la Constitución que dice: "Compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar ante la Cámara de Senadores, a los Consejeros Nacionales y los Ministros de Estado, a los miembros de ambas Cámaras, de la Suprema Corte de Justicia, del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo y de la Corte Electoral, por violación de la Constitución o de las leyes u otros delitos graves, después de haber conocido sobre ellos a petición de parte o de alguno de sus miembros, y declarado haber lugar a la formación de causa".

Recuerdo que la expresión "u otros delitos graves", está tomada no en el sentido penal, sino en un sentido genérico de violación de la ley, sino no tendría sentido que dijera "violación de las leyes u otros delitos graves", sabiéndose bien que no toda violación de la ley es delito desde el punto de vista jurídico-penal.

Entonces pregunto, ¿cómo se puede acusar a un Consejero por la comisión de un delito grave en el sentido lato que da el constituyente sin que previamente se haya hecho una investigación para saber si eso ha existido o no? ¿De qué poderes extraños estaría munido el Parlamento para saber, por un análisis espectroscópico; si el Consejero se desvió o no de la ley? Para conocerlo, tendría que hacer una investigación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le puedo contestar.

SEÑOR SEGOVIA. — Para saberlo, tendrá que hacer una investigación; para poder acusar con propiedad la Cámara de Representantes, ante el Senado, a un Consejero, por violación de la Constitución ante las leyes u otros delitos graves —en ese sentido lato que da el constituyente— sería menester realizar una investigación previa.

Por lo tanto, señor Presidente, con algunas reservas, quiero dejar constancia de mi opinión no concordante con la que ahora expone el señor senador que, por otra parte, es marginar con respecto al problema de fondo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Agradezco su colaboración, señor senador.

El artículo 93 que invoca dice: por la violación de la Constitución, uno; o de las leyes, dos; u otros delitos graves, tres. Es decir que todas las leyes tienen cabida autónoma dentro de esas tres menciones.

He oído esta noche hablar de la violación de las leyes y hasta se ha mencionado una, que insistentemente leyó el señor senador Collazo, señalando que se había aplicado arbitrariamente.

La conclusión —suponiendo que no hubiera ninguno de estos hechos, y le voy a conceder, hipotéticamente, con la mayor liberalidad, que fuera cierta sus tesis, aunque de acuerdo con la aritmética acabamos de contar que son tres los rubros; pero vamos a suponer, digo, que, por error mío, no fuera así— ¿qué se extraería?: que este género de infracción no tiene sanción, y, entonces, no se puede improvisar porque el Senado no tiene más potestades que las que están en los textos y no puede, por vía lógica, o por deducciones, o por lo que fuera, en el campo legal, improvisar facultades que no tiene a texto expreso.

SEÑOR SEGOVIA. — Ese es otro aspecto de la cuestión.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Está contestado.

SEÑOR SEGOVIA. — Eso no se lo he controvertido; simplemente me he limitado a decir que aunque tenga razones en el plano estrictamente jurídico, desde el punto de vista político, no es el señor senador quien puede tirar la primera piedra, porque a lo largo de la historia reciente, son más las veces que a este procedimiento recurrió el Partido Nacional que el Partido Colorado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Todos los días.

SEÑOR PINEDA. — El señor senador está tirando piedras.

SEÑOR SEGOVIA. — No estoy tirando piedras; me estoy defendiendo de las que tira el señor senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estimaría, señor senador, que no dispersáramos el debate, no porque hable yo, sino para procurar un mínimum de unidad en lo que uno sostiene.

SEÑOR SEGOVIA. — Es lo que estoy tratando de hacer.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero decir que esto de la revisión de la historia, de la contabilidad histórica, es un procedimiento frecuente en los debates —olvidado lo tengo de tanto sabido. En los casos de aprieto, en una posición o actitud determinada, suele invocarse cualquier antecedente del cual pueda extraerse algún fruto para apuntar contradicción o antítesis de lo que se sostiene.

Me conformaría que, aunque me crucificara solemnemente en esta Sala, el señor senador...

SEÑOR SEGOVIA. — No da para tanto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...junto con mi crucificación, apareciera su absolución. Y eso es lo que no se puede concebir.

SEÑOR SEGOVIA. — Ni la de su partido.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por lo tanto, —decía—, el Senado ha hecho uso de una facultad que no tiene.

Pude comenzar la exposición diciendo que lo que se proponía, como fórmula, en esa declaración, era absolutamente inválido. No sería la primera vez que oyéramos que todo aquello que no está expresamente previsto en los textos, es una voluntad inválida. Que la tome un hombre en su cargo, o una pluralidad de hombres, —investidos tanto de la simple calidad de ciudadanos, de súbditos, u hombres armados de todas las potestades, las máximas que pueda con-

ceder el derecho público, de nada vale si el acto que se realiza no está respaldado en un texto legal.

Son bien conocidos los conceptos —con cierto rubor los cito a fuerza de repetirlos— de Duguit. La voluntad del hombre más empinado en el orden institucional —pongámoslo, en la vieja nomenclatura, la voluntad del rey, la voluntad máxima— vale tanto como la del más humilde súbdito cuando procede sin respaldar sus actos en un texto legal. Es una voluntad de hombre, no es una voluntad institucional.

SEÑOR SEGOVIA. — Es la diferencia del derecho público con el derecho privado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por consiguiente, esta declaración, por muchas y autorizadas que sean las firmas con que se suscribe o se sostiene, carece de sustento legal.

Además —y lo digo al pasar—, la retórica ha llevado un poco lejos a los firmantes de dicha declaración, pues expresa: El Senado repudia la conducta de la mayoría integrante del Poder Ejecutivo, que ha reincidido en utilizar con sentido proselitista los medios oficiales de difusión.

Esta reincidencia, presumo, se refiere a lo que repetidamente se señaló en el debate del episodio del 1.o de marzo, al asumir el cargo el actual Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, que hizo que su mensaje político fuera trasmitido por la emisora del SODRE. Es a esto, seguramente, a que se refiere la declaración.

Sin embargo, señor Presidente, no cabe hablar de reincidencia, cuando el acto primero no ha sido positivamente señalado —por lo menos, si es que no ha sido calificado como irregular.

Nunca he oído esa recriminación en esta Sala; quiero decir que no mordió mucho el alma de sus acusadores dado que lo dejaron pasar. Eso significa tanto como muy pocas facultades para invocarlo ahora...

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...bastante trasnochadamente, cuando han pasado varios meses de haberse consumado. Si aquella trasgresión hería la sensibilidad democrática o constitucional de los colegas, la verdad es que habría valido la pena evitarse la escena que hemos visto esta noche. No se hizo nada de eso.

SEÑOR COLLAZO. — Parece que hubieran pasado varios siglos, señor senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la prensa habrá sido encarado como agravio; me estoy refiriendo...

SEÑOR COLLAZO. — El otro hecho está referido al 1.o de marzo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...al mundo en que vivo, entre los marcos de esta Sala.

Es aquí donde ocurrió esta noche la impugnación que representa esta declaración que habla de reincidencia; pero para tener el derecho de invocar reincidencia, tiene que estar configurada.

SEÑOR COLLAZO. — Está configurada.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Configurada sí, pero no basta en las calles y en los diarios, sino jurídicamente por la propia autoridad que luego la invoca como asiento de sus afirmaciones.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR COLLAZO. — Usted comprenderá señor senador, que hablamos léxicos totalmente diferentes. Mientras el señor senador ajusta la emisión de su pensamiento a un formulismo jurídico, yo no puedo ajustarlo más que a mi leal saber y entender. Para mí la reincidencia de los hechos consiste en la repetición de este hecho en la vida del país. Tal vez para el señor senador la reincidencia, para producirse, tendría que haber sido denunciada y tratada por los organismos competentes. Creo que el señor senador dramatiza un poco y creo que en la misma medida en que canaliza el análisis del problema del punto de vista jurídico, se olvida de lo esencial. ¿Qué es lo esencial? Que el 1o. de marzo el Presidente del Consejo de Gobierno usó de la radio oficial para trasmitir un acto político. Ese es el hecho más importante, se ajuste o no a los cánones jurídicos.

Desde que eso ocurrió hasta hoy han pasado cincuenta días, ha habido sólo 4 o 5 sesiones del Senado atendiendo las cosas más urgentes y cuando se denuncia esto toma como defensa de lo que se puede llamar un agravio a una colectividad política hecha a través de un Ministro de Estado y a través de las ondas del Estado, aparece la oportunidad no sé si legal o no, pero sí natural, de plantear ese asunto. Lo esencial es ese primer hecho y un segundo episodio, cuando un Ministro de Estado usa la radio y televisión oficiales para un acto que es proselitismo político.

SEÑOR PINEDA. — A vuestro juicio, pero no en el nuestro. No está probado.

SEÑOR COLLAZO. — Discúlpeme, señor senador, pero yo estoy en uso de una interrupción y quiero terminar con esto.

SEÑOR PINEDA. — Pero es importante.

SEÑOR COLLAZO. — Yo he sido muy claro y no quiero insistir en este punto, a mi leal saber entender estoy seguro de lo que digo.

SEÑOR PINEDA. — Pero está en un error.

SEÑOR COLLAZO. — Lo que digo es que en el segundo hecho representantes de la misma colectividad política en ejercicio del Gobierno vuelven a usar los medios de difusión estatal, no para comunicación con la ciudadanía ni en ejercicio de actos de gobierno, sino en actitud proselitista.

Le ruego me disculpe el haberme escapado totalmente del planteamiento jurídico.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le agradezco su colaboración porque es a la luz de la controversia como se puede verificar la verdad.

Vamos a suponer que todo eso esté bien. Pero está bien en la calle. No ha llegado al lugar natural donde se está juzgando con este papel en la mano. De la misma manera, un juez, cuando falla sobre un delito, no tiene el derecho de invocar reincidencia que no aparece en ningún expediente. Quiere decir que hay una estrictez en los procedimientos, que es una garantía de la libertad y de los derechos, porque si se deja todo así a la "sans façon", sin límites y precisiones, lo que corre riesgo es la libertad.

Puede ser que por torpeza de lenguaje no alcance a ser suficientemente claro.

SEÑOR COLLAZO. — El señor senador se preocupa más del traje que del cuerpo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Todo lo que se invoque como causal para una declaración tiene que resultar de los hechos que se han tramitado o sido objeto de proceso la declaración. De la misma manera, el juez falla de acuerdo con los resultandos; se va basando en los hechos que aparecen. Si hay una reincidencia, la anotará a los efectos de la sanción. Pero si de los autos no resulta, tendrá buen cuidado de no mencionarlo, no porque puede no haber existido, sino porque no ha sido objeto de procedimiento. En materia de derechos, buena parte está en las garantías, está en el cuidado de las formas. Las formas son el revestimiento laudable que el derecho tiene. Todo el Código de Procedimiento, en definitiva, protege el derecho de fondo, y las infinitas formalidades que parecen cargosas, no son sino constantes, modos de tutelar el fondo del derecho.

Se ha dicho que tal procedimiento pone en peligro las libertades públicas al administrar con parcialidad deliberada los medios de difusión del Estado, poniéndolos al servicio del Partido de Gobierno y negándolos a los integrantes de la oposición. Es la base o extremo de hecho que no he sido objeto de verificación formal.

Nos decía hace un momento nuestro distinguido colega, el doctor Segovia, cómo se le va a impedir a una Cámara que investigue la conducta de un Consejero. Contesto: hay que iniciar el juicio político en la Cámara de Diputados. Pero, ¿qué puede resultar? Todo eso lo hemos dicho y está en el Diario de Sesiones de la Cámara de Diputados. Nosotros sostuvimos que la materia sobre la cual verse una infracción cualquiera a cargo, ya que estamos hablando de los Consejeros, de un Consejero, —era el caso de aquella imputación— si un Consejero ha cometido actos o se presume o se le imputan actos que necesitan una investigación, lo que hay que hacer, primeramente, es abrir la instancia del juicio político, y, después, se iniciarán todos los procedimientos consiguientes, y, si hace falta, se nombrará una Comisión Investigadora y se procurarán todos los elementos que permitan arrojar luz sobre la verdad de los hechos.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con gusto.

SEÑOR SEGOVIA. — Si nosotros nos atuviéramos al tenor literal del artículo 93, tampoco tendría razón el señor senador Echegoyen porque dice que compete a la Cámara de Representantes el derecho exclusivo de acusar. ¿Cuándo se acusa? Cuando existe la semiplena prueba y ¿cuándo hay semiplena prueba? Cuando se ha agotado la etapa sumarial. Es decir que con prioridad a la acusación ya tiene que haberse agotado la etapa sumarial. Por eso definiendo el derecho de la Cámara de previamente investigar para luego estar en condiciones de acusar, como establece el artículo 93.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La interpretación no puede conducir a la creación de nuevas instancias. En el mensaje que pasó el Poder Ejecutivo a la Cámara de Diputados, se invocan numerosos casos, citados con bastante minucio-

cidad, con respecto de los cuales se plantearon juicios políticos.

Planteado el juicio político y enfrentada con el tema, la Cámara hará lo que corresponda para verificar la verdad de los presuntos hechos. Si se trata de un problema de un reel simplismo —supóngase que un Ministro se niega groseramente y hasta lo escribe, a cumplir con una obligación constitucional—, evidentemente, no se necesita más prueba que ese papel escrito y puede ser que la Comisión Investigadora sobre. Pero supongamos que se trata de hechos en que haga falta el testimonio de cantidad de personas, y que sea preciso verificar la verdad de determinadas gestiones, actitudes o intenciones.

En ese caso, el procedimiento que la Cámara podrá abrir podrá ser la instalación de una Comisión Investigadora que verifique —agotando la instancia —la aclaración de los hechos y se extraigan las conclusiones que correspondan; pero será dentro del juicio político, como uno de sus medios de determinar la verdad de la imputación.

Quiere decir que una investigación, que es un hecho normal tratándose de la vida administrativa, para verificar la conducta de un funcionario de una institución cualquiera del Poder Ejecutivo, no lo es cuando se refiere a aquellos que están rodeados de garantías propias de la investidura que poseen. Un Consejero no es un ciudadano cualquiera, aunque individualmente sea un hombre como los demás, un ciudadano como los otros, pero, por ser titular de una investidura, merece un tratamiento que no es un privilegio para el individuo —como es bien sabido— sino de la institución, para mantenerla en la integridad de su eficacia y prestigio. Esta es la filosofía de todo ese procedimiento.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR SEGOVIA. — Creo que, sin perjuicio de compartir ese aspecto final de la tesis, el error de la misma está en creer que la Comisión Investigadora, previa al juicio político, es una carga que se agrega, cuando, por el contrario, entiendo, es una garantía que se otorga al Consejero. Fíjese, señor senador, que el juicio político es toda una expresión revolucionaria dentro de nuestro sistema institucional; sería una cosa bien lamentable, por cierto, que por cualquier denuncia que tuviera en su poder un legislador, se pusiera en marcha el mecanismo del juicio político creando una especie de conmoción pública en el país. Me parece que el Consejero está más garantido cuando, antes de ponerse en marcha el juicio político se nombra una Comisión Investigadora para que certifique si la denuncia de que está en posesión un legislador procede o no; si debe terminar o no en la puesta en marcha del juicio ejecutivo. Repito: es una garantía; no una carga, para el Consejero.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que quiero puntualizar es que, por lógico que pudiera ser ese procedimiento, no es el previsto por la Constitución.

Los medios por los cuales se ha de lograr la verdad, resultarán de la naturaleza de las imputaciones, de la necesidad de verificar dónde está lo cierto. Pero no es una imposición lo de la Comisión Investigadora.

SEÑOR SEGOVIA. — Es un medio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...a la que sea indispensable llegar.

No es una garantía para nadie: puede constituir un manoseo de la investidura, un medio de denigrar...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...un alto jerarca del Gobierno. Y me interesa precisar que, cuando hablo del Gobierno, lo hago en abstracto.

SEÑOR SEGOVIA. — Naturalmente

SEÑOR ECHEGOYEN. — Este es un país en el cual pueden gobernar blancos y colorados; propia democracia liberal, plural y amplia, admite que, cuanto se sustente a este respecto, interese, fundamentalmente, no sólo al Partido Nacional..

SEÑOR SEGOVIA. — ¡Claro!

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...sino a todos.

Esta es una verdad que sostenemos con prescindencia de la filiación de quienes ostenten la investidura.

Vamos a pasar, —no quiero entrar en esto para causar molestia al señor senador— a un enfoque que demostrará que éstas son ideas de viejas raíces, que esto no es una improvisación de momento.

Cuando hace poco tiempo el señor senador realizó una exposición que oímos con verdadero interés, con relación a la conducta del señor Ministro de Obras Públicas, se concluyó en la institución de una Comisión (creo que éste fue el final) con el objeto de efectuar las verificaciones del caso. Lo que se olvidó en el Senado, entonces, es que los Ministros pueden ser sometidos al juicio político; que, si en cualquier momento, la gestión o conducta de los mismos entraña irregularidad bastante, es a ese procedimiento al que debemos recurrir, o al señalado en los artículos 147 y 148 de la Constitución. Nosotros íbamos directamente a una investigación como la de la Aduana.

SEÑOR SEGOVIA. — ¿Me permite, señor senador?

Yo estaba firme en mi pensamiento, y es el mismo que expongo esta noche.

Yo no creo ser el dueño de la verdad, no creo tener la verdad revelada apretada en mi puño. Yo tengo denuncias que considero de buena fe y que provienen de personas insospechables tanto desde el punto de vista intelectual como del moral, que me señalan que se han cometido gruesas irregularidades en la órbita del Ministerio de Obras Públicas. Yo no pido que se ponga en marcha el mecanismo del juicio político para ocasionar todo un fenómeno fantasmal en la República; lo que solicito, correcta y sensatamente —sinceramente convencido de que estoy en posesión de datos ciertos y serios— es que se nombre una Comisión Investigadora para que certifique si lo que yo afirmo, en función de esas fuentes insospechables para mí, responden o no a la realidad. Es una etapa preliminar de averiguación de la verdad, propiamente sumarial, que no puede ser escamoteada en los Cuerpos Parlamentarios. Una vez que la Comisión Investigadora haya demostrado que la verdad del señor senador Segovia es la de todo el Senado, entonces sí, estamos en condiciones —tal como corresponde de acuerdo con el artículo 93 de la Constitución de la República— de ir al juicio político. Pero, mientras tanto, no. Me parece que es una garantía para el Ministro el que se nombre una Comisión Investigadora a efectos de que certifique la veracidad de las denuncias que están en posesión de un legislador. Luego, recién entonces, en el caso de que corresponda, vendría toda la conmoción que significa poner en marcha el juicio político.

Yo comprendo la posición del señor senador; pero me quedo con la mía.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Ni que hablar; eso lo presumía desde el principio.

(Hilaridad).

—Naturalmente, es una posición razonable, mucho más si se tiene en cuenta el incremento de la pasión, como, evidentemente, tienen en buena parte, casi todos los problemas políticos.

SEÑOR SEGOVIA. — El señor senador es un buen ejemplo de la pasión aplicada a la política; creo que ahí tampoco le llevo ventaja.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Puede ser.

A la luz de la interpelación del señor senador, me parece razonable que diga lo que manifiesta; yo tengo algún motivo de tranquilidad personal, que me permite profesar la otra tesis.

SEÑOR SEGOVIA. — A mí me ocurre lo mismo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No es éste el momento de probar la buena conducta.

SEÑOR ROBALLO. — Estamos asistiendo a un diálogo histórico; casi una absolución de posición.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que el resto del debate va a ser inútil: las posiciones están fijadas.

Yo insisto, como conclusión, en que esta declaración es realmente desventurada, sin asidero jurídico alguno; tanto da hacerla como no hacerla porque es inválida. La Mesa no puede ponerla a votación.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si lo hiciera, se movería dentro de un campo abierto ilícito. Esto es cerrar los códigos y trasladarse a la selva.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No quiero ser cargoso; agradezco la benevolencia de los colegas, y creo que sería buena obra —no para nuestro Partido, sino para el país— no sentar el lamentable precedente de que los consejeros puedan ser juzgados, directamente, con prescindencia de los Ministros (que, repito, son sus personeros institucionales) menoscabando a aquéllos ante la opinión, y creando sanciones que signifiquen repulsa.

Esto que se ha propuesto es una sanción. ¿De dónde extrae facultades el Senado —diré una vez más,— para sancionar a un Consejero? Es inútil buscarlas.

Dichos estos trazos esenciales, daría por terminada esta exposición, concluyendo en que lo que se proyecta está absolutamente prohibido por ilicitud constitucionalmente juzgada.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente: Yo estoy absolutamente en desacuerdo con la tesis que ha sostenido el señor senador Echegoyen a través del discurso que acabamos de oír.

Me llama la atención que un parlamentario sostenga la posición que ha sostenido el señor senador Echegoyen.

¿De dónde surge, con los respetos debidos al viejo amigo, —que los amigos de los tiempos duros son los que más se aman y respetan— esa posición?

Voy a sostener una tesis contraria. Aunque la Constitución no me concede personalmente ese derecho, —no habla de él— yo hago uso del mismo (que asiste a todos los ciudadanos del país) y emito una opinión.

¿De dónde surge esta disposición del artículo 121 de la Constitución?

En la Constitución de 1830, señor Presidente, no existía esta disposición, existían las otras. (Artículos 118, 119, 120).

Entonces, se vertían muchas opiniones, opiniones dispares, cuando se llamaba a Sala a un Ministro, porque la Constitución del 30 no hablaba de declaraciones. Entonces, para subsanar el vacío, para aunar opiniones, se estableció en la reforma del año 11, creo, este artículo 121 de la Constitución; pero fue para ampliar las facultades del legislador, ya que legisla sobre lo que determinan los artículos 118, 119, y 120. Así, se llama a un Ministro o se produce cualquiera de las circunstancias legisladas por los artículos 118, 119 y 120; y la Constitución dice más: que el Parlamento puede hacer declaraciones.

SEÑOR PINEDA. — Con respecto a este capítulo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Podrá enviar una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo diciendo, por ejemplo, que desconoce las razones por las cuales tal hecho ha ocurrido o tal hecho ha dejado de ocurrir. Sí. Esa es la vieja tradición que alguna vez he señalado en esta Sala, defendiendo el derecho a enviar minutas, negado por el Partido Colorado en la Cámara de Senadores.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Bajo el régimen de aquella Constitución se decía, ¿para qué vienen los Ministros si no podemos hacer declaraciones porque no lo autoriza la Constitución?

Fue, pues, una disposición la del artículo 121, para ampliar las facultades del Parlamento.

Pero el Parlamento, señor Presidente, tiene poderes implícitos.

Es inherente de la acción parlamentaria hacer declaraciones. No como cabeza de un proceso al Poder Ejecutivo. Es un simple opinión. El Senado opina lo que dice la declaración presentada. Opina de acuerdo con la moción que se ha presentado, repito, y eso no puede perturbar, absolutamente nada, la relación de los poderes.

Por ejemplo, a raíz de una declaración del Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, señor Heber, con motivo de la compra de automóviles para los jueces de instrucción en cuyo beneficio manifestó que debería concederse por cuanto se habían comportado bien con el gobierno, dio lugar a una declaración de la Suprema Corte de Justicia, y yo le pregunto al señor senador Echegoyen en qué artículo de la Constitución se autoriza a dicho órgano para que haga esa clase de declaraciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le voy a contestar, señor senador.

Desde las épocas más censurables, —me refiero, por ejemplo, a la tiranía de Santos, cuando no había aún Corte de Justicia, sino únicamente Tribunal Pleno— con la firma de José Ladislao Terra, hay alguna de Francisco Bauzá más adelante, se sostenía que la Policía no podía hacer sumarios. ¿Qué es lo que defendía entonces, el Tribunal Pleno cuando así se lo decía al Ejecutivo? Defendía la intangibilidad del Poder Judicial; la intangibilidad de sus facultades, que no podían ser invadidas por ningún otro órgano.

(Muy bien).

—La Administración no tenía potestades para ello, la Policía era, como hoy, simple subordinada, en el orden penal, de la justicia.

De modo que lo que defendía el Tribunal Pleno, como lo que defendió la Corte de Justicia en el último caso, es la integridad, la intangibilidad de sus propios titulares, reiterando que nada podía hacerse fuera de su radio, que importara una disminución respecto de los integrantes del Poder Judicial.

Esa es la filosofía.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En cierto aspecto, señor Presidente, me es grato oír la referencia respecto a Santos, del señor senador Echegoyen, ya que ese gobierno que ahogó las libertades públicas no tuvo opositor más tenaz que José Batlle y Ordóñez, el fundador de nuestra tendencia; Batlle expuso su vida en varias oportunidades y sufrió prisiones y atentados.

SEÑOR HAEDO. — ¿En el Quebracho fue sólo Batlle y Ordóñez?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero esa intangibilidad de los fueros parlamentarios es la que yo estoy defendiendo, porque con la teoría del señor senador Echegoyen, el Parlamento no podría hacer ninguna declaración. Sin embargo, todos los días las hace. Por ejemplo, se refiere a la conducta de tal gobierno que ha contrariado los principios de la democracia, y nadie dice nada. No se le ha ocurrido al señor senador Echegoyen preguntar en qué artículo de la Constitución figura ese derecho del Parlamento para tomar tal resolución. Todos los días se felicita, por ejemplo, o a menudo, a tal gobierno, por alguna resolución que ha tomado. Otras veces, se felicita a nuestro Poder Ejecutivo —puede hacerse— por tal conducta o por tal resolución adoptada.

No sé si en ese caso, el señor senador Echegoyen, a quien hiciera esa moción, le diría, ¿de dónde ha sacado ese derecho el Senado para enviar una felicitación al Poder Ejecutivo? ¿En qué artículo figura?

Yo le diría, si fuera el autor de esa moción, que ese derecho es inherente de los parlamentos.

Con el criterio del señor senador Echegoyen el Parlamento muere, absolutamente. Queda tan encasillado que puede decirse que su libertad tórnase liquidada.

En esta oportunidad, le repito, señor senador, no se trata de iniciar un proceso. No señor. El Parlamento opina que el Poder Ejecutivo, al autorizar a sus integrantes el uso de medios de comunicación, lo que no permite a la oposición, está poniendo las fuerzas del Estado al servicio de un partido político.

SEÑOR ECHEGOYEN. — En la declaración se dice que el Senado repudia la conducta de la mayoría de los consejeros. Esa sanción, ante la opinión pública, le está vedada al Senado. El Senado no puede improvisar sanciones. Esto es un derecho penal de carácter político. Es situar los Consejeros en una condición de inferioridad moral. Esa inferioridad moral decretada por el Senado, es una pena que inventa el Cuerpo y, en la contabilidad de sus facultades, no se encuentra esta. Yo le haría el esquema al compañero, sobre de donde extraigo estos puntos de vista.

El Estado, a diferencia del individuo, no tiene más facultades que aquellas que están consignadas en los textos, recuerda Carl Schmitt en su "Teoría de la Constitución", toda facultad constitucional es una competencia legalmente regulada; un principio limitado, que no puede exceder el marco de la regulación, tesis copartida por nuestros primeros jurisconsultos los doctores Aníbal Abadie Santos, Carbajal Victorica, Espalter, entre otros; el Estado no es nada más que una serie de competencias pre-establecidas y restringidas al campo en que están fijadas. La autoridad pública no tiene más potestades que las que le acuerda la ley. Cuando no se encuentre ningún principio ni texto constitucional que acuerde al Poder Público una atribución, es forzoso concluir que no existe.

Eso es el Estado en cuanto a su competencia, a diferencia del particular, que tiene en principio, la libertad de hacer todo cuanto no le está prohibido, es decir, la libertad ilimitada es el principio base que pertenece al individuo que no puede reducirse sino por obra de un texto expreso, en cambio sólo puede ser ejercido por el Poder Público aquello que está expresamente autorizado. Son polos extremos. Esa es la tesis verdadera. Sin ella, no hay garantías para la democracia, porque sólo subsiste el mando. En vez de los poderes y sus facultades, regiría el poder de mandar que es funesto para la democracia.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor Presidente, ese enunciado a que acaba de referirse el señor senador Echegoyen, es muy conocido; que los organismos de derecho público sólo pueden hacer aquello para lo cual están expresamente autorizados.

Pero por encima de eso, señor Presidente, en materia parlamentaria hay un derecho consuetudinario aceptado...

SEÑOR PINEDA. — No cometa herejías, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ... por todos nosotros, todos los días.

Yo pregunto lo siguiente: ¿el Parlamento hace o no hace todos los días declaraciones? ¿No emite todos los días opiniones? Pregunto, señor Presidente, ¿en qué disposición constitucional se apoya ese hábito de hacer declaraciones? Existe ese derecho, por sobre toda disposición constitucional, es algo inherente a la función parlamentaria, aceptado por todo el mundo. Aquello que se dice del Parlamento inglés, que puede hacerlo todo, menos un hombre de una mujer, aunque está regido por una Constitución que no es escrita, se ha extendido a todos

los Parlamentos del mundo, con las restricciones obligadas.

Nosotros, lo que no podemos es iniciar un proceso al Poder Ejecutivo o a sus miembros, sin cumplir los procedimientos que la Constitución establece. Pero, señor Presidente, podemos dar opiniones. No se puede afirmar que el Parlamento no pueda opinar, que el Parlamento no pueda hacer lo que hizo hace pocos días la Alta Corte de Justicia, cuyos miembros en realidad no ejercen su función mediante el voto popular. ¿Por qué no puede hacer el Senado lo que hizo la Alta Corte de Justicia, es decir, contrariar la opinión de miembros del Consejo Nacional de Gobierno que se habría desviado? Lo contrario, señor Presidente, sólo puede sostenerse por quienes estén dispuestos a liquidar la acción parlamentaria. Todo parlamentario debe, siempre que no contraríe disposiciones constitucionales pronunciarse cumpliendo la Constitución, por las soluciones de libertad. Tanto es así, que el señor senador ya se está batiendo en retirada. Parece que él hace la crítica de las declaraciones cuando éstas son de desaprobación, de censura. Cuando empezó su discurso, él no hizo ese distingo; lo hace recién ahora. Parece que le ha hecho mella nuestro modesto razonamiento...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Esto es un fallo, señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — .... muy modesto lo reconozco comparado con los que nos tiene acostumbrados con su cultura jurídica nuestro eminente colega, el doctor Echegoyen.

Pero yo estoy defendiendo los fueros del Senado, entendiendo que ellos quedarían absolutamente lesionados por la tesis que combate; porque si no puede hacer esa declaración no podría hacer absolutamente ninguna. No hay ningún artículo de la Constitución que lo diga: el Senado puede hacer declaraciones. El artículo 121 a que me he referido, repito, lejos de limitar los derechos del Parlamento, trató de aumentarlos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Le podría decir, señor senador, que ese tema fue copiosamente tratado en esta misma Sala, porque el Partido Colorado se empeñó en que el Parlamento no podía hacer declaraciones sino en esos cuatro casos. A nosotros nos correspondió demostrar que podía hacer todas las declaraciones que correspondieran, dentro de sus facultades, pero no ceñirse exclusivamente a esos cuatro casos del artículo 121.

Lo que resulta inexplicable es la alegría del señor senador frente a esta comprobación, que es para entristecer al que sostiene su tesis.

Realmente, lo que puede hacer el Parlamento es cuanto sea útil para sus fines expresos. Tanto es así que, por concepto que no podemos reputar arcaico sino más bien moderno, se entiende que hay un servicio legislativo, como hay servicios administrativos. En el Estado, no hay ningún poder que no esté limitado. Todos, por definición, —insisto— son competencias limitadas y estrictas. Voluntad que sale fuera de ellas, no merece acatamiento.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No sé, señor Presidente, si el señor senador Echegoyen, para distraerse, ha invadido mi fuero íntimo. Se refiere a mi alegría o a mi tristeza; cada uno reacciona según su temperamento.

Posiblemente puse una cara alegre porque entendía que el señor senador se había colocado en tal posición que me permitía pensar que se había iniciado una etapa de coincidencia.

¿De dónde saca el señor senador la tesis de que porque no hay una facultad expresamente establecida en la Constitución, la prohibición de hacer declaraciones sólo rige para el caso de censura? Si se trata de una opinión desfavorable al Poder Ejecutivo no puede hacerlo; si es favorable el Senado puede opinar.

Si el Poder Ejecutivo o el Senado de determinado país toma tal resolución, si podemos felicitarlo; si el Poder Ejecutivo toma una resolución que el Senado entiende que es favorable a la causa pública, podemos enviarle una felicitación; podemos declarar que el Senado entiende que el Poder Ejecutivo ha contemplado el interés público, por lo que se siente muy satisfecho. Eso, puede hacerlo, aunque la Constitución no lo autorice. Pero no podemos decir: el Senado está muy desconforme con tal actitud del Poder Ejecutivo. Rechazamos esta tesis.

El Senado, de origen popular, tiene todas las potestades implícitas que le permiten traducir un estado de ánimo popular y opinar absolutamente sobre cualquier materia.

Ahora, si el Senado tendiera a iniciar un procedimiento que llevara a una censura determinada por la Constitución, entonces sí, correspondería censurar tal procedimiento. Además, señor Presidente, no he consultado a mis colegas de bancada; pero, en todo caso, podíamos expresarnos colocando en lugar de la palabra "Senado", "La bancada colorada", etc., etc.

SEÑOR PINEDA. — Eso es lo natural. Nos tiene acostumbrados a eso.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Si el señor senador Pineda recién ahora ha resollado; recién ahora tiene una cara muy alegre; es decir, que pone una cara muy parecida a la que yo ponía cuando el señor senador Echegoyen, a mi juicio, adhería a mi tesis.

SEÑOR POLLA. — Si es así, no discutamos más.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No voy a entretener más la atención del Senado, señor Presidente, pero me creí obligado en defensa de sus fueros a sostener esta tesis. No comprendo que se sostenga la tesis contraria, es decir que el Senado debe ser un órgano mudo y que no pueda expresar su pensamiento en cualquier momento.

SEÑOR PINEDA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: tuve la esperanza sincera de que, después que se tratara la ley de Cooperativas, iba a desaparecer ese ímpetu improvisador que movió a los hombres del Partido Colorado a hacer la tremenda proposición, que no debe tener antecedentes en los anales del Parlamento Nacional.

Digo esto, señor Presidente, porque me cuesta creer que hombres de derecho como los que hay en la bancada del Partido Colorado —y no es cuestión de decir como el señor senador Collazo que él no entiende, que él sólo sabe de fueros— no comprendan que nos hallamos en un órgano que es el Senado de la República.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Hay que ser abogado ?

SEÑOR PINEDA. — No hay que ser abogado, pero se puede y se debe asesorar; tiene la obligación de decir las cosas de acuerdo al derecho público que rige la vida de la institución.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Por qué usted no nos dice....

SEÑOR PINEDA. — Ya le va a tocar a usted también y no se va a sonreir cuando le toque la partecita suya.

Digo, señor Presidente, que llamo la atención a mis colegas, y a la señora senador doctora Roballo que la veo tan sonriente, para que no hagamos estas barbaridades que, en resumidas cuentas, no cumplen ninguna finalidad y desprestigian al instituto que las hace.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: no quisiera hacer una larga disertación dando explicaciones elementales que parecen desconocerse y que, seguramente, por algunos integrantes de este Cuerpo, se desconoce lo que es una Constitución.

Pero expreso, señor Presidente, que es fácil colegir y que todos sabemos que la Constitución, la Constitución escrita e inflexible que nosotros tenemos, rige la vida de relación de los poderes del Estado, y como la rige respecto del Consejo Nacional de Gobierno y respecto de los Ministerios está dicho ya y no voy a abundar en este aspecto. Hay otros aspectos tan importantes como este aspecto constitucional, que tan bien ha expuesto el señor senador Dr. Echegoyen, del artículo 93 referente al juicio político hecho por la Cámara de Diputados ante el Senado de la República, y frente a los representantes naturales del órgano ejecutivo que son los Ministros, rigen las relaciones del Parlamento con el Poder Ejecutivo los artículos 118 a 121.

Cuando el artículo 121 dice que, después de oídos los Ministros o de escuchados los informes el Parlamento podrá hacer las declaraciones que quiera, está perfectamente bien porque está encasillado en el capítulo cuarto de la sección quinta, es parte de un capítulo relativo a los Ministros.

Ahora nos encontramos con una declaración de esta naturaleza. Dicen que se puede hacer, pero no se ha oído un sólo argumento en favor. El señor senador Echegoyen dijo que era una cuestión de facto, que es un hecho y como tal hecho, para verguenza de los que lo voten y también, un poco para menoscabo de la autoridad de este organismo, podrá quedar sancionado, como cuestión de hecho.

Me viene a la memoria el señor senador Lepro...

SEÑOR COLLAZO. — Nos toca a todos; no perdona a nadie.

SEÑOR PINEDA. — ... que tiene alguna anécdota para el caso, referente a aquel hombre que dormía en la plaza pública, estirado en un banco, a quien se le acercó un guardiacivil y le dijo: "Compañero, amigo, ¿qué está ha-

ciendo?". "Y, durmiendo". "No sabe que no se puede dormir aquí". "Cómo que no se puede? y yo, ¿no estoy pudiendo?"

Podrán hacerlo ustedes hoy, levantando la mano y diciendo: "La Constitución son los votos". Pero triste papel ante la historia y ante quien juzgue la acción del Partido Colorado de esta noche, para obtener un voto de repudio al Ejecutivo que, como dije hoy, es un acto de guerra del Partido Colorado.

Y en este momento, señores senadores, cuando hace pocos días ustedes pidieron que se constituyera una Comisión para estudiar una reforma constitucional; pero, ¿de qué Constitución hablan ustedes? ¿Vamos a formar una Constitución, les diría hoy a ustedes, para darle vacaciones a la Constitución de la República o para congelarla o ponerla entre paréntesis? Así pueden hacer ustedes lo que quieran basados en el número de votos que puedan tener. Esa sería la consecuencia inmediata de este acto.

Pero fíjense, además, cuán lejos se va, cuán insospechada es la manifestación y la redacción de quien hizo esta ponencia, que recogió después las firmas. Debe ser, seguramente, una persona que no conoce nada, absolutamente nada de Derecho.

SEÑORA ROBALLO. — Pertenecemos a la misma promoción.

SEÑOR PINEDA. — Aquí se pretendió a mi juicio sin éxito, enjuiciar la actitud del Ministro de Hacienda al aparecer en la televisión oficial y en la cadena de televisoras. Entiendo que no quedó probado tal extremo, que no hubo una prueba cabal y suficiente para decir que tal ocurrió. Pero, oh sorpresa!, oh diablura!! oh ignorancia de nosotros, cuando apareció una moción que dice que repudia al Consejo Nacional de Gobierno o a su mayoría.

SEÑOR COLLAZO. — Parece Shakespeare.

SEÑOR PINEDA. — Pero, ¿cuándo se habló del Consejo Nacional de Gobierno? ¿Qué tiene que ver el Consejo Nacional de Gobierno, aunque el Ministro de Hacienda se hubiera extralimitado en sus funciones?

Pero, es que ustedes, los senadores del Partido Colorado, quieren abrir las grietas de una verdadera lucha entre los hombres del Parlamento y los hombres del Poder Ejecutivo? ¿Es que ustedes quieren abrir, lesionar y agraviar a los hombres de este Partido? Pues, tengan cuidado, porque puede ser de consecuencias insospechadas.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Qué es eso? ¿Una amenaza?

SEÑOR PINEDA. — No es una amenaza, es mucho menos que el repudio que ustedes proponen hoy para los hombres del Partido Nacional que integran la mayoría del Consejo de Gobierno.

Y si nosotros decimos que tenemos un derecho, así, ilimitado, como expresa el señor senador González Conzi, y decimos cualquier cosa y barbaridad sin haber juzgado a nadie, sin haber hecho recaer una sola sospecha sobre los hombres de Gobierno y la mayoría del Gobierno y después aparece una moción sorpresiva y se dice: repudiamos...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

El señor senador Pineda se deja llevar un poco por una indignación que, al final de cuentas, no parece del todo lógica. Pero le quiero señalar lo siguiente, frente a ciertas expresiones y a ciertas cosas que pueden interpretarse, inclusive, como una amenaza.

SEÑOR LEPRO. — Le puedo repetir, entonces, el cuento, diciéndole que, en este caso, el hombre que está durmiendo en el banco y puede dormir es usted.

SEÑOR PINEDA. — No entiendo. Perdóneme.

Diría como el señor senador Collazo....

SEÑORA ROBALLO. — Será por la hora.

SEÑOR LEPRO. — Le quiero expresar con esto que el señor senador dice que, de acuerdo con la tesis que sostiene la bancada colorada, se puede decir cualquier cosa o cualquier disparate.

SEÑOR PINEDA. — Según la tesis.

SEÑOR LEPRO. — En este caso, usted ni podría decir algunas de las cosas que expresa, desde el punto de vista parlamentario y, sin embargo las está diciendo.

SEÑOR PINEDA. — Diga cuáles. No es cuestión de afirmar cosas genericamente, como acostumbran ustedes.

SEÑOR LEPRO. — Eso de "tengan cuidado", es una expresión que se la señalo, seguro de que el señor senador Pineda, no ha querido decir lo que realmente trasciende.

SEÑORA ROBALLO. — Es la hora.

SEÑOR PINEDA. — No es la hora.

SEÑOR LEPRO. — Ya que somos tan cuidadosos de las formas, ya que se reprocha a la bancada del Partido Colorado exceso de lenguaje en una declaración, es evidente, también, que el señor senador, sin proponérselo, lo reconozco, sin intención, ha dicho cosas que pueden ser interpretadas...

SEÑOR PINEDA. — Pueden se interpretadas.

SEÑOR LEPRO. — ...de muy distintas maneras. Si tiene diversas interpretaciones es porque usted lo ha dicho, es decir que el señor senador está durmiendo en el banco, sin tener derecho a dormir, sin poder dormir, pero duerme.

(Hilaridad)

SEÑOR PINEDA. — Señor senador Lepro: usted ha dicho una cosa dubitativa que no tiene sentido.

Digo que ante las extralimitaciones de un órgano, ante la barbaridad hiriente de una declaración que seguramente no surte ningún efecto de Derecho, sino que es un estado de morbosidad que vive hoy el Partido Colorado y quiere saciarlo frente a hombres que no estuvieron en ningún momento en juicio en la discusión parlamentaria, digo que no se lo que puede suceder.

Si yo salgo a la calle y un hombre me insulta, tengo que preguntarle por qué lo hace y pedirle alguna explicación. No puedo decir lo que pensarán. Si a mí me dijera usted qué pueden pensar aquellos a quienes van dirigidas estas declaraciones, digo que mañana tal vez sonreiría, y se preguntarían, qué quiere y qué pretende el Senado de la República, porque con esto no nos manchan no nos alcanzan, no nos llegan. Han demostrado sí, un desconocimiento total de sus facultades legislativas para hacer un pronunciamiento totalmente anodino e inoperante. Eso buscan, eso quieren sancionar con la mayoría de los votos; así quieren ponerse en evidencia; así vienen después a hablar de Reforma Constitucional, ustedes, que desconocen la Constitución vigente y escrita en términos rígidos. ¿Para qué? ¿Para qué vamos a hablar de Reforma Constitucional, para qué vamos a hacer una nueva Constitución si después la olvidamos, si después decimos que la Constitución es o son las manos levantadas?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Señor senador: yo hice una argumentación que conceptúo sería y usted no se ha referido a ella. Hasta ahora lo que ha hecho es acusar a nuestra bancada y a mí particularmente. Me ha atribuído algo que yo no he expresado: que el Senado puede hacer cualquier barbaridad.

SEÑOR PINEDA. — Barbaridad no; "cualquier cosa", dijo usted.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Y eso no es exacto. Digo, que todos los Parlamentos tienen la facultad de opinar y que las opiniones que el Parlamento, formula todos los días, no han sido nunca cuestionadas.

Hay, pues, un hábito consuetudinario que apoya mi tesis. El señor senador podrá hacer lo posible, hará demostrar mi error podrá argumentar para destruir la tesis que he sostenido, pero hasta ahora no se ha dispuesto a hacerlo. Sería su obligación. Sólo se ha dispuesto a acusarnos; nos ha tratado de ignorantes.

SEÑOR PINEDA. — No; señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sí, señor; está en la versión taquigráfica. Lo único que falta para que complete su actitud de "magister" el señor senador, es que ponga en su despacho un cartel que diga: "Aquí se evacuan consultas para los senadores del Partido Colorado". Recién entonces, nosotros diremos que pone sus actitudes al diapasón de lo que está diciendo en Sala.

Creo haber hablado con la modestia que me caracteriza, pero con seriedad. He dado argumentos; cité el caso de la Corte de Justicia que se encaró con el Presidente del Consejo, un órgano judicial se enfrenta al Presidente del Consejo y le dice: usted está equivocado, usted ha cometido un error, —y se lo ha señalado—. Sin embargo ninguna disposición constitucional dice que la Corte pueda hacer esa clase de declaraciones.

Cité también el caso del artículo 121...

(Interrupciones).

—Voy a terminar enseguida. El artículo 121 se reincorporó para dar una facultad que no tenía el Parlamento respecto de los tres artículos anteriores, —118, 119 y 120— pero en la forma en que usted lo interpreta, se habría incorporado a la Constitución de 1917 para limitar las facultades del Parlamento.

SEÑOR PINEDA. — Es claro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No, señor; amplió las facultades...

SEÑOR PINEDA. — Dentro del instituto de la interpelación.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo cité un antecedente: en la Constitución del 30 no figuraba el artículo 121, y cuando se llamaba a un Ministro surgían distintas tesis. ¿Para qué lo llamábamos si no podemos hacer declaraciones? Entonces, se le concedió al Parlamento una facultad para esos casos pero no quiere decir que aquella facultad que sería como toda facultad para ampliar los poderes del Parlamento, sirva para reducirlos, en todo lo demás.

Lo mío podrá ser contestado pero en serio. No le permiten al señor senador decir que yo he sostenido que el Parlamento pueda hacer todas las barbaridades que quiera. No señor; yo no he manifestado eso.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — Señor senador, usted cuando se ubica en el artículo 121, —creo que lo dije bien claro— tiene que referirse al instituto de los informes o de las interpelaciones, que es de lo que trata ese capítulo exclusivamente, y en razón de las circunstancias históricas a que se refiere, abona el hecho de que se hagan declaraciones cuando ha mediado una interpelación o cuando han mediado informes que no son satisfactorios.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Antes se discutía si se podía hacer declaraciones o no.

SEÑOR PINEDA. — Pero esto no es contra un Ministro, esto es contra el Consejo de Gobierno, que no tiene nada que ver en el acto impugnado, que no ha sido, tampoco, involucrado en las conversaciones ni en la disertación del señor senador Collazo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Usted toma otro camino.

SEÑOR PINEDA. — Yo no tomo otro camino. Digo que el Poder Ejecutivo no está contemplado como organismo en la vida de relación, con el artículo 121.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Al menos que el señor senador pueda sostener esa tesis.

SEÑOR PINEDA. — Esa es la verdad. Ahora, cuando usted dice y plantea que el Senado hace declaraciones de felicitación, en estricto derecho no lo podríamos hacer; pero son actos tan inoperantes, o acontecimientos tan felices, que nos lleva a pasar por alto aquello de que no están autorizados en la Constitución de la República, y todos los aprobamos con nuestro consentimiento, aunque exista una violación.

Pero hoy, señor senador, que se pretende...

SEÑOR SEOANE. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR SEOANE. — Cuando el señor senador Pineda recién estaba diciendo que esa declaración, fuera de los aspectos constitucionales y legales —la tesis está muy bien defendida por los señores senadores Echegoyen y Pineda— era anodina si saliera del Senado, yo estaba con ganas de gritarle un "no apoyado", —y no lo hice—, porque me parece que una declaración tan formidablemente crítica, tan formidablemente censora, no es de carácter tan anodino.

SEÑOR PINEDA. — Anodina, en cuanto a las consecuencias de derecho.

SEÑOR SEOANE. — Yo casi, casi, estaría tentado de votar esta declaración con el Partido Colorado, porque es la crítica más grande que se hace a sí mismo. En el fondo se repudia a este Poder Ejecutivo y a su Ministro de Hacienda por ir a decir objetivamente que en este país, antes del 58, hubo un Gobierno Colorado que hizo un montón de desastres y después del 58 hasta la fecha, el Partido Nacional trató de levantar al país y entonces, ¿qué crítica se puede hacer al Ministro de Hacienda? ¿Qué dijo de censurable, utilizando una onda de televisión oficial? ¿Qué hizo? Comparó períodos de gobierno. Estableció que antes del gobierno del Partido Nacional se habían tomado una serie de medidas, las comparó con las que había tomado el Partido Nacional. Estableció cuál era la política económica del Partido Colorado. Delimitó cuál era la política económica del Partido Nacional. Hizo solamente una comparación de carácter histórico, sin adjetivación ninguna. Cuando yo lo oía estaba nervioso, porque me decía que frente a las duras críticas que ha merecido del sector de la oposición, el señor Ministro Ortiz, solamente un espíritu tan equilibrado como el de él, tan ponderado, tan ajeno a ese fervor de los debates polémicos, pudo haber hecho una exposición tan fría —diría yo— y tan concisa en cuanto a los aspectos históricos del problema económico del país.

Y esta declaración, lo que hace es repudiar a un Ministro y a un Poder Ejecutivo, que le dice al país que hubo gobiernos del Partido Colorado que hicieron determinadas cosas, y si estarán avergonzados y arrepentidos de lo que han hecho antes del 58, que quieren repudiar a un Gobierno que recuerda que ustedes gobernaron este país.

Por eso me parece que no es una declaración tan anodina desde el punto de vista político. Si saliera mañana, por las razones que ellos creen que puede salir, es el boomerang más tremendo que tiene el Partido Colorado, porque quieren censurar y amordazar al Gobierno, para que no diga que en este país hubo gobiernos colorados antes de nosotros. Que un Partido Nacional no compare la obra que hizo. Es decir que ¿solamente la oposición puede hablar en este país? ¿El Gobierno no puede informar a la población de qué es lo que hace?

SEÑOR COLLAZO. — Esta es la prueba del mensaje político del señor Ministro.

SEÑOR SEOANE. — Creo que el Ministro estuvo bien y estuvo ponderado.

Muchas gracias, señor senador.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, para una cuestión de orden?

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Tiene la palabra la señora senadora.

SEÑORA ROBALLO. — Es la 1 y 30 de la mañana y hace largas horas que estamos en este debate político.

Después de habernos deleitado con las intervenciones de nuestro Presidente, el señor senador Echegoyen y las expresiones de nuestro colega, el señor senador Segovia, pienso que ya está todo dilucidado.

Creía que después de la intervención del señor senador Pineda no se podía superar ya nada más, pero, después que habló el senador senador Seoane, creo que todo puede superarse. Digo que la moción está suficientemente discutida y que nos dispongamos a votarla.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Continúa en uso de la palabra, el señor senador Pineda.

SEÑOR PINEDA. — Señor Presidente: comparto los fundamentos dados por el señor senador Seoane. Me parece que es muy atinado expresarlos aquí para hacer un verdadero retrato del Partido Colorado en estos momentos difíciles por los que está pasando, ya que, según el señor senador González Conzi, se encuentra dividido en 23 pedazos. Unicamente así, a través de estas mociones, sus integrantes se pueden agrupar.

Si he dicho que es anodino, es porque analizaba un aspecto jurídico del problema que hará reír a los miembros del Poder Ejecutivo y a toda la nación.

A mí, como integrante del Senado, —los señores senadores saben bien que esto es lo que quiero y siento— me dolería mucho que saliera de él, como Cuerpo, una declaración tan violatoria de los elementales principios y de los elementales derechos que nosotros tenemos para pronunciarnos en estos aspectos.

La señora senador sabe bien que esto es así. Posiblemente hoy la señora senador estará dominada por algún problema político. No puede ser de ninguna manera, que nosotros no agotemos los medios para que ustedes no formulen esta declaración que es un verdadero acto de hostilidad hacia un partido y hacia un órgano que en nada ha intervenido y que nada ha dicho sobre lo que aquí se ha planteado, acto unilateral de voluntad, de manos levantadas en contra del texto de la Constitución, repudiando a la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno porque ha reincidido, según ustedes, en tal o cual hecho.

Yo no quisiera volver sobre el aspecto señalado por el señor senador Echegoyen, pero quiero decir que lo comparto. Aquí no hay tal reincidencia. Pueden repudiarlo, si así lo desean, de acuerdo con el orden gramatical de las palabras, por la reiteración de los actos, pero no por la reincidencia en los mismos, porque no ha habido un acto administrativo precluído que siente cosa juzgada y que sirva como antecedente a la reincidencia que se pretende invocar. ¿Qué prueba eso? Una cosa muy clara: que esto se hizo en el calor de la discusión y en una improvisación que yo pediría que se meditara fríamente para ver que el texto está reñido con todo lo que es derecho y, especialmente con la Constitución de la República. Esta declaración, que tiene carácter de sanción y que se refiere a una reincidencia, no puede ser dicha aquí por el Senado de la República ni por la mayoría del Partido Colorado porque, para ello, debió haberse sancionado el acto anterior o debió estar precluído administrativamente a los *efectos de* ser catalogado como un hecho ya consumado.

En estos momentos en que hablamos en todos los tonos de reforma constitucional, en que estamos consustanciados, unos por el orden racional, otros por la conveniencia electoral —y me refiero a la señora senadora Roballo que se ha hecho presidencialista porque la empujan las masas.

SEÑORA ROBALLO. — No soy presidencialista.

SEÑOR PINEDA. — ...no es oportuno plantear estos problemas donde hay una flagrante violación de los textos constitucionales que queremos reformar. ¿Para qué queremos reforma de la Constitución, según ustedes y se-

gún la mayoría de la oposición que parece que está reglamentada, porque cuando el señor Collazo le increpa al señor senador Rodríguez que votó con los blancos, parece que tuvieran un pacto o alianza los senadores colorados con el comunismo para votar juntos y que el señor senador Rodríguez tuviera la obligación de no independizarse de ellos porque en seguida vendría la reprimenda y el reto de los hombres del Partido Colorado a dicho señor senado, que hoy ha tenido la libertad y la valentía de votar con el Partido Nacional?

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — No me defienda, señor senador.

SEÑOR PINEDA. — No lo defiendo: señalo una connivencia que surge de los hechos.

El señor senador Enrique Rodríguez se fue ablandando a medida que la crítica arreciaba de parte del sector colorado, no sé por qué circunstancias. Como muchos senadores hacen suposiciones cuando atribuyen cosas, yo también tengo el derecho de suponer lo que ocurre, porque como decía Lucrecio, lo que se ve ayuda a comprender lo que no se ve.

En consecuencia, expreso que esto debe ser meditado, que este texto debe ser leído y releído en su expresión gramatical y en su contenido de derecho.

Esta será la noche más triste para el Senado de la República, por obra de la mayoría del Partido Colorado.

Y yo le digo al señor senador González Conzi —que es valiente, que es independiente, que es sincero,— que él no se anima a proponer que se sustituya esa declaración del Senado de la República por una declaración del Partido Colorado. Yo aceptaría esta declaración porque sería consecuente con lo que el Partido Colorado hizo en la historia de este país, después de la independencia y cuando empezaron las luchas fratricidas.

Vencidos en revoluciones o no vencidos, efectuando pactos, siempre tuvieron la gran pena y el gran temor de que el Partido Nacional pudiera llegar al poder.

Yo invito al señor senador González Conzi para que haga la moción, para que sea el Partido Colorado el que repudie a la mayoría del Partido Nacional, pero no nos haga caer a nosotros como órgano institucional en esa "gaffe" tremenda que significa olvidar la Constitución y olvidar la gramática, así como olvidar las expresiones de derecho en todo su contenido. De esa manera saldrá de este Cuerpo una declaración que, si bien no vale nada en lo jurídico, puede tener consecuencias tremendas en lo político por lo que significa como manifestación de manos levantadas para condenar a quien no ha intervenido en el debate.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PINEDA. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: toda esta última parte del debate ha girado especialmente, en torno a la expresión "repudio" y, a través del énfasis que se ha puesto respecto de esa palabra, parecería entenderse que es un término ofensivo o menoscabante.

He tenido la preocupación de recurrir al diccionario Espasa, que es el más completo, y el repudio tiene un significado especial, por ejemplo entre las relaciones entre el hombre y la mujer. Repudiar a una mujer puede ser en cierto modo, ofensivo.

Esto quizá puede volver un poco las aguas convulsionadas al cauce de una discusión tranquila y serena.

En realidad, según el diccionario de la academia de la lengua, repudiar es equivalente o sinónimo de rechazar. Quiere decir, entonces, que la declaración que ha propuesto la bancada colorada, simplemente rechaza la conducta que la bancada del Partido Colorado supone a determinados elementos del gobierno en este episodio.

Puede ser que esto contribuya a colocar las cosas en su verdadero término porque es evidente que a lo largo de toda esta encendida polémica se rechaza el término "repudio" como si se tratara de las relaciones entre hombre y mujer.

De manera que, tratándose de una definición ajustada a las relaciones entre dos organismos del Estado, la palabra "repudio" no puede tener ni tiene otro significado que el derechazo. Además, agrega otra explicación: "Constituyendo, por tanto, un acto jurídico declarativo de voluntad unilateral". Parecería que éste fuera el caso. Fíjense los señores senadores que el diccionario nos ha venido a resolver una polémica que se ha venido prolongando a través de la Constitución y de los textos de derecho. Es una declaración unilateral de la bancada colorada, rechazando.

De manera, pues, que si se sustituye la palabra "repudio" por "rechazo", parecería que la cosa no fuera tan agitada. ¿Que es unilateral? Desde luego que es unilateral, porque la propicia la bancada del Partido Colorado, y ha quedado exhaustivamente claro que la bancada del Partido Nacional repudia esta declaración nuestra, la rechaza, ha dado sus argumentos y, en definitiva, ¿qué va a pasar? Nada. Va a pasar que la bancada del Partido Colorado declara esto que acaba de declarar y que opina tal cosa y, de ahí en adelante, no ocurre absolutamente nada. Todos los elementos de juicio, entonces, que aporte el debate, serán una justificación o la condenación que la opinión pública haga de este episodio, adjudicándoles a los que resulten culpables, las sanciones; pero no veo que esto vaya más allá de la cuestión.

En cambio, insisto en la necesidad de que con esta declaración y sin ella, tenga el Senado algo que ver con la cuestión del Sodre, como dije al principio.

SEÑOR PINEDA. — Eso es otra cosa. Ha cambiado mucho el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — No he cambiado; simplemente manifiesto una opinión, pero como dijo el señor senador Segovia y repito yo, tampoco me creo en posesión de la verdad. Si mis compañeros entendieron que la solución en este momento era esa declaración, no tengo ningún inconveniente en acompañarlos: pero no desisto y oportunamente lo plantearé; por ahí está la verdadera prosecución del asunto. Esto no pasa de una declaración que tiene toda la exposición de motivos y toda la justificación, en lo dicho por los integrantes de la bancada proponente, y su contrapartida en todo lo que han dicho los señores senadores del Partido Nacional.

Quería decir que cuando firmamos la declaración donde figuraba la palabra "repudio", no lo hicimos entendiendo que queríamos agraviar, ofender de palabra o zaherir a los destinatarios de esta declaración. Simplemente, para nosotros la palabra "repudio" es lo que confirmamos ahora con la lectura que acabo de hacer del diccionario. Simplemente rechazamos, y en ese sentido es que hemos firmado y hemos votado.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Quería decir, a esta altura, dos palabras más, señor Presidente.

Lo que entendí como el trámite lógico y adecuado al planteamiento que había formulado sobre una cuestión de fueros el señor senador Collazo, lo expresé al comienzo de esta deliberación. El curso de la discusión ha ido por otro camino.

No se puede negar que de lo que se trata es de una declaración de carácter político, y con toda la sabiduría y el aporte de información, de doctrina, de que se ha hecho gala en el debate, no se puede llevar el curso de esta discusión, que es eminentemente política y que tiene una finalidad, que es lo que me ha movido a pronunciar estas palabras finales; no se puede negar que el cauce natural y la salida natural de este debate no puede quedar enredada en las disposiciones constitucionales que tiendan a impedir a la oposición a decir lo que sea su verdad.

Puede estar equivocado o ser exagerado el texto. Sobre esto también me he expedido hace un momento, pero anoto que los señores senadores del gobierno no se han detenido un solo minuto para decir si es verdad o no que el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno y el señor Ministro de Hacienda han hecho un uso indebido de los medios de difusión pública del Estado para salir a difundir sus ideales políticos o la posición que ellos tienen en el debate político que libra el país en el seno del Parlamento y en el seno de todos los Cuerpos.

SEÑOR PINEDA. — Hemos dicho que no.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Quiero dejar aclarada cuál es mi posición en este debate.

El texto claro leído por el señor senador Collazo establece que el señor Ministro Hacienda hizo uso del debate realizado en la Cámara para oponerse, para dilucidarlo a través de las ondas del Estado. Yo digo que el señor Ministro ha hecho uso de un monólogo y el señor Presidente del Consejo de Gobierno, también lo hizo en su propaganda política y aquí lo que correspondía era haber continuado el diálogo que quedó trunco por razones conocidas.

Afirmo que ésta no debe ser una declaración del Partido Colorado; debe ser de toda la oposición que ve en peligro las libertades públicas, si el gobierno insiste y reitera el procedimiento de echar mano a los instrumentos del Estado para su defensa política, para su propaganda política.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muy bien.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — Debe quedar bien claro que, hechas las correcciones que correspondan, después de un

debate tan prolongado como éste, el Senado tiene derecho a formular una declaración de respaldo de las libertades públicas y que en nombre de la oposición diga las palabras que tiene que decir para traer de nuevo las cosas a su verdadero cauce.

Si los integrantes del Poder Ejecutivo, o quienes lo representan, o los que de alguna manera mentan la trayectoria política y los ideales políticos del Poder Ejecutivo, insisten y reiteran este procedimiento, deben saber que tendrán aquí a la oposición firme y unida, para cortar estos excesos que no se justifican en un gobierno que tiene muchos medios y mejores que los que usa nuestro partido, que es un partido de pueblo, un partido pobre, para expresarse. Hace muy mal en dar ese ejemplo, y es deseable que empiece por reaccionar acerca de cuáles son los errores que ha cometido antes de salir a la pedana a criticar a quienes se defienden, haciendo, al mismo tiempo, la defensa de las instituciones, que son aquellas que custodian la libertad, que protegen la libre expresión del pensamiento de las minorías y que hacen del texto constitucional, no el uso que corresponde o conviene a sus intereses, sino la permanente vigencia de las normas que deben tutelar a todos los orientales por igual.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Olvida que los personeros del Poder Ejecutivo ante el Parlamento son los Ministros, y salta por encima de ellos.

Hace un momento, recordábamos una frase del señor senador, en virtud de la cual se observaba la falta del extremo de hecho, de realidad, sobre la cual podía descansar el derecho aplicado, es decir, que esto debía haber pasado a Comisión, la que examinaría la versión y diría qué grado de agresión puede contener; pero sostenerlo ahora, en la forma en que lo hace el colega, como de defensa de las libertades públicas, cuando el mismo siente la necesidad de escudriñar qué es lo que dice la versión, porque no lo conoce, porque el Senado oficialmente no lo conoce, es evidentemente, contradictorio.

¿De cuándo aquí el Senado interviene directamente en contacto con los Consejeros, declarando inexistentes a los Ministros? ¿Dónde está la Constitución? Cuando los Ministros se equivocan, ellos son los que caen; pero los Consejeros no vienen aquí. En la Constitución anterior del 17, los Consejeros podían venir; he visto a algunos de ellos sentados aquí, participando de las deliberaciones nuestras. Pero en la nueva Constitución del 52, ese artículo fue suprimido; es decir, que hasta físicamente es indispensable entenderse con los Ministros. Y nosotros resolvemos eliminar los Ministros. Comete una falta un Ministro, y nos entendemos con los Consejeros; no tiene sentido.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Pineda, para contestar una alusión del señor senador Echegoyen?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — El señor senador Echegoyen, nuestro Presidente, elimina un factor que no debe eliminar. No se trata de los Ministros, sino del propio Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, además de un Ministro. Yo diría que está agravado el problema por ese motivo; porque un Ministro ya sigue el Camino del Presidente del Consejo Nacional de Gobierno que parece gobernar como Presidente y no como titular de un Cuerpo que está integrado por nueve miembros.

Desde ese punto de vista, no es, solamente, un Ministro; es el propio Presidente del Consejo de Gobierno que está dando un mal ejemplo y es un Ministro que lo ha seguido, dando a entender que parecería que esa sería la norma en lo sucesivo.

Vuelvo a decir que aquí había dos salidas: el cauce que a mí me parecía normal, natural —y sigo creyendo que era el lógico —que era el que expresé al comienzo de mis palabras; pero como ese cauce se ha abandonado, lo que tenemos en el fondo, aquí, es un debate político que tiene una expresión y que debe tener una concreción: la opinión del pueblo que puede ser emitida a través de su mayoría.

Esto no quiere decir invadir la Constitución, porque cuando nuestro Presidente, con toda su ilustración —que todos le reconocemos y celebramos y que tantas veces nos ha instruido con su talento y su preparación— avanza por el lado de lo que debería ser un proceso, se olvida de que no estamos haciendo el proceso político que correspondería realizar de acuerdo con la Constitución de la República para desembocar en el juicio político.

El señor senador Echegoyen debe estar seguro que si quisiéramos hacer un juicio político, habríamos empezado por el camino que corresponde. No habríamos venido al Parlamento a pedir una declaración, que es típicamente política, de la oposición, limitar los excesos en que incurren los integrantes del Poder Ejecutivo con la aquiescencia y, naturalmente, señor senador Echegoyen, con la solidaridad de la mayoría del Consejo Nacional de Gobierno.

La oposición —y el señor senador ha sido opositor durante casi un siglo con su Partido— tiene que tener las manos libres para decir su palabra, y no puede ser, en este sentido limitada, puesto que no atropellamos ningún derecho; expresamos una opinión en salvaguardia de los derechos que establece la Constitución de la República.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Conviene recordar que durante muchos años se levantó aquí nuestra voz para defender las minutas de comunicación al Poder Ejecutivo cuando consideramos que su conducta era equivocada, y el Partido Colorado nos impidió, en forma hermética, que tuvieran curso las minutas.

SEÑOR LOPEZ TOLEDO. — ¿Me permite, señor senador? Es la última palabra que voy a expresar?

El señor senador Echegoyen hace reiteradas expresiones en el sentido de que el Parlamento puede enviar minutas de comunicación, y no acepta que pueda formular declaraciones. Si el Parlamento puede enviar minutas, puede hacer declaraciones.

La mayoría del Partido Colorado, a través de toda una tradición, ha sostenido que no puede enviar minuta de comunicación al Poder Ejecutivo pero que, en cambio, puede formular declaración.

Además, desde el punto de vista vital de una democracia esto es lo que puede controlar o salvaguardar en mejor forma los derechos de las minorías: el formular declaraciones desde los Cuerpos que integran.

Desde ese punto de vista hay una diferencia muy grande, entre dirigirse por escrito al Poder Ejecutivo, diciendo que está bien o que está mal, o formular una declaración en que establezca sus puntos de vista o su oposición o, en este caso, su censura, o lo que a mi entender considerararía de mayor utilidad, su advertencia al Poder Ejecutivo de que no puede seguir haciendo uso de los medios de comunicación que son del Estado para los menesteres de su política interna.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Una advertencia es materia diferente de una sanción punitiva.

SEÑOR PINEDA. — Es verdad.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que contiene esta declaración es de fondo político-penal, porque coloca al Poder Ejecutivo en una situación de menoscabo frente a la opinión del país. Eso es de fondo penal; de manera que, envolverse en la tesis de que se pueden hacer declaraciones de cualquier índole, es rehuir el tema concreto que consiste en juzgar la conducta para calificarla en ese orden punitivo.

Aquí me remito, un tanto, a una observación que hacía nuestro buen amigo el señor senador Lepro, cuando hablaba del contenido que el diccionario le daba al concepto de "repudio" .Ese el concepto gramatical .

Hace muchos años, Juan Andrés Ramírez publicó una interesante explicación acerca del valor de los vocablos en materia de honor y a los efectos del duelo. Cuando se emplean vocablos que, dentro del mundo en que vivimos, tienen una significación lesiva —como hay algunos que podrían ser citados, pero que, por respeto al Senado, no se pueden mencionar— aunque el diccionario les dé otro sentido, como el uso es árbitro del idioma, la ley la da el uso no el diccionario.

SEÑOR PINEDA. — Muy bien.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador Pineda?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR LEPRO. — Es evidente que en este caso, la palabra repudio, con carácter ofensivo o sentido menoscabante, no se da. El diccionario aclara perfectamente, en qué casos, como los que acabo de citar yo entre las relaciones entre un hombre y una mujer, el repudio puede ser ofensivo. El repudio que viene de la Biblia, se refiere, expresamente a una cuestión entre el hombre y la mujer; en cambio, el repudio en sus otras acepciones, significa, simplemente, rechazo.

Reconozco, desde luego, que hay términos que gramaticalmente, quieren decir una cosa y que en función de cuestiones jurídicas o de derecho, tienen otra diferente, más allá o más acá del término. Pero en este caso, no pasa eso. Además tengo entendido que los redactores de la moción han modificado un poco el texto.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — ¿Terminó el señor senador Pineda?

SEÑOR PINEDA. — Aún no, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Si en el ámbito de generosidad que ha estilado el señor senador Pineda le permite hacer una puntualización y dar una información a la Mesa, se lo agradezco.

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — La puntualización es ésta. Puede haber llamado la atención que, en el ejercicio de la dirección del debate, el titular eventual o accidental de esta noche haya manejado un criterio diferente del que habitualmente usa el Presidente titular.

Personalmente interpretamos que el Reglamento del Senado expresamente señala que el único que puede reclamar contra las interrupciones, es el titular de la palabra y, en consecuencia, mientras el dialogado completo se desarrolle sin alteración del orden, por el hecho de desempeñar por esta noche la dirección del debate, lo hemos tolerado; en segundo lugar, se ha hecho llegar a la Mesa, por parte de los firmantes de la proposición una modificación de la que quiero dar cuenta para que obre en conocimiento de los señores senadores, al continuarse la consideración del tema.

Para el texto que señalaba: "El Senado repudia la conducta... etc.", se ha enviado una modificación que dice: "El Senado rechaza por inconveniente y riesgosa, la conducta de la mayoría... etc.".

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Pineda.

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor senador, una interrupción?

SEÑOR PINEDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR HAEDO. — A esta altura de la noche todo aconseja buscar una solución.

He asistido, sin faltar a la cita, a todo el curso del debate. Me sorprende que después de cinco horas de discusión en el fondo todos estamos de acuerdo. Asombra que se haya demorado tanto tiempo en encontrar una salida para una interpretación de hechos en los cuales, en general, en lo esencial, tenemos juicio similar. Nadie ha sostenido en este Cuerpo que sea lícito que cualquiera sea el Partido que ejerza el gobierno, utilice los medios de difusión oficiales para menesteres políticos. En ese sentido, el planteamiento que se ha hecho ha tenido su utilidad. Es una voz de alerta que se acaba de dar, y tengo la seguridad que va a ser oída. En caso de que hubiera algún exceso no imputable estimo, al Poder Ejecutivo, a los miembros del Consejo, sino más bien a la complicación funcional que padece el país.

Creo que se ha hecho bien en plantear el asunto. No comparto la vehemencia que ha empleado y menos cuando ha dicho que están en peligro las libertades públicas. Con los respetos debidos a mis compañeros, no creo que nadie pueda asegurar eso, en serio, porque nuestro amigo el Ministro Ortiz haya deslizado, alguna referencia a la interpelación. Yo hubiera evitado la mención si hubiera sido el orador. El mensaje no habría perdido nada. Y la opinión pública sensata creo que lo ha recibido con satisfacción. La parte exclusivamente técnica, informativa, fundada, merece apoyo general. Descuento que todo esto tiene un sedimento político. No "lo repudio", al contrario, lo compruebo con esa simpatía con que asisto a la lucha política en la que casi he vivido. Para que el Senado formule el tipo de declaración que se propone se necesitaría por lo menos una etapa previa y para ello habría que pasar todo lo actuado a la Comisión de Constitución.

Siempre oí decir al doctor Echegoyen, en el seno del Consejo Nacional de Gobierno, una expresión que ahora se la recordaba. Los órganos de Estado, mucho más de esta envergadura, no deben nunca proceder para juzgar, solamente atenidos a informaciones de prensa o telegráficas, no oficiales. Es indispensable un procedimiento previo que es el de establecer oficialmente qué es lo que ha ocurrido, qué alcances ha tenido, qué explicación puede tener y quienes pueden ser los responsables de los hechos denunciados.

Estamos todos de acuerdo. A todos nos interesa y mucho más ante la proximidad de los actos electorales, buscar la mayor imparcialidad por parte de quienes ejercen el poder. Y no puede ser que esto guste al Partido Blanco, porque nos hemos pasado la vida reclamando imparcialidad del partido adversario, aunque la mayoría de las veces no nos escuchaba mucho. Eso también es verdad. Sería, entonces, un error inexplicable que teniendo la victoria en la mano la mansilláramos con recursos que no creo que den, a esta altura de la civilización política del país, mayor número de votos. La ciudadanía ya está muy ilustrada en el país. Se pide por otras razones y no por lo que pueda decirse un día u otro por radio o lo que pueda extraer de una polémica.

Si es cierto como creo que todos estamos de acuerdo, ¿por qué no pasamos todos estos antecedentes a la Comisión de Constitución, a la que puede concurrir el señor senador Collazo y todos los senadores que lo deseen. Y ven cómo han ocurrido las cosas, qué alcance tienen, qué razones se ha tenido para ello y, entonces, después de un examen, si se considera conveniente, inclusive, redactar una declaración.

Lo recordaba muy bien el doctor Echegoyen, quien tuvo con nuestro querido amigo el doctor Fusco interminables debates, con respecto al problema de declaraciones o de minutas hechas por el Senado. Se convino siempre en que el Senado puede hacer declaraciones. Mañana hay sesión ordinaria y se puede hacer primero un examen, antes de ella, con serenidad y con todos los antecedentes.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La sesión es hoy y no mañana.

SEÑOR HAEDO. — Tiene razón.

Se podría llegar así, después de todo este agitado debate, a una resolución que de verdad defienda ese derecho que todos queremos defender y ante cuya desviación todos ven contra todo exceso o abusos todos tenemos que defendernos porque la política es muy complicada y muy variada, y aún dentro de los partidos hay diversos sectores. Todos tenemos que estar alerta con respecto a cualquier desviación del poder, exceso o abuso de los medios oficiales para propaganda política. No consideraría una cosa digna si mi Partido tuviera su victoria amparándose en estos recursos menores ya sobrepasados por la cultura del país.

Creo que el doctor Echegoyen tiene toda la razón, sin entrar a la parte jurídica en la cual él es un maestro, en lo que ha expresado. De acuerdo con el elemental buen sentido no tenemos todos los antecdentes a disposición, incluso la versión oficial de lo que dijo el Ministro Ortiz. Tenemos las manifestaciones del señor senador Collazo, de las que no podemos dudar, pero no se le puede exigir a una bancada como la nuestra el de que poco menos que sobre tablas, —porque se ha dicho tal o cual cosa— votar una declaración punitiva. No lo harían ustedes jamás si estuvieran en igual situación. ¿Cómo vamos a sumarnos a cualquier expresión que significara secundar el pensamiento de que están en riesgo las libertades públicas?

No, señor Presidente, el juego de la política tiene también, su parte de señorío.

Creo que no perdemos nada —son las dos de la mañana— en pasar todos estos antecedentes a la Comisión y en hacer una reunión extraordinaria el jueves. Considero que esto es muy importante y que tiene que tener una solución. No puede quedar en una especie de enfoque tal como se tratara, de mandar un mensaje a la Asociación Uruguaya de Futbol, que preside nuestro amigo el Brigadier Saenz, con motivo de la renuncia de Ondino Viera, o por la exclusión de Mario Mendez. No, señor Presidente: es un asunto muy importante que nos interesa a todos y frente al cual tenemos que estar alerta.

Por eso me animo a apelar un poco al buen ánimo de los señores senadores para ver si, aunque sea, votamos un cuarto intermedio para encontrar una solución que no podremos hallar aquí, en una votación que no significa más que acrecer en la opinión pública un estado de inseguridad y desconfianza con respecto a las funciones de los políticos.

Tenemos tantas cosas para diferenciarnos y para discutir, que, por lo menos, debemos ponernos de acuerdo, necesariamente, en dos o tres puntos esenciales y uno de ellos es, precisamente éste, que tiene que ver con la más amplia libertad de opinión y con la condena a todo exceso que signifique utilización parcializada de los medios de difusión estatal con finalidades políticas.

Pido disculpas a los colegas, pero me permito auscultar el ambiente en cuanto a votar un cuarto intermedio o a pasar todos estos antecedentes a la Comisión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor senador?

¿Para qué pasarían a la Comisión?

Las expresiones del señor Ministro están grabadas. Aquí se ha manifestado que el señor Ministro comenzó diciendo que contestaría apreciaciones que se habían hecho, —aludiendo, concretamente a la interpelación—; esto, yo lo oí, ...

SEÑOR POLLA. — No dijo nada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ...por un senador batllista.

SEÑOR POLLA. — No dijo así el señor Ministro.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Primera pregunta: si esto quedara confirmado, —lo vamos a saber con la versión

grabada— podría decirme, señor senador, ¿qué actitud asumiría su bancada?

SEÑOR HAEDO. — Yo no soy el mentor de la bancada señor senador. En lo que a mí respecta, puedo decirle que si hubiera habido, realmente, un exceso, creo que bastaría con una reiteración de cuál es el propósito y la voluntad del Senado en cuanto a mantener incólumes todas las libertades que aseguren el derecho de opinión; y, también, agregaría a ello, la condena a todo exceso que significara parcializar, con fines políticos, la utilización de los medios de difusión del Estado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Quiere decir, entonces, que si se probara, por medio de la versión grabada, que lo que se ha dicho aquí es cierto, habría una declaración del Senado, y debo pensar que el señor senador no se opondría a la misma.

En esta forma, podríamos ir entendiéndonos.

SEÑOR HAEDO. — Siempre hemos sostenido tal posibilidad y hasta participo del concepto de que hacemos declaraciones, incluso cuando votamos normas relativas al cooperativismo, por ejemplo.

No podemos llevar al extremo todo eso. Lo que deseo es que se examinen las cosas; que se oigan razones. No participo del concepto de que las libertades públicas estén en una situación de catástrofe. Podríamos, por consiguiente, demorar 24 horas y examinar debidamente las cosas. Creo que esto va a ser mucho más útil a los efectos que todos queremos, es decir a los de defender la libertad de opinión. Tal cosa la lograríamos mejor si pudiéramos llegar a alguna conclusión que permitiera, sin necesidad de agravios, ni de repulsas, ni de todo lo que se ha querido significar con esos términos tremendos que se han utilizado —los hemos utilizado nosotros también; no me voy a alarmar por ello—, una solución adecuada.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo me haré solidario con lo que resuelva la bancada de mi Partido respecto a este tema; pero, quería hacer estas aclaraciones para saber por qué tendría que pasar a Comisión este asunto.

Estoy seguro que, con la versión grabada, quedarían confirmadas nuestras denuncias, es decir, que el señor Ministro habría aprovechado un órgano de difusión estatal para contestarle a un senador que, a la vez, no pudo usar el mismo medio para defenderse. Esto va a quedar confirmado. Entonces, ¿acepta el señor senador que si tal cosa se confirmara su bancada se plegaría a nuestro criterio de que el Senado hiciera una declaración?

SEÑOR HAEDO. — Debe hacer más de un siglo que estamos discutiendo con usted en el Parlamento, de manera que no me va a llevar, a esta altura, a decir lo que yo no quiero...

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No es eso.

SEÑOR HAEDO. — ...ni debo decir.

No me obligue, ahora, con anticipación, a decir lo que voy a pensar mañana frente al exámen de todo este asunto. Hay que actuar, en estas cosas, con un mínimo de buen juicio: primero, examinarlas y, después, juzgarlas, y ver qué es lo más conveniente. Pienso que, de esta forma, habríamos ganado algo, esta noche.

SEÑORA ROBALLO. — La noche está igual ganada.

SEÑOR PINEDA. — Continúo, señor Presidente: pero el señor senador Collazo creo que me había pedido una interrupción

SEÑOR COLLAZO. — Es para una moción de orden. Creo que el debate está agotado.

SEÑORA ROBALLO. — Es lo que dijimos.

SEÑOR COLLAZO. — Tal vez convenga que pasemos a votar la moción en el Senado.

Yo he escuchado con mucha atención las expresiones del señor senador Haedo, presidida por una actitud de consideración, respecto...

SEÑORA ROBALLO. — Y conciliación.

SEÑOR COLLAZO. — ...y conciliación, buscando resolver todo este asunto con serenidad. Pero la verdad es, señor Presidente, que es el mismo señor senador Haedo que fue uno de los más crueles opositores del Partido Colorado, sin tener, jamás, limitaciones en sus juicios; cada vez que tuvo oportunidad política de marcar a fuego a nuestro Partido lo hizo. Además, quedan en pie los hechos la transmisión por el Sodre del acto político del Presidente Heber en el momento de asumir el mando; la utilización por un Ministro de un medio de difusión estatal para exponer un discurso de carácter político, agraviando al Partido Colorado, cuya actuación enjuicia; la circunstancia de que un senador de la oposición acude al Canal 5 a reclamar con el mismo derecho que el señor Ministro de Hacienda la oportunidad de utilizar durante el mismo tiempo esa estación de televisión y es rechazado. Aquí están los hechos, totalmente en pie, señor Presidente. Aquí no hay Comisión Investigadora.

Yo comprendo el entierro de lujo que quiere lograr el señor senador Haedo para esta proposición y, por lo mismo veo que no hay posibilidades de llegar a un acuerdo.

Pienso que hay momentos políticos en los que se definen las cosas y por ello estimo que hay que dar el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — ¿La moción significa el cierre de la discusión?

SEÑOR COLLAZO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PINEDA. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — El artículo 142 del Reglamento establece, concretamente, para este tipo de mociones de cierre de discusión, que se votan sin debate.

40

SEÑOR POLLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En nombre de mi sector, solicito un cuarto intermedio de 15 minutos a fin de tomar posición con respecto al planteamiento del señor senador Collazo.

SEÑOR PRESIDENTE. — (Tróccoli). — Corresponde votar, primero, el cierre de la discusión, de acuerdo con la disposición reglamentaria e inmediatamente...

SEÑOR POLLA. — ¿Quiere decir que el Reglamento le da preferencia a la moción del señor senador Collazo?

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

A pesar de haber sido hecha la proposición por un compañero de bancada creo que, habiendo pedido el Partido Nacional un cuarto intermedio de 15 minutos no hay ningún inconveniente en suspender la votación de la proposición, mientras votamos el cuarto intermedio solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Señor senador Pineda; si el señor senador Collazo pospone el planteamiento de su moción, para votar la moción que formula el señor senador Polla, reglamentariamente no hay inconveniente. En el caso de no hacer la suspensión de la proposición, reglamentariamente, debiera votarse primero.

SEÑOR COLLAZO. — Sin ningún inconveniente pospongo la moción.

SEÑOR FISCHER. — Posiblemente sería la primera oportunidad en el Cuerpo en que estando un senador en el uso de la palabra, se le corte la misma por una moción de clausura del debate.

La intención del señor senador Collazo era en el entendido de que el señor senador Pineda había terminado...

SEÑOR PINEDA. — No; fue una moción mordaza. Esa es la posición.

SEÑOR FISCHER. — ...o que, por lo contrario, el cierre del debate se refería a cuando terminara el señor senador Pineda.

(Interrupciones).

SEÑOR COLLAZO. — Señor Presidente: ante la proposición del señor senador Polla, como no puede ser de otra manera, como es tradición, además, en la vida parlamentaria, pospongo naturalmente, la moción que formulaba.

Dicho esto, agrego, además, señor Presidente, que la proposición no fue formulada, de ninguna manera, con ánimo de impedir el discurso del señor senador Pineda, a quien he escuchado, siempre, con mucho gusto, a quien seguiré escuchando, con mucho gusto, y de quien seré el primer defensor para que él pueda terminar lo que estaba diciendo. Pero ahora, lo que importa, es que yo pospongo mi proposición a los efectos de que se vote la moción del señor senador Polla.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Interesa señalar, a los efectos de la actitud de la Mesa en la emergencia, que no solo por interpretación directa, sino por el asesoramiento de los señores Secretarios, que lo que se aplicaba era una disposición reglamentaria, que podrá ser injusta, o merecer la calificación en su aplicación del señor que le pareciera inconveniente que se utilice, pero que dice lo que dice.

SEÑOR PINEDA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Y las mociones para cerrar el debate, se votan sin discusión.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: a los efectos de que no prospere un criterio que me parece peligroso...

SEOR PINEDA ¡Muy bien!

SEÑOR LEPRO. — ...quiero decir que no creo que en el momento en que se produjo la moción, —estoy seguro por inadvertencia del señor senador Collazo— se pueda aplicar el reglamento.

(¡Muy bien!)

—El señor senador Collazo estaba en uso de una interrupción y no creo que el reglamento, ni expresa, ni tácitamente ni por deducción, pueda admitir que se cierre el debate por la vía de una interrupción. Ahora, una vez terminado el discurso del señor senador Pineda, o del senador que esté en el uso de la palabra, entonces sí, se puede hacer una moción. Pero por la vía de la interrupción, no puede prosperar el criterio de que hay que aplicar el reglamento en la forma en que lo dice la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Se da una interpretación por parte del señor senador Lepro, que podrá merecer la modificación del reglamento; pero las proposiciones de orden interrumpen al orador en el uso de la palabra, y si las proposiciones de orden que el reglamento autoriza interrumpen al orador en el uso de la palabra, y son para pedir el cierre de la discusión, dentro de las disposiciones reglamentarias, aún sin perjuicio de que comparta, en esencia, el espíritu que informa la tesis del señor senador Lepro, la Mesa no tiene más remedio que cumplir con el reglameno, tal como está.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hay un pequeño matiz, señor Presidente, que en este caso, tiene mucha importancia.

Es diferente, es muy diferente, que durante el uso de la palabra de un senador alguien la solicite para formular una moción de orden. En ese caso, sí, puede pedir el cierre del debate o cualquier otra cosa; pero previamente tiene que decir que pide la palabra para una moción de orden. Ahora, si se pide una interrupción, y además de pedirla se lleva a cabo y en el curso de ella se intercala ese pedido, entonces, no corresponde la aplicación reglamentaria.

Claro, comprendo que se puede interrumpir, en cualquier momento, a un orador, para hacer una moción de orden. Es el caso de hoy temprano, del señor senador Bruno que, cuando yo me disponía a hacer uso de la palabra, o estaba haciendo uso de la misma, la solicitó para formular una moción de orden y propuso el cierre del debate.

En ese caso estaba bien, porque el señor senador Bruno solicitó la palabra para una moción de orden. No necesitaba pedirme a mí una interrupción. Pero en este caso, solicitando la interrupción al orador, fíjense que hay un matiz en el cual se afirma la diferencia.

SEÑOR COLLAZO. — Puede ser que haya habido una confusión, tal vez producto del cansancio; pero fue simultáneo mi pedido de la palabra, cuando terminó el señor senador Haedo, para hacer la moción de orden, con una solicitud de interrupción que le había formulado antes al señor senador Pineda y que dicho señor senador dijo: ahora estoy dispuesto a concedérsela.

De cualquier manera, señor Presidente, lo que importa es que no podría estar en mi ánimo solicitar una interrupción para cortar la disertación de un colega, pues con él, como con cualquier otro, tenemos que convivir, respetándonos, por más combates ardorosos que llevemos a cabo.

El problema de fondo que interesa es ese. Es la aclaración que quería hacer. Tal vez nos hayamos confundido o tal vez el cansancio nos haya permitido confundirnos; pero lo que importa es que se vote la proposición del señor senador Polla.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — No tengo inconveniente. Si el señor senador me permite, parecería que su actitud, posponiendo su proposición, en lo fundamental, liquida la incidencia. Pero lo que sucede, habitualmente, es que los señores senadores leen el reglamento del Senado cuando ingresan al Cuerpo por primera vez. En consecuencia, el tiempo va desdibujando las normas que contiene. Así, el reglamento, por ejemplo, en el artículo 168, lo cito expresamente porque todos somos celosos en el cumplimiento de las obligaciones, aunque sean accidentales, dice: "Cuando le parezca al Presidente que es tiempo de hacerlo, o algún senador haga moción al efecto, se pondrá a votación si el punto está suficientemente discutido".

Esto concuerda con el artículo 146, que establece que estas proposiciones no tienen discusión. Podrá haber sido por inadvertencia del señor senador, que estaba en uso de una interrupción, pero esto es lo que dice el reglamento y, en consecuencia, la Mesa, en el ejercicio de sus funciones, no está para discriminar sobre matices subjetivos, sino para aplicar las disposiciones normativas.

De cualquier manera, el haber pospuesto el señor senador proponente su moción de suspensión del debate, hace que tenga ligera prioridad la moción de cuarto intermedio que formula el señor senador Polla.

SEÑOR GUADALUPE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE, (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GUADALUPE. — Si entramos en una discusión parlamentaria es para no terminar nunca. Pero en el artículo 179 se dice: "No se interrumpirá a un senador sino en los casos siguientes:

1.o Cuando salga notablemente de la cuestión; 2.o Cuando falte al orden, reincidiendo en personalidades, insultos o expresiones indecorosas; 3.o Cuando alguno entienda que la discusión reposa sobre algún hecho enteramente inexacto, de modo que una ligera explicación baste a terminarla".

Así que esto da la impresión, por lo menos, que el tema merece cierta discusión. Estaba el señor senador Pineda en el uso de la palabra y una moción de orden de cierre del debate daría la impresión de que tiene el alcance así, automáticamente, de que tenga que apagar el micrófono.

Esto, por lo menos, es lo que dice el artículo 179.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Se podría contrarrestar su opinión fácilmente, señor senador, pero no tengo el ánimo de prolongar, por el camino de la incidencia reglamentaria, una sesión para la que parece que todos tienen el ánimo de que termine rápidamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE, (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Ya que se ha citado el Reglamento observo a la Mesa que una vez presentada la moción por un señor senador, ya no depende de su voluntad su retiro o aplazamiento, sí no que debemos votar respecto del nuevo punto de vista que ha manifestado el señor senador.

SEÑOR POLLA. — ¿Cómo, todavía eso?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Debe ponerse a votación del Senado si se aplaza o retira esta moción hasta después de la de cuarto intermedio.

Pido que se cumpla el Reglamento en este aspecto, señor Presidente.

SEÑOR POLLA. — Insisto en mi pedido de cuarto intermedio, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. (Tróccoli). — Se me acota que de acuerdo a las disposiciones reglamentarias tiene razón el señor senador González Conzi. En consecuencia, aunque la práctica parlamentaria, que tanto invocaba, hace unos instantes, en su exposición sobre el tema de fondo el señor senador, parecería aconsejar lo contrario, por lo menos admitirlo, en cuanto a que alcanza con el retiro de la moción por parte del proponente para que eso baste, en este momento el señor senador González Conzi arremete contra los precedentes parlamentarios y quiere que se cumpla estricta y letrísticamente lo que el reglamento dice.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Contesto a eso expresando que en el derecho parlamentario la costumbre es muy importante para crear normas; pero no puede servir para derogar claras disposiciones del Reglamento.

SEÑOR PINEDA. — ¡Qué raro que usted hable de derecho!

SEÑOR PRESIDENTE. (Tróccoli). — Si el señor senador González Conzi insiste alcanzará con que se vote negativamente en esta instancia, la proposición del señor senador Cóllazo para dar paso a la proposición del señor senador Polla.

SEÑOR COLLAZO. — ¿No se puede votar primero mi proposición, señor Presidente?

Vamos a votarla.

SEÑOR PRESIDENTE, (Tróccoli). — Si no se observa, se va a votar la proposición del señor senador Collazo.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota **1 en 26. — Negativa**).

—Si no se observa, se votará la proposición del señor senador Polla de pase a cuatro intermedio por 15 minutos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota **26 en 26. — Afirmativa**).

—El Senado pasa a cuarto intermedio por 15 minutos.

(Así se hace).

(Vueltos a Sala).

SEÑOR PRESIDENTE, (Tróccoli). — Habiendo número, reabre la sesión.

(Es la hora 2 y 50 minutos).

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE, (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR HAEDO. - Señor Presidente solicito que este asunto mantenga en la orden del día de hoy, con el fin de continuar con una labor emprendida en antesalas, para ver si es posible una declaración que interprete aspiraciones comunes.

Eso me parece razonable.

Si he entrado a Sala es para expresar a mis colegas nuevamente, la conveniencia de hacer un cuarto intermedio hasta la tarde de hoy.

SEÑOR GRAUERT. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE, (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR GRAUERT. — El cuarto intermedio sería hasta esta tarde, a la hora ordinaria de sesión, figurando este asunto en primer término de la orden del día, pero en régimen de cuarto intermedio. vale decir, que quedaría suprimida la hora previa.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE, (Tróccoli). — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR COLLAZO. — Con una simple precisión...

SEÑOR HAEDO. — Declaro que no represento aquí, nada más que mi voluntad personal.

SEÑOR COLLAZO. — ...estamos en número, ahora, por la presencia del señor senador Haedo reclama un cuarto intermedio en el ánimo de encontrar una solución, a su juicio, mejor que la nuestra.

SEÑOR HAEDO. — No reclamo; solicito.

SEÑOR COLLAZO. — La verdad de los hechos es que estamos sesionando por la presencia del señor senador Haedo; lo que pone circunstancias muy especiales a todo este largo y espinoso trámite del probelma de fueros y el problema político debatido en la noche de hoy.

Pasó lo que suponíamos, —a pesar de la presencia del señor senador Haedo— y es el retiro de Sala de todo el Partido Nacional.

Por estas características tan particulares de la reiniciación de esta sesión que, repito, puede continuarse por la presencia del señor senador Haedo, solamente por eso, voy a votar el cuarto intermedio solicitado en este momento.

SEÑOR GRAUERT. — Que se vote, señor Presidente, en las condiciones que indiqué.

SEÑOR PRESIDENTE, (Tróccoli). — Acepta, señor senador Haedo, el contenido y alcance que le atribuye a su moción el señor senador Grauert?

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Tróccoli). — Se va a votar si el Senado pasa a cuarto intermedio hasta la tarde de hoy, a la hora 17 y 30 minutos para continuar con la consideración de este tema en primer término de la orden del día.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse manifestarlo.

(Se vota: 10 en 16. — Afirmativa).

41

El Senado pasa a cuarto intermedio.

(Así se hace, siendo la hora 2 y 54 minutos del día 8 de junio de 1966, presidiendo el señor senador Tróccoli y asistiendo los señores senadores Antúnez Giménez, Carrere Sapriza, Collazo, Fischer, González Conzi, Grauert, Haedo, Lanza, Lepro, López Toledo, Mora Otero, Roballo, Rodríguez (don Enrique), Rodríguez (don Renán) y Segovia).

Dr. MARTIN R. ECHEGOYEN
Presidente

Dr. José Pastor Salvañach — Dr. Luis N. Abdala
Secretarios

Dr. Manuel M. de la Bandera — Dn. Orlando Aldama
Pro-Secretarios

Hugo Graceras Scaltritti,
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 244 — Montevideo, Martes 23 de Agosto de 1966 — Núm. 17414

TARIFAS

AVISOS

(Decreto 174|966 — 14 de abril de 1966)

Edictos judiciales y avisos en general:

Por cada publicación el centímetro (25 palabras)	$	16.00
Balances por cada línea de columna chica o su equivalente	"	16.00
Matrimonios de ciudad (percibiéndolo directamente "Diario Oficial")	"	30.00
Matrimonios del Interior	"	10.00

SUSCRIPCIONES

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$	120.00
" año	"	240.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$	200.00
" año	"	400.00

Interior y Exterior

Por semestre	$	200.00
" año	"	400.00

EJEMPLARES

Por día	$	1.00
Atrasados	"	3.00
De más de quince días	"	5.00
De más de un año	"	15.00
De más de tres años ...	"	30.00
De más de cinco años .	"	50.00

Copias dactilográficas o microfilmadas de ejemplares agotados

		la página
Hasta un año	$	30.00
De más de un año	"	35.00
De más de tres años ..	"	40.00
De más de cinco años .	"	50.00
De más de diez años ..	"	70.00

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924 (reeditado)	$	30.00
1930	"	80.00
1931 (reeditado)	"	80.00
1933 "	"	80.00
1934 "	"	80.00
1935 "	"	80.00
1937 "	"	80.00
1939	"	80.00
1941 (reeditado)	"	80.00
1942 "	"	80.00
1943 "	"	80.00
1945	"	80.00
1946 (reeditado)	"	80.00
1947 "	"	80.00
1949 "	"	80.00
1950 "	"	80.00
1951 "	"	80.00
1952 "	"	80.00
1954	"	80.00
1955	"	80.00
1956	"	80.00
1957	"	80.00
1958	"	80.00
1959	"	80.00
1960	"	80.00
1961	"	80.00
1962	"	80.00
1963	"	80.00
1964	"	156.00
1965	"	211.00

Encuadernados

1955	"	100.00
1956	"	100.00
1957	"	100.00
1958	"	100.00
1965	"	287.00

De acuerdo al Decreto de 2 de Octubre de 1958 los avisadores de la Capital disponen hasta de quince días y los del Interior hasta de treinta días para retirar previa presentación del recibo el diario de la primera y última publicación que les corresponda vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Con un capital hasta	....	$ 1:000 000 00	$ 3.000 00 la página
De $ 1 000 001 00 "	....	" 2:000 000 00	" 4.000 00 " "
" " 2 000 001 00 "	....	" 5:000 000 00	" 5 000 00 " "
" " 5 000 001 00 "	....	" 10:000 000 00	" 6 000 00 " "
" " 10 000 001 00 "	....	" 20:000.000.00	" 7 000 00 " "
" " 20.000.001.00 en adelante	....		" 8.000.00 " "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.
El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidad
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios
27—Varios (Competitivo Nacional)
28—Balances y Estatutos de Sociedades Anónimas

NOTA: La primera publicación de cualquier texto aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar Para avisos del interior el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

I-Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA TRIGO o TRIGO DIAZ de BODAÑO o SODAÑO o LODAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16661 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGINA FERRARI o FERRARI de GARGIULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16662 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ORFILIA ESPERANZA OTERO de KRABS u OTERO SILVA de KRABS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16253 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIEGO COLLADO ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 16257 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AMANDA o SIXTA AMANDA AROCHA o AROCHA de ARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 16065 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de BARTOLO MOLLIANO o MALLIANO o MAGLIANO o MOLLIANO o MALLIANO o MAGLIANO BENTANCUR, (L.o 61. F.o 642), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Marzo de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16408 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN BRUNO de ADDIEGO, (L.o 63. F.o 116), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16409 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ARANGO o ARANGO ALVAREZ, (L.o 61. F.o 660), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 13 de Abril de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16082 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DANIEL ANGEL VENEROSO IRIBAR (L.o 61. F.o 19), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 6 de Junio de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 14882 Ag 3-v.set 14

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA MONTESTRUC o MONTESTRUG o MONTESTRUCQ o MONTESTRUCG y JUANA MONTESTRUG de MARTINEZ o JUANA MONTESTRUG o MONTESTRUC o MONTESTRUCQ o MONTESTRUCG de MARTINEZ (Lo. 66 Fo. 92), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 15 de 1965. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $640.00 10|pub. 16599 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIAN MARTINEZ PEREZ, (L.o 67, F.o 255), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 5 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16487 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ELIDA TABAREZ o TABARES o TAVARES de SANGUINETTI, (L.o 67. F.o 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16325 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA TRAVERSA REZIA o TRAVERSA de MARCHI, (L.o 67, F.o 152), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 16363 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AROUINCHONA de CENTENO, (L.o 68. F.o 102) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15733 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LUIS ESTEVEZ (Lo. 68. Fo 157), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15599 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARRERO GANDINI de SILVA (Lo. 68, Fo 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15601 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS APARICIO PAEZ BECCO (Lo. 68. Fo. 181), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15606 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BEATRIZ BIANCHI de SASSOLI y JUAN BAUTISTA SASSOLI (Lo. 68, Fo. 166), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1 440.00 30|pub. 15610 Ag 11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MARTHA SOUBES de BAYON, (212 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. —
1) $480.00 10|pub. 16569 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR APARICIO BAÑALES FAROPPA, (312|64), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Abril de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16087 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOMINGO BONFIGLIO ODDONE, (428|65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Octubre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16088 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCHER MENDEL JACUBOVSKI o JAKUBOVSKI o JOKUBOVSKI o JOCUBOVSKI o JAKUBOVSKY MILLER, (244 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15957 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO PIMIENTA o NATALIO PIMIENTA SOUZA, 596|65, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Febrero de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15583 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MANUEL FERRO FONTENLA, (134|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15254 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO GABARDA SAN ROMAN, (A. 1462 - 65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mintevideo, Agosto 16 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16539 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA WILLIAMS de GIANNETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16070 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE FERNANDEZ CASTAÑEIRA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que

comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $480.00 10 pub. 15930 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se ace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCO MARIA CARPANECI o CARPANESSI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15648 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANGELA DI PALMA de LAVIGNASSE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15660 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LUIS ALBERTO PIO LAVIGNASSE, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 1566 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ALFREDO PARADA ORTIZ de TARANCO, (C. 662 - 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 15371 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTANISLAO AQUILES BRUZZONE o BRUZZONI (63 - 269), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16664 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO PEREZ o PEREZ LIGUERA (63 - 603), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16669 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE ARMANDA o AMANDA ALTUNA o ALTUNA MIELLI o MIELE de IBARS (63 - 576), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16671 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO FEDERICO CARLOS o WILLY LORBEER, (63-588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16252 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CASTRO POMBO, (62-207), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16130 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA VERA de ZUBELDIA, (57-194), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 17 de 1962. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16131 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO DEMARCO o DEMARCO PARRILLO, (63 - 550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15962 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BENITO PAZOS COLLAZO, (63 - 535), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15961 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDINO VILLAR, (63-397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15808 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL WASHINGTON NAVARRO (54 - 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15654 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BELARMINA CHAGAS MENDEZ de MACEDO (62 - 694), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ [illegible].00 10|pub. 15655 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA HARGUINDEGUY o HARGUINDEGUY de TUZIO o MARIA HARGUINDEGUI PEIROT o HARGUINDEGUY PEIROTO (63 - 548), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15657 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LJUDEVIT o LUDVIK o LUIS KOCIS o KOCSIS, (63 - 451), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 28 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $1 440 00 30|pub 13765 Jul.21-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DUARTE, (L.o 57, F.o 417), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Febrero de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16492 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL PAULINO ALVAREZ VIERA, (L.o 58, F.o 258), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16491 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR SARNIGUET MOUSQUEZ, (L.o 58, F.o 145), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16328 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS RAMON ITUARTE, (57 - 553), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 15330 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE ALVAREZ SAGAZARZA (F. 243), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16687 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FRANCISCA PAEZ de SOSA, (F. 286), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16573 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO PEGO, (F.o 292), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16066 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELMAST ARA[illegible] o TUMACHIAN de DAVIDIAN (F. 282), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 7 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15662 Ag.11-v.ag.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RODRIGO ACOSTA Y LARA SILVA, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15664 Ag.11-v.ag.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de MARIA AGUSTINA CHIAMARELLO de CAMPIGOTTO (A 122), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16649 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ANTONIO GELOSO OLAVERRY y RAMONA OLAVERRI u OLABERRI u OLAVERRY de GELOSO (A 110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, seis de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16702 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIRIO SOAREZ o SUAREZ PEDROZO, (A. 212|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16543 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALIPIO PEREIRA, (A. 196 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16542 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ARAMBURU, (A 228-66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16319 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VALENTINA GRASSI de DECAROLI, (A 238|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16406 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA TOMASA GARCIA GONZALEZ de ISNARDI, (236|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16191 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO HECTOR ECHAVE SUBERBIELLI o SUBERBIELLE, (A 142|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta
1) $ 480.00 10|pub. 16013 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GONZALEZ LOPEZ, (A 214|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16089 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGIT o MARGARITA GOTZL de POLAK o POLLAK, (A 168|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16090 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO LAVALLEJA o LAVALLEJA EUSTAQUIO o LAVALLEJA ARRARTE o ARRARTE CORBO, (A. 216 _ 66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15911 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO MARTINEZ PIROTO o PIROTTO, (A 160|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15735 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MILSTEIN, (A 102), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15767 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISAAC BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Mayo de 1963. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15799 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO LAMAS (A. 146|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15653 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PASTORINO OTTONELLO (A. 144|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15714 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA RACHETTI de RODRIGUEZ (A. 176|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15715 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO LUIS STEVENAZZI GIUDICI (A. 152|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15052 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALOMON PALGON o PALGON GIMORA, (A 200|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 14884 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GENEROSA GONZALEZ ABEIJON de HERNO o HERMO o GENEROSA GONZALEZ ABEIJON de PIÑEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16660 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMMA PICCO o PICO de PORTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 16323 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL QUINTAMO · CHINNDAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15959 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MARIA GONZALEZ GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15663 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO VALENTIN o IGNACIO V. PALESSI REGALADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15800 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA FRANCISCA FIURI o FIURI GUERRA o FIURE de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15958 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de RICARDO OTTO MULLER (Lo. 63 Fo. 223), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16682 Ag.22 v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELIAS IBAÑEZ LIZARRAGA (Lo. 63 Fo. 223), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16683 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ZORAIDA LEIRA de VALDORA (Lo. 63 Fo. 173), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término do

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16684 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura Jud. de la Suc. de LUCIA ESTHER LARRIEUX de DELGADO, (L.o 63, F.o 139), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 15917 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ISAAC JACOB PLATZMAN, (L.o 61, F.o 511), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 15987 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO VILARO BEN, (L.o 63, F.o 247), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15804 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SANTIAGO de ARZADUM o SANTIAGO ARZADUM, (L.o 63, F.o 227), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15805 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA GORGA (Lo. 63, Fo. 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15613 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ALVAREZ TORRES (Lo. 63, Fo. 167), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15628 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CATALINA FERNANDEZ o FERNANDEZ MARQUEZ (Lo. 63, Fo. 151), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 15643 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de MARIA INES ROMERO BEAZLEY y MARIA ANTONIA ROMERO BEAZLEY, (L.o 61, F.o 647), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 15479 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SADOVAI COLODRIVSCA o PEDRO SADOWI o SADOVOY (Lo. 1 Fo. 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16595 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FLORES o FLORES MARIN, (L.o 1, F.o 617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16524 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ROSA CAFFIRO de RIESCO. (Lo 1, F.o 605), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16490 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR CUELLO LEIVA, (L.o 1, F.o 619), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16326 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERI de TOSCANO, (L.o 1, F.o 602), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.440.00 30|pub. 16331 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA COLOMBO de NOCETTI, (L.o 1, F.o 584), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16010 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DELIA MIGLIARINI de BAZZANO, (L.o 1, F.o 594), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16011 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO HOROWITZ o HOROVITZ SCHULBAUM, (L.o 1, F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16012 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PARERA o JUAN CARLOS PARERA GONZALEZ, (L.o 1, F.o 588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16069 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL FRIANO SAETTONE (Lo. 1, Fo. 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15607 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GAGANIAN o ANGELA GAGANIAN de ORTCHANIAN (Lo. 1, Fo. 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15608 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u ORACIO ALBERTI o ALBERTO CORCIARINO BODERO o BADERO, (L.o 1, F.o 595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 1.440 00 30|pub. 14433 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDO GONZALEZ IBAÑEZ o UBALDO GONZALEZ ARTAZA o UBALDO GONZALEZ BETOLAZA, (125|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16685 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANDALO MONACO MORENO (171|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16686 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALBERTO de GRIGERA o TERESA ANTONIA ALBERTO de GRIGERA, (91|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16083 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSARIO GUTIERREZ de GALLO, (177 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10 pub. 15916 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ANTONIO SECCHI o MANUEL SECCHI (133 - 66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15915 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA MONGA PARODI (193 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 5 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15650 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WOLF BAUMVALD o BAUMWALD PREWELER (141 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante

este Juzgado. — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15651 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA AVELLINO BADANO de RODRIGUEZ, (383 - 65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Diciembre de 1965. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15373 Ag.9-v.ag.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DAGNA (101|66) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 27 de Junio de 1966 — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $1.440.00 30|pub. 15179 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MADARIAGA o DE MADARIAGA BONAT, (135 _ 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 16 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria
1) $1.440.00 30|pub. 14520 Jul.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE RAMON GASTALDETTI o GASTALDETTI OTERO, (B 75|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16648 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TRANQUILINO o FERDINANDO o TRANQUILINO FERDINANDO o FERDINANDO TRANQUILINO TROCHE ROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16571 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ESPERANZA TORRES de MAGARIÑOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16570 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ADELA LEMOLE de CALCAGNO (B. 425|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16192 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HECTOR SANGUINETTI o SANGUINETTI LESPADE o LESPADA, (F. C. 35|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16047 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALFREDO REY o REY GARDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16128 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ERNESTO ADOLFO HUGO WASSERMANN, (F. C. 295 _ 66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15879 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ASDRUBAL GONZALEZ MENENDEZ. (B. 501|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) 480.00 10|pub. 15914 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RENEE TERRA OLIVERA de MATTEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15887 Ag 15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTIGONA REY ESPINOSA de GOMEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15801 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIRA SPOSITO de SQUERA, (F. C. 365|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15803 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RAUL JOSE de AMILIVIA ECHAVARREN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15649 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de SEVERO MAMERTO ALFONSIN DURAN, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15658 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JOSE MARIA ROMERA GIMENEZ, (F. C. 813|65), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15531 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de FELIX ROQUE CAPUOZZOLO o CAPOZZOLO PANDOLFO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15659 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Ldo. de 1a. Inst. en lo Civil de 15o. Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIB o LIB JALIL o JALIL AMADO (1 - 364), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16670 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PABLO ANCHETA PINTOS, (1 - 585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16667 Ag.22v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA ANDINO o ANDINO BREGONIS de DIAZ, (1 - 593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16572 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CURTO de MEDICCI, (1-588), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16254 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CANTO, (1-592), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16255 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRIS ESTHER SANCHEZ o SANCHEZ de SILVERA, (1-403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo de 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16256 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FABINI de BAÑOS, (1-423), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16129 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RODOLFO BARINI y FRANCISCA FORNARI o FORNARI PAGUAPE de BARINI, (1 - 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15960 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del Sr. Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON

SQUADRONI o SQUADRONI GATTI (62 - 498), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 15658 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA FERRER ESTIVIL o ESTIBIL de SGADARI (Lo. 58 Fo. 241), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16597 Ag.22-v.set.5.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA TEITELBAUM FEIR (Lo. 58 Fo. 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16596 Ag.22-v.set.5

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GEPRAGS (Lo. 58 Fo. 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario

1) $480.00 10|pub. 16598 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS SALVATIERRA BELVEDER, (L.o 57, F.o 541), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $480.00 10|pub. 16540 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO MANUEL PEDEMONTE AGUIRRE, (L.o 58, F.o 268), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16324 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL CESAR BATLLE PACHECO, (L.o 58, F.o 252), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16327 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DONDERO DEFERRARI, (L.o 58, F.o 234), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 480 00 10|pub. 16329 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELISA COLLAZO de MARTINEZ, (57|551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 15732 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de OSCAR KATZ LEVY y de GRETA ROSA LERSE de KATZ o GRETE ROSEL LERSE de KATZ, (L.o 57, F.o 165), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $1.440 00 30 pub. 15334 Ag.9-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO ARBURUA ARRIETA (F.o 439), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16354 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de LEON HOFFMAN GRAU, (F.o 270), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Mayo 31 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16258 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de AMERICO SILVANO CACHON CEPEDA (F.o 192), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16067 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno se hace saber la apertura judicial de la sucesión de HUGO TERRA o TERRA DELUCCHI (F. 100), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado situado en calle Cerrito 586 — Montevideo 20 de Abril de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario

1) $ 1.440.00 30|pub. 11936 Jun.23-v Jun 30. - Jul 21-v ag 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA IGNACIA LAMAS de ESCUDERO, (A. 251 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10 pub. 16541 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO FILLOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Abril de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta

1) $ 480.00 10|pub. 16407 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDWARD o EDUARDO SETTLE, (A 244), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Diciembre de 1965. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 1.440.00 30|pub. 16063 Ag.16-v.set.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARBELIO MARCELINO CAREAGA PINTOS o PINTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 15913 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA IRIGARAY HARITCHAGUE o ARRICHAGA, (Ficha A. 209 - 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.

1) $480.00 10|pub. 15912 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA AIDA MARTINEZ GIUSSO, (A 227|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 15458 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALEJANDRO WITCOMB VARSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $1.440.00 30|pub 14306 Jul.27-v.Set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA HERMINIA LAVAGGI de ROUCO y DANTE OSVALDO ROUCO, (A 241|966), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub 15768 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ, (A 57|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $1.440.00 30 pub. 14373 Jl.28-v.set.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la Sra. Juez de Paz de la Tercera Sección de la Capital, en los autos caratulados: "GRATO BENITEZ RODRIGUEZ. Sucesión" (Lo. 18. Fo. 99), se hace saber la apertura de la sucesión de Grato Benítez Rodríguez, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, Solís 1466, piso 3o. — Montevideo Mayo 21 de 1965. — Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Mirtha Luciani de Pirotto, Escribana Actuaria.

1) (R. 20|4 55) 10|pub. 31986 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA NAPOLI o NAPOL de AVEDUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 11 de Agosto de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 320.00 10|pub. 16415 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MARTIN DE VECCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 4 de Agosto de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 15812 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDO RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 3 de Setiembre de 1963. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $ 320.00 10|pub. 15626 Ag.11-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL DELUCA BURELLAS o BORRELO o BURREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Junio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15997 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS GUTIERREZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15998 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480 00 10|pub. 15897 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO BEITTONE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1 o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub. 15896 Ag.15-v.ag 29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO LUCANO FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 1589, Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de HINDENBURG o HINDEMBURG VERA GUASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15894 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO MARMOL PERILLO o PIRILLO o PIRILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480 00 10|pub. 15893 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO PADILLA SOTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15892 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA CELHAY o SELAY o BIDEGAIN o BIDEGAYN o BIDIGAN o BIRIGAIN o VIDIGARAY o VIDEGARAY o VIRIGAY de MARCHISSIO o MARCHISIO o MARCHICIO o MARQUISIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15891 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTA o AURELIA GALLO de RUNCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15890 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIO o CORNELIO ROSA BERON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15889 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BORGES SANABIA o LUIS BORJES SANABIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15888 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA LEONA GULPIO de DURO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la presente Feria Judicial. Menor a sus efectos. — Canelones, 7 de Julio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15898 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORA LARRONDA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 1.o de Agosto de 1966, — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15901 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLA o CAROLA RUMANIA CHIESA de BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y para la diligencia de inventario a realizarse en la Oficina el día 9 de Noviembre próximo a las 14 horas. — Canelones, 13 de Junio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $1.440.00 30|pub. 1374? Jul.21-v.set.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTO PEREZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 29 de Julio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15899 Ag.18-v.set.1.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PANDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA NATIVIDAD GONZALEZ de LA CRUZ, (L.o 4, F.o 85), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16584 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CALVAO, (L.o 4, F.o 99), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Agosto 1.o de 1966. — Celina F. de Maceiras. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16585 Ag.22v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN PEDRO MARTINO (Lo. 4, Fo. 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 28 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16004 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO CELSO NAVARRO (Lo. 4, Fo. 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16003 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de INES SIGIFREDO NAVARRO (Lo. 4, Fo. 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Julio 25 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16002 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA RAMOS PIÑERO (Lo. 3, Fo. 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Abril 26 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16001 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Pando, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIETA FURRIOL BENTANCOR, (L.o 4, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Pando, Junio 14 de 1966. — Celina F. de Maceira, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15747 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de las sucesiones de SANTIAGO CANAPARRO FIRPO y MARIA ROSA AROTCHAREN de CANAPARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16403 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GUSTAVO ALCALDE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15856 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CARAVACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 2 de Agosto de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16301 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELCINA ALVAREZ de REIS o ADELCINA ALVAREZ de DOS REIS o ADELCINA ALVES o ADOLFINA ALVAREZ SANTOS de REIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 5 de Agosto de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16302 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JORGE MANZUR o MANSUR o MANSOR YAIN o DAVID.

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 28 de Julio de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15831 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELENA COLLAZO de BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor. — Melo, 4 de Julio de 1966. — Horacio Caillabet. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15832 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DALTRO GONZALEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 9 de Agosto de 1966. — Mario V. Ventimiglia. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16300 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA COLLAZO de PEREZ o ESPERANZA COLLAZO VILLAMONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16550 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ARMAND PILON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16551 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EULALIA ROMERO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16552 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA BELTRAN de PELLATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10.pub. 16553 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO AUGUSTO ROCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16555 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ELISEO BERTINAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16314 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO BOUVIER DURAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16315 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VINÇON CAYRUS o VINCON o VINSON CAIRUS o CAYRUZ o CAIRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16554 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS WERNER BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16316 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHIAVI BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16317 Ag.18-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16417 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA TERESA GARMENDIA de DONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Agosto de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16418 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de EDHIT o EDITH HULDA GUGELMEIER de MONTEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15994 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALBERTO CECILIO FILEMON SAPORITI y MARIA SALOME VERGARA de SAPORITI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 27 de Julio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15707 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA PALACIOS de MEDIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, 26 de Julio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15471 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA de ZORDO o SORDO de ARRIGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.. — Colonia, 21 de Julio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15505 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SILVIA LASTRETO o LASTRETTO de ANCHIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 21 de Junio de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16636 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA SAVIGNONE de NOVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 24 de Mayo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16635 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GUIDO GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 21 de Julio de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16634 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA SOSORA DE VIANA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 21 de Julio de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10.pub. 16592 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o PEDRO DOMINGO DEBENEDETTI AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, 9 de Agosto de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15862 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de la ciudad de Carmelo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA EMA CASTILLO de VADELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Carmelo, 24 de Mayo de 1966. — Esc. Esther Stabilito Simonelli, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15453 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA SILVERIA WIRGMAN de FLORENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 25 de Julio de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15794 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MUNILLA FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 28 de Abril de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15795 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don LORENZO FLORISMAN CHAPPE y MARIA LUISA HERNANDEZ de CHAPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 16 de Mayo de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15796 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IRMA TERESA o TERESITA OVIEDO SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 29 de Junio de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15797 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DORALISA BETANCOR LARRAURI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Junio de 1966. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $ 480 00 10|pub. 15798 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO OLIVIER FERNANDEZ o FERNANDEZ LEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 26 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16205 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA o MAGDALENA MARTINEZ de PIEDRABUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16206 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FERREIRA o FERREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16207 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON AGUSTIN FONTES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 3 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16208 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MIGUEL MARCELO RODRIGUEZ LUGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 4 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16209 Ag.17-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de OCTAVIA u OCTAVIA o MARIA OCTAVIA o MARIA LUISA OCTAVIA DOTTA BUSCA y de MARGARITA LIBORIA OCTAVIA o MARGARITA DOTTA de DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 4 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16210 Ag.17-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES HINDU DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 9 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16211 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA TRANSFIGURACION MUÑIZ de CORUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 8 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16212 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDO FELIX RECUERO o DIOLINDO FELIX RECUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 25 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16228 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL BARRERA ZABALA o DANIEL EXEQUIEL BARRERA ZABALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 29 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $480.00 10 pub. 15924 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTELA IRAZABAL MEDERO y de ROBERTO WALERICO IRAZABAL MUJICA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 28 de 1966. — Carlos M Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15811 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO DIONISIO o PEDRO DIONICIO LABEQUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Habilitándose la próxima feria judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 30 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15459 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DAMIANA ARNIZ de BIDONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Julio 21 de 1966. — Esc. Mario Pereira Sánchez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub 15460 Ag.10-v.ag 23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO OLIVERA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Julio 21 de 1966. — Esc. Homero Pereira, Sánchez, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15461 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRILO DE ARMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 2 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15475 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO RICARDO GONZALEZ o GONZALEZ RUIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad Agosto 2 de 1966. — Carlos M. Reyes Vago, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15474 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de GILBERTO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado — Trinidad, Agosto 2 de 1966. — Carlos M. Reyes, Vago, Actuario.
1) $ 480 00 10|pub. 15533 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GERVASIO o GERVACIO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 10 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16445 Ag.19-v set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA o PETRONA CECILIA ARIAS de PORCAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub 16444 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIA HUALDE GORTARI de BERTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16443 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AMBROSIO YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16442 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA HIGINIA RIVAS de SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 10 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16441 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $480.00 10 pub. 16439 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELFONSO MORENO GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 25 de Julio de 1966 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16437 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO PABLO o PABLO LAPASTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 2 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16436 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA FELICIANA o TOMASA ALBERRO de IBARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $480 00 10|pub. 16435 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA o FRANCISCA ANGELICA PEREZ o PEREZ de MUSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub. 16449 Ag.19-v.set 2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Milton Hugo Cairoli, se hace sabe-

la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BALBINO MENYOU, ISABEL VICENTA MENYOU de MENYOU y ELBIO MENYOU MENYOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16446 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIA o NUNCIA LARROCA de VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Agosto de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16447 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA FRANDINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 13 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16440 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Dr. don Nelson Catalurda, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Mayo de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16438 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15481 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON GONZALEZ o GONZALEZ IRIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Florida, 24 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15482 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO DORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15483 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO MAISONAVE PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15484 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARCENAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15487 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTA FELICIA LACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 1 de Agosto de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15485 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO MONTAÑO o CARMELO MONTAÑO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15486 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ANTONIO RAMOS GOZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15488 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA MARIA GARCIA RODRIGUEZ de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15489 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO O. SOCA u OCTAVIO DOMIGO SOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15491 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Francisco Jardí Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA LADO de RIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 29 de Julio de 1966. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15492 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. —Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, Doctor Don Milton Hugo Cairoli, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO OCTAVIO SALGUEIRO PASCALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 8 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto. Actuaria Adunta.
1) $480.00 10|pub. 15490 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIO o EUFRASIO GOMENDIO LESCANO o LESTANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16624 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE RAMON ORGE o FELIPE RAMON ORJES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16625 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULO MARTINEZ POMBO o PABLO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, 5 de Agosto de 1966. — Manuela Fallache. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16430 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMANA BORGES de CASTILLO o ROMANA BORGES TORRES o ROMANA BORGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16431 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MILTON MARIA PIO CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 3 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo. Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16432 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA MARIA ANTONIA GONZALEZ o ANTONIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16389 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO GONZALEZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 2 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16026 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA INES MARRERO de BERACOCHEA o JUANA INES MARRERO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 10 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16073 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO NICOLAS LAINO LOSCHIAVO o FRANCISCO NICOLAS LAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 12 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16074 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16075 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BARCITA SABES de ELIAS o BARCITA SAFE de ELIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 23 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $. 480.00 10|pub. 16076 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NACIANCENO o NACIACENO MARCILIANO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 26 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15641 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA MARGARITA HERNANDEZ de XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 31 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15669 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA MARTINEZ de RODRIGUEZ o MAXIMA BASILIA ANASTASIA MARTINEZ de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15668 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PANUNZIO AMICONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15637 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. Luis Alberto Maggio, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN O'FARREL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) $1.440.00 30|pub. 16557 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIO AGAPITO AUSCARRIAGA y PABLO FRANCISCO AUSCARRIAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 24 de Junio de 1966. — Oscar Casas Hartman, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16675 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ó MARIA ESTHER GENTILE de PARENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16672 Ag 22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR BERTACCHI RISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 20 de Junio de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 16546 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de BELTRAN o IGNACIO BELTRAN ARRALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $480.00 10|pub. 15909 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO HERMENEGILDO DUHALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15506 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de HeSSji aNNuwf etacin shrdludodo sucesiones de GULLERMINA FARRALL de INETTI y NICOLAS INETTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 24 de Mayo de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15508 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MIGUEL FINCHUK KOSTENER y ELENA JUSTINA ALVAREZ GATTI de FINCHUK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10 pub. 16673 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARCELINA RIVERO de MENDIETA y JUAN TRISTAN MENDIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 25 de Julio de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16674 Ag.22-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL OSTUNI AZZATO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 2 de Agosto de 1966. — Milka Verdes Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16103 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FERMINA ECHEVERZ de PORCHETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Agosto de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16102 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez del señor etacinnn shrl duuu etaionnn shrdlu Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO PETRIB o PETRIBS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Junio de 1966. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15507 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA DUTRA MORALES o CAMILA DUTRA de BOLONINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Guichón, Agosto 8 de 1966. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16413 Ag.18-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA BARBIERI de LALLERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 21 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16507 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Dr. Daniel Alberto Echeverría, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO o SANTIAGO CARLOS BERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, 16 de Mayo de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16027 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION JUDICIAL DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, Dr. Federico Helguera García, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA LUJAN RIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 27 de 1966. — Federico Helguera García, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16028 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOFILDO PRUDENCIO o PRUDENCIO PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 14 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16049 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SATURNINO NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16050 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA CELESTINA MICAELA o FLORENCIA DE LEON de ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16051 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA RODRIGUEZ PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 16 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub 16052 Ag.16-v.ag.30

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FRUCTUOSO PEREYRA COSSE, citándose, a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 13 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16053 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA o LEONARDA EXALTACION TEJERA de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 4 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16054 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de ISIDRO DE LOS SANTOS, ANGELA CELESTINA DE LOS SANTOS de GARCIA, MARIA GLORIA GARCIA DE LOS SANTOS, ISIDRO SIXTO DE LOS SANTOS, DOMINGO GABINO DE LOS SANTOS, PAULINA MACHADO DE DE LOS SANTOS y MAXIMO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 640.00 10|pub. 16055 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFRACIO ROCHA o ROCHA DECUADRO y ELSIDIA o ELCIRA o ERCILIA NICANORA ROCHA de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 28 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15454 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MOZART VICENTE COLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 22 de 1966. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15455 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Julio de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16179 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 24 de Junio de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15740 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RITA BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 9 de Noviembre de 1965. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15825 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA HASDA de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 13 de Mayo de 1966. — Julio Abelenda Piacenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15826 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE TORTEROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 28 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16349 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELIDA MAURA VILLAR de ARRESTIA o NELIDA M. VILLAR de ARRESTIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 23 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15823 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA GONCALVEZ de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 1.o de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15824 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BOLAZZI BRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16260 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ERIBERTO ANDRES o HERIBERTO ANDRES REYES SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 28 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16261 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA ARROCHA de MORE o ADELAIDA SEVERINA ARROCHA o ROCHA TORRES de MORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16262 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE NICOLAS PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 21 de Julio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480 00 10|pub. 15789 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BANGO de DELGADO o CARMEN TOMASA BANGO SANTANA de DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10 pub. 16263 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO SALVADOR MARTINEZ CANTIRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15788 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA LODEIRO de PEZZOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 28 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15790 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VERONICO o VERONICO CARMELO POMBO ZERPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15791 Ag 12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TORIBIO PASCUAL ANTOGNAZZA o ANTOGNAZZA MARTEGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15792 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA ACOSTA PEREZ y CALIXTO FORTUNATO ACOSTA PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente al heredero Ramón Pedro Acosta Acosta, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en autos. — San José, Mayo 3 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.
1) $1.280.00 20|pub. 11617 Jun.21-v.Jun.30 Jul.21-v.Jul.22. Ago.11-v.ago.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ESTANISLAO o MARIO ETANISLAO BERTULLO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10 pub. 16558 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MAMERTO SANTIAGO MACIEL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16559 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA CALCAGNO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16560 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ALDO VICENTE OSIMANI u OSIMANI CROSSI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16562 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA OEHLER de ESCANDA o CAROLINA OEHLER BLAFFET de ESCANDA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de 30 días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario
1) $480.00 10 pub. 16561 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA OLIVERA de RECCIOPPE o JUANA EVA OLIVERA de RACIOPPI o JUANA EVA OLIVERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16563 Ag.19-v set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS RAMON o LUIS CASTRO o CASTRO PEDROZO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16377 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVIA CHIODIN o CHIUDIN de CAVALARO o CAVALLARO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 8 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16378 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SAID OTMAN SALOJ o SALIJ o SAID OTMAN o SAID OSMAN o SAID ABDALA OSMAN JARRAH, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 28 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalás. Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16114 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FEDERICO o FEDERICO CHAVARRIA ESPINA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 29 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16023 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se

hace saber la apertura de la sucesión de RAMON RAMELA de CASTRO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 4 de 1966. — Horacio A. Cazalas, Escribano Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 15600 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DE DIOS SANCHEZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15604 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIO BRUN, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 15 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15603 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de IRMA LOUSTANAU de BENTANCOUR o BENTANCUR, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 3 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15602 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO ANGEL GRIEGO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 28 de 1966. — Horacio A. Lazala, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 15718 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o BASILIO LUIS MOREIRA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 2 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15717 Ag.11-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO CHIVESTI o ECHEVESTE o CHEVESTE, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 28 de 1966. — Esc. Horacio A. Cazalas, Actuario.
1) $480.00 10|pub. 15522 Ag.10-v.ag23.

JUZGADO DE PAZ DE LA DECIMO TERCERA SECCION JUDICIAL DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Décimo Tercera Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ANASTASIA PERDOMO PERERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Agosto 1.o de 1966. — Luis A. Rusch, Juez de Paz.
1) $ 480 00 10|pub. 15605 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CELIA FERREIRA de DIAS OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de 30 días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 1.o de 1966. — Ma. S. López Morand. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15860 Ag.15-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JUAN ANTONIO ICHAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 25 de 1966. — Ma. S. López Morand. Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 15861 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de BALDOMERO MONROY, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 28 de Junio de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15996 Ag.16-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MARIA MARCIA ANTUNES DA GRAÇA o MARIA MARCIA DA GRAÇA de SUAREZ,, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paso de los Toros, 28 de Junio de 1966. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 15995 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MIRABALLES o ANTONIO MIRABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15448 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA OLIVERA o PETRONA OLIVERA de CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15449 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON JAVIER PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15450 Ag.10-v.ag.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA DIAZ o JULIA DIAZ de DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 21 de Julio de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 15447 Ag.10-v.ag.23.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

ADELINA CASTRO de BOCCHINO, por sí y por su menor hija SONIA STELLA BOCCHINO y SUSANA ELENA MABEL BOCCHINO. Se hace saber a las personas que se detallan, o a sus herederos o causa-habientes a cualquier título, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan sus cuotas, que vencidos los quince días de la última publicación de este aviso, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 9099 de fecha 20 de Setiembre de 1933, quedarán caducados todos los derechos que pudieran corresponderles sobre sus respectivas promesas de venta a plazos:

ARNOLDO ARCE y ADELA GREGORIA GOMEZ MONTE DE OCA, domiciliados en Andrés Latorre 4736 de Montevideo, solar N.o 33, superficie seiscientos quince metros cuadrados, padrón 1522 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el N.o 1278, F.o 537 del L.o 67, en 23 de Julio de 1956

JULIO CESAR CURBELO GARCIA, domiciliado en Zaragoza 1860 de Montevideo, solar N.o 7, superficie, seiscientos treinta metros cuadrados, padrón 1522 en mayor área; Promesa de venta inscripta con el N.o 1317, F.o 531 del L.o 66, en 20 de Julio de 1956.

JUAN CARLOS DENTONE FONSECA y REPUBLICA VELAZQUEZ COLINA, domiciliados en Oficial 2 N.o 5422 esquina Teniente Rinaldi de Montevideo, solar 35, superficie seiscientos quince metros cuadrados, padrón 1522 en mayor área. Promesa de venta inscripta con el N.o 617, F.o 1375 del L.o 100 en Setiembre 24 de 1959.

Todos ubicados en la 6a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, según el plano de los Agrimensores Federico G. Amonte y Carlos Senaldi, inscripto en la Dirección de Catastro, (Canelones), el 29 de Diciembre de 1954 con el N.o 1462 aprobado por la Junta Departamental de Canelones el 16 de Noviembre de 1954, y que forman parte del padrón número 1522 en mayor área.
2) $ 2.880.00 15|pub. 14892 Ag.3-v.ag.23.

BANCO LA CAJA OBRERA
AVISO

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley No. 9099 del 20 de setiembre de 1933, se hace conocer al señor Francisco De Vivo, sus representantes o sucesores a cualquier título, que ha transcurrido el término de cuatro años, fijado por el artículo referido, sin que se haya hecho efectivo el pago de las cuotas del precio de la promesa de compraventa, del solar ubicado en la 11a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 145.406 señalado con el No. 25 en el plano del Agrimensor Juan A. Nicola del 21 de julio de 1949, con frente a la calle Diego Espinosa. En consecuencia, transcurridos 15 días después de la última publicación de este aviso, habrán caducado los derechos de los promitientes compradores o sus sucesores.
2) $ 1.200.00 15|pub. 15122 Ag.5-v.ag.26

BANCO DE SAN JOSE

Se pone en conocimiento de las personas que se nombrarán, a sus herederos o sucesores a cualquier título, que por no pagar las cuotas de los solares de las promesas que firmaron, las mismas caducarán conforme lo prescribe el Art. 10, Ley N.o 9099.

Solar 8, manzana 45, sito en la 7.a Sección Judicial de Canelones, prometido en venta a Francisco Andrés Amoretti; solar 15, manzana 66, sito en Marindia, 7.a Sección Judicial de Canelones, prometido en venta al señor Pedro Toljanic Parcic; solar 18 de la manzana 24, sito en Delta El Tigre, 6.a Sección Judicial de San José, prometido en venta a Alba Rosa Berthier Martínez; solar 42, manzana 69, sito en Delta El Tigre, 6.a Sección Judicial de San José, prometido en venta a Luis Antonio Siécola.

Por tanto, después de 15 días siguientes al vencimiento de la última publicación de este aviso, quedarán caducadas dichas promesas.
2) $ 1.440.00 15|pub. 15877 Ag.15-v.set.5.

3—Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA ESTANCIAS Y COLONIAS URUGUAYAS S. A.

De conformidad con los estatutos, convócase a los accionistas de Compañía Estancias y Colonias Uruguayas S. A., para una asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 2 de Setiembre de 1966 a las doce horas, en Agraciada 1537, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y demás formalidades previstas por el artículo 15 de los estatutos; 2.o) Renuncia del Directorio y de la Comisión de cuentas y fijación de la remuneración de los Directores renunciantes; 3.o) Fijación de número de Directores y elección de nuevo Directorio y Comisión de cuentas; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que para participar en esta asamblea, deben cumplir con las disposiciones estatutarias referente a la inscripción de sus acciones o recibos supletorios en el registro de la Sociedad por lo menos el día antes de realizarse la asamblea.
3) $ 1.890.00 15|pub. 15335 Ag.9-v.ag.30.

BANCO DE MONTEVIDEO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Agosto del corriente año, a las 10 horas, en la sede de la Institución, calle Rincón esquina Misiones, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el Art. 27 de los estatutos; 2.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias del vigésimo cuarto ejercicio económico, y del Informe del Síndico, (Art. 17 de los estatutos, Inc. 1); 3.o) Elección de dos Directores, (Art. 17 de los estatutos, Inc. 2); 4.o) Elección del Presidente, (Art. 37 de los estatutos; 5.o) Nombramiento del Síndico y su suplente para el

ejercicio 1966|67. Fijación de la remuneración del Síndico, (Art. 17, Inc. 3); 6.o) Conmemoración del 25 aniversario de la fundación del Banco; 7.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta, (Art. 32).

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones en el Banco, o presentar un certificado de depósito de una Institución Bancaria, por lo menos con dos días hábiles de anticipación, respecto de la fecha señalada para la asamblea, obteniendo con ello su inscripción y la boleta de entrada correspondiente. (Art. 20 de los estatutos). — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $ 1.280.00 8|pub. 15369 Ag.15-v.ag.24.

LOS CERROS DE SAN JUAN S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea gral. ordinaria a realizarse el día 7 de Setiembre próximo a las 18 horas, en el local social de la calle Paraguay 1310 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance general y de pérdidas y ganancias; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1966-1967; 5.o) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Art. 15 de los estatutos que establece depositar sus acciones o certificados en la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de realización de la asamblea. — El Directorio.

3) $400 00 5|pub. 16137 Ag.17-v.ag.23.

LA CANDELARIA S. A.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 23 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, calle Jujuy 2691, el día 31 del corriente a la hora 9.30 para tratar el siguiente orden del día:

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior; 2. Designación de dos accionistas para controlar el quórum, escrutinio de elecciones y firmar el acta de esta Asamblea; 3. Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Pérdidas y Ganancias, Proyecto de Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1966; 4. Consideración de Proyecto de Valorización de Acciones; 5. Elección de cuatro titulares y siete suplentes para integrar el Directorio y de Síndico titular y suplente.

Para estar habilitados para asistir a esta Asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Tesorería de la Sociedad hasta 72 horas antes de su realización, a cuyo efecto se establece el siguiente horario: de 8 a 11 y de 14 a 17 horas; sábados de 8 a 11.

Esta Asamblea estará legalmente constituída con la asistencia de accionistas que representen por lo menos, el cincuenta por ciento del capital integrado y pasados treinta minutos de la hora fijada la Asamblea funcionará con los accionistas y acciones representadas. — Montevideo, Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $800.00 5|pub. 16312 Ag.17-v.ag.23.

SUNEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se cita, a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto del corriente año, a la hora 17 y 30, en nuestro local social a fin de considerar el siguiente orden del día:

a) Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta respectiva y computar las votaciones; b) Consideración de la memoria, del balance anual, de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966; c) Consideración del informe de la sindicatura.

Se previene que para asistir a la asamblea, deberá procederse, como lo dispone el artículo 36 de los estatutos (depositar con cinco días de anticipación las acciones o certificados bancarios de depósito). La presentación de acciones y|o certificados se verificará en nuestras oficinas, calle 25 de Mayo N.o 731|37, 2.o piso. — Montevideo Agosto 15 de 1966. — El Directorio.

3) $560 00 5|pub. 16167 Ag.17-v.ag.23.

ESTANCIAS JOSE PIQUET S. A.

Según lo dispuesto por el Art. 23 del estatuto social, convócase a los señores accionistas de "Estancias José Piquet S. A.", para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 31 de Agosto de 1963, a las 16 horas, en la calle Sarandí 690, piso 2.o, Esc. 207, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1966, (Art. 30); 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que para asistir y votar, deberán presentar sus acciones o certificados bancarios de depósito, en el domicilio citado, por lo menos dos días antes de la fecha de asamblea, (Art. 32). — El Directorio.

3) $ 480.00 5|pub. 16318 Ag.18-v.ag.24.

MANUEL NARANCIO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a la asamblea extraordinaria de 2 de Setiembre de 1966, a las 8 y 30 horas, en Buenos Aires 484, Esc 21, con la siguiente orden del día:

Gravamen de los bienes de la Sociedad.

Registro de acciones en dicho local hasta cinco días antes de la hora fijada para la Asamblea. — El Directorio.

3) $320.00 10 pub. 16310 Ag.17-v.ag.31.

ESTANCIAS JUAN P. VERA S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 29, de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 29 de Agosto de 1966, a al hora 18, en el local social, calle Eusebio Piriz 822, de la ciudad de Durazno, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, estado de situación, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades; 3.o) Disolución y liquidación de la sociedad Anónima; 4.o) Cualquier otro punto que se estime conveniente tratar, estando presentes 100 o|o de Capital.

Se previene que el depósito de acciones y|o certificados bancarios, deberá hacerse por lo menos con un día de anticipación. — Durazno, Agosto 15 de 1966. — El Directorio.

3) 288.00 3|pub. 16494 Ag.19-v.ag.23.

BENECH T. C. S. A.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 12 de Setiembre de 1966, a las 18 horas en la sede social, calle Juan Carlos Gómez N.o 1550, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Consideración del acta de la asamblea del año anterior; 2.o Elección de la Comisión Escrutadora; 3.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, los accionistas interesados en concurrir a la asamblea, deberán depositar con cinco (5) días hábiles de anticipación en Secretaría, sus acciones o certificados bancarios, para lo cual se hallan habilitadas nuestras oficinas todos los días de lunes a viernes de 9 a 17 horas. — El Directorio.

3) $480.00 5|pub. 16523 Ag.19-v.ag.26.

FRIGORIFICO SAN CARLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1966, a las 11 horas, en sus oficinas de la calle Paysandú 919, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de Diciembre de 1964 y el 31 de Diciembre de 1965; 2) Consideración de proyecto de distribución de utilidades acumuladas al 31 de Diciembre de 1964 y al 31 de Diciembre de 1965, propuesta por el Directorio; 3) Elección de Directores para el período 1966|67, hasta cubrir el total de 5 y nombramiento de Síndico; 4) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos 3 días antes de la reunión. — El Directorio.

3) $384.00 4|pub. 16514 Ag.19-v.ag.24.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Acorde con el título 4.o, artículos 10 al 15 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1966, a las 12 horas, en sus oficinas de la calle Paysandú 919, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital accionario de la sociedad a $ 100:000.000.00. (cien millones de pesos uruguayos); 2.o) Facultar al Directorio para que designe a dos personas para gestionar la aprobación del Poder Ejecutivo, si el punto primero fuera aprobado por la asamblea; 3.o) Designar a dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos 3 días antes de la reunión. — El Directorio.

3) $288 00 3|pub. 16513 Ag.19-v.ag.23.

ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1966, a las 9 horas, en sus oficinas de la calle Paysandú 919, Montevideo, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados el 30 de Setiembre de 1964, y el 30 de Diciembre de 1965; 2) Elección de Directores para el período 1966|67, hasta cubrir el total de 5 y nombramiento de Síndico; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos 3 días antes de la reunión. — El Directorio

3) $384.00 4|pub. 16512 Ag.19-v.ag.24.

INDAGRO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1966, a las 10 horas, en sus oficinas de la calle Paysandú 919, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1965; 2) Consideración del proyecto de distribución de utilidades acumuladas al 31 de Diciembre de 1965, propuesta por el Directorio; 3) Elección de Directores para el período 1966|67, hasta cubrir el total de 5 y nombramiento de Síndico; 4) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos 3 días antes de la reunión. — El Directorio.

3) $384.00 4|pub. 16511 Ag.19-v.ag.24.

MONTELAN S. A.

Se cita a los señores accionistas de Montelán S. A., para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Setiembre de 1966, a las 8 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 3, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social que finaliza el 31 de Marzo de 1966.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la Asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 8 y 30 del día 2 de Setiembre de 1966. — El Directorio.

3) $192.00 2|pub. 16694 Ag.22-v.ag.23.

METROPOLI S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1966, a las 18 horas, en el local de la Escribanía Pignata de la calle Uruguay 953, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 31|5|66; 2.o) Proceder a elección del Directorio que deberá actuar en el período 1966|1971 y Síndico y su suplente para el ejercicio 1966|67; 3.o) Resolver sobre el proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas, que deseen formar parte de la Asamblea, deberán registrar sus acciones, en la Secretaría de la Sociedad, hasta con un día antes a la fecha señalada para la Asamblea, (Art. 21). — Paysandú, 12 de Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $336.00 3|pub. 16681 Ag.22-v.ag.24.

ATISOR S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de Atisor S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 1.o de Setiembre de 1966, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Mateo Cabral 3085, para considerar la siguiente orden del día:

Punto único: Reforma de Estatutos.
Los señores accionistas que deseen formar parte de dicha Asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Mateo Cabral 3685, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
3) $192.00 3|pub. 16633 Ag.22-v.ag.24.

4-Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo, los señores José Luis García Balestié Ricardo Balestié Tajes, María Consuelo Balestié de Demarchi, Felisa Rufina, Julia y Luisa Balestié Romero, en carácter de usuarios del sepulcro N.o 274 del primer Cpo. del Cementerio Central, solicitando trasladar al Osario General, procedentes de dicho Sep. los siguientes restos:
Adolfo Rauchet, Telesila Rauchet, María Valentina Rauchet, Eduardo Rauchet, Nelia Valentina Rauchet, Eduardo D. Rauchet, Angela Cabal, Enrique Fernández, Carlos Mansi, Aurelia Huart, Enrique Catalá, Horacio Catalá, Gregoria Catalá de García Huerta, Ana Frauquin, Vicente Vidal, Bernarda Echeverte, Juanima M. Deutone, Electra Mascaro, Antolin Bermúdez, Ana Pérez de Catagnet, Ana María Catagnet, Ambrosio Catagnet, Alcalá Balestié de Catagnet, Pelegrina Catagnet, Federico Catagnet, María Herrero de Catagnet, Ramón Eustaquio Bonti y Santiago Francisco Bonti, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se crean con derecho a estos restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para interponer cualquier reclamo, vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 27 de Agosto de 1964. — La Dirección.
4) $10.080.00 90|pub. 15810 Ag.12-v.dic.21.

Habiéndose presentado ante la Dirección de Necrópolis del Concejo Departamental de Montevideo los señores Ernesto Ghia, Paulina Pérez de Ghia y María Susana Ghia Pérez de Silva, usuarios del sepulcro 2364 del cementerio Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de PORFIRICO S. DE ROURA, EMMA MAINI, EMMA R. DE MAINI, ANGEL SPINGEO, LUIS PIRIZ, ANTONIO IGNACIO ROSSI, MANUEL VILLAR, ULISES ROUTIN, ILDA VILLAR, ROSA QUEVEDO DE PIRRO, JOSE L. PEROTTI, FRANCISCO ROUTIN, MATILDE ANDINA DE SPINGEO y RAFAEL TEMPONE, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen noventa (90) días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 12 de Abril de 1966. — La Dirección.
4) $3 600 00 90|pub 8235 May.3-v.set.8.

CONCEJO AUTONOMO DE PANDO

Se emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el nicho individualizado con el N.o 115 que figura en los Registros de este Concejo a nombre de Rafael Hernández, estableciéndose un plazo de 30 (treinta) días a partir de la fecha, para presentarse ante nuestras oficinas. — Pando, 7 de Junio de 1960. —
4) (C.C.) 30|pub. 31492 Jul.28-v.set.8.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Los sucesores de don DEOLINDO RECUERO, propietarios del nicho N.o 144, bajo, fila izquierda del Cementerio de Trinidad, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante este Concejo, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha.
Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Trinidad, Julio 28 de 1966. — Víctor M. Elissalde, Presidente. — Dr. Ricardo Ximénez, Secretario Letrado.
4) $1.920.00 30|pub. 15462 Ag.10-v.set.2?.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "OMAR LUIS LAPENNA y MARIA ESTHER STRINO. Disolución y liquidación sociedad conyugal" (Ficha V-120|966), se hace saber que por resolución del 11 de mayo de 1966 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Omar Luis Lapenna y María Esther Strino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la ley 18 de setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 14 de 1966. — María Emilia Gleiss. Actuaria Adjunta.
5) $1.600.00 20|pub. 14829 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Enrique V. Frigerio, dictada en autos: "MARIA CELIA SENDIC c|ARTURO CESAR OLIVIERI. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (Ficha V-109, año 1966)", se hace saber que por resolución del 2 de Mayo de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Arturo César Olivieri y María Celia Sendic, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el Art. 7o. de la Ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
5) $1.600.00 20|pub. 14316 Jul 27-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 227), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CANDIANI RUFO y BERENICE D. ADDARIO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16495 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 112), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges FILOPIANO FLORENCIO CUEVAS GONZALEZ y ANA MARIA VIÑA, y se cita a los interesados a fin de que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley 10.783. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 15441 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (67 _ 195), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Arita Carbonell Milán de Fleurquín y Federico Fleurquín, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
5) $ 1.408.00 20|pub. 15096 Ag.9-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: ROSENSTOCK, BINEM y MIRIAM RAQUEL BAUMWALD de ROSENSTOCK. (Ficha V. 160 - 65), se hace saber que con fecha 31 de Marzo de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Binem Rosenstock y Miriam Raquel Baumwald de Rosenstock.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 26 de Abril de 1965. — Julio E. Real. Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 16015 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 22 de Julio de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre GUALBERTO BALPARDA CATTANEO y MARIA SARA GUENAGA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, p. 4, ficha 184|V|966, a lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15964 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 6 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada por los esposos EDUARDO WELLINGTON CORROTTI e IRIS PAMPIN, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo, piso 4, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.
A los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Mayo de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 15199 Ag.5-v set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: JUAREZ ICHAZO AGUEDA NAIR FAYAD MANZOUR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha V. 156|966), se hace saber que con fecha 3|6|966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Naín o Naím Fayad Manzour y Agueda Juárez Ichazo.
En consecuencia, se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $1.600.00 20|pub. 15738 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 13 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada entre JOSE LUIS BRUNE y MARIA ELSA BALAGUER, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 15161 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: MICHELENA ELSA ACACIA con FEDERICO LUIS CENTURION. Disolución y liquidación de sociedad conyugal se hace saber que con fecha 28 de Marzo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por dichos esposos.
En consecuencia se convoca a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 14719 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que con fecha 24 de Mayo de 1966, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, de bienes integrada por Eusebio Armengol Silvera De Los Santos y Elida Bernabela Silveira Gigena, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de los dispuesto por el artículo 7o. de la ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 28 de Junio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.
5) $1.280.00 20|pub. 14718 Ag.1o.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha 22 de Junio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE JURI CHELALA y DORA GONZI ETCHEBARNE.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16650 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que por auto de fecha 15 de Abril ppdo., se decretó la disolución legal de bienes integrada por los cónyuges JAIME GUTERMAN KISNER y ETHEL KRENGEL KAGAN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados

para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 12 de 1966. — José Curi Zagía, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15720 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber al público que por auto de fecha Noviembre 12 de 1965, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges DOMINGO LORENZO ROLLERO MUSETTI y MARIA BEATRIZ ACUÑA VALENCIA.
Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 2 de 1966. — José Curi Zagía. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 15585 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que por resolución de fecha 21 de Junio de 1965, se decretó la Dis. y Liq. de la sociedad conyugal de bienes de Víctor Ambrosio Piazza Minoletti y María Eloísa Zubiría Pérez, citándose a todos los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la ley de 18 de Setiembre de 1946.
Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — José Curi Zagía. Actuario.
5) (R.20|4|55) 20 pub. 31384 Ag.1o.-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: Vasallo o Vassallo, Elida Victoria contra Gologossides o Gologossidis, Nicolás. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 63, Fo. 542), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituídas por los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — José Tomás Pereira. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 14666 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, en autos: "PERGOLA, ENZO GERARDO y MARIA ROSA PRIETO de PERGOLA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (62-146)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 13 de 1964. — José Tomás Pereira, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 14315 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por HUGO ANTONIO ROMAY SALVO y MARTHA OLGA AMBROIS LAGO, (57|632), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 6.o de la Ley 10.783. — Montevideo, Junio 20 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 16330 Ag.18-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por LUIS ALBERTO MENDEZ y MARIA LUISA ILICH (57|586), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto del artículo 6o. y concordantes de la Ley 10.783. — Montevideo, Junio 20 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 14432 Jul.28-v.ago.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "MENDEZ, MARIA DEL CARMEN c|. BACCINO, RUBEN ERNESTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: F) 331|966), se hace saber que con fecha 3 de Junio de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos María del Carmen Mendez y Ruben Ernesto Baccino.
En consecuencia, se cita, a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito N.o 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16259 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Nalerio, Olga contra Riani, Walter Juan. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F. 264|966), se hace saber que con fecha 13 de Mayo de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Olga Nalerio y Walter Juan Riani.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley No. 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Mayo 27 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $1.280.00 20 pub. 14717 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: Grauert Ferrer, Héctor Augusto con Rodríguez Germano, Ema o Ema Odila. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Ficha F. 604|965), se hace saber que con fecha 22 de Setiembre de 1965, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los esposos Héctor Augusto Grauert Ferrer y Ema o Ema Odila Rodríguez Germano.
En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley 10.783, artículo 7o.). — Montevideo, Setiembre 24 de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.
5) $1.600.00 20|pub. 15061 Ag.4-v.set.1o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "CARBAJAL, ESTHER HORTENSIA c|PEREZ REY, JUAN GUILLERMO. Disolución y liquidación de la sociedad convugal, (Ficha: F-229|966)". se hace saber que con fecha 22 de Abril de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Esther Hortensia Carbajal y Juan Guillermo Pérez Rey. En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días. (Ley N.o 10.783, Art. 7o.). — Montevideo, Mayo 9 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
5) $ 1.600.00 20|pub. 14255 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre IMA MARTINEZ contra PABLO HUMBERTO SOSA, Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha E. 290 _ 963), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Esc. Raúl Trigo. Actuario, adjunto.
5) $1.280.00 20|pub. 16651 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre ANTONIO VALLEJO contra MARIA ISABEL HELBLING. Disolución y liquidación sociedad conyugal. (Ficha E. 230 - 66), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Junio 29 de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 16689 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre BETTY KRAMARENKO y NELSON MORA, (Ficha E. 233|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley N.o 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. 3 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $1.280.00 20 pub. 16014 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Ismael Taborda contra EVA SOFIA ALCOBA. Dis. y liq. soc. conyug. Ficha E. 329|966, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley número 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 15746 Ag.12-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre RODOLFO VELAZQUEZ y MARIA ISABEL PARADISO, (Ficha E. 251|966), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No. 10.783.
A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 13 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 15097 Ag.5-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre MARIA N. MAZZUCCHI y JORGE MENDIOROZ, (Ficha E 408|965), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7o. de la Ley N.o 10.783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Mayo de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
5) $ 1.280.00 20|pub. 14202 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: "JUAN JOSE PAREDES ARRIVE y CLARA RODRIGUEZ PEREYRA de PAREDES, (L.o 64, F.o 277)", citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 7.o de la Ley N.o 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15918 Ag.15-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 23 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre: Virginia Domínguez y Alcides Pereira, (Lo. 64, Fo. 125), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la ley 10.783.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966 — Julio Maia. Actuario, adjunto.
5) $1.280.00 20|pub. 14716 Ag.1o.-v.ag.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber que con fecha 18 de Febrero de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existentes entre: FRANCISCO MIRANDA y ANTONIA BOTTI BRAIDOT de MIRANDA, (L.o 64. F.o 123), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Montevideo, Mayo 25 de 1966. Esc. Julio Maia, Actuario Adjunto.
5) $ 1.280.00 20|pub. 14551 Jl.29-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Décimo Segundo Turno (Lo. 1 Fo. 541), se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges JOSE MARIA BURASTERO y RAMONA FRANCISCA GIACHELLO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7o. de la ley 10 783. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $ 960 00 20|pub. 14826 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que con fecha 22 de diciembre de 1965, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, integrada entre CELESTINA MARGARITA PERI de BERRIEL y NICOLAS EMILIANO BERRIEL, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, piso 4, a lo dispuesto por el art. 7o de la ley No 10 783, a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

5) $ 1 280 00 20|pub. 14828 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr Juan José Silva Delgado, se hace saber que por auto de fecha 21 de Julio ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE LORENZO DELFANTE y JULIA ENGLANTINE IRAZOQUI.

Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 15198 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges FIDENCIO CAMISA e ISAURA DOS SANTOS o DOS SANTOS DUARTE, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L.o 1.o. F.o 586), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16688 Ag.22-v.set.19.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "PONS, ANTONIO LORENZO y CARMELA BARATTINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 1.o. F.o 549), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Antonio Lorenzo Pons y Carmela Margarita o Carmela Barattini, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16497 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "NAPOLI MAISAN, FRAMULO, y LUISA JERUSALMI o GERUSALMI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 1.o. F.o 568), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16267 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges RAMON JUBIN DA LUZ o da LUZ y MAXIMA NATALIA TORRES NECREIRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (L.o 1.o. F.o 579), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16229 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "BANDIRALI ECHEVERRY, ALBERTO, y MARTA IVONNE SGHIRLA BIANCHI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 1.o. F.o 546), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16245 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: REBOLEDO FERRER ALFREDO y CORREA RODRIGUEZ, MARGOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal, (Lo. 1o., Fo 579), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges arriba nombrados, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — José Tomás Pereira Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 15297 Ag.8-v.set.5.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoquinto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges ALFREDO GONZALEZ SANCHEZ y ELBIA BEATRIZ NEVARES o NEVAREZ BECERRA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo 1, Fo. 578), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 14818 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que por ante dicho Juzgado, se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges: CARLOS BENITO o CARLOS BENITO JOSE GRONDONA AMEGLIO y SUSANA PAULLIER SIERRA de GRONDONA, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, (L o 1.o. F.o 540), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $ 1.280 00 20|pub. 14314 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Leonardo Miguel Teixeira y Adelina Reboledo (58|228) citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos del Art. 6.o y sig. de la Ley 10783. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 15737 Ag.12-v.Set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por EMILIO JOSE CURCIO SPINELLI y LADY CHELA DEVOTO SCOZ de CURCIO (58|247), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 7 o de la Ley 10783. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 15609 Ag.11-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por OSCAR MARQUES A SILVEIRA y MARIA MARTA ASUNCION CARRARA, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley 10.783. — Montevideo, 2 de Julio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 1.280.00 20|pub. 15095 Ag.10-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (Oficina 7); se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por ALEJANDRO FEODOROV y MARIA LEONTINA MIRALDI de FEODOROV, (58-83), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, a los efectos de lo dispuesto por la Ley N.o 10 783. — Montevideo, Junio 29 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

5) $ 1 280 00 20|pub 13932 Jl 25-v ag.19

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "CAPDEVILLE, MARIA AMELIA c|. GORLERO DELGER, JUAN ALBERTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Ficha: F 311|966), se hace saber que con fecha 6 de Junio de 1966 fue decretada la disolución y liquidación existente entre los esposos María Amelia Capdeville y Juan Alberto Gorlero Delger.

En consecuencia se cita a los que tuvieren interés para que comparezcan ante este Juzgado (Cerrito 586) en los referidos autos, dentro del término de sesenta días (Ley N.o 10.783 art. 7.o). — Montevideo, Junio 21|966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16576 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: GASCUE, APARICIO contra DOMENECH, MARIA ASUNCION. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (Ficha: F. 363|966), se hace saber que con fecha 17 de Junio de 1966, fue decretada la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aparicio Gascue y María Asunción Domenech.

En consecuencia, se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito 586, en los referidos autos, dentro del término de sesenta días, (Ley N.o 10.783, artículo 7.o). — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

5) $1.280.00 20 pub. 15472 Ag.10-v set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber que se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes existente entre Elena Torres contra JOSE MARIA CORTABARRIA. Dis. y liq. soc conyugal Ficha E - 231|66, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley No 10783. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1o. de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

5) $1.280.00 20|pub. 14430 Jul.28-v.ago.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "WALDEMAR DE OLIVEIRA MADEIRA c|. BLANCA DIVA de SOUZA. Dis. y Liq. de la sociedad conyugal" (L.o 19, F.o 194), se hace saber que por resolución dictada en Mayo 19|961 se decretó la Dis. y Liq. ción de la sociedad conyugal existente entre Waldemar de Oliveira Madeira y Blanca Diva de Souza, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley 18 de Setiembre de 1946. — Artigas, Agosto 2 de 1966. —Orestes J. Ballestrino, Actuario.

5) 1.280.00 20|pub. 15527 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: "TAMBORINI de NOVA ZULMA LERIDA c|. CLEOFE NOVA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 47, F.o 123 N.o 193) se hace saber que por resolución N.o 1109 del 15 de Mayo de 1965 se tuvo por presentados a los comparecientes solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los mismos, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado Letrado (Calle Treinta y Tres N.o 486), de acuerdo con lo dispuesto por la Ley del 19 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 26 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarria, Actuario.

5) 1.920.00 20|pub. 15615 Ag.11-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por auto de fecha 24 Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MATEO BENJAMIN PINO y MARIA LUISA HAURET LUGANO. Lo. 8, Fo. 635, No. 314. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 21 de Junio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 14481 Jul.28-v.ago.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber que por autos de fecha 10. de Junio de 1966, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ESTEBAN GONZALEZ TOLEDO y MARIA ELENA RAMILO BARBEITO (Lo. 8, Fo. 645, No. 352). Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Las Piedras, 21 de Junio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 14482 Jul.28-v.ago.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, de Cerro Largo, se hace saber que con fecha 6 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de los bienes existentes entre ADELINA CAMPELO y FLORIANO TECHERA" (L.o 32, F.o 663), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos, dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley 10.783. — Melo, Mayo 30 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16304 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Florida, se hace saber que por auto del tres de Junio del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existentes entre ROBERTO VICENTE y LEON FILADELFIA LERENA debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro de sesenta días Art. 7.o Ley N.o 10.783. — Florida, 13 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
5) $960.00 20|pub. 16448 Ag.19-v.set.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: VARELA DE RIOS, ELSA IRIS con BOSNEY RIOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 34, F.o 151), se hace saber que por resolución de fecha veintidós de Abril del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Bosney Ríos y Elsa Iris Varela. y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado. — Minas, Junio 24 de 1966. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $1.280.00 20|pub. 16078 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en los autos: "PAIS DE CORREA, FELICIA y CORREA, DOROTEO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes, (L.o 34, F.o 226)", se hace saber que por resolución de fecha 10 de Junio del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal que integran Doroteo Correa y María Felicia País de Correa, y se ha mandado citar a todos los interesados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Minas, Junio 24 de 1964. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
5) $ 1 600 00 20|pub. 14194 Jl.27-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber que con fecha 31 de Diciembre de 1965, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre LIDIO CASTRO COSTA y CARMEN MAGALLI GUTIERREZ LARA, (L.o 1, F.o 245), citándose a todos los que tuvieren interés a comparecer en estos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por la Ley 10.783. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 10 de Mayo de 1966. — Hugo Wallusche, Actuario.
5) $ 1.280.00 20|pub. 15419 Ag.9-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, de fecha 25 del actual se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de HERMAN PEREZ DOS SANTOS CRUZ y GLADYS GARCIA BALAO, (21 - 689), emplazándose por el término de sesenta días. — Rocha, 28 de Julio de 1966. — José A. Ribot Llana. Actuario.
5) $960.00 20|pub. 16056 Ag.16-v.set.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "PEREIRA SANCHEZ, JULIO MARIA c|SIERRA MENDEZ, MARIA ESTHER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (L.o 21-652)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés en la misma para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 20 de Junio de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) 1.600.00 20|pub. 14744 Ag.2-v.ag.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos: "DIAZ SANTOS, FRANCISCO BARON y CANOBRA MORENO, DELIA MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, (21-662)", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (Art. 7o. Ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, 20 de Junio de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
5) $ 1.600 00 20|pub. 14743 Ag.2-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, se hace saber que, con fecha Junio 28 de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges: JOSE SEGUNDO ARRUABARRENA y OLGA JOSEFA CHIAZZARO FERNANDEZ, (L.o 20, F.o 32), a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto, por el Art. 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Salto, Julio 26 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario Adjunto.
5) $ 1.280.00 20|pub. 14872 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ZANG (ANTONIO CESAR) y HERNANDEZ (BLANCA CAROLINA). Disolución y liquidación de la Soc. Conyugal. (L.o 18, F.o 198)", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Mayo último se decretó la disolución de la sociedad conyugal de autos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — San José, Junio 6 de 1966. — Isabel O. Pedret, Actuaria Adjunta.
5) $1.280.00 20|pub. 16265 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por resolución de 20 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de ANTONIO GUALBERTO GENOVA y ARACELIA UBILLA, emplazando con término de sesenta días. — Treinta y Tres, 30 de Junio de 1966. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
5) $640.00 20|pub. 16203 Ag.17-v.set.14.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr Enrique V Frigerio, dictada en autos: "Miguel Maffuchi con OLGA ETCHEBARNE. Divorcio por causal" (Ficha D-317 año 1964), se cita, llama y emplaza a Olga Etchebarne, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1966. — Blanca Pereda de Ruiz, Actuaria Adjunta.
7) $ 1.920.00 30|pub. 12031 Jun.24-v.jun.30. Jul.21-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (68 - 101), se cita, llama y emplaza a EDITH VIRGINIA MC. DONNELL, a fin de que comparezca en autos dentro de noventa días en este juicio de divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain. Actuario.
7) $1.440.00 30|pub. 15098 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a DORIS MIREYA MORENO, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, a estar a derecho en los juicios de divorcio (Ficha: D 112-966) y en el de auxiliatoria de pobreza (Ficha: D 110-966), iniciados por su esposo Felipe Pascaretta. — Montevideo, Junio 13 de 1966. — María A. Cobas de Sanmarco, Actuaria.
7) (R.20|4|55 20|pub. 31569 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag 23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "EMS HECTOR EMILIO c|HEDVIGLIA LABAND. Divorcio, (E-274|1965)", se cita y emplaza a la demandada Hedvigia Laband, para que comparezca ante este Juzgado, (Cerrito 586), a estar a derecho, en dicho expediente dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 31 de Diciembre de 1965. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.
7) $ 1.440.00 30|pub. 14258 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno (Lo. 1, Fo. 575), se cita, llama y emplaza a RAJEH U. SAADEH, a fin de que comparezca en autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los procedimientos en estos autos de divorcio. — Montevideo, Agosto 2 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
7) $1.440.00 30|pub. 15739 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a MIGUEL LABORDA GARCIA, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4o. piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa María del Pilar Barris D'Angelo (Ficha D-223 de 1964). — Montevideo, Setiembre 3 de 1965. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
7) $ 1.920.00 30|pub. 13688 Jul.21-v.set.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: MUSCO, CARMEN CATALINA contra "SILVIO ARGENTI. Divorcio, (Lo 41, Fo 99), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Silvio Argenti Pistorio, para que comparezca en juicio a contestar la demanda, por sí o por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá la causa y se llenará el requisito de la conciliación. — Colonia, 25 de Mayo de 1966. — Hugo Nelson Odriozola. Actuario.
7) $1.920.00 30|pub. 12324 Jun.29-v.jun 30. Jul.21-v.ag 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: ADELINA FERNANDEZ contra DOMINGO SEQUEIRA. Divorcio por la sola voluntad de la mujer, (L.o 15, F.o 39. N.o 151), se cita y emplaza a don Domingo Sequeira a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo

apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 20 de Junio de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

7) $1.920.00 30|pub. 16680 Ag.22-v.oct.3.

8-Emplazamientos

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al Señor Ruben Gastón Banchero Gopar, para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de la R.D. 457|66, de fecha 1|3|66 por la que se resolvió aceptar la renuncia que presentara al cargo de que fuera titular, en el plazo de 10 días a contar de la fecha de la primera publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado.

8) $240.00 5|pub. 16428 Ag.19-v.ag.26.

Se emplaza al señor RICARDO MARIO FERRO, para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de la RD 683|66, de fecha 24|3|66 por la que se resolvió aceptar la renuncia que presentara al cargo de que fuera titular, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación, bajo apercibimiento de darlo por notificado. — Francisco C. Talamás, Sub-Jefe Dpto. Personal.

8) $480.00 10|pub. 15518 Ag.10-v.ag.23.

Se emplaza al señor JOSE ENRIQUE MENDEZ TECHERA, para que concurra al Departamento de Personal de Gerencia General, La Paz 1095, a notificarse de la RD 518|66, de fecha 8|3|66, por la que se resolvió aceptar la renuncia que presentara al cargo de que fuera titular, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación bajo apercibimiento de darlo por notificado. — Francisco C. Talamás, Sub-Jefe Dpto. Personal.

8) 480.00 10|pub. 15521 Ag.10-v.ag.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Por resolución 54788 de fecha 11 de Agosto de 1966, se resolvió emplazar por el término de cinco días al Peón (N.o 2228) Categoría D, Grado 1, de la Dirección de Limpieza y Usinas, Señor Juan Carlos Blanco Silva, para serle notificado de la acción administrativa que se le sigue por haber sido declarado incurso en omisión pasible de destitución conforme a lo establecido en el artículo 15 del decreto 9297. — Montevideo, Agosto 19 de 1966.

8) (C.C.) 5|pub. 32066 Ag.19-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Fisco y Morán Charquero, Héctor contra DE SOUZA MIELI, JOSE FRANCELINO. Contrabando (Ficha 829|965); se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a José Francelino de Souza Mieli, para que comparezca en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponde. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto".

En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo a los 10 días del mes de Agosto de 1966. — Raúl Crottogini, Actuario Adjunto.

8) $640.00 10|pub. 15786 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "MISETICH GIRAVAT PABLO y otra con ESTEBAN MISETICH y otra. Cesación de Condominio" (Ficha: C. 440, 1966), se emplaza por el término de noventa días a ANICA BEBEC o a sus herederos a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en el precitado juicio dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

8) $1.920.00 30|pub. 16544 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín De Vega, se hace saber al público que en autos caratulados: KURT GORKE. Escrituración de Oficio, se ha presentado Delia Caride Barros con mandato y sustitución en representación de don Kurt Gorke, iniciando acción de escrituración de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Olimpio Megalli y Juan Scanavino o a sus sucesores o causahabientes a cualquier título que por cualquier concepto se considere con algún derecho, bajo apercibimiento sobre el inmueble sito en la Décima Sección Judicial de Montevideo, padrón 117.385, solar 13, manzana G, plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Febrero de 1924, superficie 371 metros 60 decímetros que da frente al SE a la calle Asamblea. — Montevideo, Diciembre 23 de 1964. — Raúl Trigo, Actuario, adjunto.

8) $2.880.00 30|pub. 15057 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, dictada en autos: "José Fernández Paz e Isabel Canedo contra sucesores de MARIA DEL CARMEN MARTINEZ. Intimación". (Lo. 17. Fo. 225. N.o 304), se cita, llama y emplaza a los herederos de María del Carmen Martínez, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Martha Fernández Moledo.

8) $1.920.00 30|pub. 14534 Ag.17-v.set.9.

10-Incapacidades

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CARMELO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Carmelo, se hace saber al público que en autos: MAIDANA DE ISBARBO, LUISA BERNABELA. Su incapacidad, (L.o 1, F.o 95), por resolución N.o 2.476, de fecha 3 de Setiembre de 1965, se nombró curadora interina a Rosalía Licinia Maidana de Pizarro de la presunta incapaz Luisa Bernabela Maidana de Isbarbo.

Se deja constancia de que la gestionante se encuentra auxiliada de pobreza. — Carmelo, 20 de Junio de 1966. — Esther Stabilito Simonelli, Actuaria, adjunta.

10) R.20|4|55 10|pub. 31975 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: MARIA LUISA CRAVEA DE ALONZO. Solicita se declare incapaz a Ernesto Victorio Cravea etc., (L.o 15, F.o 43, N.o 168), se hace saber al público que, este Juzgado ha decretado, con fecha 25 de Julio de 1966, la incapacidad de Ernesto Victorio Cravea, designándose curadora del mismo a su hermana María Luisa Cravea de Alonzo, quien aceptó el cargo.

Se hace constar que la gestionante está auxiliada de pobreza.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 19 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

10) R.20|4|55 10|pub. 32036 Ag.16-v.ag.30.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Ldo. de 1ra. Inst. en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno. OLGA AGUINSKY MARGARITT, constituyendo domicilio en Sarandí número 208 al Sur. Juez Digo: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 237 y siguiente del C. O. T. Civiles y de Hacienda y hallándome en la situación prevista por el art. 30 de la Ley N.o 9222, estudiante de la Facultad de Derecho que aprobó sus exámenes de lo Civil Penal Comercial y Procesal: Es que vengo a promover la información correspondiente sobre vida y costumbres para poder obtener el título de Procurador. Soy mayor de edad con cédula Policial N.o 19517, a los efectos expuestos pido que se cite a los señores Diva Michelotti, Pilar Bordino y Juan Carlos Alvez, domiciliados respectivamente en las calles Lavalleja 1846, Turquía 4273, y Paysandú 1922, para optar el título de Procurador, aprobado que sea se me expida testimonio. — Olga Aguinsky Margaritt. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

11) $1.280.00 10|pub. 15586 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: "IZA CARDOZO, JORGE NELSON. Tít. de Procurador, (F 402|1966)", se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno. — Jorge Nelson Iza Cardozo, domiciliado en Juan Ramón Gómez 3220, Montevideo, al señor Juez digo: Que optando al título de Procurador, solicito se interrogue a los señores Dante Ferrari y Alfonso Viera, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. — Jorge Iza. — Clovis Sergio, Abogado". — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

11) $ 640.00 10|pub. 15743 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, Dr. J. José Silva Delgado se hace saber que ante este Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Catorce Turno, JOSE LUIS BERTALMIO ACUÑA, domiciliado en la calle Garibaldi No 1767, ap. 2, al Señor Juez digo: Optando al título de Procurador, ofrezco la deposición de Carlos Texeira y Eduardo Fernández quienes declararán sobre mi vida y costumbres. — José L. Bertalmio Acuña. — P. Rodríguez de Hernández, Abog. — Montevideo, Junio 24 de 1966. — José Curi Zaglá, Actuario.

11) 640.00 10|pub. 15665 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en autos: WERNER PERRER, ALMA. Información de vida y costumbres, (L.o 47, F.o 257), se hace saber que por resolución N.o 4.430 del 2 de los corrientes, se tuvo por presentada a la compareciente solicitando se interrogue a los testigos Carlos Dogliotti y Olga Fanego, para que informen sobre vida y costumbres para optar a los títulos de Escribana y Procuradora. — Canelones, 10 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria, adjunta.

11) $480.00 10|pub. 16655 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, en autos: "GATTI HERNANDEZ, REINA. Información de vida y costumbres, (L.o 47, F.o 207)" se hace saber que por resolución N.o 4429 del 2 de los corrientes, se tuvo por presentada a la compareciente, solicitando se interrogue a los testigos Ernesto Astorga y María E. Hackembruch, para que informen sobre vida y costumbres para optar al título de Escribana. — Canelones, 9 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta

11) $ 640.00 10|pub. 15902 Ag.15-v.ag.29.

12-Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.

N.o 5.765. Segundo llamado. — Motobombas.
Apertura: 30|9|66, 16 horas.
N.o 5.792, Segundo llamado. — Discos de latón.
Apertura: 30|9|66, 17 horas.
N.o 5.875. — Artefactos de iluminación.
Apertura: 27|9|66, 17 horas.
N.o 5.876. — Atención máquinas calcular y sumar.
Apertura: 27|9|66, 15 horas.
N.o 5.877. — Enfardadora.
Apertura: 11|10|66, 16 horas.
N.o 5.878. — Trabajos de adaptación de tambores.
Apertura: 28|9|63, 15 horas.
N.o 5.879. — Porrones de cerámica.
Apertura: [illegible], 16 horas.
N.o 5.8[illegible] [illegible]rro perfilado y en chapas.
Apertura: [illegible], 16 horas.
N.o 5.8[illegible] [illegible] Impresión folletos.
Apertura: 2[illegible]|9.66, 17 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas del Sector Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap, (Paysandú y Avda. Agraciada).

12) (C.C.) 3|pub. 32094 Ag.22-v.ag.24

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

O. S. E.

Plan de Obras Públicas 1964

Licitación pública N.o 638

Numerales: 238, 239, 240, 241, 242, 248, 251 y 252.

Primer llamado — Segundo llamado

Piezas especiales, aparatos y accesorios de fundición para tubería de Fibrocemento.

Llámase a licitación pública para el suministro de piezas especiales, aparatos y accesorios de fundición para tubería de fibrocemento de acuerdo con las piezas gráficas y escritas que componen los recaudos de la licitación pública N.o 638, de O. S. E., que están a dis-

posición de los interesados en el Sector Licitaciones, calle 25 de Mayo N.o 417, (2do. piso) el precio de $ 200.00.
El acto de recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, para el primer llamado el día 1.o de Setiembre de 1966, a la hora 15 y 30, de no haber número suficiente (tres proponentes) el segundo llamado se efectuará el día 9 de Setiembre de 1966, a la hora 15 y 30. Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32047 Ag.17-v.ag.26.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION N.o 8|66
(Segundo llamado)
Confección de trajes uniformes, sobretodos y chequetones
Apertura: 8 de Setiembre de 1966, a la hora 15. Precio del pliego: $ 10.00 (diez pesos).
La apertura de propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, 2do. piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre las 13 y 17 horas. Informes por el teléfono: 9 09 42. — Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32068 Ag.19-v.set.2.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
OFICINA DE COMPRAS Y LICITACIONES
(Primer y Segundo llamado)
N.o 27.016 — Adquisición de diversas fórmulas. — Primer llamado: Lunes 29 de Agosto de 1966, hora: 15.
Segundo llamado: Lunes 29 de Agosto de 1966, hora: 16.
Esta licitación se realizará en forma pública y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local de la Oficina, calle Dante 1851, 1er. piso, donde podrán retirarse en horas hábiles de oficina.
Las propuestas se abrirán el día y hora indicados en presencia de los oferentes que concurran al acto.
12) (C.C.) 10|pub. 32026 Ag.15-v.ag.29.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 753
Obras en pintura y albañilería a realizarse en propiedades de renta del Banco de Seguros del Estado.
Llámase a licitación pública para las obras del rubro, de acuerdo con los recaudos que los interesados pueden retirar en la Sección Conservación de Propiedades, Mercedes 1051, 6.o piso.
La recepción y apertura de propuestas se efectuará el 28 de Setiembre próximo, a la hora 16, en el despacho del Director de la División Técnica en Arquitectura. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 10|pub. 32075 Ag.22-v.set.5.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
DEPARTAMENTO DE MATERIAL EDUCACIONAL Y ADMINISTRATIVO
Llámase a licitación pública por segunda vez, por lo siguiente:
Lic. N.o 311. — Túnicas.
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, hora 15.
Lic. N.o 312. — Entelado y envarillado de mapas.
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, hora 16.
Lic. N.o 313. — Impresión de un libro.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, hora 14 y 30.
Lic. N.o 314. — Fórmulas impresas.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, hora 15 y 30.
Lic. N.o 315. — Papel rayado Travers.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, hora 17.
Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento, calle Joaquín de Salterain 1016, estando a disposición de los interesados durante el horario de oficina. — Montevideo, 22 de Agosto de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 32090 Ag.22-v.set.5.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
Llámase a licitación pública para el suministro de una máquina Offset, matrices e implementos.
Las condiciones de la licitación se detallan en el Pliego de Condiciones Particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la sede del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, calle Sarandí 450 (Sección Proveeduría) de 9 y 30 a 17 horas.
Apertura de propuestas: día 26 de setiembre de 1966 a las 15 horas en la sede del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, calle Sarandí 450.
12) (C. C.) 15|pub. 31987 Ag.11-v.set.1.o

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 22|966
Primer y Segundo Llamados
Se llama a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras: Carretera Interbalnearia _ Canelones - Maldonado. Tramo de 34 Km. a 36 Km. Puente sobre Arroyo Pando a Empalme a Atlántida. Construcción Puente sobre Arroyo Pando. Nal. 29 Plan de Obras Públicas 1963.
Pliego de condiciones, especificaciones particulares y planos en Dpto. II. Estudios, 5.o piso, previo depósito de su importe en Tesorería, 2.o piso.
Apertura de propuestas: día 6 de Setiembre de 1966 a las 16 y 30 horas.
Si no concurriere el número mínimo de proponentes a la recepción y apertura de propuestas en el primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número en segundo llamado el día 8 de Setiembre de 1966 a las 17 horas. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — La Dirección.
12) (C.C.) 10 pub. 32091 Ag 22-v set.5.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación Pública N.o 783
Primer y Segundo Llamados
Llámase a licitación pública por primera vez para la obra "Espigón y Defensa de Ribera en la márgen izquierda del Río Negro sobre la ciudad de Mercedes" de acuerdo al pliego de condiciones particulares que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Ciudadela 1414, 2.o piso, Montevideo, durante el horario de oficina.
Valor del pliego de condiciones: $100.00, (cien pesos), importe que deberán depositar los solicitantes de pliegos en la Tesorería de la Dirección, previo al retiro de los mismos en la Secretaría General de la Dirección.
Apertura de las propuestas para el primer llamado: día 13 (trece) de Setiembre de 1966 a las 16 horas en la Sala de Licitaciones de la Dirección, calle Ciudadela, 1414, 2.o piso. Montevideo.
Si no concurriere el número de oferentes mínimo en la fecha fijada, se abrirán las propuestas el día 15 (quince) de Setiembre de 1966, a la misma hora y lugar indicados precedentemente. — La Dirección.
12) (C.C.) 7|pub. 32088 Ag.22-v.set.3.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Escuela N.o 101 y 136, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $...... en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuesta deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32034 Ag.16-v.ag.30.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras Escuela N.os 9 y 104 de Montevideo, (obras de ampliación), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación previo depósito de $ 150.00 en la Tesorería de esta Dirección General.
La garantía de mantenimiento de propuestas deberá depositarse en la Sección Custodia del Banco de la República Oriental del Uruguay.
Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Agosto a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32010 Ag.12-v.ag.26.

SERVICIO DE DIFUCION RADIO ELECTRICA
SEGUNDO LLAMADO
El Servicio Oficial de Difución Radio Eléctrica, llama a licitación pública para el suministro de Alambre y Cinta de Cobre.
Licitación No. 168: Cinta y alambre de cobre.
Apertura el día 7 de Setiembre de 1966.
Hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
12) (C. C.) 10|pub. 31997 Ag.11-v.ag.24.

SEGUNDO LLAMADO
El Servicio Oficial de Difución Radio Eléctrica, llama a licitación pública para el suministro de un mástil irradiante de acero galvanizado.
Licitación No. 167: Un mástil irradiante de acero galvanizado.
Apertura el día 18 de octubre de 1966.
Hora 15.
Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, todos los días hábiles de oficina desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 hasta la fecha de apertura de la licitación.
Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en la Dirección General, ante el titular de la misma y en presencia de los interesados, calle Andes 1465. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
12) (C. C.) 10|pub. 31996 Ag.11-v.ag.24.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 22
(Primer llamado)
Artículos: Botas s|modelo para las armas de Infantería y Caballería, color negro, suela tipo "Incalcuer" o similar.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, a las 16 horas. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub 32053 Ag.19-v.set.2.

Licitación Pública N.o 20
(Primer llamado)
Artículos: Camisas con corbata confeccionadas en tela y color simuestra.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 6 de Setiembre de 1966, a las 10.30 horas. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 32055 Ag.19-v.set.2.

Licitación Pública N.o 21
(Primer llamado)
Artículos: Tela s|m con proceso de "Sanforizado" o similar.
Los pliegos particulares de condiciones, se encuentran a disposición de los interesados, todos los días hábiles de 8 a 12 horas, en la Sec. Adquisiciones de este Servicio, (Guaraní 1599).
Apertura: 8 de Setiembre de 1966, a las 10 horas. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10|pub. 32054 Ag.19-v.set.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 5490|66
Suministro e instalaciones línea aérea de 150 kv. Paysandú, Salto. (Circuito del Oeste).
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública para el suministro de cables, equipos, transformadores y material necesario para la extensión desde la ciudad de Paysandú, hasta la ciudad de Salto. Nuevo Llamado.
Apertura: 29 de Setiembre de 1966, hora 15.
Segundo llamado: 6 de Octubre de 1966, hora 15.
Precio del ejemplar: $1.000.00. — Departamento Comercial. (Sección Licitaciones). — Montevideo, 15 de Agosto de 1966.
12) (C.C.) 10 pub. 32032 Ag.16-v.ag.30.

N.o 5775|66 — 2.400 metros 3. de pedregullo.
Apertura: 1.o de Setiembre de 1966, hora 16.
Apertura: 7 de Setiembre de 1966, (Sdo. Llamado) hora 16.
Precio del ejemplar: $20.00.
N.o 5772|66. — Materiales y mano de obra para la reparación de dos chimeneas de las calderas London Babcok y Wilcox de la Central Térmica "José Batlle y Ordoñez".
Apertura: 14 de Setiembre de 1966, hora 16.
Apertura: 20 de Setiembre de 1966, (Sdo. Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $20.00.
N.o 5797|66. — 183.000 metros de cable para 220 v. de 3 por 120 mm. cuadrados, 9.500 metros de 3 por 50 mm. cuadrados; 18.300 metros de 3 por 70 mm. cuadrados; 8.000 metros de 3 por 150 mm. cuadrados; 3.000 de 3 por 185 mm. cuadrados.
Apertura: 14 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 20 de Octubre de 1966, (Sdo. Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $100.00.
N.o 5799|66. — 868 cámaras, 1869 cubiertas para vehículos automotores, de distintos tipos y medidas.

Apertura: 18 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 25 de Octubre de 1966, (Segundo Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $50.00.
N.o 5804.66. — 3.000 metros de cable armado triplomo 30 kv., y 3 por 250 mm. cuadrados de sección. 1.600 metros de plomo de 3 por 150 mm. cuadrados y accesorios.
Apertura: 21 de Octubre de 1966, hora 16.
Apertura: 27 de Octubre de 1966. (Segundo Llamado), hora 16.
Precio del ejemplar: $50.00.
De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Paraguay 2431, planta baja en el horario de 14 a 17, los días hábiles. — Montevideo, 15 de Octubre de 1966. — Departamento Comercial. Sección Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32031 Ag.16-v.ag.30.

13-Llamados a Acreedores

Se comunica que por resolución de Asamblea General Extraordinaria, de fecha 11 de Febrero de 1966, OTERO HERMANOS Y CIA. S. A., resolvió su disolución y liquidación, (Arts. 218 y siguientes de la Ley 13.318).
Acreedores presentarse en Río Negro 1354, escritorio 36. (Dr. Ruiz Pujol). — Ley: 26 de Setiembre de 1904.
13) $640.00 20|pub. 15154 Ag.5-v.set.2.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 22 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

HECTOR PRIORE LINARES, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela N.o 1432, piso 4.o, ap. 15 y ELSA MARMOL ESTEVEZ, 31 años, soltera, actriz, oriental, domiciliada Ciudadela N.o 1432, piso 1.o, ap. 2.

3... Sección

ARIEL GUILLERMO MARTIRENA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Treinta y Tres 1334, piso 2, ap. 22 y GRACIELA FERREIRA RAMOS, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Treinta y Tres 1334, piso 2.

5.a Sección

ROMEO PAULO SOTTO, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Maldonado N.o 1159 y GELSA DORIS PEREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1159.

6.a Sección

ALFONSO MARTINEZ, 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Yaguarón 1592 y ANA TERESA RE, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1592.

7.a Sección

NELSON FARIÑA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vázquez 1461, ap. 2 y MABEL PUYOL, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vázquez 1461, ap. 2.
JUAN BAUTISTA CIPOLINA, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1713 y VICTORIA NERYS CARDOZO, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Constituyente 1713.

8.a Sección

JUAN CARLOS PALARINO, 36 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Sierra 2121 y FRANCISCA VARELA, 25 años, soltera, española, domiciliada Sierra 2121.

9.a Sección

ROBERTO WALTER TINAGLINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 20 metros N.o 5721 y ANA RAMONA TEJERA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 8208.
ELMAR NUÑEZ, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 8255 y GRACIELA CARABALLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 8255.
JOSE RICOBALDI, 43 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Camino de las Tropas s|n e INES CHEMELLO, 36 años, soltera, textil, italiana, domiciliada Camino América 6171.
CARLOS WALTER CHIAZZARO, 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado M. Fortet N.o 2079 y GLADYS RAQUEL ARAUJO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tacuaty número 6247.

10.a Sección

SERGIO BONITTO, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Oviedo 4635 y OLGA CAIRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Oviedo 4679.
AGUSTIN OSCAR JULIO DE URTUBEY, 28 años, soltero, economista, oriental, domiciliado Gabriel Otero 6559 y MARGARITA MATILDE CAROLA ESTRADA, 17 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Acapulco 1621
LUCIANO WALTER POSADA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Neyra 3863 y ELENA VENTRE, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Neyra 3863.

11.a Sección

REINALDO RUBEN PESSINA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cánovas del Castillo 4794 y MARIA CRISTINA VELAZQUEZ, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo 4794.
VICTOR MARTIN CHAVES, 22 años, soltero, peletero, oriental, domiciliado Camino del Andaluz s|n. y MARTA MARY UMPIERREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San Borja 2946.

12.a Sección

MILTON HECTOR GUZZETTI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guadalupe 1892, ap. 1 y MIRTA ISABEL VALLS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guadalupe 1892.
EDISON FELIX PEREIRA, 29 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Bella Vista 1647 y GLADYS OLGA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bella Vista 1647.

13.a Sección

FRANCISCO BALTASAR MONDUTEY, 46 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cuba 3922 y MARIA CARMEN FERNANDEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Viacaba 1930.
ADAN OLIVERA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pública 1695 y MARIA MERCEDES TABEYRA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Pública 1695.

14.a Sección

OSCAR ALBERTO MESSANO, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Maturana 957 y ELSA IRENE ABATTO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Maturana 957.
RODOLFO HOLSINGER, 38 años, divorciado, técnico textil, yugoeslavo, domiciliado República Francesa 844 y MARIA MIRTA BERNAL, 33 años, divorciada, oriental domiciliada República Francesa 844.
DILACIR LAMAR NUÑEZ, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Pablo Zufriateguy 969 y ELSA MENCHACA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Coraceros N.o 3710 bis., ap. 1.

15.a Sección

ENRIQUE HECTOR MEDINA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2085, ap. 5 y BEATRIZ ELENA LINARES BECH, 26 años, soltera, traductora, oriental, domiciliada 18 de Julio 2085, ap. 5.

16.a Sección

WILDO CANCELA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago Artigas 2363 y SONIA GRISELDA MARTINEZ, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Santiago Artigas 2363.

17.a Sección

ENRIQUE PEREZ, 30 años, soltero, vidriero, español, domiciliado Capitán Lacoste 4131 e IRMA JOSEFINA MARQUEZ, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Capitán Lacoste 4131.
EDGAR EDUARDO HOLENUVERGER, 20 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Cuchilla Grande 5837 y DILMA ROSA GIACOIA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 6477.

20.a Sección

IGNACIO FLEITAS, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Spikerman 4139 y ROSA DIGREGORI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 4318.
ANSELMO PEREZ, 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado C. de las Huérfanas 4062 y MARIA LOURDES ROURA, 24 años, soltera, empleada, española, domiciliada C. de las Huérfanas 4062.

21.a Sección

JOSE ALFREDO MARTINEZ GILES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santos 4479 y ROSA MIRYAM BECERRA GARCIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4479.
HECTOR RAMON PIOVANI, 33 años, soltero, mueblero, oriental, domiciliado Trápani 4118 e HILDA FRAYGOLA, 26 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Francisco Miranda....

22.a Sección

RUBENS ARGELIO BURONI, 33 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado General Flores 3363 y SOLANGEL EMIRENA VIGLIONE, 26 años, soltera, agrimensor, oriental, domiciliada Aréchaga 3526.

24.a Sección

BLAS OMAR SAURINA, 30 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Fco. Bauzá 3617 y TERESA ARACELI FERRANDO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fco. Bauzá 3617.
14) $ 30.00 3|pub. v.ag.24.

Montevideo, Agosto 19 de 1966

2.a Sección

MILTON MARIO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, mozo de cordel, oriental, domiciliado Maciel 1422 y ROSA BLANCA BASUALDO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Maciel 1422.

6.a Sección

JUAN ANTONIO BENITEZ, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Avda. Uruguay 1232 e IRMA GONZALEZ, 19 años, soltera, doméstica, oriental, domiciliada Avda. Uruguay 1232.

7.a Sección

ALBERTO JOSE ARTOLA, 24 años, soltero, docente, oriental, domiciliado Magallanes 1607 A Ap. 3 y NORMA ELENA ETCHEVERRIA, 25 años, soltera, docente, oriental, domiciliada Magallanes 1607 A Ap. 3.
LUIS ALBERTO PEREZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1595 y ELIDA GLADYS BRUNO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1585 Ap. 2.

8.a Sección

JOSE CUPERTINO MANEIRO, 61 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Figueroa 2309 y AURORA MARIA LENZINA, 73 años, divorciada, oriental, domiciliada Figueroa 2309.

9.a Sección

ENRIQUE PAULET, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Niña 1883 y ANGELICA BELTRAN, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1927.

10.a Sección

ALCIDES SILVESTRE ACOSTA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bolivia 2551 y MAXIMINA PUYOL, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bolivia 2551.
CESAR EDUARDO PONTET, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vitruvio 3685 y EVA LUCY OLIVERA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Comercio 2177 Apto. 1.

11.a Sección

MIGUEL ANGEL SEIXA, 29 años, divorciado; dibujante, oriental, domiciliado Camino Corrales 3393 y CLARA HAYDEE MONTES DE OCA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Güemes 2973.

12.a Sección

ROQUE BRONO BARTORA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fermín Ferreira 1973 y SILVIA PIRIZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1973.
RUBEN MOLINA, 22 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2827 Ap. 3 y MARIA TERESA PIÑEIRO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Flores 3092.
FEDERICO ROSSO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2059 y MARIA ISABEL CHABAY, 2. años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Carmelo 1416 Ap. 4.
LUIS ALBERTO ACUÑA, 38 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Guaviyú 2888 y MARIA del CARMEN OUVIÑA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2888.
CARLOS ALBERTO DICCEA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2869 y MARIA ELVIRA ARIAS, 19 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Pando 2869.
CARLOS MARIA VEIGA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1997 y GLORIA ALBA MENDEZ, 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Vilardebó 1997.
RUBEN TESTA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 1571 Ap. 2 y MIRTA NELLY CARDOZO, 21 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Regimiento 9 1571.
ABEL PAZ LOSTAO, 39 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Espinillo 1461 y TERESA OLGA SALVO, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Espinillo 1461.
ENRIQUE HUGO SISTO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gral. Flores 2474 Ap. 2 y MARIA NELIDA SUAREZ, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Flores 2474.
ALEJO KLOSANOV, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Cabal 2332 y MIRTA LAVEGA, 22 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Pedro Vidal 2333.

13.a Sección

JUAN SZASZAK, 28 años, soltero, industrial, argentino, (C. L.), domiciliado Rpca. Argentina 1595 y LILIANA CROCHATI, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Japón 1573.

17.a Sección

ELIAS ARMANDO SOSA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 4438 y MARIA TERESA ACUÑA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 2 4438.

18.a Sección

ALFREDO LIZ BUSTO, 20 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Luis de la Torre 859 y MARIA CRISTINA PICON, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis de la Torre 859.
ORIBE ROMUALDO ESTEBAN LOPEZ VIÑAS, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 2622 y MARIA CRISTINA PERILLI FERNANDEZ, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Tomás Diago 630.
... O NELSON TRAVERSARO GONZALEZ, .. años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Vázquez Ledesma 2881 y MARIA DEL CARMEN FERRAZZI, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. Vázquez Ledesma 2881.
ALFREDO ANICETO FRANCIS CARPINTERO, 26 años, soltero, despachante, oriental, domiciliado A. Miranda 2673 y LILIANA RIVOIRA ODIN, 30 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada A. Miranda 2673.

19.a Sección

ANIBAL ELBIO FILPO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1978 y NOEMI TOLEDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1668 Ap. 1.
EDGARDO DANIEL SEGOVIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Martín C. Martínez 1876 y OLGA LUCAS de OLIVERA, 28 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada José Culta 2058 Ap. 1.

21.a Sección

JUAN CARLOS SCAYOLA, 26 años, soltero, agente policial, oriental, domiciliado Lateral 5804 esq. Lecocq y MIRIA VASCONCELLOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lateral 5804 esq. Lecocq.
EDUARDO JOSE COTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Laguna Merín 4290 y LADY LOLA FERNANDEZ, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Laguna Merín 4290.
CARLOS PLACIDO LOYARTE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 3.o 5336 y MYRIAM MATILDE CORREA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Santos 4954.

23.a Sección

JUAN CARLOS COROAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2820 Ap. 3 y AMABILIA GLADYS SOBRERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2411.

24.a Sección

JOSE VILARDO, 34 años, soltero, joyero, oriental, domiciliado San Lorenzo 3195 y YOLANDA CARMEN MONTI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Lorenzo 3195.
ANTONIO JOSE KARABAJICH, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 3282 Ap. 3 y MARIA JULIA GOMEZ, 27 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Mac Eachen 1420.

ANTONIO GONZALEZ, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Mac Eachen 1637 y MARIA DEL CARMEN ARANGO, 37 años, soltera, empleada, española, domiciliada Mac Eachen 1637.
NELSON JORGE MIRAZO, 20 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3178 bis y LILA BRENDA MENDEZ, 22 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1593.
JESUS LOPEZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Francisco Bauzá 3668 y PAZ SANTAMARIA, 29 años, soltera, enfermera, española, domiciliada Julio César 1368.

14) $ 30.00 3|pub. v.ag.23.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ANTONIA DELFINA PERRONI ANTUÑA. Prescripción. (Ficha C-705, año 1965)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Antonia Delfina Perroni Antuña iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: Un solar de terreno y las mejoras en él construídas sito en la Villa de la Unión, padrón N.o 63.115, cuya superficie es de 338 mts. 59 dmts. dando el frente del mismo a la calle Pan de Azúcar, por donde la puerta de entrada lleva el N.o 2524. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña MARIA JOAQUINA SILVEIRA; a los señores SANTOS, GREGORIO, PROSPERO, RAMON, EUSEBIO, EUGENIA y BENITA ANTUÑA y a todos los que se consideren con algún derecho sobre el bien descripto y especialmente a los linderos señores WALTER SANTIAGO ENRIQUE CALANDRIA; JUAN PEDRO BONILLA; TOMAS CASTELL; JACOBO ZALCMAN y/o sus sucesores o causahabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado y en los referidos autos, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.
16) $ 4.800.00 30|pub. 15667 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos: EULALIA FAURE de MIGLIORATA. Prescripción. (Ficha C. 1.040|65), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título del siguiente inmueble:
Un solar de terreno y edificio sito en la Décimo Novena Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 18.157, con una superficie de ... metros cuadrados, con ... metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Oeste sobre la calle Inca, señalada la puerta de calle con el N.o 2.268, bajo apercibimiento si no comparecieren de nombrárseles defensor de oficio.
Dicho bien lo recibió Juan Migliorata de su padre Santiago Migliorata, casado con Carolina Geninazzi que lo había adquirido con su hermano Bautista Migliorata en el año 1885. — Montevideo, 21 de Junio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria, adjunta.
16) $2.880.00 30|pub. 15807 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "NICOLAS MARCOS MOREIRA. Prescripción treintenaria, (L.o 20, F.o 493)", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don Nicolás Marcos Moreira, promoviendo acción de prescripción adquisitiva treintenal sobre el siguiente bien: Una fracción de chacra ubicada en Bella Unión, 7.a Sección Judicial de Artigas, empadronada con el N.o 11, con una superficie de 15 hectáreas, 2414 metros, dentro de los siguientes límites: Oeste, calle pública que la separa del padrón 122 del estado; Sur, calle pública por medio del padrón 38 de Nicolás Lagrega; Este, con padrón 2587 de Hipólito Moreira y Norte, en parte con padrón 1869 de Compañía Agrícola "La Franguy S. A." y en parte con el padrón 20 de Jovelina A. de Mora y César Rolín. En consecuencia se emplaza a todos los que se consideren con derecho sobre el referido inmueble y especialmente a los sucesores de don Nicolás Moreira, a los señores Hipólito Moreira, Nicolás Lagrega, Jovelina A. de Mora y César Rolín, a fin de que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio. Se concedió auxiliatoria de pobreza para esta gestión. — Artigas, Agosto 2 de 1966. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
16) (R. 2014|55) 30.pub. 31988 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo, dictada en los autos: AMALIO REY GOMEZ. Prescripción adquisitiva. Lo. 19 Fo. 528, se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido don Amalio Rey Gómez promoviendo acción por prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en la primera sección de Cerro Largo, empadronado con el número 4156, manzana No. 376 compuesto de una superficie de 525 metros cuadrados. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien descripto, con especial interés a los sucesores de Faustino Sequeira, para que comparezcan en estos autos por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien seguirán en adelante los procedimientos. A los solos efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 21 de 1966. — Dr. Roberto Ellis Amestoy, Juez de Paz.
16) $3.360.00 30|pub. 16303 Ag.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, doctor don Julio César Borges, dictada en los autos caratulados: "MEDINA DE TITO, ANA MARIA. Prescripción treintenaria" (Lo. 11, Fo. 202), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a sus herederos a título universal o singular y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble:
Primera sección urbana Departamento de Durazno padrón N.o 1 867 manzana N.o 135, con todas las mejoras y edificios que contiene, compuesta de una superficie de 159 metros 63 decímetros que se deslinda así: 5.86 de frente a calle José Pedro Varela, 5.31 de fondo, linda al Norte con el padrón N.o 3 649 propiedad de Crispín González y al Sur con padrón 1 865 de Hilaria Vidalín de Bayor ... de comparecer por sí o por apoderado a a derecho en estos autos. — Durazno, Mayo 25 de 1966. — Dr. Julio César Borges, Juez de Paz.
16) $3.360.00 30|pub. 12639 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "NOCETTI DOLDAN, LEOPOLDO E. y otros. Pres. Adquisitiva, (L.o 15, F.o 248)", se cita, y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad inmueble ubicada en esta ciudad, 1.a Sección Judicial de Maldonado, manzana 84, padrón 486, superficie actual 758 metros 75 centímetros y que linda: Norte con padrón 484 y 4240, Sur, padrón 3165, Este, padrón 482 y al Oeste 22.02 metros frente a calle Isla de Gorriti, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio hasta su terminación. — Maldonado, 1.o de Agosto de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.

16) $ 2.400.00 30|pub. 15640 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos: Año 1966. "LIBER A. GONZALEZ. Frescripción treintenaria adquisitiva, bien padrón 1.781". (Lo. 23, N.o 402, Fo. 10), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos, especialmente Bautista Luján, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio al inmueble siguiente:

Fracción de terreno, construcciones y demás mejoras que contiene, padrón 1.781, sito en la manzana 179 de Fray Bentos, primera sección judicial de Río Negro, que según plano del agrimensor Luis A. Carballo, inscripto con el N.o 355 el 13 de Mayo de 1953, consta de un área de 411 metros 39 decímetros teniendo al Noreste metros 12,60 de frente a la avenida 18 de Julio. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1966. — Ramón Couto Varela, Act. Adj.

16) $3.360.00 30|pub. 12629 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: ENA LEMOS IFRAN. Prescripción treintenaria, (Lo. 9, Fo. 127), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Manuela Olivera y Flora Olivera Jacques, sus sucesores, causahabientes y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar en derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo:

Una fracción de terreno ubicada en la Primera Sección Judicial de Rivera, que es parte del solar No. 1 de la manzana, padrón No. 3.606 y que según plano del agrimensor Daniel Rigoli, del 14 de Febrero de 1966, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, el 8 de Marzo del mismo año, con el No. 1.220, es de forma rectangular y consta de una superficie de 466 metros 7.179 centímetros cuadrados, así deslindados: 16 metros 30 centímetros de frente al Nor Este sobre calle Agustín Ortega, por 28 metros 583 mm. de fondo, lindando además: al Sur Este con el bien padrón 3.607; al Sur Oeste con parte del padrón 3.612 y al Nor Oeste con el bien padrón 3.605.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Junio 2 de 1966. — Ricardo Vernazza Muñoz, Juez.

16) $4.320.00 30|pub. 12251 Jun.29-v jun.30. Jul.21-v.ag.30.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: ANTONIO FERNANDEZ. Prescripción treintenaria, (Lo. 19, Fo. 656), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble ubicado en la Segunda Sección Judicial de Salto, padrón No. 1.030, manzana catastral No. 72 y Municipal No. 73, que consta de una superficie de 1.220 metros el que se deslinda así: 28.03 metros al Sur, frente a la calle 19 de Abril; 4.268 metros al Este con Luis A. Viscarret; igual extensión al Oeste con Ana María Hernández de Guglielmone y 28.55 metros al Norte con Ramona H. Arralde de Medina, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Junio 1o. de 1966. — Pedro M. Lorenzelli. Actuario, adjunto.

16) $2.880.00 30|pub. 14874 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: CUSONI DE GRENO, ALBINA CAROLINA, Prescripción, (Lo. 18, Fo. 223), se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a todo o parte de los inmuebles que se describirán y en especial a Francisco Carbajal, María Gutiérrez y Antonio M. Medici y a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan a deducir su interés o derecho, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que los represente en este juicio.

Dos fracciones de terreno y sus mejoras, que son parte de los solares 6, 7 y 8 de la manzana 24 del Segundo Cuartel de la Primera Sección de San José, o sean: Padrón 745 con una superficie de 1.191 metros 62 decímetros con 34 metros 29 centímetros de frente a la calle Antonio ..an y Padrón 1.192 de 212 metros 52 decímetros 2, con 11 metros 67 centímetros de frente a la calle Juan Antonio Lavalleja. — San José, Junio 21 de 1966. — Isabel C. Pedret. Actuaria, adjunta.

16) $3.840.00 30|pub. 14862 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "ALVAREZ DE CENCIO (SABINA BLANCA). Prescripción" (Lo. 18, Fo. 220), se hace saber que se ha presentado la gestionante deduciendo juicio de prescripción treintenaria en cuanto al inmueble padrones Nos. 5321 y 5322, ubicados en la 1a. Sección Judicial de San José, Manzana No. 216, con un área en conjunto de 1.447 mts. 97 dcm. cds. con frentes de 39 mts. 23 cmts. sobre calle Rincón y de 33 mts. 13 sobre Avenida Brasil, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan dentro de 90 días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio. Se habilitó el feriado menor. — San José, Junio 24 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

16) $ 2.400.00 30|pub. 13218 Jul.12-v.ag.23.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: JUAN GUTIERREZ MARTINEZ. Prescripción treintenaria, (L.o 36, F.o 362), se hace saber: que por resolución de fecha 1.o del corriente se mandó citar y emplazar a IGNACIA BENITEZ DE LOPEZ y a sus sucesores a título singular o universal y a todos los que tuvieren interés en los bienes que se mencionarán o se consideren con derechos a dichos bienes, para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos: bienes rurales sitos en las 13.a y 17.a Sección Judicial de Colonia a saber: Fracción A con 2 Hás. 8343 metros, padrón N.o 3162, lindando al Noreste con Raymundo Sosa en dos líneas de 11 metros 15 centímetros y otra de 385 metros; y B) Fracción B del mismo plano, padrón N.o 6282 con 5 Hás. 7681 metros lindando al Noreste 155 metros 50 centímetros con Miguel Yanuzzi; C) Otra fracción de 3 Hás. 4060 metros, padrón N.o 3162, 3179 y 9187, lindando al Noreste 89 metros 55 centímetros con Miguel Yanuzzi. — Mercedes, Junio 8 de 1966. — Dra. Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.

16) $ 4.320.00 30|pub. 15719 Ag.11-v.set.22.

17-Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ALICIA ESCUDER GODAS, solicita la inscripción de la obra titulada "Apuntes sobre la música culta occidental a través de los siglos", cuaderno 2.o "Panorama Musical", de la cual se declara autora. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 15731 Ag.12-v.ag.26.

JOSE ROMULO DELA HANTY MICHELENA solicita la inscripción del título para un semanario "El Cicerone" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 15863 Ago.15-v.ago.29.

Damian A. Gurri, solicita la inscripción de la obra titulada "Simón Bolívar, el Ideal Panamericano del Libertador", de la cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Junio de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16005 Ag.16-v.ag.30.

GRAZIELLA CIOCCA VIDAL solicita la inscripción del seudónimo "La Criollita Oriental" y el título "Bajo el Cielo Uruguayo" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 16 de Febrero de 1965. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16246 Ag.17-v.ag.31.

JUAN de SANTO BARONE solicita la inscripción del album musical titulado "El Cafetín" del cual se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16174 Ag.17-v.ag.31.

ELENA QUEIROLO de VUCHO; MARIA LUISA TORRENS; BEATRIZ ACOSTA Y LARA; LOLA MUÑOZ y LIL GONELLA de CHOUHY, solicitan la inscripción del título para un programa de televisión "Viejo Hogar", del cual se declaran autoras. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $160.00 10|pub. 16382 Ag.18-v.set.1.o.

ALBERTO ORLANDO, solicita la inscripción del título para programa de televisión: "Montevideo, 67", del cual se declara autor. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $160.00 10|pub. 16424 Ag.18-v.set.1.

DARDO NILO FERNANDEZ, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Mi Olimareña"; "La Parda Eduviges"; "Cielito de los Treinta y Tres", de los cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $160.00 10|pub. 16425 Ag.18-v.set.1.

MARCELO HERMIN PALMA, solicita la inscripción de la letra titulada "Pobre loco" y el seudónimo "Argos" de la cual se declara autor. — Montevideo, 11 de Julio de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16521 Ag.19-v.set.2.

MANUEL SAFIAN, solicita la inscripción del título para programas de televisión "Loto Río Show" del cual se declara autor. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16510 Ag.19-v.set.2.

ISRAEL ALBRECH e Hijo S. A., solicita la inscripción de un modelo de "Folleto" del cual se declara autor. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16509 Ag.19-v.set.2.

POLONIO CIRILO MATEOS, solicita la inscripción de la obra titulada "Hellen Keller" de la cual se declara autor. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16496 Ag.19-v.set.2.

GUZMAN ACOSTA Y LARA y JULIO C. STAJANO WILSON, solicitan la inscripción del programa para niños titulado "La tía Ana" del cual se declaran autores. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16429 Ag.19-v.set.2.

PEDRO PICHUAGA de la PUENTE, solicita la inscripción de las obras tituladas "Niebla y Geometría" y "Poemas sentimentales" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16691 Ag.22-v.set.5.

ENRIQUETA ALICIA MORIXE, solicita la inscripción de la obra titulada "Tres Cuentos de Abuelita" de la cual se declara autora. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays. Director.

17) $ 160.00 10|pub. 16623 Ag.22-v.set.5

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, Dr. Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "ERNESTO BERRO. Quiebra" (Lo. 48 A, Fo. 598), se hace saber que el día 31 de agosto, a las 15 horas y en el local de la calle Yaro 1121, se procederá por el martillero Francisco L. Tambasco, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una estatua de Artigas.

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo, piso 1o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

18) $. 800.00 10|pub. 16132 Ag.16-v.ag.30

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, Dr. Enrique V. Frigerio, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de GABRIELA FERNANDEZ RODRIGUEZ, pues en la misma donde dice: "Graciela", debe decir: "Gabriela". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

19) (R.' 20|4|55) 15|pub. 32080 Ag.22-v.set.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CECILIA PEREZ REGUITTI. Rect. de partida" Lo. 61 fo. 692, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la prtida de nacimiento de la nombrada en el sentido de que dónde se establece el apellido materno como: "Riguitti" debe decir: "Reguitti" por ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $960.00 15|pub. 15935 Ago.15-v.set.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "ANTONIO JOSE BUONOMO. Rect. de partida, (L.o 61, F.o 682)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Antonio José Buonomo, en el sentido de que donde se expresa que es hijo de José Bonomi, debe decir: "José Buonomo" por ser ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Junio de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 720.00 15|pub. 15721 Ag.11-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición dictada por el Sr. Juez Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de Sdo. Turno, en los autos: "MARGARITA y ENRIQUE AMODIO AURELLO, Rectificación de partida, (Lo. 61, Fo. 698)", se hace saber: que se solicitó la rectificación de las partidas de nacimiento de los gestionantes en el sentido de que donde se expresa en ambas el apellido materno como "Aurella" debe decir: "Aurello" y además en la partida de nacimiento de Enrique Amodio Aurello, donde dice el nombre de su madre: "Genoveva" debe decir: "Ginebra" por ser todo ello lo que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Agosto de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.

19) $ 1.200.00 15|pub. 15157 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 67, F.o 119), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de RUBEN DANIEL CRUZ, en el sentido de que donde figura como nacido el 23 de Julio de 1964, debe decir, nacido el 12 de Abril de 1962. Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32076 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 56, Fo. 65): Nacimiento de LEONOR CONCHESO, donde dice "Canchero", debe decir "Concheso". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Noviembre 21 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 31978 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de MARIA EMA COLINA ALMEIDA, estableciéndose que en donde en la misma el nombre de los padres figuran como: Germán; y Emma; debe decir respectivamente: Servando Germán y Dionisia Areopagita. Se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32069 Ag.19-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado, se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DESIDERIA GONZALEZ, estableciéndose que en donde la misma figura con el nombre de Desiderio y del sexo masculino, debe decir: Desideria y femenino. Se hace constar que se concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31989 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, (L.o 54, F.o 355), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO CALVO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Rosario Vicenta Calvo, por figurar en ella la inscripta como hija legítima, en lugar de hija natural; y los padres de la misma como casados en lugar de solteros.

Se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 28 de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32003 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "GUASCH JOSE. Rect. de partida, (F.o 271|1966)", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José Guasch, pues en ella donde el padre del inscripto figura como "José Gushc", debe decir: "José Guasch", por así corresponder. Se hace constar que se halla auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31990 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha solicitado la rectificación de partida de nacimiento de LILIAN ETHEL HOFSTADTER VEIROJ, pues en la misma donde dice "que es hija legítima del declarante Renee Veiro", debe decir "que es hija legítima del declarante y de Renee Veiroj", por ser como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) $ 720.00 15|pub. 16071 Ag.16-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado HERMINIO SEIJO COLLAZO, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio, pues en la misma donde figura el año de nacimiento del compareciente como "el 27 de Noviembre de esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31999 Ag.11-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas:

De matrimonio de Lorenzo Arturo Sánchez y Anna Di Lascio, en el sentido de que donde la contrayente figura como Ana Dilascio y el padre Cirio Dilascio; y en las de nacimiento de: Mirta Ester Sánchez y Ana María Sánchez donde la madre figura como Ana Dilascio y el abuelo materno Cirio Dilascio, en todas debe decir: Anna Di Lascio y Egidio Di Lascio, por ser como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que esta gestión tiene auxiliatoria de pobreza. — Clementina D. Colombo. Actuaria, adjunta.

19) R.20|4|55 15|pub. 31900 Ag.3-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 58, F.o 120), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado AMELIA CASTRO CURBELO DE ROCA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Jorge Carlos Roca, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido Rocca, en lugar de Roca. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 720.00 15|pub. 15616 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, dictada en los autos: "MARIA ISABEL PIRIZ MAIDANA. Rect. de partida" (Lo. 61, Fo. 665), se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de la gestionante y don Luis Hernández en el sentido de pue donde se expresa el apellido de aquélla como "Serron", debe decir "Piriz", por ser ello lo que corresponde, siendo su segundo apellido el de "Maidana". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $ 960.00 15|pub. 15056 Ag.6-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, dictada en autos, (L.o 1, F.o 545), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida: Nacimiento de ROMEO FRANCISCO ROMAN, donde su madre figura como "Angela Roman" debe decir "Asunción Román". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32077 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 515), se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Matrimonio de JUAN LIBRANDO MARMOLEJO y MARIA GLADYS RUFINA PAIS, donde dice "María Gladys Rufina Larrosa", debe decir "María Gladys Rufina Pais" y donde dice "Luis Larrosa" debe decir "Luis Pais"; Nacimiento de OSCAR ALFREDO MARMOLEJO PAIS, donde dice "María Gladys Rufina Larrosa" debe decir "María Gladys Rufina Pais" y donde dice "Luis Larrosa" debe decir "Luis Pais". Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 28 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32078 Ag.22-v.set.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (L.o 1, F.o 505), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida:

Defunción de Alfredo Oroniel Martínez, donde el fallecido figura como Alfredo Martínez, debe decir: Alfredo Oroniel Martínez, donde su esposa figura como Liliana Sosa, debe decir: Ileana Noemí Sosa, y donde sus hijos figuran como Daniel y Eduardo, debe decir: Daniel Alfredo y Sergio Enrique.

Obtuvo auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 26 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32005 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, (Lo. 65, Fo. 3), se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida de nacimiento de ALBERÓ LUCCI SHLAMAN donde dice: Alberó Lucci, debe decir: Alvaro Luchi y donde dice: Shlaman, debe decir: Schlan. — Montevideo, Agosto 3 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario

19) $480.00 15|pub. 15211 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este juzgado se ha presentado Gregorio Peikriszwili Gol, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: A) en la partida de matrimonio donde el compareciente aparece como Jorge Peikriszwili, debe decir Gregorio Peikriszwili, y B) en la partida de nacimiento de su menor hijo Jorge, donde el apellido paterno aparece como Peikrelzik, debe decir: Peikriszwili; C) en la partida de nacimiento de su segundo hijo Boris, donde el apellido paterno aparece como Peikrzwili, debe decir: Peikriszwili y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 29 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) $1.200.00 15|pub. 15963 Ago.15-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor Jorge C. Mondive Curcio, dictada en autos: MARIA CARABALLAT. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza, (L.o 32, F.o 655), se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Olga Azucena, Rosa Mirta y Alba Teresa Caraballat, pues en todas ellas donde figura el apellido materno como Caraballat; Carabajal; Carabayal, debe decir: Caraballat.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 1.o de 1966. — Esc. Eduardo Lay Alvez. Actuario, adjunto.

19) R.20|4|55 15|pub. 32006 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Cerro Largo, Doctor Manuel Barraza, dic-

tada en los autos Teresita Navarrete de Badaraco. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza. Lo. 1 Fo. 91", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ernesto Juan, donde dice: hijo natural de Teresita Navarrete, debe decir: hijo legítimo de Ariel Ernesto Badaraco y Teresita Navarrete, por ser ello lo que corresponde, tramitándose con auxiliatoria de pobreza y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, Julio 26 de 1966. — Deyme G. de de Silveira, Actuaria Adjunta.
19) Resol.20|4|955 15|pub. 32046 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber que ante esta sede, ha comparecido SUSANA SOFIA ENEBU, originando el Exp. N.o 311|1966, L.o 41, F.o 51, por el que inició los 1928", debe decir "27 de Noviembre de 1922", que es como corresponde. Se hace constar que trámites tendientes a obtener rectificación de su partida de nacimiento, en razón de haber sido erróneamente anotado el nombre de su padre y de su abuelo paterno, como "Juan Busso" en lugar de Juan Enebú y "Pedro Busso", en vez de Pedro Enebú, que es lo que corresponde. Se hace constar, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, para esta gestión. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 21 de Julio de 1966. — Hugo Nelson Odriozola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31928 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que se ha presentado María Díaz de Fernández, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo en el sentido que donde dice: Anselmo Díaz, debe decir: Anselmo Fernández.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se hace saber que se encuentra auxiliado de pobreza de acuerdo a la ley 20 de Abril de 1955. — Florida, 14 de Junio de 1966. — Teresita Etcheverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
19) R 20|4|55 15|pub. 31912 Ag 3-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado MATILDE, DIVA y HECTOR TRINO DENIS GUICHON, solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento por contener los siguientes errores: A) la de los comparecientes Matilde y Héctor Trino Denis Guichón, donde dice como apellido de los mismos "Deleón", debe decir "Denis"; donde dice hijo de "Alejandro Deleón", debe decir "Alejandro Denis"; y donde aparece como nieto por línea paterna de "Trino Deleón", debe decir "Trinidad Denis"; B) En la de la compareciente Diva Denis Guichón, donde aparece como hija de "Alejandro Deleón", debe decir "Alejandro Denis Morales". Se hace constar que esta gestión se halla auxiliada de pobreza. — Paysandú, Agosto 11 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32093 Ag.22-v.set.12

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUANA APOLONIA RUIZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija legítima María Ester Ruiz Ruiz, por contener el siguiente error: donde figura como su nombre de madre legítima "Juana Apolonia Silva" debe decir "Juana Apolonia Ruiz". Esta gestión ha sido auxiliada de pobreza. — Paysandú, Agosto 4 de 1966. — María E. Taboada de Sancassano, Actuaria.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32035 Ag 16-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ELISEO PIZZANI, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Elicee" y con el apellido "Pisanes", debe decir respectivamente "Eliseo" "Pizzani" por ser lo que corresponde. Se hace constar que esta publicación debe efectuarse con lo dispuesto por la resolución del Consejo Nal. de Gobierno del 20|IV|955. — Rocha, 1.o de Agosto de 1966. — José A. Ribot Llana, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 31983 Ag.11-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos: "Aurelia Barrios de Barboza López, por sí y sus menores hijos y otros. Rectificación de Partidas y Auxiliatoria de Pobreza", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Aurelia Barrios de Barboza López, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Nacimiento de Aparicio Barboza López, donde dice "hijo natural de Pedro Barboza", corresponde agregarse "y de María López"; B) Matrimonio de Aparicio López y Aurelia Barrios Rosano, donde dice con respecto al nombre del contrayente "Aparicio López", "hijos de desconocido y de", corresponde decirse "hijo de Pedro Barboza" y por tanto aparecer su nombre como "Aparicio Barboza López"; C) Nacimientos de Gloria Mabel, Aurelia Alba, Delia, Angela, María, Ana y Anahir, donde con respecto al padre de las inscriptas se dice "Aparicio López" debe decirse "Aparicio Barboza López", y donde al referirse a los abuelos se expresa "por línea paterna de desconocido y de...", debe expresarse "de Pedro Barboza y de María López"; D) Nacimientos de Rosa Edith y Olga, donde al referirse a los nombres de los padres se dice "Aparicio López y de Aurelia Rosano", debe decirse "Aparicio Barboza López y Aurelia Barrios Rosano", y en las mismas con respecto a los abuelos paternos deberá expresarse "nieta de Pedro Barboza y de María López", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Tacuarembó, Junio 30 de 1966. — Ma. S. López Morend, Actuaria Adjunta.
19) Resol.20|4|955 15|pub. 32011 Ag.15-v.set.5.

20—Remates

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Trabajo de Primer Turno, en autos: "Hindemburgo Luciano Ruiz y otros con INAMET S. A. Indem. por despido y diferencia de salario" (Lo. 3, Fo. 57 No. 4768), el 1o. de setiembre próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor una camioneta Fordson, matrícula 402915, mesas de trabajo, armario de metal, escritorios de roble, escritorios de metal, sillas y demás bienes embargados. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
20) $ 640 00 10|pub. 15558 Ag 10 v.ag.23.

FRANCISCO LUIS TAMBASCO
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, en los autos caratulados: "Mario Perera contra JOSE LUIS MICHETTI. Cobro ejecutivo de alquileres" (L.o 64, F.o 44), se hace saber al público que el día 31 de agosto del corriente año, a las 15 horas y en el local de la calle Yaro 1121, se procederá con intervención del martillero Francisco Luis Tambasco, a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de la tasación que obra a fojas 35 y 35 vta. de los bienes inventariados a fs. 11 y 11 vta. en estos autos, destacando artefactos, porcelanas, cuadros, muebles, etc. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — Julio Maia, Actuario Adjunto.
20) $ 800 00 10|pub. 16092 Ag.16-v.ag.30

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "José Vidal con ADOLFO ROMINSKY. Reconocimiento de firma" (3208|63), el 1o. de setiembre de 1966 a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: una heladera Ferrosmalt y lavarropa General Electric. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
20) $ 480 00 10|pub. 15553 Ag 12-v ag 26.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Iribarne Julio C. con ALCIDES BENGOA. Juicio Ejecutivo" (1568|63) el 1o. de setiembre próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Brun sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: refrigerador, máquina de escribir, asoleador, y pasadisco. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
20) $ 480 00 10 pub 15556 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Livio Salvador con JOSE MARIA VANZZINO. Reconocimiento de firma" (762|62), el 1o de setiembre próximo a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: instalaciones, máquina de escribir y cantidad de repuestos de automóviles inventariados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
20) $ 480 00 10|pub. 15555 Ag.10-v.ag.23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "García Ideal y otra con JAVIER TERRA y CIA. S. C. Medidas preparatorias" (817|63), el 1o. de setiembre próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: ventiladores, extintores Yatay máquinas agujerear Wolf y demás bienes embargados. A efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
20) $ 480 00 10|pub. 15552 Ag.10-v.ag.23.

DARIO MARCORA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados "Vicente Perata, Ademar Lázaro Gamboa, Petrona N. Urtiaga de González Troche, Lucinda Rufina y Juan Bonifacio Urtiaga, Agustín Floro Perata, Lucía Elsa G. Von Bastineller de Marcalain contra JUAN TELMO NUTTES y RAMONA PEREZ DE NUTTES. Ejecución de hipoteca" (F. B. N.o 296|966), se hace saber al público que el día 30 de Agosto de 1966, a las 16 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala N.o 1328, se procederá, con intervención del martillero don Darío Marcora, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en un solo lote, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, con construcciones y mejoras y cuantas accesiones naturales o artificiales le sean relativas, ubicada en la 16.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 150 522 (paraje Paso de la Arena), señalada con el N.o 231, manzana letra "J", compuesto de una superficie de 1 210 metros cuadrados, 24 decímetros cuadrados, que se deslinda así: 16 metros 74 centímetros al Norte, de frente a calle 5, 29 metros 64 centímetros al Sur, que da frente a la vía del tranvía de la Barra en medio con el camino Tomkinson, una curva formada por dos trozos que unen los dos anteriores y que miden al Este, se componen cada uno de ellos de 15 metros 18 centímetros 19 metros 72 centímetros al Oeste con solar 232; y 40 metros al Noroeste con solar 230.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 olo de su oferta, en efectivo en el acto de serle aceptada la misma y la comisión del martillero y, estarán a su cargo, los gastos de la escrituración y expedición de certificados, impuestos municipales e impuesto a los remates. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso).

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 21 de 1966. — José Curt Zagia, Actuario.
20) $3.360 00 13|pub. 14762. Ag.4-v.ag.24.

CARLOS DE ANDA
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Sudamtex del Uruguay S. A. con ISAAC GURVICH GUBERMAN. Juicio ejecutivo" (56|322), se hace saber que el 1o. de setiembre próximo, a las 14 horas en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Carlos de Anda, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: sillones, sillas, elásticos de cama, mesitas y demás bienes embargados en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966.
20) $ 480 00 10|pub. 15557 Ag.10-v.ag 23.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, en autos: "Jorge Arias con JACOBO KAPRIELIAN. Juicio ejecutivo" (1354 de 1963), el 1o. de setiembre próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: máquinas y herramientas embargadas en autos. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966
20) $ 480 00 10|pub. 15554 Ag.10-v.ag.23

MATEO PRIETO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, dictada en autos: "Víctor Arribas Alonso y otros c| ERNESTO AUGUSTO HARTIG HELLER y otra. Ejecución de hipoteca, (A 1338|964)", se hace saber: Que el día 22 de Setiembre de 1966, a las 15 horas, en el Hall del Juzgado, (Cerrito 536), el martillero Mateo Prieto, asistido del Alguacil, por ante un Ac-

tuario, procederá a la venta, en remate judicial, sin base, al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 26.361, compuesto de una superficie de 621 mts. 89 dmts. con 20 mts. de frente al N. O. a la calle Gobernación de Formosa entre las de Avelino Miranda y Morales.

Se previene: I) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la misma, el 10 o|o de su oferta en efectivo. (Art. 919, C. P. C.); II) Que son de cargo del comprador, la comisión del martillero, que deberá consignarse en el momento del remate, gastos de escrituración, certificados y tributos que la Ley pone preceptivamente de su cargo; III) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados y los títulos de propiedad, están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Carpeta Urbana N.o 794-1956). — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario.

20) $ 2.160.00 15|pub. 16690 Ag.22-v.set.12.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, en autos: "Víctor Hugo González Núñez con CARLOS ANIBAL PEREZ GALVEZ. Cobro Ejecutivo" (605|65), el 24 de agosto próximo, a las 17 horas en Nueva York 1145, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un tractor marca Case, Padrón A6-1746, Matrícula A6-14436. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Agosto de 1966.

20) $ 480.00 10|pub. 15420 Ag.11-v.ag.24.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, en autos: "Brisgal Luba contra JOSE ALBERTO AZZOLINA. Medidas preparatorias", el 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: Una máquina de sumar y restar "Odher" N.o 195582; 1 máquina fronto-focómetro (S. R. P. I.) Brevete S G D G. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Luis A. Campodónico, Actuario.

20) $ 640.00 10|pub. 15704 Ag.11-v.ag.24.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: "Banco Internacional c|FLORES URAGA ROBERTO. Ejecución de prenda, (1|562)", el 1.o de Setiembre próximo a las 17 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: Un camión Austin, 1957, padrón 3578, matrícula H-35-78. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Elbio Panario, Actuario Adjunto.

20) $ 480.00 10|pub. 15702 Ag.11-v.ag.24.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay c|BENTANCURT RUMI RAUL y otro. Ejecución de prenda", (64|374), el 1.o de Setiembre próximo, a las 14 horas, en Cerro Largo 1566, se rematará por el martillero Alberto Vanoli, sin base y al mejor postor: La maquinaria, para tintorería, limpieza y planchado que se detalla en autos a fs. 20. A efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Elbio Panario, Actuario Adjunto.

20) $ 640.00 10|pub. 15703 Ag.11-v.ag.24.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado le Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, en autos: Trujillo, María Graciela contra POU DE LA QUINTANA, JOSE. Acción particionaria y cobro de pesos, (Lo. 1, Fo. 379), se hace saber que el próximo día 7 de Setiembre, a las 15 horas, en Zabala 1328, (Asociación de Rematadores), se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sobre la base de $233.333.33 del siguiente bien:

Solar de terreno edificio situado en la Décimo Quinta Sección Judicial de Montevideo, padrón 92.727, superficie 482 metros, 32 decímetros 85 centímetros; con metros 11.23 de frente a la calle Gonzalo Ramírez 1976.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor oblará el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que serán de su cargo el pago de los impuestos y gastos de la escritura y la comisión del rematador; 3o.) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina actuaria. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1966. — Elbio Panario. Actuario, adjunto.

20) $1.680.00 15|pub. 15286 Ag.8-v.ag.29.

ALBERTO BRUN
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, en autos: "Sakrisian Kender con ARIEL MOLINARI. Juicio Ejecutivo" (43|62), el 24 de agosto próximo, a las 14 horas, en Nueva York 1145; se rematará por el martillero Alberto Brun, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación: un televisor Stromberg Carlson. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 5 de Agosto de 1966.

20) $ 480.00 10|pub. 15422 Ag.11-v.ag.24.

FELIX OSINAGA S. en C.
JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, de Montevideo, en los autos: FUNSA S. A. contra JOSE MIRANDA SURBRIGG, juicio ejecutivo, se hace saber al público que el día miércoles 7 de Setiembre próximo, a las 14 horas y en el local Tarariras, Departamento de Colonia, se procederá a la venta en remate público, de un solar de terreno ubicado en la calle Salto de Villa Tarariras, de unos 714 metros, padrón N.o 971.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el 20 o|o de la misma; Que el inmueble saldrá a la venta con una base de $3.800.00 (tres mil ochocientos pesos moneda nacional). — Tarariras, Agosto 5 de 1966.

20) $1.200.00 15|pub. 15708 Ag.11-v.set.1.o

EDUARDO JAUREGUIBERRY

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, dictada en los autos caratulados "Pablo Vázquez contra EDUARDO ZABALA. Ejecución de hipoteca, F. C. 103|65, se hace saber al público en general que el día 6 de Setiembre de 1966 y a las 15 horas en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala No. 1328 por intermedio del martillero señor Eduardo Jaureguiberry asistido por el señor Alguacil del Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El edificio y mejoras existentes en un solar de terreno ubicado en la décimo sexta sección judicial del departamento de Montevideo, empadronado con el No. 184.465 el cual tiene una superficie de 3.093 ms., cuyo deslinde es así: 25 ms. de frente al Nord Oeste a la calle Oficial No. 3, de 20 metros de ancho cuyo deslindo resultan del expediente. Y además los derechos emergentes de la promesa de compra venta sobre el terreno.

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que la promesa de compra venta y plano del bien a subastarse se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $2.160.00 15|pub. 15965 Ag.15-v.set.5.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, en autos: "Lupo, María Antonia y otros contra MARGARITA CASTILLO. Ejecución de hipoteca" (62 - 395), se hace público que el día 15 de setiembre próximo, a la hora 15, en adelante y en la sede de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores, calle Zabala 1328 de esta ciudad, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, sin base alguna y en seis lotes distintos, tal como se enumeran a continuación, de los siguientes inmuebles:

I) Una fracción de campo con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 2a. Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 41.076 (antes N.o 13.617) y que tiene una superficie de seis hectáreas 9.373 metros, estando señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Carlos A. Novo de fecha diciembre de 1957, inscripto con el N.o 2281 en la Oficina de Catastro de Canelones, el 23 de diciembre de 1957.

II) Acto seguido: una fracción de campo, con sus construcciones y demás mejoras que contiene, lindera con la anterior, ubicada en igual sección judicial, empadronada con el N.o 13.617, está señalada con el N.o 2 en el referido plano, consta de una superficie de siete hectáreas 1.650 metros y tiene su frente a Camino Vecinal en 214 metros 74 centímetros.

III) A continuación del anterior, una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en igual sección judicial que las anteriores, empadronada en mayor área con el N.o 4.477, señalada con el N.o 1 en el plano del Agr. Carlos A. Novo, de julio de 1959, inscripto en la Oficina de Catastro de Canelones con el N.o 2709 el 13 de julio de eso año, consta de una superficie de cinco hectáreas 9 325 metros y tiene su frente, en 150 metros al Norte a la Carretera Nacional.

IV) Acto continuo, una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, situada en la misma sección judicial (2.a de Canelones), empadronada en mayor área con el N.o 4.477, señalada con el N.o 2 en dicho plano del Agr. Carlos A. Novo de julio de 1959, consta de una superficie de nueve hectáreas 2.418 metros, dando frente a la Carretera Nacional, al Norte en línea quebrada de dos rectas que miden 228 metros 60 centímetros y 85 metros.

V) Acto seguido, en un solo lote: dos fracciones de campo con sus construcciones y demás mejoras, situadas en la misma sección judicial, empadronadas en mayor área con el N.o 4.477, señaladas con los Nos. 3 y 3A del mismo plano, teniendo la fracción 3 una superficie de una hectárea 6.716 metros, con 74 metros 20 centímetros al Norte de frente a Carretera Nacional y la fracción 3A una superficie de ocho hectáreas 8.751 metros.

VI) A continuación del anterior: otra fracción de campo con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en dicha sección judicial, señalada con la letra "C" en el plano del Agr. Dardo R. Barceló, digo del Agr. Juan P. Moner Ruy, cuya copia fue levantada por el Agr. Dardo R. Barceló e inscripta en la Dirección General de Avalúos con el N.o 1083 el 31 de mayo de 1941, empadronada con el N.o 13.616, consta de una superficie de trece hectáreas 627 metros 44 decímetros, dando su frente al Oeste, en 205 metros 66 centímetros a Camino Vecinal.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio. B) Que el remate de las fracciones mencionadas en los numerales I), II), III), IV) y VI) se verificará bien por bien, es decir vendiendo cada fracción separadamente, y el de las dos fracciones descriptas en el numeral V) se efectuará en un solo lote. C) Que serán de cargo de los compradores los gastos de escritura y de certificados, así como también la comisión del rematador, y D) Que los antecedentes relacionados con la ejecución se encuentran con los títulos dominiales a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria en dicho Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $ 8.160.00 17|pub. 16133 Ag.16-v.set.8.

FERNANDO LIGRONE DOTI
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Séptimo Turno, dictada en autos: Mazarino, Alfredo con LOPEZ MARIA TERESA, Disolución de Sociedad Conyugal, (Ficha F. 763 - 963), se hace saber que el día 16 Setiembre del corriente año a las 15 horas, en el hall del Juzgado, se procederá por el martillero Fernando Ligrone Doti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada o sea pesos 93.333.33 del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno, sito en la Décimo Octava Sección Judicial de Montevideo, empadronado antes en mayor área con el N.o 109.553, y actualmente con el N.o 109.653, de frente a la calle Carlos María Maggiolo N.o 559, entre Itapú y Legionarios, compuesto de una superficie de 55 metros, 40 decímetros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2) Que los títulos y antecedentes del bien a venderse se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, Propuesta N.o 107, serie 29, hipoteca urbana, donde podrán examinarse. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Alberto Martínez Irigoyen. Actuario.

20) $ 1.920.00 15|pub. 15724 Ag.15-v.set.5.

ALBERTO VANOLI
JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, en autos: José Antonio Galli contra HECTOR MASSOLO SAGASTUME. Ejecución de hipoteca, (Ficha C. 837|65), se hace saber que el próximo día 9 de Setiembre, a las 15 horas, en el hall del Juzgado, Cerrito 586, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien:

Solar edificios y mejoras en la Décimo Primer Sección Judicial de Montevideo, padrón 114.592, superficie 411 metros 24 decímetros con 12 metros de frente al Cno. Maldonado 5280.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta; 2o.) Que serán de su cargo la comisión del rema-

tador así como los gastos de certificados, impuestos, honorarios y demás que origine la escritura; 3o.) Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 2384, serie A. 51), y los antecedentes en esta oficina actuario. — Montevideo, 4 de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria.
20) $1.680 00 15|pub. 15285 Ag.8-v.ag.29.

JOSE ALTIERI
Remate Judicial

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, dictada en los autos caratulados "Pedro Beramendi contra ELENA CASTIÑEIRA Ejec. de hipoteca Ficha C. 5603" se hace saber al público que el día 21 de Setiembre de 1966 próximo a las 15 horas, en el hall del Juzgado, calle Cerrito No. 586, por intermedio del señor Martillero José Altieri, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá al remate público, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble:

Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden ubicado en la 20a. sección Judicial de Montevideo, empadronado con el No. 40.518, señalado con No. 26 fracción B. en el plano del Agr. Guillermo P. Rodríguez de Marzo de 1909, según el cual se compone de una superficie de 399 metros cuadrados con 30 decímetros; 10 metros de frente al N. a la calle de 10 metros de ancho, hoy Gregorio Mas No. 21 hoy 132-134 las puertas de entradas a los edificios, que en el se levantan; por 40 metros de fondo, lindando al Sur con fracción Cardozo; al Este con fracción No. 25 y al Oeste con la 27.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los antecedentes del Juicio y títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria, donde podrán ser consultados por los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
20) $2.640.00 15|pub. 16194 Ag.17-v.set.7.

LIRIO MORAES
Juzgado de Paz de la Séptima Sección.
(Bella Unión)

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco-Receptor de Aduana y otro contra NORMAN DIAZ. Infracción Aduanera" (Lo 18, Fo. 629), se hace saber que el día veinte de Setiembre próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Lirio Moraes, asistido del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate, al mejor postor, de una "barcaza" tasada en doce mil pesos.

Se previene que: 1o.) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasación; 2o.) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo de la misma a los cinco días bajo apercibimiento de tenerlo por desistido; 3o.) La comisión del rematador será de cuenta del comprador y 4o.) La barcaza podrá ser inspeccionada en el lugar de su ubicación. (Riacho). — Bella Unión, 10 de Agosto de 1966. — Camilo Elías Ekaim, Juez de Paz de la Séptima.
20) $1.120.00 10|pub. 16299 Ag.17-v.ag.31.

NEY SANCHEZ

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos: Pedro Bernardo Santa Cruz contra GENARA FEO de GINO. Ejecución prendaria (L.o 93, F.o 432), se hace saber que el seis de Setiembre próximo a las 17 y 30 horas en Dr. Luis Alberto de Herrera 591, se procederá por parte del martillero Ney Sánchez, presidida por el señor Alguacil al acto del remate, asistido por el señor Actuario, sin base y al mejor postor los siguientes efectos:

Una mesa de mármol, cuatro camas, cuatro colchones, un armario y una ropería y un living, dichos objetos se encuentran prendados en el Registro de Prenda Industrial inscripto con el N.o 232. — Melo, Agosto 8 de 1966. — Horacio Caillabet, Actuario.
20) $800.00 10|pub. 15828 Ag.12-v.ag.26.

NESTOR AVONDET

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: Borrás, Antonio G. contra PLENC ARTUS, WALTER PABLO. Juicio ejecutivo, (L.o 40, F.o 663), se hace saber que el 8 de Setiembre de 1966 a la hora 16, el rematador Néstor Avondet, procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, o sea $26.666.66, en las puertas del taller mecánico Delmás y Rivero, sito en Villa Tarariras, de este Departamento, del siguiente bien:

Una Coupé, marca "Ford" V-8, modelo 1940 matrícula L 9-1723, padrón L 9-1562.

Se hace constar que la venta es al contado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Colonia, 23 de Julio de 1966.
20) $800.00 10|pub. 15723 Ag.11-v.ag.24.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en autos: "Trigo José Fernando c|RAMON A. TOMAS. Med. preparatorias, (L.o 35, F.o 700)", se hace saber al público que el 28 de Setiembre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Servando V. Echeverría, en diligencia que presidirá el suscrito Alguacil, procederá a la venta al mejor postor y sobre la base de $ 16.823.00, del siguiente inmueble: Fracción de terreno y mejoras sita en Mendoza, 5.a Sección de Florida, padrón 11738, compuesta de 2.100 mts. con un frente de 30 mts. a la Carretera Nacional, Ruta 5.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. Civil, siendo de su cargo la comisión del señor rematador y demás impuestos legales, y que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Florida, Agosto 12 de 1966. — Teresita Echeverry de Taranto, Actuaria Adjunta.
20) $ 2.240.00 10|pub. 16450 Ag.19-v.set.2.

ANTONIO CARBONARO
EJECUCION HIPOTECARIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictado en autos: Caja Popular de San Carlos contra CHOCHO, ANTONIO SULPICIO, M. Preparatorias, (L.o 14, F.o 376), se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado, el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de un terreno y edificio ubicado en la manzana 15 de la ciudad de San Carlos, Segunda Sección Judicial de este Departamento, padrón 217, de una superficie de 704 metros cuadrados, 57 decímetros cuadrados, con 13 metros 38 centímetros de frente al Sur a la calle 25 de Agosto.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Maldonado, 22 de Julio de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
20) $1.680.00 15|pub. 15638 Ag.11-v.set.1.o

ANTONIO CARBONARO
EJECUCION DE HIPOTECA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: "De León, Isabelino y otra c|MENDEZ, LEOPOLDINA S. y OTROS. Juicio Ejecutivo, (L.o 14, F.o 292)", se hace saber que el próximo 29 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y ante las puertas de este Juzgado, el martillero Antonio Carbonaro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 28.645.82, dos terceras partes de su tasación, (tasación total, pesos 42.968.75), del siguiente bien inmueble: Una finca ubicada en San Carlos, 2.a Sección Judicial del Depto. de Maldonado, empadronada con el N.o 2015, manzana 22, de una superficie de 406 mtsZ., con ocho metros de frente a calle Leonardo Olivera.

Se previene: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en efectivo en el acto de serle aceptada; Que la comisión del rematador será del 2 o|o a cargo del comprador y que será descontada de la suma consignada como seña. Que los gastos de escritura, tasa municipales e impuestos a que hubiere lugar, serán de cargo del comprador. Que los títulos del bien se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado y pueden ser examinados por los interesados. — Maldonado, 20 de Junio de 1966. — Alberto Marqués Rimoldi, Actuario.
20) $ 2.160.00 15|pub. 15129 Ag.5-v.ag.26.

NICOLAS LORENZO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Raúl O. Hartini. Subasta Pública" (Lo. 14 Fo. 416, No. 55), se hace saber que el día 5 de Setiembre p. v. a la hora 16, en el Vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero señor Nicolás Lorenzo, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, con la base del valor imponible (art. 59, Ley 13.355) que en el caso es el de $ 9.378.15 de acuerdo a la boleta de fs. 24, del siguiente bien inmueble:

Un solar de terreno con sus mejoras, en la localidad de Quebracho de este departamento, 11a. sección judicial, padrón No. 71, manzana 11, con una superficie de 600 metros.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma. B) Que serán de su cargo los gastos y honorarios de la escritura, así como el impuesto municipal y comisión del rematador. C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a sus efectos. — Paysandú, 2 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $2.160.00 15|pub. 15976 Ag.15-v.set.5.

FABIAN BENTOS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "Nelly Baroli contra SAMUEL FRONJD. Diferencias de salarios, licencia, etc." (Lo. 13 Fo. 554 No. 308), se hace saber que el 30 de Agosto corriente, a la hora 15, en el local de "Vignola y Bentos" sito en calle S. Pereda No. 919, se procederá por el Martillero señor Fabián Bentos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes muebles: 1o.) Una heladera marca Ferrosmalt, modelo familiar, cuyo valor fue estimado en pesos 6.000.00: 2|3 son $ 4.000.00 (cuatro mil pesos). 2o.) Un juego de cármica compuesto de una mesa y seis sillas, valor $ 3.270.00: 2|3 son $ 2.180.00 (dos mil ciento ochenta pesos). 3o.) Una lavadora eléctrica sin marca, valor pesos 1.600.00: 2|3 son $ 1 066.66 (un mil sesenta y seis pesos con 66|100)

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que serán de su cuenta el impuesto municipal y la comisión del Rematador. 3o.) Que los bienes se venderán en el estado de conservacin en que se encuentran. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Paysandú, 5 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
20) $1.600.00 10|pub. 15977 Ag.15-v.ag.29.

FELIX MACEDO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, en autos: Angel González contra DIOXOPOULOS MICHEL. Juicio ejecutivo. (48 - 308), el 31 de Agosto próximo a las 15 horas, en calle Alberto Nieto Clavera 719, de la ciudad de Rivera, se rematará por el martillero Félix Macedo, por las 2|3 partes de su tasación, una heladera familiar, una cocina eléctrica, un receptor de radio, una máquina pulidora con dínamo, 138 kilogramos de vidrio, un dínamo, ocho piedras esmeril, un filtro y una piedra grande para esmerilar.

A efectos legales, se hacen estas publicaciones. — Rivera, 29 de Junio de 1966. — Amelia Da Rosa, Actuaria.
20) $640.00 10|pub. 15817 Ag.12-v.ag.26.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Diego Abreu Bonilla contra FELIPE HORACIO TORRES CABRERA y NELLY VIOLETA FALCON ALZA de TORRES. Ejecución hipotecaria, (L.o 23, F.o 12, N.o 419)", se hace saber al público que el día 8 de Setiembre de 1966, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, (Avda. 18 de Julio 1224), se procederá por el martillero público Líber A. González, a la venta en remate público y al mejor postor y sin base alguna del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y cuantas mejoras contiene, ubicado en la Primera Sección Judicial de Río Negro, (ciudad de Fray Bentos), empadronado con el N.o 1203 con una superficie de cuatrocientos setenta y un metros, ocho mil doscientos treinta y nueve centímetros y cinco milímetros, con una extensión de veintiún metros y quinientos quince milímetros de frente al Nord Este a la Avenida 18 de Julio y veintiún metros noventa y tres centímetros al Nord Oeste a la calle Giebert, formando esquina.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía y que serán de su cargo los honorarios y demás gastos que demande la escritura del bien. Que los títulos de propiedad se encuentra en el expediente radicado en el Juzgado. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 4 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario Adjunto.
20) $ 2.400.00 14|pub. 16563 Ag.19-v.set.8.

LIBER A. GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "Año 1963. TEOFILO BANKA. Sucesión yacente" (Lo. 21, Fo. 140, N.o 111), se hace saber al público que el día 5 de setiembre de 1966, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado (18 de Julio 1224), se procederá por el martillero público Líber A. González, asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de $ 6.250.00 importe de las dos terceras partes de su valor actualizado, del siguiente inmueble: una fracción de terreno con las construcciones y mejoras que contiene ubicado en la Primera Sección Judicial de Río Negro, empadronado con el N.o 3153 con una superficie de seiscientos

noventa y ocho metros, seis mil doscientos cuarenta y seis centímetros, con una extensión de once metros con veintisiete centímetros sobre calle Italia y cincuenta y nueve metros cincuenta y un centímetros formando esquina con la calle Las Piedras de esta ciudad de Fray Bentos.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada su oferta y que los gastos de escrituración, certificados y comisión del señor rematador serán por cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1966. — Ramón Couto Varela, Actuario.

20) $ 2.400.00 14|pub. 16029 Ag.16-v.set.5.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, y en los autos: HAYDEE SUAREZ SERNA y otros. División de condominio (Lo. 19, Fo. 484), se ha dispuesto proceder a la venta en remate público con la base de pesos 60.000.00 (sesenta mil pesos), por el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Oficial Alguacil y Actuario, el día 26 de Agosto de 1966, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi Artigas, el siguiente bien inmueble sito en la Primera Sección Judicial de la ciudad de Salto, manzana catastral No. 508, padrón No. 6.843, cuya puerta de entrada lleva el No. 858 de la calle Cervantes, de una superficie de 341 metros 8.702 centímetros cuadrados.

Se previene: 1o.) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2o.) Que los autos en que se decretó la venta y demás antecedentes se hallan de manifiesto en esta oficina Actuaria; 3o.) Que los gastos de escrituración, certificados, serán de cargo del comprador.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Julio 22 de 1966. — Pedro M. Lorenzelli, Actuario, adjunto.

20) $1.920.00 15|pub. 14873 Ag.3-v.ag.23.

FELIX OSINAGA S. en C. JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en los autos: Banco de San José contra PLENC ARTUS, VALTER PABLO, embargo preventivo, (L.o 17, F.o 507), se hace saber al público que el día viernes 26 de Agosto en curso a las 14 y 30 horas, y en mi local Tarariras, se procederá a la venta en remate público, de los siguientes bienes:

Un equipo electrógeno marca Brigg y Stratton de 32 voltios. Base: $12.000.00.

Una heladera Electrolux modelo L. T. N.o 702 a queroseno Base: $13.340.00.

Dos vacas Holando. Base: $1.334.00 c|u.

Una ternera. Base: $800.00.

Un ternero. Base: $667.00.

Una yegua Tostada. Base: $1.000.00.

Se previene: 1) Que las ventas serán al contado; 2) Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en el Juzgado de Paz de esta Villa, 12.a Sección, a disposición de los interesados. — Tarariras, Agosto 4 de 1966.

20) $900.00 10|pub. 15709 Ag.11-v.ag.24.

JESUS M. SIERRA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano en los autos caratulados: "Año 1966, Lo. 36, Fo. 307, No. 513: Héctor Guigou con NERY ROCA de SALADANA. Ejecución de prenda", se hace saber que el día 30 de agosto próximo a las 17 horas, por el Martillero designado Jesús M. Sierra, presidiendo la suscrita Juez de Paz de la 3a. Sección de Soriano, asistida de testigos y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público de un refrigerador marca Siam de cuatro puertas con motor a nafta, No. de motor 61473 y compresor No. 43938 B. con equipo No. 7136.

Se hace constar: I) Que el remate se hará sin base y al mejor postor, y II) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Dolores, Junio 21 de 1966. — Sara Bossio Reig, Juez de Paz.

20) $ 960.00 10|pub. 15524 Ag.10-v.ag.23.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ESTEBAN FAUSTINO DERRUDI VIZCAY, solicitando la expedición de las segundas copias de los siguientes bienes:

Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras sito en la Décimo Tercera Sección Judicial de Montevideo, Villa del Cerro, con una superficie de 191 metros 93 decímetros 65 centímetros que se deslinda así: 7.45 de frente al Sur a la calle Bélgica, por 25.77 de fondo, lindando al Este con propiedad de Feliciano Paz, al Norte con solar 20 de propiedad de Rafael Blanco, al Oeste con el resto de la propiedad empadronada con el N.o 23.897, de la cual este solar forma parte. Dicho bien está empadronado actualmente con el N.o 99.136; Un inmueble, padrón N.o 23.801 con sus edificios y demás mejoras, que le acceden, sito en la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 18 de la manzana 36 D, con una superficie de 614 metros 91 decímetros 50 centímetros que se deslinda así: 14 metros 217 mms. de frente al Oeste, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este lindando y al Norte con Suc. Turenne; y por el Sur con Saturnino Camp.

En consecuencia, se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias solicitadas, bajo apercibimiento de proseguirse los procedimientos sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — María A. Cobas de Sammarco. Actuaria.

21) $1.760.00 10|pub. 16072 Ag.16-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido José Alfonso promoviendo gestión para obtener segunda copia de la escritura que el 24 de Mayo de 1927 autorizó en esta ciudad el Escribano Mario Henón y por la cual el nombrado José Alfonso hubo por título de compra-venta, una fracción de campo y sus mejoras, sita en la 12a. sección judicial de Durazno, empadronado con el No. 69, consta de una superficie de 19 Hás. 9227 metros 87 decímetros, que lindan: al N.E. con Gregorio Barreto, al S.E. con campos de Gabriel Laguna al S.O. calle por medio con Elías Tedrós y al N.O. con Juan Archancet. Y de acuerdo a lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura referida, para que comparezcan ante dicho Juzgado, 25 de Mayo 523, 6o. piso, a deducir sus derechos dentro de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 8 de 1966.— José Tomás Pereira, Actuario.

21) $1280.00 10|pub. 15923 Ag.15-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos: MENOZZI NIETO, JULIO B. Segunda Copia (L.o 15, F.o 240), se hace saber que ha comparecido el señor Julio Bernardo Menozzi Nieto, promoviendo gestión para obtener segunda copia de escritura autorizada por el Esc. Casimiro Tejera Delgado, con fecha 28 de Octubre de 1965, y por la cual adquirió de María Dominga Carraderi, una fracción de campo y mejoras ubicada en la Primera Sección Judicial de este Departamento empadronada en mayor área con el N.o 5.308, señalada con el N.o 2 en plano del agrimensor Omar Hernández, inscripto con el N.o 3.362 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, de una superficie de 7 Hás., 5.417 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados y linda: Norte tres rectas de Oeste a Este fracción N.o 1; segunda de la primera hacia el Sur y una última en dirección Oeste a Este con propiedad de Erasmo Colina; al Sur, tres rectas de Oeste a Este con Palermo Medina, segunda hacia el Sur con el mismo Medina y hacia el Este con David Urbín y otro, y al Este, al través de servidumbre de paso a Orestes Camacho y a Camino Vecinal.

En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días; a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de seguirse el trámite sin su intervención. — Maldonado, 1.o de Agosto de 1966. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.

21) $1.600.00 10|pub. 15639 Ag.11-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, dictada en autos: "PILAR A. GONZALEZ de ARRUE, JOSE MARIA y MARTA I. ARRUE GONZALEZ. Segunda copia de escritura. (L o 15, F.o 27, N.o 387)", se hace saber que ha sido solicitado por Pilar A. González de Arrúe, José María y Marta I. Arrúe González, segunda copia de la escritura de compra-venta autorizada por el Escribano Héctor B. Morales, el 5 de Octubre de 1951, por la cual doña María Elisa Dubox vendió a don Aurelio Arrúe el siguiente bien inmueble: Un solar y sus mejoras, sito en la 1.a Sección Judicial de Paysandú, padrón N.o 8547 (anterior N.o 2561 m|a), manzana N.o 365, calle Ituzaingó y Silván Fernández, con una superficie total de 542 m. c. 3138 cmts. según plano del Agr. Adolfo O. Musso. De acuerdo a lo dispuesto, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, 11 de Agosto de 1966. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

21) $ 1.280.00 10|pub. 16676 Ag.22-v.set.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en autos: GENARO F. BOOK y otros. Segunda copia de escritura. (L.o 36, F.o 388), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Genaro Federico Book; Elena Caillabet de Fernández Segurola; Angela Blanca Bing y Juan Armand Pilón solicitando expedición de la segunda copia de escritura que en Montevideo autorizó el Escribano Pedro C. Besozzi, en fecha 7 de Octubre de 1959 por la cual los esposos en primeras nupcias don Arón Fuks y doña Eluna Glikberg de Fuks se constituyeron deudores hipotecarios por la suma de ciento cincuenta mil pesos de los señores Genaro Book; Juan Armand Pilón Elena Caillabet de Fernández Segurola; Juan Francisco Irigoyen; Angela Blanca Bing y María Magdalena Labadie hipotecando los deudores en garantía de dicha deuda sus intereses y demás prestaciones en calidad de primer gravámen un terreno y edificio en el construído ubicado en la manzana N.o 209 de la Séptima Sección Judicial de Montevideo, padrón 2230 lote B del plano del agrimensor Horacio A. Magnani de Abril de 1921, compuesto de 428 metros 1.235 centímetros cuadrados que linda: 11 metros 27 centímetros al Sur de frente a Avenida Gonzalo Ramírez entre Tacuarembó y Minas; distando el punto medio 37 metros 33 centímetros de esta última; 38 metros 05 centímetros al Este con Juan José Cuadrelli y Luis Fucciarelli; 38 metros 05 centímetros al Oeste con Federico Gil y Teófilo Sánchez y 11 metros 27 centímetros al Norte con la fracción A del mismo plano de Gualberto Ochotorena teniendo una superficie titulada de 421 metros 0170 centímetros cuadrados.

Y se mandó citar y emplazar a todos los que tengan interés en oponerse a esta gestión de segunda copia de escritura para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir el trámite sin su intervención. — Mercedes, Agosto 4 de 1966. — Horacio A. Cazalás. Escribano, actuario.

21) $ 2.080.00 10|pub. 16565 Ag.19-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del departamento, dictada en autos: "LOPEZ AGUIAR de DENIS MARCELINA IGNACIA. Segundas Copias. Lo. 18, Fo. 199", se hace saber que se ha presentado la gestionante, solicitando la expedición de segundas copias de los títulos del siguiente bien:

Inmueble rural Padrón 2813, ubicado en Arroyo Llano, séptima sección judicial de San José, con un área de 6 hectáreas 9056 metros, estando comprendidos 6810 metros 82 decímetros de sobrantes, con frente al Oeste en 163 metros 65 centímetros con calle. — San José, Junio 10. de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

21) $609.00 10|pub. 16266 Ag.17-v.ag.31.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DIARIO LA UNION DECANO DE LA PRENSA URUGUAYA LIMITADA

Por documento privado del 25 de Julio de 1966 cuyas firmas fueron certificadas el mismo día por el Escribano Severo M. Carreras, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja con el No. 41 del folio 234 al 236 el día 3 de agosto de 1966, Raúl Wenseslao Guadalupe Pereira, le cedió a Santiago Puchet Castellanos la cuota que le correspondía.

22) $ 480.00 10|pub. 15532 Ag.10 v.ag.23.

PRIMEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Constituída por documento del 15|Julio|966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio, N.o 299, F.o 1.120, L.o 1 Contratos. Socios: Edgardo Carzoglio Bogliolo, Nelson Hugo Carzoglio Taurielle, Julio César Colombi Fourcado, Hugo Nelson Caillabet Carzoglio.

Objeto: Explotación negocios de panaderías, compra-venta, elaboración de pan, factura, productos confitería, comestibles y anexos y realización general de operaciones comerciales con bienes muebles, materias primas, etc. y exportación e importación en general. Capital: Doscientos cincuenta mil pesos moneda

nacional. Integración: En efectivo: setenta y cinco mil pesos cada uno de los socios Edgardo Carzoglio Bogliolo, Nelson Hugo Carzoglio Taurielle, Hugo Nelson Caillabet Carzoglio y veinticinco mil pesos Julio César Colombi Fourcado. Duración: cinco años desde la inscripción, prorrogable por períodos de dos años. Domicilio: ciudad de Montevideo. Balances: 30 de Diciembre de cada año. Administración: Hugo Nelson Caillabet Carzoglio. — Héctor Clementi. Escribano.

22) $960.00 10|pub. 15716 Ag.11-v.ag.24.

NAGRIN LTDA.

El 5 de Julio de 1966, Ignacio Juan Parpal Iriarte, Teresita María Parpal de Susaeta y Carlos Adolfo Buceta Barbieri, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada. NAGRIN LTDA., inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 8 de Julio de 1966, con el N.o 272. F.o 1.027 del libro N.o 1 de Contratos. Capital: $150.000.00; Administración Ignacio J. Parpal o Carlos A. Buceta indistintamente; Plazo: 4 años, con prórrogas automáticas por iguales períodos.

22) $480.00 10|pub. 15688 Ag.11-v.ag.24.

DI CARLO S. de R. LTDA.

Por instrumento privado del 15 de Julio de 1966 se constituyó DI CARLO S. R. L., inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 313, al F.o 1.168 del L.o 1 de Contratos.

Objeto: Fábrica de cosméticos sus componentes y productos de tocador en general, su comercialización y cualquier clase de operaciones comerciales que directa o indirectamente se relacionen con el objeto principal de la sociedad.

Capital: $50.000.00, aportado por los socios Gustavo Meyran y Amílcar San Román por partes iguales.

Domicilio: Montevideo. Administración: a cargo de los dos socios en forma conjunta.

Plazo: cinco años prorrogables por períodos de dos años, automáticamente.

Socios: Gustavo Meyrán Santa María y Amílcar San Román de León. Cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Utilidades: 5 o|o para fondo de reserva y saldo en proporción al capital integrado.

22) $960.00 10|pub. 15705 Ag.11-v.ag.24.

METALIZADORA URUGUAYA S. R. L.

Contrato privado de 3 de Agosto de 1966, certificado por Escribana María Teresa Induni, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada: METALIZADORA URUGUAYA S. R. L., inscripto en Registro Público y General de Comercio, (N.o 337, F.o 1.258, L.o 1), el 4 del corriente.

Socios: Carlos Alberto y Héctor Mario Gallo, y Floriano Skerlj; domicilio: Montevideo, capital: $240.000.00, 50 o|o Héctor Mario Gallo, 25 o|o cada uno de los demás socios; objeto: Metalizados, arenados, niquelados, cromados, galvanizados y recubrimientos de metales en general; plazo: 2 años, prorrogables automáticamente por períodos de dos años; dirección y uso de la firma: dos cualesquiera de los socios; balances: 31 de Agosto de cada año.

22) $640.00 10 pub. 15800 Ag.12-v.ag.26.

DEM LIMITADA

Conforme Ley 8992, por documento privado del 20 de Julio de 1966, inscripto en Registro General de Comercio con el N.o 319, F.o 1192, L.o 1, el 1.o de Agosto de 1966, MARGARITA ANTONIA DE LEON PEREZ y CARMEN DORA PEREZ PEREZ, constituyeron la Sociedad denominada "DEM LIMITADA", por el plazo de 30 años, con $ 20 000.00 de capital, que corresponde por partes iguales, con objeto de realizar el comercio y|o industria de actividades, explotaciones y operaciones sobre inmuebles, tapicería, ferretería, pinturería, comprar, vender, arrendar, fraccionar, toda clase de bienes, pudiendo intervenir en toda clase de actos de la vida civil y comercial. Administra el socio designado por la Asamblea Ordinaria, durando en su función hasta que sea designado nuevo administrador. Ganancias se distribuyen proporcionalmente a los capitales. Al fallecimiento de un socio, se rescinde parcialmente la Sociedad, que continúa entre los sobrevivientes. Asambleas anuales. Hasta la primera Asamblea, administra y representa a la Sociedad, Carmen Dora Pérez Pérez. Se retrotrae la Sociedad al 2 de Mayo de 1966. — DEM LIMITADA.

22) $ 1.120.00 10|pub. 16018 Ag.16-v.ag.30.

PLUS ULTRA LIMITADA

Conforme ley 8992, por documento privado, del 20 de Julio de 1966, inscripto en el Registro General de Comercio el 1.o de Agosto de 1966 con N.o 320, F.o 1.200. L.o 1, Oscar Demoro Pérez, Gutemberg Buceta de los Santos, y Nelson Pizzini, constituyeron la sociedad denominada PLUS ULTRA LIMITADA, por 99 años a partir del 1.o de Enero de 1966, fecha a que retrotrae la sociedad con $15.000.00 de capital, que pertenece por partes iguales, con objeto de realizar comercio e industria de actividades y operaciones sobre inmuebles, equipamiento de oficinas, máquinas accesorios, compra-venta, arrendamiento, construcciones, fraccionamientos, sobre cualquier clase de bienes, pudiendo desarrollar actividades civiles y comerciales.

Administra el socio designado por la Asamblea Ordinaria y la representación social se ejerce por dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente.

Las utilidades se distribuyen proporcionalmente a los capitales, al fallecimiento de cualquiera de los socios, se rescinde parcialmente la sociedad, continuando entre los sobrevivientes. — PLUS ULTRA LIMITADA.

22) $960.00 10|pub. 16024 Ag.16-v.ag.30.

TUBACERO LIMITADA

Por documento privado de 26|7|1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 339 al F.o 1.263 del libro N.o 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionada.

Socios: Walter Castro Bonino y Hans Robert Eggers Tietgens.

Objeto: Asesoramiento técnico en el ramo metalúrgico, importación, exportación, representación, compra, venta y|o distribución de artículos vinculados al ramo indicado.

Domicilio: Alejandro Chucarro N.o 1268.

Capital: $100.000.00 aportados por partes iguales. Administración: Ambos socios actuando conjunta o individualmente.

Plazo: diez años prorrogables automáticamente por períodos de un año.

22) $640.00 10|pub. 16091 Ag.16-v.ag.30.

KORYTNICKI E HIJOS LIMITADA

Por escritura autorizada por el Escribano Edison H. Zunini, el 17 de Junio de 1966, inscripta con el No. 7 al Fo. 30 vto. del Lo. 1966 del Registro Público de Comercio de Salto, los señores Moisés Korytnicki; Carlos Luis Korytnicki y la señorita Sara María Korytnicki, constituyeron Sociedad de Responsabilidad Limitada cuyas características son:

A) Objeto: Tienda, zapatería y anexos; B) Domicilio: Ciudad de Salto, actualmente calle Uruguay No. 1699; C) Denominación: "Tienda El Cóndor"; D) Razón social: "KORYTNICKI E HIJOS LIMITADA"; E) Administración: A cargo de los señores Moisés y Carlos Luis Korytnicki, actuando conjunta o separadamente; F) Uso de la firma social: Los mismos antes nombrados en igual forma; G) Capital: un millón de pesos m|n ($ 1.000 000.00). Integrado: Novecientos veinticinco mil pesos; a integrarse, antes del 1o de Setiembre de 1966: Setenta y cinco mil pesos; H) Pérdidas y ganancias: Moises Korytnicki: 50 o|o; Carlos Luis Korytnicki: 35 o|o; Sara María Korytnicki: 15 o|o; I) Fondo de reserva: 5 o|o; J) Balances: al 31 de Mayo de cada año; K) Plazo: cinco años, a partir del 1o. de Junio de 1966, prorrogable automáticamente por períodos de un año. — Salto, Junio 17 de 1966.

22) $1.280.00 10|pub. 16180 Ag.17-v.ag.31.

TAURO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En Montevideo, el 18 de Julio de 1966, entre Agustín Emir Antúnez Muniz y Agustín Eugenio Antúnez González, se constituye "Tauro Sociedad de Responsabilidad Limitada". El Objeto Social es la edición, distribución, impresión, importación, exportación compraventa al por mayor o menor de libros, revistas y demás publicaciones impresas. El capital social será de pesos 60 000.00 La administración será ejercida conjunta o separadamente por ambos socios, domiciliados en la calle Zapucay 3215 de esta ciudad. El plazo de duración de la sociedad será de 30 años.

Inscripto en el Registro público y General de Comercio, el 1o. de Agosto de 1966 con el número 317 al Fo. 1180 del libro No. 1 de Contratos.

22) $800.00 10|pub. 16144 Ag.17-v.ag.31.

AUTOSPORT LIMITADA

Por contrato del 24 de julio de 1966, JORGE A. MARTINEZ VIAÑA y ENRIQUE OLIVERA CALAMET, constituyen una sociedad limitada. Denominación AUTOSPORT LIMITADA. Capital: $ 10.000.00. Duración: 2 años prorrogables por períodos sucesivos e iguales. Inscripta en el Registro Público y General de Comercio el 10|6|966 con el N.o 228 al F.o 866 del libro 2. Administración conjunta.

22) $ 320.00 10|pub. 16575 Ag.19-v.set.2.

RAPID SERVICE GLASS LIMITADA

Documento privado de fecha 30|7|1966. Inscripto Registro Público de Comercio el 11 de Agosto de 1966, N.o 238, F.o 905, Libro 2 de Contratos. Socios: JAIME LISSMANN y ERNESTO LISSMANN. Plazo un año prorrogable automáticamente por períodos anuales. Domicilio: Montevideo. Capital: $ 100.000.00, aportado 50 o|o por iguales. Objeto: Service de reposición de vidrios, cristales, espejos, etc. Administración: Jaime Lissmann.

22) $480.00 10|pub. 16503 Ag.19-v.set.2.

M. T. B. SUDAMERICANA LIMITADA

Por documento de 11|7|966, inscripto en el Registro Público de Comercio con el número 333 al folio 1242 el libro 1.o de contratos el 3|8|1966, se constituyó la sociedad que girará bajo la denominación "M.T. B. SUDAMERICANA LIMITADA". Domicilio: Montevideo. Objeto: fabricación de escarbadientes y productos de madera elaborada. Plazo: cinco años con prórrogas de iguales períodos. Capital: $ 1.000.000.00 ;integrado a la fecha $ 700.000.00. Socios: Baltasar Hlebnikian, Jorge Marzolf, Hebert Halm y Ruth Wolff. Administrador: Baltasar Hlebnikian; suplente Jorge Marzolf. Balance al 30 de junio.

22) $640.00. 10|pub. 16483 Ag.19-v.set.2.

F. B. S. GRANITOS URUGUAYOS LTDA.

Documento privado de 4|VIII|1966 e nscripto Registro Público y General de Comercio, N.o 223, F.o 848, L.o 2.

Socios: Carlos Froche Giacoya, Juan Francisco Solari Arias y Arón Benjuya Galindos.

Objeto: explotación, industrialización y comercialización directa o por terceros de canteras de mármol y granito. Por unanimidad socios se podrá ampliar a otros aspectos de la actividad minera.

Denominación: F. B. S. GRANITOS URUGUAYOS LTDA. Importaciones, exportaciones y representaciones.

Razón social: Froche Benjuya y Solari Ltda.

Capital: $30.000.00, aportados por partes iguales.

Plazo: 10 años a partir del 1.o de Agosto de 1966 con prórrogas automáticas por iguales períodos.

Administración y uso de la firma social: Juan Francisco Solari Arias actuando conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios indistintamente.

Pérdidas y ganancias: por partes iguales Fondo de reserva: 20 o|o Balance: durante el mes de Junio de cada año.

22) $ 960.00 10|pub. 16410 Ag.22-v.set.5.

EXECUTIVE S. R. L.

Por documento privado, firmado el 28 de Setiembre de 1965 e inscripto en el Registro de Comercio el 29 de ese mes, con el N.o 453, F.o 1606, del L.o 1, se constituyó una Sociedad bajo la razón social de "Executive S. R. L."; Socios: JULIO ALBERTO DEMICHELI, ANIBAL HORACIO GARABELLI y GEORG FRASCH; Capital: Nueve mil pesos, aportado por partes iguales; Plazo: Diez años, prorrogable automáticamente; Objeto: Comercialización, importaciones y exportaciones; Domicilio: Montevideo, pudiendo establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República y|o del extranjero: Administración: Firma de dos de sus miembros; Asambleas: Anuales; Balances: Al 30 de Abril de cada año; Pérdidas y ganancias: Por partes iguales.

22) $ 800.00 10|pub. 16692 Ag.22-v.set.5.

CORPE LIMITADA

Por contrato privado de fecha 5 de Agosto de 1966, inscripto el día 16 de Agosto de 1966 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú con el N.o 20 del folio 89 al folio 95 del libro XXXVII, los señores don CARLOS ALBERTO PEREZ REAL y MIGUEL ANGEL CORREA ODELLA, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de Corpe Ltda.: A) Objeto: Barraca de cereales y frutos del país, consignaciones, importación, exportación, comercialización de mercaderías; B) Domicilio: Departamento de Paysandú; C) Plazo: Dos años prorrogables automáticamente cada tres años; D) Capital: $ 50.000.00 mln. por partes iguales; E) Administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios; F) Balances: 31 de Julio, pudiendo modificar fechas; G) Distribución de utilidades: Cinco por ciento fondo reserva, resto proporción capital socios. Estudio del contador Juan A. Cernicchiaro.

22) $ 960.00 10|pub. 16678 Ag.22-v.set.5.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 110.476. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CLAUDE - VIVIER, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

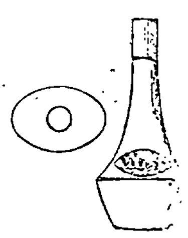
23) $320.00 10|pub. 15750 Ag.12-v ag.26.

ACTA N.o 110.475. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca SEDUCTA, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 15749 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.432. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Carbone y Alvarez Hnos. S. A. de Montevideo, solicita registrar la marca "LEADER" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15872 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.494. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha P. Dubourg por Altai S.A.I. y C. de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para la clase 10 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.040.00 10|pub. 16517 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110 546. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha Urumax S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "LEGAL", para las clases 4, 5, 9 y 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16515 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.514. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Richter Gedeon Vegyeszeti Gyar R. T. de Budapest, Hungría, solicita registrar la marca DEPERSOLON, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16392 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.532. — Montevideo, Agosto 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Varian Associates, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca EIMAC, para distinguir artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 16356 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.530. — Montevideo, Agosto 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Industrias y Negocios S. A., del Departamento de Paysandú, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca RUMBO, para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16355 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.461. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca GELBE SORTE, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16345 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.460. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca MANOLI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16344 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.458. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca RAMSES, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 16342 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.458. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca COOLIE, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16343 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.457. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca ECKSTEIN N.o 5 para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16341 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.455. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca OVA, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15340 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.455. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca ABU, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 16339 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.454 — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca KARMITRI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16338 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.453. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca REEMTSMA, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16337 Ag.18-v.set.1.

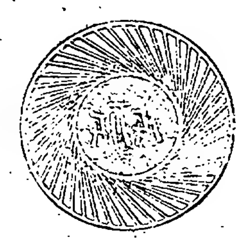
ACTA N.o 110.452. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca JASMATZI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16336 Ag.18-v set.1.

ACTA N.o 110.451. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz, por Reemtsma Cigarettenfabriken G. m. b. H., de Alemania, solicita registrar la marca SENOUSSI, para la clase 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 16335 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.477. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Alberto Zulamián, Montevideo, solicita la marca VELCRO para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16360 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.489. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Enrique Tato, por Pedro Domingo Enrique Donati, Argentina, solicita la marca VIEJOS LEÑOS, para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16358 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 110.481. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altai S. A. I. y C. de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

ACTA No. 110.484. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Billy H. Fox, por Gregorio Poradosú Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 12 y 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $912.00 10|pub. 15853 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.516. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha el señor Gustavo Torescnreiber, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SURVEYOR" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16184 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.487. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha el señor Bernardino Andrés Aida, del Depto. de Canelones, R.O.U., ha solicitado el registro de la marca "JUANICO" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15884 Ago.15-v.ago.29.

ACTA N.o 110.486. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Cooperativa Nacional de Productores de Leche, (Conaprole), Montevideo, solicita registrar la marca VAPROLE, para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15880 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.497. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Francisco Gallardo Sánchez, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca RUBIS - STAR, (rubí estrella), para distinguir artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 15867 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.473. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Nuevogar Ltda., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca ZEPHYR, para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15904 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.485. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Gregorio Poradosú, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca NEBULIMETRO, para distinguir artículos de la clase 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $320.00 10|pub. 15852 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.431. — Montevideo, Agosto 4 de 1966, con esta fecha Guzmán González Ruiz por Yama S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca YAMA, para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15871 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.462. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Russi y Burastero S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca DEL CATADOR SAN RAMON, para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15699 Ag.15-v.ag.29.

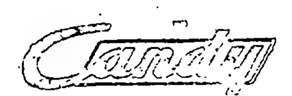
ACTA N.o 110.450. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Udal S. A., de Montevideo ha solicitado el registro de la marca INVER FOX, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15645 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 110.463. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists' Supply Company of New York, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca

Caulk

para distinguir artículos de las clases 9 y 16 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 15700 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.467. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha Dubourg y Cía., por Candy S. p. A., de Italia, solicita registrar la marca



para las clases 6 y 12. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) $720.00 10 pub. 15847 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.483. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altai S. A. I. C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca SUPLIQUE, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15841 Ag.12-v.ag.26.

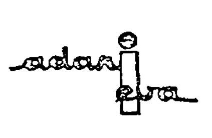
ACTA N.o 110 535. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por National Dairy Products Corporation, de EE.UU. de A. ha solicitado el registro de la marca "PARKAY", para distinguir artículos de la clase 3 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16478 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.526. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Fórmica Corporation de los EE.UU. de A., ha solicitado el registro de la marca "FORMIVENCA", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 15 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16476 Ag.19-vset.2.

ACTA No 110.537. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Philip Morris Incorporated ((E.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "CLARK", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16480 Ag.19-v.set.2

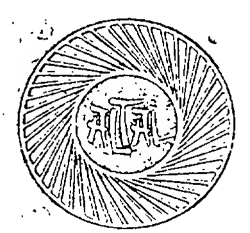
ACTA N.o 110.536. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Billy H. Fox, por Philip Morris Incorporated (EE.UU.A.), ha solicitado el registro de la marca "CLARKETTES", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00. 10|pub. 16479 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.513. — Montevideo, Agosto 11 de 1966. — Con esta fecha Martha Calcagno e Isaac B. Miedzowicz, (Montevideo), solicita registrar la marca



para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $560.00. 10|pub. 16520 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.496. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha P. Dubourg por Altai S.A.I. y C. de Buenos Aires, solicita registrar la marca:



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.040.00. 10|pub. 16519 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.495. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha P. Dubourg por Altai S.A.I.C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.040.00. 10|pub. 16518 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.517. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Boots Pure Drug Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ALLISAN" para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16197 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.488. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha Fernando Segués S. A. (Montevideo), solicita la marca "WARD", para la clase 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 16516 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 110.449. — Montevideo, Agosto 8 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot, por Antuña Yarza Hnos., Ltda. Montevideo, ha solicitado el registro de la marca HOGARTEX, para distinguir artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15644 Ag.11-v ag.24.

ACTA N.o 110.474. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Byclan S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca STRAGULA, para distinguir artículos de la clase 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15753 Ag.12-v.ag.26.

ACTA No. 110.443. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Con esta fecha Diazur Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "COPIPLAN" para la clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 15478 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 110.326. — Montevideo, 26 de Julio de 1966. — Con esta fecha Ricarson S. A. de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20 21 22 23 24 y 25. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 800.00 10|pub. 15046 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 110.511. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Colgate-Palmolive Inc. (Montevideo) ha solicitado el registro de la marca "FOOT SPRAY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16183 Ag.17-v.ag.31.

ACTA No. 110.490. — Montevideo, 10 de agosto de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Colman (Overseas) Limited, de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca "ZEB" para distinguir artículos de la clase 1, 6, 9 y 13 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15885 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.477. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca PIERRE DUMAS, para distinguir artículos de las clases 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10 pub. 15752 Ag.12-v.ag.26.

ACTA No. 110.427. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aceiteras del Uruguay y Cidac Unidas S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ASIMILMAS", para distinguir artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $384,00 10|pub. 15367 Ag.11-v.ag.24.

ACTA No. 110.422. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha Juan Akirmaian Baldjian. Montevideo, solicita registrar la marca "RIMET", para distinguir artículos de la clase 14a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 15476 Ag.10-v.ag.23.

ACTA No. 110.442. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Con esta fecha Diazur Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita registrar la marca "DIAZUR", para la clase 15a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 160.00 10|pub. 15477 Ag.10-v.ag.23.

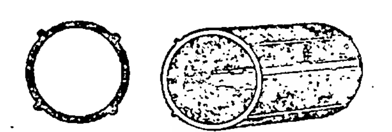
ACTA No. 110.445. — Montevideo, Agosto 5 de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FLORGAL", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 15452 Ag.10-v.ag.23.

ACTA N.o 110.430. — Montevideo, Agosto 4 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán González Ruiz, por Luis Omar Scarone, de Montevideo, solicita registrar la marca "AL - DOM" para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16016 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.505. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Intesa S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "YANTLYMAN" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16116 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.506. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUNCASTLE" para distinguir artículos de la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $ 320.00 10|pub. 16117 Ag.16-v.ag.30.

ACTA N.o 110.417. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta P. Dubourg por Flexidur, S. A., Montevideo, solicita la marca



para las clases 6, 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $640.00 10|pub. 15843 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.434. — Montevideo, Agosto 4 de 1966, con esta fecha P. Dubourg, por Inés Diez, Montevideo, solicita la marca CORALYA. para clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $160.00 10|pub. 15846 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.402. — Montevideo, Agosto 2 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Akai Electric Company Ltd., de Japón, solicita registrar la marca AKAI, para la clase 12 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15845 Ag 12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.483. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altai S. A. I. C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca SENSACION, para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15843 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.482. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Altai S. A. I. y C., de Buenos Aires, solicita registrar la marca ALTAI, para las clases 1, 2, 4, 5, 9, 13, 22 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15842 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.416. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha P. Dubourg por Flexidur S. A., Montevideo, solicita la marca FLEXIDUCTO, para las clases 6, 8 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15844 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 110.415. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha Ducado S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca DUCASUAVE, para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15827 Ag.12-v.ag.26.

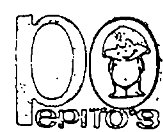
ACTA N.o 110.437. — Montevideo, Agosto 5 de 1966, con esta fecha Billy H. Fox, por Francesco Vismara S. p. A., Italia, ha solicitado el registro de la marca ESTROVIS, para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15647 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.436. — Montevideo, Agotos 5 de 1966, con esta fecha el señor David Wiater, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CAMIBOY, para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 15646 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.533. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha el señor Oscar J. Bacot por Santhe Sociedad Argentina de novedades terapéuticas e higiene especializada sociedad de responsabilidad limitada, (Buenos Aires), ha solicitado el registro de la marca "ASQUITH" para distinguir artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 16477 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.523. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha Almacenes Comerciales Alejandro Juan Cammarota, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 16196 Ag.19-v.set.2.

ACTA No. 110.524. — Montevideo, Agosto 12 de 1966, con esta fecha Almacenes Comerciales Alejandro Juan Cammarota, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA MARTA" para distinguir artículos de la clase 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 384.00 10|pub. 16198 Ag.19-v.set.2.

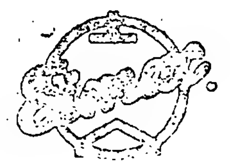
ACTA No. 110.498. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Oscar J. Bacot, por Clarfix Sociedad Anónima Comercial e Industrial (Argentina), ha solicitado el registro de la marca "DELIFRU" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 16182 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 110.478. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Opera S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca CREACIONES BOLOGNIA, para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10|pub. 15751 Ag.12-v.ag.26.

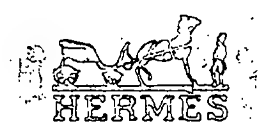
ACTA N.o 110.531. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Varian Associates, de E. U. de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $800.00 10|pub. 16007 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.554. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hermes (Société Anonyme), de Francia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 800.00 10|pub. 16609 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.552. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, Carrau Radio Televisión S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DANDY" para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 320.00 10|pub. 16608 Ag.22v.set.5.

ACTA N.o 110.555. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, el señor Nakhle Wehbe, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DUC D'ESTE" para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 320.00 10|pub. 16610 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.479. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — Con esta fecha, Juan Guyer, por Adam Opel Aktiengesellschaft, de Alemania, solicita la marca "KADETT" para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 16620 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.541. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha, Ricardo Tabaré Gutiérrez y Walter Gutiérrez, (Uruguay), solicitan registrar la marca "PUNTA ROSADA" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 16619 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.540. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha, Ricardo Tabaré Gutiérrez y Walter Gutiérrez, (Uruguay), solicitan registrar la marca "QUEVEDO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 160.00 10|pub. 16618 Ag.22-v.set.5.

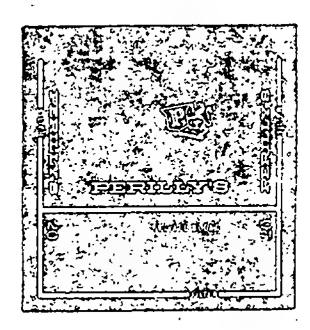
ACTA N.o 110.538. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha, Walter Jones por The Londontown MFG. Co. (Maryland Corporation), de EE. UU., solicita registrar la marca

MAINCOAT

para las clases 4 y 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $ 640.00 10|pub. 16617 Ag.22-v.set.5.

ACTA N.o 110.446. — Montevideo, Agosto 3 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de St. Regis Tobacco Corporation Limited, de Liechtenstein, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $1.120.00 10|pub. 15698 Ag.11-v.ag.24.

ACTA N.o 110.472. — Montevideo, Agosto 9 de 1966, con esta fecha Francisco Vergara de Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) 800.00 10|pub. 15855 Ag.12-v.ag 26.

ACTA No. 110.433. — Montevideo, Agosto 4 de 1966, con esta fecha el señor José María Beneditto, de Salto, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca ACRILFLEX, para distinguir artículos de la clase 18a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $320.00 10.pub. 15288 Ag.8-v.ag.19.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No. 15.983. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — Con esta fecha Lustrino Hnos. Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo mezclador y selector de flujo para líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 480.00 10|pub. 15881 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 15.984. — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — Con esta fecha Lustrino Hnos. Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nueva llave de paso para mezclador de agua caliente o fría o lo similar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 480.00 10|pub. 15882 Ag.15-v.ag.29.

ACTA No. 15.985. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Con esta fecha Alberto Aliskevich, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "nuevo mueble modular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 480.00 10|pub. 15883 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 15.962. — Montevideo, Julio 28 de 1966. — Con esta fecha, Guzmán Gonzáles Ruiz, por Nilso Couto Patiño, de Montevideo, solicita patente de invención para: "Un dispositivo de alarma para evitar robos de automóviles" y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 320.00 10|pub. 15873 Ag.15-v.ag.29.

ACTA N.o 15.990. — Montevideo, Agosto 10 de 1966, con esta fecha Helvético Ferrazzini, y Orestes Ferrazzini, Montevideo, solicita patente de invención para "Nuevo quemador de combustible gaseoso", y de acuerdo a la ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $320.00 10|pub. 16359 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 15.995. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Jones y Cía., S. A., por The Firestone Tire y Rubber Company, de Akron, E. U. de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para el tratamiento de cordones de clase consistente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $480.00 10|pub. 16394 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 15.996. — Montevideo, Agosto 11 de 1966, con esta fecha Friedel Rosemblatt, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo mueble de usos múltiples", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco. Director. — Olga Delgado. Secretaria.

24) $480.00 10|pub. 16393 Ag.18-v.set.1.

ACTA N.o 15.991. — Montevideo, 10 de Agosto de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormals Meister Lucius y Bruning, de Alemania, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de benzolsulfonilureas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $480.00 10|pub. 15886 Ag.19-set.2.

ACTA N.o 16.000. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Con esta fecha, los señores Luis María Di Lorenzo y Elbio Fuscaldo, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo procedimiento de seguridad en sistema de accionamiento hidráulico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.

24) $ 480.00 10|pub. 16611 Ag.22-v.set.5.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor José Alvarez Entrerríos, el almacén sito en Capitán Lacoste 4150.

Acreedores: Ley 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Abril 18 de 1966. — RAMIRO SUAREZ GARCIA. — MARIA DEL CARMEN SOTO PEREZ.

25) $640.00 20|pub. 16226 Ag.17-v.set.14.

Manuel Laens interviene: Roberto Justo y Ricardo Balsa prometieron vender a José Rodríguez y Benedicto Pallas el Bar y Alcohólicas sito en Miguelete 1552, ciudad. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11 de Marzo de 1966.
25) $ 640.00 20|pub. 15575 Ag.10-v.set.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Constantino García el comercio de fábrica de pastas, sito en Avda. Millán 4144, "Jorgito".
Acreedores presentarse Escr. Castro, (Misiones 1475, piso 3, escritorio 2). — Montevideo, Agosto 9 de 1966. — ULISES DAVID y MARIA REPETTO de DAVID.
25) $640.00 20|pub. 15818 Ag.12-v.set.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Héctor y Raúl Andrade, heladería ubicada en Hipólito Irigoyen 1407. Acreedores Misiones 1371, Esc. 19. — JULIO MORENA BALDI.
25) $320.00 20|pub. 15354 Ag.12-v.set.9.

Manuel Laens interviene: Héctor Messano Corrado prometió vender a Regino Polvora, Bar y Alcohólicas sito en Garzón 350, ciudad. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1o. de Diciembre de 1965. — HECTOR MESSANO CORRADO. — BRENDA NIDIA TORRES
25) $ 640.00 20|pub. 15569 Ag.10-v.set.7.

O.A.S.I.C., Panzera, Soriano 1222, comunica que el señor Raúl Olivera, ha prometido en venta su comercio de Bar, ubicado en G. Gallinal 2100 al señor Tomás García Arbelo.
Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL OLIVERA. — TOMAS GARCIA ARBELO.
25) $640.00 20|pub. 15694 Ag.11-v.set.8.

Manuel Laens interviene: Ceferino Martínez Graña promete vender a Fenigno Pallas Rebon Almacén Comestibles y Ferm. Embotelladas, sito en Tomás Gomensoro 2849, ciudad. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26 9|904. — Montevideo, 4 de Octubre de 1965.
25) $ 640.00 20|pub. 15572 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: prometí vender a Antonio Ramón Alvarez, Bar y Alcohólicas sito en Carlos María Ramírez 2152, Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 17 de Febrero de 1966. — ANDRES LANDEIRA REGUEIRO. — NINA LUKIAN PAULUK.
25) $ 640.00 20|pub. 15571 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: prometí vender Bar en Grecia 3503 a Ricardo Waldemar Larroca Dibello y Luis Alberto Couto Esperon. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores Misiones 1371, Esc. 6 de 15 a 18 horas. — Montevideo, 14 de Julio de 1966. — JOSE LEON TOME.
25) $ 640.00 20|pub. 15570 Ag.10-v.set.7.

Interviniendo Varela y Cía., hemos prometido en venta a Enrique Barbeito, el Bar ubicado en Mercado del Puerto, Puesto N.o 48. Acreedores, Arenal Grande 1532, P. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Julio 1966. — ROBERTO SUAREZ TRILLO. — ALAHIR FERREIRA de SUAREZ. — MANUEL LOUREIRO ROMAY.
25) $ 640.00 20|pub. 16057 Ag.16-v.set.13.

Interviniendo José María López, Balanceador. 18 de Julio 1474, piso 9, prometí vender Julián Erasun Abreu, el comercio de café bar, sito en Avda. San Martín 2809, de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 28|2|1966. — GREGORIO ARCE GONZALEZ. — NIEVES GARCIA MARQUEZ.
25) $640.00 20|pub. 14411 Jul.28-v.ag.24.

Interviniendo José María López, Balanceador. 18 de Julio 1474, piso 9, prometí vender Jacinto V. Sosa y Holmes Luz Dorze, el comercio de café y bar, sito en Hipólito Irigoyen 2050, de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 29|4|1966. — SEVERINO OROÑA SILVA.
25) $640.00 20|pub. 14409 Jul.28-v.ag.24.

Organización Antonio Fernández Montero S. A., prometió vender a Simón Safern y Jorge Itman, la Estación de Servicio, venta de nafta etc. "Atlas" ubicada en Larrañaga 2092 esq. Avda. Italia. Acreedores presentarse en la misma. Ley 26|9|904.
25) $ 640.00 20|pub. 15399 Ag.9-v.set.6.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Diego Fernández González el Bar sito en Porongos 2202, Montevideo.
Acreedores: calle Colonia 2179, de 18 a 19 horas. — ADOLFO NIETO PORTEIRO.
25) $320.00 20|pub. 15624 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo Centro de Balanceador Minoristas, he prometido en venta al señor Santiago Orgueira, el comercio de Café y bar sito en la calle Maldonado 947 al 949 (Ley 26 de Setiembre de 1904).
Acreedores: Reconquista 731. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — JOSE ROSENDE SUAREZ. — AVELINA ABELENDA.
25) $640.00 20|pub. 15630 Ag.11-v.set.8.

Prometimos vender a Delia Souto Ferrín y Walter Enrique Gnazzo Debitonto, la Estación de Servicio, Santa Paula, sita en esta ciudad, Avda. Garibaldi 2454, esquina Bulevar Artigas. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442 dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Julio 1o de 1966. — NELSON FRANCISCO FERNANDEZ STEINERS. — JUAN PEDRO SEHABIAGUE ARBURU
25) $960.00 20|pub. 14876 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Manuel Elías Corgo Gasalla, la Panadería "Astral", sita en Avda. Gral. Flores Nos. 2926|30.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 432 escritorio 13. — MANUEL MARTINEZ PRIETO — VICTOR PUGA PEREZ — ESTEBAN ANTONIO FERREIRA. — JESUS SANIBO.
25) $640.00 20|pub. 14737 Ag.2-v.ag.30.

Ley 26|IX|1904. Alfredo Vigo Castro prometió vender a Andrea Marina Rodríguez. "Taller de compostura de calzados", instalado en la calle Washington 255 de la ciudad de Montevideo, donde se presentarán acreedores.
25) $ 320.00 20|pub. 14701 Ag.1o.-v.ag.29.

Prometimos vender nuestro negocio de "Bazar, Librería, etc", sito en la calle Maldonado N.o 1648 de esta ciudad, al señor Pedro Serra Gallo.
Acreedores en la Avda. Uruguay 1023. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Enero 20 de 1966. — HAYDEE CATALINA FERRUELLO 20 de 1966 — HAYDEE CATALINA FERRUELLO BERMUDEZ y LUIS JOSE SANTIAS
25) $640.00 20|pub. 14807 Ag.2-v.ag.30

Prometimos vender a Gilberto Etchart Rodríguez, la Panadería La Internacional, sita en esta ciudad, calle Carmelo 1506, esquina Nelson. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 1o. de Agosto de 1966. — RAMON RIVEIRO MALLO. — ADOLFO REGUEIRA LANTES.
25) $640.00 20|pub. 14875 Ag.3-v.ag.31.

Ley del 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender mi negocio de almacén y provisión a doña Marcelina Ida Martínez, sito en la calle Juan M. Pérez 6335. (Carrasco), el 1o. de Julio de 1966. — Acreedores en el mismo. — LUCIA MARQUEZ.
25) $640.00 20|pub. 14380 Jul.28-v.ag.24.

Prometí vender a José López, el Bar sito en Atanasildo Suárez 204.
Acreedores en comercio. Ley 26 9|1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — CATALINA JAGER o YEGER o IAGER.
25) $320.00 20|pub. 15820 Ag.12-v.set.9.

A efectos Ley de Setiembre 26 de 1904, hacemos saber que prometimos en venta a Carmela Giordano Riccio de Carucci, el comercio de "Boutique", Arts. p. damas y anexos establecida en el local cinco de la Galería "Ascor", calle Río Negro 1323, de esta ciudad.
Acreedores: Escribana Cecilia Papa, Avda. Uruguay 912, Esc. 6. — ROSA JIMENEZ de ALBACETE. — ATANASIO ALBACETE CONTERO.
25) $960.00 20|pub. 15815 Ag.12-v.set.9.

Se hace saber que se ha ofrecido en venta al señor Aníbal Eustaquio Orta Franconi, la Panadería "La Porteña", sita en Treinta y Tres y Piedras de la ciudad de Rocha. Presentarse en el comercio, acreedores del mismo y de DANIEL RAUL FEOLA IROLDI y NORBERTO JOSE COUSTE ERRICO.
25) $640.00 20|pub. 15766 Ag.12-v.set.9.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender el café y bar, sito en la calle Miguelete 2150, de esta ciudad al señor José Lombardía García quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 30 de Julio de 1966. — MANUEL FRAGA RAMA y AUREA GARCIA de FRAGA.
25) $960.00 20|pub. 15744 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de "Lavadero" sito en la calle Rocha 2495 de esta ciudad, a la señora Francisca Mier. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Julio de 1966. — MARIA MOLINA VICENTE.
25) $ 600 00 20|pub. 15175 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometí vender mi negocio de Café y Bar, sito en la calle Juan Paullier 955 de esta ciudad al señor Eusebio Alvarez López. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — JOSE ANCA OTERO.
25) $ 640 00 20|pub. 15176 Ag.5-v set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de "Café y Bar" sito en la calle 21 de Setiembre 2853 de esta ciudad, a los señores Julio Carbajales Pérez, Enrique Cancelos Prelo y Balbino García. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 30 de Junio de 1966. — LUCIANO ALVAREZ RODRIGUEZ. — ELSA MAGDALENA GARCIA.
25) $ 960 00 20|pub. 15177 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la Avda. Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de "Garage", sito en la calle Juan Benito Blanco 635 de esta ciudad, al señor Luciano Alvarez Rodríguez. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — AROLDO BARATTO BORINATO. — JUANA o GIOVANA ACQUADRO. — ANTONIO FRANCESCO GIUSEPPE CERMINARA CARRAVETTA.
25) $ 960.00 20|pub. 15178 Ag.5-v.set.3

ISABEL RODRIGUEZ de SOLE, prometió vender a Héctor Rodríguez, el comercio de Cantina "El Hachero", ubicado en Miguel Barreiro 3199. Acreedores: presentarse ante Esc. Enrique Monteiro, Juan Carlos Gómez 1479, Esc. 7.
25) $ 320.00 20|pub. 15118 Ag.5-v.set.2.

Ley 26|9|1904. Prometimos vender el 31|5|1966 a Domingo Armando Otormín, el Café y Bar "Anamar", sito en Gregorio Sanabria esquina Tucumán de Piriápolis. Acreedores: lunes y martes en Juncal 1395, Esc. 31, Montevideo. — SANTIAGO EDMUNDO COSTAS VIGNOLA. — NYDIA ELIDA MARICHAL de COSTAS.
25) $ 640.00 20|pub. 15128 Ag.5-v.set.2.

Carolín S. A., y Mario Amado Safatle, llaman acreedores del comercio de café y bar, sito en Avda 18 de Julio 1649, esquina Minas, de esta ciudad
Presentarse en Avda. 18 de Julio 1474, piso 9. — Montevideo, 15|7|966.
25) $640.00 20|pub. 14410 Jul.28-v.ag.24.

Se comunica al comercio y al público que a partir del 30 de Julio de 1966 la sociedad Bermúdez y Lomban, integrada por Juan Pedro Bermúdez y Leopoldo Lomban, clausura sus actividades en forma total.
Acreedores, presentarse en Colorado 1960, Ley: 26|9|904.
25) $640.00 20|pub. 14938 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26|9|904. Interesados, comunico enajenación Hotel Avenida Uruguay 1218, a María Mercedes Graña. Pres. Juncal 1414, (Esc. 20) de ésta. — FRANCISCO GAGLIANO.
25) $320.00 20|pub. 14854 Ag.3-v.ag.31.

Prometí vender a Angel Domingues y José Rodríguez Alonso la Panadería Jardín de Génova, sita en esta ciudad, calle Gral. Brito del Pino 1326|28.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — FRANCISCO AGUSTIN PAMPIN.
25) $640.00 20|pub. 14878 Ag.3-v.ag.31.

Prometimos vender a María Antonia Traverso de Couto, Joaquín Otero Sanmartín y Luis Alberto Souza Collazo, la Panadería La Principal, sita en esta ciudad, calle Rocha 2761|63.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — VENTURA LANDEIRA MARTINEZ — RAFAEL FRAGA RAMA.
25) $960.00 20|pub. 14877 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a don Avelino Muniz Silvarredonda, la Panadería "La Praviana", sita en Lima número 1900.
Acreedores: Escribanía Antelo, Rincón 632, escritorio 13. — BRAULIO M. MIRABALLES. — SEBASTIAN VICENS.
25) $640.00 20|pub. 14739 Ag.2-v.ag.30.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, prometimos en venta a Germán Blanco, el comercio de carnicería, calle Fablo de María 1202.
Acreedores: 8 de Octubre 4178. — LUCIANO ORGAZ. — RAMONA CORBO.
25) $320.00 20|pub. 16361 Ag.18-v.set.15.

Comunicamos de acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904, hemos prometido en venta a Severino Pérez y Rodolfo Durda, comercio fiambrería, Rivera 2578.
Acreedores presentarse esa dirección. — JOSE MUIÑOS. — SOCORRO GONZALEZ.
25) $320.00 20|pub. 16334 Ag.18-v.set.15.

Comunicamos que con fecha 31 de Julio de 1965, se disolvió la sociedad Gabriel F. Alonso y Cía., que giraba en esta ciudad Continua de hecho. hasta constituirse la sociedad Melgar y Alonso, de Responsabilidad Limitada.
Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Agosto 10 de 1966. — JULIO ROBERTO MELGAR RAGGIO. — LUIS ALBERTO MELGAR PUYOL. — CARLOS GABRIEL ALONSO BERACOCHEA.
25) $960.00 20|pub. 16390 Ag.18-v.set.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Magallanes 1412. Prometí vender mi comercio de almacén, sito en Cno. Corrales 2834 de esta ciudad a la señora María Idalina López Alvarez, con fecha quince de Julio de 1966. (Ley 27|9|1904).
Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — JUAN YOUSSEFIAN PERCH.
25) $640.00 20|pub. 16402 Ag.18-v.set.15.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Wáshington Ulises Macció, el Bar "Tomasito", sito en Athaona 3611, Montevideo.
Acreedores: calle Colonia 2179, de 18 a 19 horas. — TOMAS MAURICIO GARCIA ARBELLO.
25) $320.00 20|pub. 15625 Ag.11-v.set.8.

Hemos resuelto disolver la Sociedad Colectiva "Ramos y Compañía". A los efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904 y Art. 492 del Código de Comercio, acreedores presentarse en Ellauri y de la Llana, ciudad de Minas. — Minas, 15 de Marzo de 1966. — APARICIO C. RAMOS. — JUAN RAMON CACERES.
25) $ 640.00 20|pub. 16077 Ag.16-v.set.13.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, Magallanes 1412, prometí vender mi comercio de almacén sito en Camino Corrales 2834 de esta Ciudad con fecha 22 de julio de 1966 a María I. López de Silva. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUAN YOUSSEFIAN PERCH.
25) $ 640.00 20|pub. 14601 Jul.29-v.ag.26.

Prometimos vender (ley setiembre 26 de 1904) a Manuel Testas el café y bar de Industrias 8505. Acreedores: Sarandí 690 piso 3 Esc. 308, de 9 a 12 horas — JUAN JOSE GONZALEZ SANTOS. — ERNESTO RICARDO GARCIA KOEPPE. — SONIA LILIAN ACOSTA.
25) $ 640.00 20|pub. 14027 Jul.26-v.ag.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. He prometido vender a doña América Piñón de Migliozzi la Carnicería "Canedo" ubicada en la calle Zapicán 1031. Barra de Carrasco.
Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1512, escritorio 12. — Montevideo, 8 de Julio de 1966. — ALEJANDRO CANEDO.
25) $ 640.00 20|pub. 13846 Jul.22-v.ag.18.

Prometí vender a Antonio Humberto López Frigerio y Fredi Armando Neris Frachi, la Panadería De la Marina, sita en esta ciudad, calle De La Marina 239.
Los interesados presentarse al Esc. Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — JOSE LOPEZ FERNANDEZ.
25) $960.00 20|pub. 14879 Ag.3-v.ag.31.

Prometimos vender nuestro negocio de "Taller mecánico" sito en La Paz 1250, al señor Domingo Ramos Olivera. Acreedores: en el mismo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1966. — ANTONIO CALIENDO MINIERI. — ENRIQUE REGUEIRA LEON.
25) $ 640.00 20|pub. 15047 Ag.4-v.set.1o.

Prometí vender a Carlos Di Lauro, Marcelino Alvarez y Nicanor Fox, La Panadería "Sobre las olas" en esta ciudad, calle Petain 1136.
Los interesados presentarse al Esc Tancredi, calle Misiones 1442, dentro del término de la ley 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se publica. — Montevideo, Agosto 1o. de 1966. — ANTONIO LOPEZ RODRIGUEZ.
25) $640.00 20|pub. 15314 Ag.8-v.set.5.

Prometimos vender a Julio Santiago Durante el almacén sito en A. de Figueroa esq. Larrañaga, donde se presentarán los interesados. — San José, 8 de Junio de 1966. — WILFREDO CORTALEZZI. — GLORIA PLA DE CORTALEZZI.
25) $320.00 20|pub. 16264 Ag.17-v.set.14.

Ley 26|9|907 — Con motivo de enajenación de Fábrica de Pastas "Brillant Savani" Avenida Italia No 2831.
Sus acreedores presentarse en Montevideo, Rocha 2471. — DELIA LEVA de GARAT.
25) $320.00 20|pub. 16251 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Basilio Tome Estevez el Bar sito en Ejido 1449.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Febrero 28 de 1966. — MANUEL y EULOGIO VIEITES ALVITE. — JUAN y DULCERINO SILVA ALVITE. — MANUEL BLANCO SILVA. — LUCINDA ALVITE. — PURA BLANCO.
25) $640.00 20|pub. 16216 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Orencio Escudero Simal el almacén sito en Juan Paullier 1639.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 7 de 1966 — JOSE MARIA PUY ABARZUZA. — MARIA DEL CAMINO GARCIA.
25) $640.00 20|pub. 16218 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Moisés Pérez Márquez y Benito Fernández Sanluis el almacén y bar sito en Santiago de Anca 1650.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Febrero 10 de 1966. — RAMIRO OTERO PELETEIRO. — ORENCIO ESCUDERO SIMAL. — PABLA PIQUER CUELLA. — MARIA GOMEZ ROSENDO.
25) $640.00 20|pub. 16217 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores MARCOS MEDRANO y MANUEL SANMARTIN el bar sito en 25 de Mayo 705.
Acreedores: Ley del 26|9|1904. domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 19 de 1966. — FRANCISCO QUEIJAS MOSQUERA.
25) $640.00 20|pub. 16219 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido hemos dejado sin efectos la venta del comercio sito en Industria 1650.
Acreedores Ley del 26|9|1904 en el domicilio indicado. — Montevideo, Febrero 11 de 1966. — FULBIO JUAN PEREYRA. — SILVESTRE COTELO POSE. — ALBA ISABEL PERLAS. — PLACERES ASON SOTO. — HECTOR AMERICO SUAREZ CIBILS.
25) $640.00 20|pub. 16220 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender a los señores Hugo y Oscar Giordano Silva y José María Rodríguez Collazo el bar sito en Justicia 2297.
Acreedores: Ley del 26|9|1904. domicilio balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 1o. de 1966. — JOSE MOREIRA GONDA. — LUIS y JAIME ALONSO DOMINGUEZ. — CONSUELO PEREZ. — GRACIELA SCHWENGEL.
25) $640.00 20|pub. 16221 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Juan Marinea el almacén sito en Larrañaga 4499.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 16 de 1966. — PERFECTO COTELO GARCIA. — JOSE SEOANE. — GUMERSINDO VAZQUEZ AÑON. — ANGELA BALBOA. — NARCISA VELO TORRES. — CARMEN SUAREZ.
25) $640.00 20|pub. 16223 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido prometimos vender al señor Albérico Neris Curbelo el almacén sito en Gualberto Méndez 1999.
Acreedores: Ley del 26|9|1904 domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Marzo 21 de 1966. — ANTONIO MONTERO ALVAREZ. — SARA FERNANDEZ.
25) $640.00 20|pub. 16224 Ag.17-v.Set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al Señor Héctor Alberto Camacho, el Almacén sito en Itá 1830. Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Enero 31 de 1966. — HUGO GIORDANO SILVA. — MARINA AMEJEINDA.
25) $640.00 20|pub. 16222 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender al señor Francisco Queijas Mosquera, el almacén y bar, sito en Brazo Largo 3552.
Acreedores: Ley del 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — CAMILO VARELA GOMEZ. — VALENTINA GONZALEZ.
25) $640.00 20|pub. 16225 Ag.17-v.set.14.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometí vender la mitad indivisa del comercio sito en la calle Ramón Anador 3431, que gira en los ramos de café y bar al señor Aureliano José Batista Tejera quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 24 de Marzo de 1966. — JOSE VI A MATO.
25) $960.00 20|pub. 14460 Jul.28-v.ag.24.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Juan [illegible] Sampero el café y almacén sito en la Avda. Gaibalo. 2499 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, — ANTONIO PENA ABELENDA. — RICARDO SANDEADO y ARMITAS SANJURJO de PENA.
25) $960.00 20|pub. 14462 Jul.28-v.ag.24.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280, escritorio 20, prometimos vender a los señores Joaquín Rodríguez Fernández y Jorge Barros Núñez el café y bar, sito en la calle Santiago de Chile 252, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Julio de 1966. — JUAN PONTE IGLESIAS. — MARIA ARELA de PONTE y JOSE RODRIGUEZ OTERO.
25) $960.00 20|pub. 14461 Jul.28-v.ag.24.

Prometí vender a José Ricardo García Caiglia la carnicería puesto 0 del Mercado del Puerto.
Acreedores: en la misma. — 26|9|1904. — JOSE GARCIA ALVAREZ.
25) $320.00 20|pub. 14377 Jul.28-v.ag.24.

Ley 26|9 904. Interesados, comunico enajenación Taxi Mat. 351 640 a con Adalberto Mialik. Pres. en Esc P. Garateguy. Carlos María Ramírez 1160. — EUGENIO J. RODRIGUEZ. — ANTONIO UZA.
25) $320.00 20|pub 14449 Jul.28-v.ag.24.

Interviniendo José María López, Balanceador. 18 de Julio 1474. piso 9. prometí vender a Crispín Aguilar, el comercio de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, sito en Ruana 3801, de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 11|4|966. — HOLMES LUZ DORZE.
25) $640.00 20|pub. 14408 Jul.28-v.ag.24.

Interviniendo José María López, Balanceador. 18 de Julio 1474. piso 9. prometí vender a José Oreiro Ferreiro, el comercio de café y bar, sito en 21 de Setiembre 2435. de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo 16|6|966. — MARIANO OROÑA OUNS. — JOSE MARTINEZ LOIS.
25) $640.00 20|pub. 14407 Jul.28-v.ag.24.

Interviniendo José María López, Balanceador. 18 de Julio 1474. piso 9. prometí vender a Wilteber A. Néstor y Ruben Pecheco, el comercio de café y bar, sito en Avda. Rivera 501, de esta ciudad.
Acreedores: en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 2|1|966. — GERARDO TORRADO AILOS. — ROSA SANTOS. — ALFONSO TORRADO AILOS. — RENEE REYNO.
25) $640.00 20|pub. 14412 Jul.28-v.ag.24.

Manuel Laens interviene: Mariano Vera Coelho prometió vender a José Manuel Pintos Calvo el Bar Alcohólicas, Pizzería y venta de helados sito en Lezica 6400. Acreedores Misiones 1371, Esc 6 de 15 a 18. Ley 26|9|904. — Montevideo, 4 de Enero de 1966. — MARIANO VERA COELHO. — IDALINA RENE DOS SANTOS.
25) $ 640.00 20|pub. 15574 Ag.10-v.set.7.

Manuel Laens interviene: Prometimos vender a Abelardo Pailleiro Ramos y Germen Martínez Martínez, Bar, Alcohólicas, Almacén, Tienda y Ferretería sito en "La Floresta", 8a Sec. de Canelones. Acreedores Misiones 1371, Esc 6. Ley 26|9|904. — Montevideo 31 de Octubre de 1965. — FRANCISCO y DOMINGO LEMA MARTINEZ. — SANTINA CHIOSSI FERRARI. — ZULMA NORIA PIÑEYRO.
25) $ 640.00 20|pub. 15573 Ag.10-v.set.7.

Comunicamos de acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 hemos prometido en venta a Héctor Fiore y Luciano Rodríguez comercio bar, 18 de Julio 1399.
Acreedores presentarse esa dirección. — HECTOR y RAUL ANDRADE.
25) $320.00 20|pub. 14938 Ag.3-v.ag.31.

Ley: 26 de Setiembre de 1904. Oscar y Miguel Padula Perdomo, desistieron de la venta de la "Panadería Bristol", de Gobernador Viana 2678, a Domingo e Inocencio Barreiro Rodríguez y Benigno Pérez Rodríguez; y la prometieron en venta a "PRIMEX SOC. RESP. LTDA.

Acreedores: Misiones 1319. — H. Clementi, Escribano.

25) $640.00 20|pub. 16652 Ag 22-v.set.19.

Prometimos vender a los señores Aníbal Horacio Carabelli y Graciela Mari, la cuota parte que nos corresponde en la sociedad Executive S. R. L.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores presentarse en Escribanía Carámbula: Misiones 1282. — Montevideo. — JULIO ALBERTO DEMICHELI ALVAREZ. — MABEL BONILLA de DEMICHELI. — GEROG FRASCH — MARIA ROSA CRAVANZOLA de FRASCH.

25) $640.00 20|pub. 16693 Ag.22-v.set.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma Mayans Hnos., ha prometido vender al 1.o de Agosto de 1966 a Anatolio Leyba, las instalaciones y mercaderías del comercio que en el ramo de Restaurant y Bar, gira en nuestra ciudad.

Acreedores presentarse en Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro; Domicilio: 19 de Abril 1058. Paysandú. — Paysandú, 4 de Agosto de 1966. — JOSE MAYANS. — ANATOLIO LEYBA.

25) $960.00 20|pub. 16677 Ag.22-v.set.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que la firma, Carmelo Larreca, ha prometido vender al 23 de Junio de 1966 a Alejandra Steciuk de Martínez, las instalaciones y mercaderías del comercio que en el ramo de Zapatería, gira en nuestra ciudad.

Acreedores presentarse en Estudio del Cr. Juan A. Cernicchiaro; Domicilio: 19 de Abril 1058. — Paysandú. — Paysandú, 23 de Junio de 1966. — CARMELO LARRECA. — ALEJANDRA STECIUK.

25) $960.00 20|pub. 16679 Ag.23-v.set.19.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender al señor Emilio Roverso Bergandi, la casa de comercio, sito en Cno. Mendoza 4215, bajo denominación de Panadería "Mendoza" citándose a los acreedores para que se presenten con sus comprobantes en Escribanía Carámbula. Vidal. Rivera 543, Las Piedras. — JOSE REGO. — ALBINO REGO. — JOSE RODRIGUEZ.

25) $960.00 20|pub. 15223 Ag.8-v.set.5.

Prometí vender a Flamini y Barraco, la Estación de Servicio, sita en Cuchilla Grande 4643.

Acreedores: al 30|6|66, en la misma. — DAGOBERTO PATRONE.

25) $320.00 20|pub. 16391 Ag.18-v.set.15.

Ley 26|9|1904. Prometí vender a Manuel Verdes Blanco, la Fábrica de Paraguas, sito en Yaguarón 1917. Toma de posesión 1|7|966. Acreedores en el mismo. — ESTRELLA BALDOMIR de GARCIA.

25) $320.00 20|pub. 16193 Ag.17-v.set.14.

Hago saber que venderé mi establecimiento comercial que en el ramo de Estación de Servicio y con el nombre de Atlantic gira en la ciudad de Melo, calle 18 de Julio esquina Ituzaingó siendo compradora Sabatés y Andrade Sociedad Comercial.

Acreedores: presentarse en Aparicio Saravia 678, escritorio 3. — Melo. — HECTOR SAURINA.

25) $640.00 20|pub. 16215 Ag.17-v.set.14.

EDICTO. — Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Teresa Elida Lago de Suárez y Blanca Bentancur de Harreguy, el comercio de Zapatería denominado "Carlo Calzature", ubicado en Boulevard España 2988

Acreedores en el comercio, Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — HAEL GAMENARA de IRLA.

25) $640.00 20|pub. 16187 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Cercido, prometimos vender a los señores Raúl Cisneros Cabrera y Javier González Gómez, el bar sito en San Martín 2100.

Acreedores: Ley 26|9|1904, domicilio Balanceadores: 25 de Mayo 707. — Montevideo Junio 21 de 1966. — ROGELIO RODRIGUEZ REDON. — JULIA ELSA LABORDA.

25) $640.00 20|pub. 16227 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo el Departamento de Compra-Venta de Comercio de Oficinas A. B. C., hemos prometido en venta al señor José Pajón Castelo, el comercio que gira en el ramo de Hotel, ubicado en la calle 18 de Julio 1272, de esta ciudad.

Acreedores presentarse en las Oficinas A. B. C., calle San José 1327. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE SARCIANA GRAÑA. — BENITA AGOS ARRIAGA. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966.

25) $960.00 20|pub. 16185 Ag.17-v.set.14.

Prometimos vender "Bar y billar" instalado en calles Paysandú y Artigas, a Nelvo E. Gonnet. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo. — Mercedes, 10 de Agosto de 1966. — JOSE L. OLIVERA. — MARIA I. ABOGADRO DE OLIVERA.

25) $640.00. 20|pub. 16564 Ag.19-v.set.16.

Prometí vender a Rómulo Martínez Falero y Francisco Guerreiro Muiño, fábrica de pastas "La Italo-Uruguaya", de Avenida Brasil número 2453. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Juncal 1414 esc. 4 (Escribanía Ruano-Rivas) de 14 a 18 horas. — JOSE A. TORREGROSA. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1964.

25) $640 00 20|pub. 16538 Ag.19-v.set.16.

Prometí vender a Roberto Gato almacén y venta bebidas fermentadas sito en Convención N.o 1575. Acreedores, según ley 26 de Setiembre de 1904, en Cerrito N.o 592. — UBALDINA SOSA.

25) $320.00 20|pub. 16493 Ag.19-v.set.16.

27-Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Notificación

Se notifica a los señores Miguel Gil Alvarez, Eliseo González Regadas y señorita Sara Goldbroch de la resolución N.o 610 del Consejo de la Facultad de Humanidades y Ciencias cuyo texto se transcribe:

"Montevideo, 26 de Julio de 1966. Anular los llamados a aspiraciones para Ayudante (de clase) de Psicología y de Musicología y pasar a estudio de las respectivas Comisiones Asesoras de Licenciaturas la determinación de las materias a que corresponderán aquellos cargos". Roberto Ibáñez, Decano Interino. — Juan Antonio Colistro, Secretario Interino. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — La Secretaría.

27) (C.C.) 3|pub. 32089 Ag.22-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: Sandra Rosa Mella contra JOSE MELLA. Nulidad e inscripción de nacimiento. (Lo. 64, Fo. 143) se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Rosa Acle, iniciando acción de constestación de legitimidad respecto a su hija Sandra Rosa, inscripta en el Registro del Estado Civil, como hija legítima de José Mella, solicitando la inscripción de la misma como hija natural reconocida de la compareciente.

En consecuencia se emplaza por noventa días a los que tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 23 de Junio de 1966. — Julio Maia. Actuario, adjunto.

27) $2.400.00 30|pub. 14419 Jul.28-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos: "María Luisa Vallejos con ENRIQUE SPANGENBERG, Nulidad de matrimonio" (F. C. 288|66), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Spangenberg, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 22 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $ 1.440.00 30|pub. 14702 Ag.1o.-v.set.12.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Séptimo Turno (Libro 56, folio 171), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENCARNACION LOZADA DE REQUEIJO, solicitando la declaración de ausencia de su esposo Antonio Requeijo. — Montevideo, Agosto 13 de 1965. — Luis Antonio Lamas, Act.

27) $960.00 40|pub. 9478 Ab.29-v.my.27.
Jl.28-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, Dr. Agustín de Vega, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ALFREDO SERRANO y ELVIRA TRIAS de SERRANO, iniciando acción de escrituración de oficio, por lo que se cita, llama y emplaza a OSCAR COLUCCI y MARIA ROSALES de COLUCCI y a sus herederos, para que comparezcan a estar a derecho a cualquier título, con la documentación pertinente bajo apercibimiento del otorgamiento por el señor Juez de la escritura de traslación de dominio del inmueble, por el término de noventa días. — Montevideo, 30 de Julio de 1964. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

27) $ 2.400.00 30|pub. 12180 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.29.

EMANCIPACION

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dictada en los autos: "MARIA OLGA VIACAVA CADENAZZI. Emancipación". (Lo. 61, Fo. 671), se hace saber que con fecha 25 de Abril próximo pasado, por auto N.o 1598, se autorizó la emancipación de María Olga Viacava Cadenazzi, autorizándosele en forma expresa para ejercer el comercio. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $480.00 10|pub. 15584 Ag.10-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, dictada en autos: "FERNANDEZ ANTONIO y otros. Escrituración, (L.o 57, F.o 506)", se cita y emplaza a José Sarlabos, Elvira Carvia, Herminia, Carlos María, Clotilde Elvira, Carlos Alberto y Martha Elvira Sarlabos y María Lucinda Yáñez o a sus sucesores a título singular o universal y a todos cuantos se consideren con derechos al inmueble que se relacionará, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura de compra-venta del mismo, el que fue prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como apoderado de la sucesión Sarlabos a Antonio Fernández, el 1.o de Diciembre de 1929. La promesa de compraventa respectiva y su ratificación, se encuentran debidamente inscripta en el Registro correspondiente y se refiere a un solar de terreno, situado en la 22a. Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 100.775, compuesto de una superficie de 188 metros 12 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sur, a la calle José Revuelta.

Se previene: 1.o) Que el precio de venta del solar descripto, fue totalmente pagado; y 2.o) Que los emplazados deberán comparecer dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo, la escritura de compra-venta se otorgará de oficio por el señor Juez. — Montevideo, Mayo 19 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $ 4.800.00 30|pub. 12169 Jn.28-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 57, F.o 319), se hace saber que se ha decretado la liquidación judicial de DENSA S. A., y que de acuerdo con el inciso 5.o del artículo 1.583 del Código de Comercio, se intima a todas las personas que tengan bienes o documentos de la referida sociedad, para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes; y que se han designado Síndicos provisorios al Banco de la República O. del Uruguay y Francisca Elizondo de Heguaburu. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

27) $800.00 10|pub. 15736 Ag.12-v.ag.26.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Maldonado, Pedro y Figueira, María Teresa contra NUÑEZ, GENARO y ALFONZO; ANTONIA. Pérdida de la patria potestad" (L.o 20, F.o 401), se cita, llama y emplaza a don Genaro Núñez y a Antonia Alfonzo, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita. Ley 17 de Diciembre de 1963 N.o 13.209). — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) (Ley 13.209) 30|pub. 32067 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Menores de Primer Turno,

doctora Sara Broqua, dictada en los autos caratulados: "Merosi, Domingo Conrado y Torres, Alba Rosa contra PINELA, JOSE LUIS y RODRIGUEZ, NELLY. Pérdida de la patria potestad. Lo. 20 Fo. 463", se cita, llama y emplaza a don JOSE LUIS PINELA y a NELLY RODRIGUEZ, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. (Publicación gratuita Ley No. 13.209, del 17 de Diciembre de 1963). — Montevideo, Abril 15 de 1966. — Esc. Ernesto Roland, Actuario.

27) Ley 13.209 30|pub. 31610 Jun.28-v.Jun.30. Jul.21-v.ago.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que a partir del 8 de Agosto de 1966, he arrendado al señor Manuel Fernández López el comercio que en el ramo de hotel, confitería y bar, gira en esta ciudad de Rocha calle 19 de Abril esquina Montevideo, bajo la denominación de "Hotel y Confitería Fraguglia". — ANTONIO FRAGUGLIA.

27) $320.00 10|pub. 15588 Ag.11-v.ag.24.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DEL TRANSPORTE

CONVOCATORIA A ELECCIONES

El Tribunal Electoral de la Cooperativa de Consumos del Transporte, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 102, 104 y 105 de los Estatutos Sociales, convoca a los asociados que reúnan las condiciones reglamentarias para el acto electoral que se llevará a cabo el día miércoles 31 de Agosto entre las 9 y 19 horas. en el local de la Avda. Uruguay 2055, para proceder a la elección de:

Consejo Directivo: Categoría A, un miembro titular y dos suplentes.

Categoría B, un miembro titular y dos suplentes.

Categoría C, un miembro titular y dos suplentes.

Comisión Fiscal: Categoría B, un miembro titular y dos suplentes.

Tribunal Electoral: Categoría B, un miembro titular y dos suplentes.

Asamblea Representativa: Categoría A, 60 miembros titulares y 120 suplentes.

Categoría B, 60 miembros titulares y 120 suplentes.

Categoría C, 60 miembros titulares y 120 suplentes.

El padrón electoral se cierra el 30 de Junio de 1966, a los efectos de la revisión y posterior presentación en los plazos legales a la Corte Electoral. — El Tribunal Electoral.

27) $448.00 4|pub. 16416 Ag.18-v.ag.23.

27-Varios (Competitivo Nacional)

MINISTERIO DE HACIENDA

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se canceló la autorización de funcionamiento que le fuera concedida oportunamente por el Poder Ejecutivo a la firma "FINANCIERA MAPLEX S. A.". — Montevideo, 23 de Junio de 1966. — Por el Ministro: Dr. Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

27) (C.C.) 1|pub. 32081 Ag.22-v.ag 22.

MINISTERIO DE HACIENDA

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se canceló la autorización de funcionamiento que le fuera concedida oportunamente por el Poder Ejecutivo a la firma "COMBUSTIBLES SOLIDOS Y PRENSADOS S. A.". — Montevideo, 23 de Junio de 1966. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

27) (C.C.) 1|pub. 32082 Ag.22-v.ag.22.

MINISTERIO DE HACIENDA

De conformidad con lo resuelto por el Consejo Nacional de Gobierno en acuerdo efectuado con el señor Ministro de Hacienda en el día de la fecha, se canceló la autorización de funcionamiento que le fuera concedida oportunamente por el Poder Ejecutivo a la firma "VETERINARIA, EXPORTADORA IMPORTADORA S. A.". — Montevideo, 16 de Junio de 1966. — Por el Ministro: Luis Alberto Helguera, Director General Interino.

27) (C.C.) 1|pub. 32083 Ag.22-v.ag.22.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANSELMA PEREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 16835 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de OLGA PEREZ TEJERA de GARCIA LAGO, (L.o 63, F.o 124), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16865 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de TERESA ABELLO o ABELLO de OLIVERI, citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16867 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANACLETA EUGENIA PEIRAN de CABRERA, (B 390|66), citándose a herederos, acreedores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16878 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PARODI, (63-388), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16857 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ANGELA SANCASSANO o SANCASSANO SOUST de BARTOLO, (63-534), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 8 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16858 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMA FIAMENGO o FIAMMENGO o FIAMMENGO SUNINO o ZUNINO, (63-463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16860 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO DELFINO o DELFINO GARCETTI o GARZETTI o GAZZETTI, (63-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16861 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juan R. Leites, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO PROSPERO NOGARO, (63-584), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

1) $ 1.440.00 30|pub. 16882 Ag.23-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMEO o ROMEO JULIAN PRATO FERNANDEZ, (L.o 58, F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Junio de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16839 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAELA o RAFFAELA RICCIARDI PICARONE de NAPOLI, (L.o 54, F.o 197), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Febrero de 1964. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16840 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Octavo Turno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de CARLOS ERNESTO LIVIO o LIVIO PIANTELLI, (F.o 208), citándose a herederos, acredores y demás interesados en ella, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, situado en calle Cerrito 586. — Montevideo, 14 de Mayo de 1965. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

1) $ 480.00 10|pub. 16862 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE NOVENO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO CALAF, (A 174|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 16726 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALFONZO ALFONZO o ALFONSO, (A 178|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.

1) $ 480.00 10|pub. 16855 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL DOMINGUEZ PEREZ, (A 172|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16864 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA o ELVIRA MARIA REGO ANIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16866 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORFILIA FALCONE BONINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — María Emilia Gleiss, Actuaria, adjunta.
1) $480.0 10|pub. 16485 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS AUGUSTO FERREIRA LANG, (L.o 63, F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1966. — Luis E Fontana, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16863 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTORINA o MARIA HECTORINA SCANAGATTA de SAPORITI, (L.o 1, F.o 572), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16836 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER MONDRAGON de GERMANO, (L.o 1, F.o 410), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 9 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16838 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR TABAREZ o TABARES o TAVARES CAORSI, (L.o 1, F.o 401), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 7 de 1966. — Alfredo L. Llugain Actuario.
1) $480.00 10|pub. 16486 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL BRAGA NEVES, (205|66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16771 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Ricardo Félix Basso, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VASCO SPAGGIARI, (1-585), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16859 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EMILIA CABRERA de PEDEMONTE, MANUEL V. o MANUEL VICENTE PEDEMONTE, PRUDENCIA SILVA de IGLESIAS, JUAN SILVA CABRERA, VICTOR EMILIO PEDEMONTE, JUAN CARLOS SILVA ARMAS, JOAQUIN ALBERTO PEDEMONTE y EDUARDO IGLESIAS SILVA, (L.o 58, F.o 259), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $640.00 10|pub. 16493 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO OCTAVO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DENIS de GONZALEZ, (A 243|66), citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16837 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Octavo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMBROSIO LISCANO, (A 424), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Febrero de 1966. — Clementina D. Colombo, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16856 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de BRIGIDO FRANCISCO SCAGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16768 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de UBALDINA SANDE de BRUNERDAU o UBALDINA SANDE BRUMERAN DES HOULLERES o UBALDINA SANDE de BRUNEREAU DES HOUILLERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Agosto de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16780 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO CHIOLINI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Mayo de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16781 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Junio de 1966. — Beatriz E. Alciaturi, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16779 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO DRASSICH o DRASCICH o DRASCIH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 22 de Abril de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $ 480.00 10|pub. 16782 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL DANESE FEIPPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16761 Ag.23-v set.6.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DEL CARMEN de SOSA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16762 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16784 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE o VICENTE ARMANDO FELIX MASSINI o MASSINO o MASFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16802 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16803 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PRANDO POGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16804 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC BENZANO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 28 de Julio de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16805 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPA ROJAS de NEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16806 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MAESO PANARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16807 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de HERCULES ESTEBAN MEZZOTTONI BELGERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Letrado. — Las Piedras, 5 de Agosto de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16808 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras,

se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ANA TORRERO de GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 26 de Abril de 1966. — Dora Moroy Sueta, Actuaria Adjunta.
1) $ 480.00 10|pub. 16809 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA BAEZ de CASTILLO o FLORENCIA ALEJANDRA BAEZ de CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 14 de Junio de 1966. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16769 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Octava Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MURIEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 4 de Agosto de 1966. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $ 480.00 10|pub. 16770 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de DELFINO CUSTODIO TORRES o CUSTODIO NUNES o NUÑEZ, de JOSE CUSTODIO NUNES o NUÑEZ y AVELINA TORRES de CUSTODIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 15 de 1966. — Amelia L. Da Rosa, Actuaria.
1) $ 480.00 10|pub. 16788 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE SALGADO e ISOLINA MODERNEL o MODERNEL MUÑOZ o MODORNEL MUÑOZ o MODERNEL o MODORNEL de SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 17 de 1966. — Alvaro M. Fernández Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16790 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 9 de Agosto de 1966. — Mabel Esuren, Actuaria Adjunta.
1) $ 320.00 10|pub. 16789 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 5 de Agosto de 1966. — Julio Abelenda Placenza, Actuario Adjunto.
1) $ 480.00 10|pub. 16745 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16834 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO DELGRANDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuario, adjunto.
1) $480.00 10|pub. 16773 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LUCINDA o LUCINDA PERDOMO de LORENZOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16774 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA WENCESLADA MONTELONGO de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16775 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PERDOMO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 24 de Junio de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16776 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO o RODOLFO ODON PEREZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 25 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria, adjunta.
1) $480.00 10|pub. 16777 Ag.23-v.set.6.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL GARCIA o DANIEL AMADEO GARCIA BAGNASCO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Mercedes, Agosto 12 de 1966. — Horacio A. Cazalás, Escribano, actuario.
1) $480.00 10|pub. 16763 Ag.23-v.set.6.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y art. 10 de la Ley 9099 de 20|9|933, se avisa a NELSON GONZALEZ MARTINEZ o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el siguiente bien: un solar de terreno ubicado en Las Piedras, parte padrón 2181 y señalado con el No. 7 en el plano del Agr. Danilo Boggio inscripto en Catastro el 3 de Marzo de 1956. Sup. 360 mts. Propietario: Pascual Veneri. — Montevideo, 22 de Julio de 1966.
2) $1.200.00 15|pub. 16810 Ag.23-v.set.13.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley de 17 de Junio de 1931 y art. 10 de la Ley 9099 de 20|9|933, se avisa a MILTON HEBER FERNANDEZ MARTINO o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieren corresponderle sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en Las Piedras, 4a. sección de Canelones. Padrón 11930, señalado con el No. 10 de la manzana "J" en el plano del Agr. Juan Jaureche inscripto en Catastro el 21 de Marzo de 1957. Superficie 330,18 mts. Prop.: Otilia Laures. — Montevideo, 22 de Julio de 1966.
2) $1.200.00 15|pub. 16811 Ag.23-v.set.13.

En cuanto a lo dispuesto en la Ley del 17 de Junio de 1931 y el art. 10 de la Ley 9099 de 20|9|933, se avisa a ANDRES LUIS SBURLATI CROVETTO o a sus herederos, causa-habientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derecho sobre el bien que se describirá, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que pudieren corresponderle sobre el siguiente bien:

Un solar de terreno ubicado en La Paz, quinta sección judicial de Canelones empadronado en mayor área con el No. 743 y señalado con el No. 7 de la manz. "I" en el plano del Agr. Danilo Boggio inscripto el 7 de Agosto de 1955. Prop.: Raúl Parodi. — Montevideo, 1o. de Julio de 1966.
2) $1.280.00 15|pub. 16812 Ag.23 v.set.13.

3—Convocatorias Comerciales

HIERROMAT S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de Hierromat S. A. para la asamblea general extraordinaria que se llevará a cabo el día 30 de Agosto de 1966 a la hora 11, en la sede social, calle Francisco Acuña de Figueroa 2033, con el fin de considerar la siguiente orden del día:

Resolver el aumento del Capital Autorizado de la Sociedad (artículo 6o. de los estatutos).

Se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar las acciones con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la asamblea, de acuerdo al artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — El Directorio.
3) $160.00 2|pub. 16827 Ag.23-v.ag.24.

BARRIO PARQUE DEL GOLF S. A.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 5 de Setiembre de 1966, a la hora 14, en el local de la calle Misiones 1486, Piso 5o. a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1966; 2o.) Consideración del informe del Síndico; 3o.) Elección de nuevo Directorio y Síndico, por el término de un año; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

El Directorio hace notar que según el artículo 20 de los estatutos sociales, para tomar parte en dicha asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad tres días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.
3) $784.00 7|pub. 16879 Ag.23-v.Set.1o.

BANCO CONTINENTAL DEL RIO DE LA PLATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local del Banco, Plaza Independencia No. 743 el día 12 de Setiembre de 1966 a las 10 horas, con el objeto de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos sociales; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio y del dictámen de la Comisión Fiscal (Art. 17 incs. b y c).

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas del banco con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Agosto de 1966. — El Directorio.
3) $560.00 5|pub. 16880 Ag.23-v.ag.30.

PANAM PLASTICOS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el jueves 1o. de Setiembre de 1966 a las 16 horas en Molinos de Raffo 445. Orden del día:

1o.) Reforma de los estatutos.

Registro de acciones hasta tres días antes de la asamblea.
3) $32.00 1|pub. 16793 Ag.23-v.ag.23.

AUTOMOTORA BOREAL S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 12o. del estatuto social el Directorio de "Automotora Boreal S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Agosto de 1966 a las 19 y 30 horas en el local sito en la calle Figueroa 2014, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de Pérdidas y ganancias correspondientes a los ejercicios finalizados al 30|4|65 y 30|4|66; 2o.) Destino de los resultados obtenidos; 3o.) Elección de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que el registro de acciones permanecerá abierto hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.
3) $80.00 1|pub. 16842 Ag.23-v.ag.23.

CONVEX S. A.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15. del estatuto social el directorio de CONVEX S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que

tendrá lugar el 24 de Agosto de 1966 a las 19 horas en el local sito en la calle Figueroa 2014 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 31|12|65; 2o.) Destino de los resultados obtenidos; 3o.) Elección de Directorio.

Se previene a los señores accionistas que el registro de acciones permanecerá abierto hasta el momento de iniciarse la asamblea. — El Directorio.

3) $80.00 1|pub. 16843 Ag.23-v.ag.23.

FEDERAL CORP S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 24|8|66, a las 10 hs, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2 a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio finalizado el 31|10|65; 2o.) Elección de Directorio; 3o.) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $64.00 1|pub. 16853 Ag.23-v.ag.23.

ESTABLECIMIENTOS PALMARES DE CASTILLOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acurdo con lo establecido por los estatutos se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Agosto de 1966, a las 9 horas, en sus oficinas de la calle Paysandú 919, Montevideo, para tratar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuentas de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio terminado al 30 de Setiembre de 1963; 2o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, por lo menos 3 días antes de la reunión. — El Directorio.

3) $160.00 2|pub. 16741 Ag.23-v.ag.24.

CANTERAS MONTEVIDEO S. A.

De conformidad con lo establecido en el apartado C) del artículo 21 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 18 horas, en el local ubicado en la calle Bartolomé Mitre 1330, piso 1.o con el fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, por el ejercicio económico-financiero cerrado el 31 de Marzo de 1966; 2o.) Elección de 2 (dos) miembros titulares y sus respectivos suplentes para integrar el Directorio por el período 1966-1969 inclusives; 3o.) Designación de dos (2) asambleístas para firmar, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad, el acta respectiva.

Notas: A) Según lo dispuesto por el artículo 29. de los estatutos sociales en caso de que, en primera convocatoria, no se alcanzare el número de presentes requerido estatutariamente, la asamblea sesionará válidamente, 60 (sesenta) minutos después de la hora fijada inicialmente, en el mismo lugar y con el número de accionistas que concurra.

B) De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos sociales y el Decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943, para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad (Camino Pavia 3112) hasta con 3 (tres) días de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $480.00 3|pub. 16732 Ag.23-v.ag.26.

SURRACO S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera y Segunda Convocatoria

Se llama a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 9 de Setiembre, a las 10 horas, en el local de la calle Ejido 1363 esc. 17 para considerar el siguiente orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 1965; 2.o) Elección de Directores titulares y suplentes; 3o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Las acciones deberán depositarse en Secretaría, hasta un día hábil anterior a la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que en caso de no presentarse para la Pra. convocatoria el capital necesario para constituir quórum hábil, la asamblea tendrá lugar quince minutos más tarde con cualquier capital presente. — El Directorio.

3) $80.00 1|pub. 16881 Ag.23-v.ag.23.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (Montevideo)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo) para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Agosto de 1966, a las nueve y treinta horas en el local sito en la calle Solís 1533, para tratar la siguinte orden del día:

1o.) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1966 y distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 2o.) Fijar la remuneración que corresponde a los miembros del Directorio; 3o.) Designación del Síndico Titular y Suplente y sus remuneraciones; 4o.) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo No. 19 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones o certificados hasta el día anterior a la asamblea en su sede social de la calle Solís 1533.

3) $112.00 1|pub. 16731 Ag.23-v.ag.23.

TIVISA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo en el local de la calle Santiago de Chile 919 el día 30 de Agosto de 1966, a la hora 9 y 30, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

A) Memoria; B) Balance; C) Cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio al 31|12|65; D) Proyecto de distribución de utilidades.

Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en el local social con dos días de anticipación como mínimo a la fecha de la misma (artículo 31). — El Directorio.

3) $80.00 1|pub. 16730 Ag.23-v.ag.23.

PUMEX S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13. de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Agosto de 1966, en el local de la calle Bartolomé Mitre 1330, Piso 1, a las 18 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1o.) Acta de la asamblea anterior; 2o.) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de resultados, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades, por el ejercicio económico financiero cerrado al 31 de Marzo de 1966; 3o.) Elección de Síndico titular y su suplente por el ejercicio 1966-67; 4o.) Designación de dos asambleístas para suscribir el acta respectiva.

Notas: 1) Si a la hora fijada en la convocatoria no estuviron presentes accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las accionest integradas, la asamblea se realizará válidamente, con los accionistas presentes, treinta (30) minutos después de la hora fijada inicialmente.

2) Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán inscribirse previamente, hasta con dos (2) días de anticipación al fijado para la asamblea, depositando sus acciones o el certificado de depósito de las mismas, en las oficinas de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 1330, piso 1. — Montevideo, Agosto de 1966. — El Directorio.

3) $144.00 1|pub. 16728 Ag.23-v.ag.23.

5—Disolución y Liquidación Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno (Lo. 66 Fo. 425)., se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges CESAR BRUSCO y TERESITA ERRECAIDE de BRUSCO, y se cita a los interesados a que comparezcan en autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 10.783. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

5) $960.00 20|pub. 16872 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes y deudas constituída por los cónyuges Hebert o Hebert Orestes Buoncristiano y Renée o Renée Berthe Luise Manifacier y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos (Lo. 63 Fo. 607), dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Tomás Pereira, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16753 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, se hace saber que por auto de fecha 27 de Mayo de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EFRAIN REGULES ROSELLO y MARIA ISMELDA FRANCA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 19. de 1966. — José Curi Zagia, Actuario.

5) $1.280.00 20|pub. 16873 Ag.23-v.Set.20

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Rivera, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre WADALKIBER MORAES y NEYDA CEFERINA RIBEIRO, (L.o 48, F.o 244), citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley 10.783.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Rivera, 27 de Julio de 1966. — Amelia da Rosa. Actuaria.

5) $1.280.00 20|pub. 16792 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, del 5 de Agosto de 1966, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUVENAL OLIVERA y MARIA DEL PILAR SANTURIO de OLIVERA, emplazándose por sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783. — Rocha, Agosto 9 de 1966. — José A. Ribot Llana. Actuario.

5) $960.00 20|pub. 16759 Ag.23-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PASO DE LOS TOROS

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paso de los Toros, dictada en el expediente caratulado: "FERNANDEZ L. de BASSO, LEOCADIA. y BASSO RAMON ANGEL. Disolución de Sociedad Conyugal" (Lo. 1 Fo. 119 No. 300), se hace saber que por resolución N.o 1.372 de fecha 29 de Setiembre de 1961, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes constituída entre don Ramón Angel Basso y doña Leocadia Fernández Laguna de Basso, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Paso de los Toros, 3 de Octubre de 1961. — Yolanda R. de León de Díaz, Actuaria.

5) $1.280.00 20|pub. 16754 Ag.23-v.set.20.

6—Disoluciones de Sociedades

PORTO Y PARTELI

Se comunica que la Sociedad "PORTO Y PARTELI", se disolvió al fallecimiento del socio Bernardo Parteli. Como liquidador, el Dr. Nelson R. Alonso, percibe créditos y hace efectivo acreedores. (presentarse Paysandú 1118). — Rivera, Junio 1.o de 1966.

6) $ 640.00 20|pub. 16791 Ag.23-v.set.20.

8—Emplazamientos

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
SERVICIO DE ASISTENCIA Y PRESERVACION ANTITUBERCULOSO
Dirección y Servicios Externos

Se cita y emplaza al señor Carlos Fertolini, para que dentro del tercer día se presente al desempeño de sus funciones, bajo apercibimiento de que si no lo hace se le tendrá por renunciante por abandono del cargo de conformidad con lo dispuesto por el Decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, 19 de Agosto de 1966.

8) (C.C.) 3|pub. 32095 Ag.23-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE ADUANA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Aduana, Dr. Orlando U. Olmedo, dictada en los autos: Madrazo, Alberto y otro contra PEREZ DEL CASTILLO, y CANNEVALE, CARLO. Contrabando. (Ficha N.o 2.323 - 965), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Carlo Cannevale y Carlos Pérez del Castillo; para que comparezcan en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de procederse en la forma que co-

rresponda. Montevideo, Agosto 8 de de 1966 Raúl Crottogini. Actuario, adjunto.

En fe de ello, expido el presente, que signo, sello y firmo en Montevideo a los 19 días del mes de Agosto de 1966. — Raúl Crottogini. Actuario, adjunto.

8) $800.00 10|pub. 16795 Ag.23-v.set.6.

10—Incapacidad

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Cuarto Turno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en autos: RUBEN M. OLIVEIRA RISSO. Incapacidad, (L.o 62, F.o 659), se hace saber que por auto de fecha Mayo 4 de 1966, se ha declarado en estado de incapacidad a Ruben M. Oliveira Risso, designándose curador del mismo al señor Juan Carlos Oliveira Risso. — Montevideo. Junio 28 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

10) $480.00 10|pub. 16870 Ag.23-v.set.6.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. JUAN JOSE DURAN LASALA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 477, escritorio 81 al señor Juez dice: Que deseando optar al título de Procurador, viene a producir la información de vida y costumbres.

A tal efecto, ofrece el testimonio de los señores Pablo García Baracco y Roberto Acle, solicitando se le expida testimonio. Juan José Durán Lasala. J. E. Garmendia Pereyra. Esc. Montevideo, Agosto 17 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

11) $640.00 10|pub. 16871 Ag.23-v.set.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se presento el siguiente escrito:

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. NICOLAS STORACE MONTES, domiciliado en Misiones 1475 al señor Juez dice: Que optando al título de Procurador, se cite a los señores Carlos Olarriaga y Alberto Volonté, quienes informarán sobre mi vida y costumbres. Nicolás Storace. Carlos H. Miranda. Esc. — Montevideo, Agosto 18 de 1966. — José Curi Zagia. Actuario.

11) $480.00 10|pub. 16868 Ag.23-v.set.6.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 30|65. — Segundo Llamado. — Suministro de un equipo eléctrico dental, completo, con sillón.

Apertura: 8 de Setiembre de 1966 a la hora 16.

Precio del pliego: $10.00 (diez pesos).

V. M. 1|66. — Venta de dos guinches a vapor con zorra de tres toneladas de capacidad cada uno.

Apertura: 28 de Setiembre de 1966 a la hora 14.

Precio del pliego: $10.00 (diez pesos).

La apertura de propuestas se efectuará en los días y horas señalados en la Oficina de Gerencia General, (Licitaciones), calle La Paz 1095, segundo piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre las 13 y 17 horas. Por más información: teléfono 9. 09. 42. — Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32096 Ag.23-v.set.6.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

ALIANZA PARA EL PROGRESO
Banco Interamericano de Desarrollo
Construcción de Viviendas

El Banco Hipotecario del Uruguay, convoca a los empresarios de obras que reúnan las condiciones y cumplan con los requisitos especificados en los recaudos de la licitación, a presentar propuestas para la construcción de las viviendas que realizará, con fondos del Banco Hipotecario del Uruguay y del Banco Interamericano de Desarrollo. éste en su calidad de Administrador del Fondo Fiduciario del Progreso Social, dentro del contrato firmado por la República Oriental del Uruguay con el BID, en el Departamento de Rocha, (ciudad de Rocha).

Rocha: 36 Viviendas.

Fecha de apertura: 28 de Setiembre de 1966.

Las carpetas completas, conteniendo: pliego de condiciones generales, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones complementario, memoria constructiva particular, memoria constructiva particular. complementaria y planos que integran los recaudos de esta licitación, podrán obtenerse en la Secretaría de la Comisión de Edificio del Banco Hipotecario (Colonia 1920) o en la Sucursal de Rocha a partir de hoy y dentro del horario bancario, previo pago del importe de la carpeta completa, fijado en $500.00 (quinientos pesos) en la Sección Cuentas Corrientes de Casa Central (Sarandí 570, planta baja) o en la Sucursal (Avda. 18 de Julio 120 esquina 25 de Mayo, Rocha).

Aquellos contratistas que hubieran retirado recaudos para el llamado a licitación de las viviendas de Rocha cuya apertura se había fijado para el 28 de Junio ppdo., deberán canjear los pliegos de condiciones particulares, pliego complementario de condiciones particulares y la memoria constructiva complementaria, por los nuevos recaudos que rigen esta licitación, previa presentación del recibo correspondiente que acredite haber adquirido la carpeta completa para aquella licitación.

La apertura de las propuestas se realizará en la fecha indicada y a la hora 15 y 30 en el Salón de Actos (Biblioteca) de Casa Central, Sarandí 570, tercer piso, recibiéndose a partir de las 14 y 30 horas los certificados a que hacen referencia el artículo 3- 1 del pliego de condiciones particulares. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32101 Ag.23-v.ag.26.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 23 de 1966

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley N.o 9.906).

6a. Sección

CHERIF FARES, 30 años, divorciado, agricultor, argelino, domiciliado Misiones 1272 y MONICA MARIE PAWLOWSKI, 21 años, divorciada, francesa, domiciliada Misiones 1272.

7.a Sección

PABLO MARSCHALEK, 61 años, viudo, carpintero, húngaro, domiciliado Avda. Agraciada 1641, Apto. 15 y ELENA FIOLA, 63 años, viuda, húngara, domiciliada Avda. Agraciada 1641, Apto. 15.

8.a Sección

SANTIAGO MENENDEZ, 43 años, divorciado, empleado, español, domiciliado Madrid 1603 y NILDA AURORA PEREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada G. Aguilar 1218.

9.a Sección

JUAN PEDRO GARELLI, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Hamilton 1422 y MARIA CARMEN BARREIRO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan P. Lamolle 1673.

10.a Sección

LUIS ALBERTO MIGUEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado D. Costa 4479 y MARTHA OFELIA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Sevilla 1947, Apto. 2.

11.a Sección

RAUL OMAR SEVERO, 19 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Oficial 4ta. 2731 y MARIA ISABEL RODRIGUEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4ta. 2664.

12.a Sección

EDUARDO JESUS SANTOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3410 y MARIA de LOURDES BALDUINO, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 3410.

13.a Sección

JOSE CARLOS RUGNITZ, 25 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado Turquía 3554 y MARTHA MARIA GARABEDIAN, 26 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Turquía 3554.

OSCAR SALVADOR ALESSI, 37 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Portugal 3357 y ELADIA NELIS LAGO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Portugal 3357.

EDISON VAZQUEZ, 46 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chile 3739 y VIRGINIA MITROPULOS, 46 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Inglaterra 1769.

WALTER RENE GONZALVES, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cno. Cibils 5070 y OLGA OCHRYMOW, 18 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2261.

15.a Sección

ALFREDO JAVIER FERREIRA, 18 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Isla de Flores 1814, Apto. 1 y MARIA LAURA RAMUÑAN, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Isla de Flores 1814, Apto. 1.

MARIO MORENO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tristán Narvaja 1027 e IDYS MIRTA DA SILVA, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1027.

RAMON WALDEMAR MIER, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rivera 1933 y GREGORIA BRENDA ACOSTA, 45 años, divorciada, oriental, domiciliada Rivera 1933.

18.a Sección

JUAN CARLOS DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Legionarios 2309 y ROSA MAIDANA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Legionarios 2309, Ap. 1.

JORGE ALBERTO MORILLO GARCIA, 24 años, soltero, practicante de medicina, oriental, domiciliado Cardona 1024 y RENEE CLAUDIA KLEMENS, 27 años, soltera, dietista, oriental, domiciliada Libertad 2669.

JUAN MANUEL ALZAGA SARALEGUI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chicago 1134 y MARIA SUSANA BENENATI del PINO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada S. García 2675.

GUSTAVO ADOLFO ZIPITRIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis de la Torre 1012 y ANA MARIA ALONSO, 24 años, soltera, profesora de educación física, oriental, domiciliada Luis de la Torre 1012.

LEONCIO LUCAS, 75 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Itapúa 2267 y RAMONA OLGA RODRIGUEZ, 36 años, divorciada, oriental, domiciliada Itapúa 2267.

MARIO ENZO PEREIRA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Obligado 1303, bis y MIRTHA ANDOLFATTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Obligado 1303. bis.

19.a Sección

WALTER SURI, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1268 y MABEL VIELTRO, 28 años, soltera, nurse, oriental, domiciliada Inca 2409.

RAUL ROBERTO FIGUEIRAS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gustavo Gallinal 2232 y MARIA ROSA DONANGELO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cufré 2433.

RAMON URQUIZA, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 2442, bis, Apto. 1 A y SELVA IRIS CHANS, 28 años soltera, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú

JUAN ANTONIO VIDAL, 39 años, divorciado, pintor, oriental, domiciliado Defensa 2118, Apto. 3 y SARA GUINNI, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Nicaragua 2224

20.a Sección

JUAN ANTONIO MASEDA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado A. Spikerman 4068 y MARIA del CARMEN CARDOZO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada A. Spikerman 3831.

CARLOS HUMBERTO FERREIRA, 39 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Car-

los de la Vega 5223 y MARIA LOPEZ AGUIRRE, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Turubí 143.

MIGUEL RECCHIA, 20 años, soltero, carpintero, italiano, domiciliado B. Montero Vidaurreta 492 y FILOMENA ALESSIA, 20 años, soltera, italiana, domiciliada B. Montero Vidaurreta 492.

JUAN ALBERTOBIZOSO, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iglesias 4330 y ALAIDES SARAVIA, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesias 4328.

AGUSTIN MARIO ALVAREZ, 29 años, soltero, oriental, domiciliado A. Florencio 4057 y LAURA AMALIA SANTALLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jacquart 203.

REINALDO CORRALES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Rojas 1341 y SARA ARMONIA VIVAS, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada C. Rojas 1341.

21.a Sección

BALDOMIRO BUENO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bell 838 y LIRIA REGINA FERNANDEZ, 25 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Bell 838.

PATRICIO RENEE SANDIN, 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mazangano 740 y MARIA TERESA BURGUEÑO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mazangano 740.

PEDRO GUEDES, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Aparicio Saravia 5010 y TERESITA VARELA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia 5010.

22.a Sección

JULIO CESAR REVELLO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bruno Méndez 3486 y PERLA RODRIGUEZ CRISTOBO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bruno Méndez 3484.

HEROIDES MARIA SOARES, 63 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2816 y EMA SARALEGUI, 49 años, soltera, jubilada, oriental, domiciliada Arrieta 3143.

ANTONIO ALEKSA FRIDRE, 66 años, divorciado, jubilado, jugoeslavo, domiciliado Criollos 1659 y ADELA CASAVALLE, 59 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3662.

23.a Sección

VENANCIO BELARICO URIBARRI, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Monte Caseros 2628 y MARIA SILVIA DUARTE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Caseros 2626.

24.a Sección

14) $30.00 3|pub. v.ag.25.

RUBEN CESAR ALBERRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jacinto Vera 3573 y GLADYS MARGOT MONTES DE OCA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Vera 3573.

ALVARO LARROBLA, 33 años, divorciado, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Larrañaga 1042 y ELVIRA DELFINA UGARTE, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pereyra 3269.

CARLOS ANTONIO BACELAR, 23 años, soltero, bancario, oriental, domiciliado Larrañaga 1289 y MARTHA CRISTINA MARTINEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 1289.

DOVILIO ERNESTO DIOTTI, 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Echevarriarza 3209. Apto. 601 y BLANCA NELLY GONZALVEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarriarza 3209.

14) $30.00 3|pub v.Ag.26.

15—Pago de dividendos

ENEKA S. A.

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los Señores accionistas que a partir del día 26 del corriente mes de Agosto se abonará el dividendo correspondiente al ejercicio 1965, en sus oficinas, Avenida Uruguay 1113, de las 15 a las 17 horas. — El Secretario.

15) $96.00 3|pub. 16815 Ag.23-v.ag.26.

BANCO ESPAÑOL Y TERRITORIAL UNION DE BANCOS DEL URUGUAY

Dividendo Complementario del Ejercicio 1965| 66.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que a partir del día 22 del corriente podrán hacer efectivo el cobro del dividendo complementario correspondiente al 2do. Ejercicio, clausurado el 30 de Junio de 1966.

A tales efectos deberán presentar en la Tesorería del Banco, Casa Central, 25 de Mayo 401, esquina Zabala, las acciones del ex-Banco Español del Uruguay o el cupón N.o 16, conjuntamente con las acciones del ex-Banco Territorial del Uruguay. — Montevideo, Agosto 19 de 1966. — La Gerencia General.

15) $192.00 3|pub. 16735 Ag.23-v.ag.26.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

EMILIA CASANOVA, solicita la inscripción del título "Dime tu secreto" y del seudónimo "Zahori" de los cuales se declara autora. — Montevideo, 9 de Agosto de 1966. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $160.00 10|pub. 16801 Ag.23-v. set.6.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, (L.o 68, F.o 108), se hace saber que solicitóse esta Rectificación de Partida: Nacimiento de Héctor Elvio Giribone donde dice "Giriboni" debe decir "Giribone". — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Alfredo L. Llugain, Actuario.

19) $480.00 15|pub. 16869 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON CAAMAÑO, y PURA CERNADAS, solicitando la rectificación de partida de su matrimonio. En el sentido de que donde el nombre del primer compareciente figura como Ramón Camaño, debe decir Ramón Caamaño, y en la de nacimiento de su hijo legítimo, Francisco Eduardo Caamaño, en el sentido de que donde el nombre de su padre figura como Ramón Camaño, debe decir Ramón Caamaño, por así corresponder. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliatoria de pobreza, y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 17 de Agosto de 1966. — María A Cobas de Sammarco, Actuaria.

19) R.20|4|55 15|pub. 32100 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Sexto Turno, (L.o 56, F.o 246), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado CARMINE VERLOTTA y MARIA ANGELINA GONZALEZ, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, por figurar en ella el contrayente como Carmelo Berlotto y el padre del mismo como Juan Berlotto, en lugar de Carmine Verlotta y Juan Verlotta respectivamente; y la contravente como María Angélica González en lugar de María Angelina González. Se tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 24 de 1966. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32070 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Canelones, doctor don Daniel Pereyra Manelli, en los autos caratulados: "CASAS DE ROMERO VICENTA. Rectificación de partida. (L.o 46, F.o 667, N.o 877), se tuvo presentada a la compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido en que donde dice Vicenta debe decir Carmen. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Marzo de 1966. — Arturo F. Echevarría, Actuario.

19) $720 00 15|pub. 16783 Ag.23-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Cerro Largo, dictada en los autos: MARIA ALCIRA SELLANES Rectificación de partida (L.o 32, F.o 657), se hace saber al público, que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la gestionante en la siguiente forma: donde dice: 1899, debe decir: 1894, donde dice: María Castro debe decir: María Alcira Sellanes: donde dice: 27 de Febrero de 1899, debe tacharse; donde dice Petrona Castro, debe decir: Gusmalda Sellanes; donde dice: 12 del mes de la fecha, debe decir; 12 de Octubre de 1894; donde dice: hija natural de la declarante y padre desconocido, debe decir: hija natural de Gusmalda Sellanes y Desconocido; donde dice: nieta por línea paterna y materna de desconocidos y de Ignacia Castro, brasilera, 40 años, soltera, etc. y que se le ha puesto el nombre de María Castro, debe tacharse todo hasta María Castro, para establecer: María Alcira Sellanes. La acionante está auxiliada de pobreza. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Melo, 28 de Junio de 1966. — Horacio Calliabet, Actuario.

19) R.20|4|55 15|pub. 32102 Ag.23-v.set.13.

20—Remates

HAROLDO GOMENSORO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, en autos caratulados, Domingo Romano Lagana c| JUAN CARLOS HUMAYAN, (L.o 62, F.o 428). Cobro de pesos, se hace saber que el 6 de Setiembre de 1966 y a la hora 17 en la calle Piedras 318, el martillero Haroldo Gomensoro, procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, que es de $ 55.000.00, de la camioneta marca "Fordson", modelo 1952, matrícula número 402450. — Montevideo, Agosto 8 de 1966. — José Curi Zagla, Actuario.

20) $640.00 10|pub. 16574 Ag.23-v.set.6.

MAXIMO KLEIN

JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del Señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, en autos: "TORRIERI ESPERANDIO. c|. RODRIGUEZ CUPITO. Cob. Ejecutivo de arrendamientos (L.o 17, F.o 140)", el 14 de Setiembre próximo a las 15 horas en Durazno 1574 se rematará por el martillero Máximo Klein, por las 2|3 partes de su tasación, máquinas de prensar, amasadora, moledora y picar y otros bienes embargados en autos. Juzgado comisionado. Paz 7.a Sección. A los efectos legales se hacen estas publicaciones.

20) $480.00 10|pub. 16876 Ag.23-v.set.6.

PASCUAL M. CALLERO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "BULLA, LORENZO R. c|. OHANASSIAN, JUAN. Juicio ejecutivo. (L.o 17, F.o 562)", se hace saber que el día 22 de Setiembre del corriente año, a la hora 13 y 30, en el local de la calle Colón N.o 427, de esta ciudad, el martillero don Pascual M. Callero, procederá a la venta en subasta pública, de las existencias del bar que en esta localidad tenía instalado el demandado, en ellas: un billar completo: 1 máquina expr. 2 canillas; 2 mostradores uno de ellos, tapa de mármol; 1 caramelera; 1 reloj eléctrico; una cortadora de fiambre "E.M.A."; una balanza tipo "Toledo"; mesa para máquina express; 4 mesas de hierro y 16 sillas, bebidas, embases y otros útiles. — San José, Agosto 16 de 1966. — Isabel C. Pedret, Actuaria Adjunta.

20) $960.00 10|pub. 16778 Ag.23-v.set.6.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en autos "SOLLAZO de OLIVEIRA, MARIA ELENA y Otros. Segundas Copias de Escrituras (21-694)", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a título universal o particular se consideren con derechos al inmueble objeto de las siguientes escrituras: a) Ante el Escribano Eduardo González Neiro, el 4 de Diciembre de 1953 y en virtud de la cual Mario Amaral Oliveira, casado con María Elena Sollazo, adquirió de José Domingo De Los Santos una fracción de campo ubicada en la 4.a sección judicial de Rocha, empadronada con el N.o 6167 y compuesta de doscientas noventa y cinco hectáreas, mil quinientos veinticuatro metros; y b) Ante el Escribano Aquiles Rubio el 7 de Enero de 1929 y en virtud de la cual José Domingo De Los Santos, había adquirido el aludido inmueble de los señores Juan Francisco Ferreira, José Victorio Aldunate y Otilia Ferreira de Aldunate; para que dentro de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 9 de 1966. — José Ribot Llana, Actuario.

21) $1.280.00 10|pub. 16760 Ag.23-v.set.6.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

DARI LTDA.

Por documento privado de 9|8|1966, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el No. 356 al Fo. 1329 del libro No. 1 de Contratos, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada mencionada.

Socios: David Yacoel Asseo, Arturo Olivieri San Martín y Ricardo Julio Barlocco Sclavi.

Objeto: Su objeto será: a) Comercialización e industrialización de materias primas y mercaderías de toda clase; b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones; c) Compra, venta, arrendamiento, administración y toda clase de operaciones con bienes inmuebles; d) Explotación de marcas, patentes y bienes incorporales análogos.
Domicilio: Ejido 1363, esc. 1, 2 y 3.
Capital: $ 250.000.00, aportado por partes iguales.
Administración: Para todos los actos, indistintamente cualquiera de los socios; para otorgar mandatos generales y|o especiales y enajenar o hipotecar bienes inmuebles, firma conjunta.
Plazo: cien años.
22) $960.00 10|pub. 16883 Ag.23-v.set.6.

ATTICA LIMITADA

Por escritura autorizada el 11 de junio de 1966 por la Escribana H. Beatriz Elmassian, inscripta el 8 de julio de 1966 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 270, al folio 1016 del Libro N.o 1 de Contratos y el día 9 de agosto de 1966, en el Registro General de Poderes con el N.o 717 al folio 366 v. del Libro 424, don ANGELIS VOULGARIS y doña ALICE ELIZABETH COURTOISIE CALVEIRO, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con este extracto de sus estatutos: Objeto: importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, negociación, comercialización, industrialización y fabricación con respecto a toda clase de bienes, objetos, derehos y servicios. Domicilio: en esta ciudad de Montevideo pudiendo establecerse agencias o sucursales en el país o en el extranjero. Denominación: "ATTICA LIMITADA". Razón social: "Voulgaris y Courtoisie Limitada".
Capital: $ 1.000.000.0. m|n. que se integra por socios por partes iguales habiendo pagado cada socio al constituirse la sociedad la mitad de su aporte y obligándose a pagar la otra mitad dentro de un plazo que no excederá de 6 meses a partir desde el día 11 de junio de 1966. Administración y uso de la firma social: a cargo indistintamente del señor Voulgaris y la señorita Courtoisie Calveiro. Cuota de capital: mil cuotas de mil pesos cada una, pertenecientes a cada socio 500 cuotas de mil pesos cada una. Plazo: 5 años a partir desde el día 11 de mayo de 1966 con prórrogas automáticas de 2 años cada una. Disolución por muerte, interdicción o quiebra de alguno de sus socios. Ejercicios sociales y balances: anuales. Fondo de reserva: 5 o|o hasta alcanzar un 50 c|o del capital social. Ganancias y pérdidas: repartición anual proporcional al interés de cada socio. Asambleas sociales: ordinarias, una vez por año, y extraordinarias a solicitud de cualquiera de los socios. Cómputo de votos: uno por cada cuota social.
22) $2.080.00 10|pub. 16577 Ag.23-v.set.6.

DIEGO LAMAS Y COMPAÑIA LIMITADA

Por documento privado del 4|VIII|66, inscripto con el N.o 347, F.o 1296, Libro N.o 1, de Contratos en el Registro Público y General de Comercio, el 12|VIII|66, se constituyó "DIEGO LAMAS y CIA. LIMITADA". Naturaleza: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio: Montevideo. Socios: Medardo Mandado Antúnez, Diego Lamas Rod y Federico Guillermo West Vázquez. Plazo: un año, con prórrogas automáticas iguales. Objeto: Compra-venta de vehículos automotores, intermediación en su compra-venta, cualquier tipo de negocios relacionado con ellos, importación y representación de todo lo relacionado con la industria automotriz. Capital: $ 500.000.00, en efectivo, aportado: $ 200.000 00 por el señor Mandado; $ 200.000.00, por el señor Lamas, y $ 10.000.00, por el señor West. Ejercicios anuales. Balance General al 31 de Diciembre. Administración y firma: dos socios actuando conjuntamente. Pérdidas y Ganancias: Por partes iguales.
22) $960.00 10|pub. 16800 Ag.23-v.set.6.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 110.570. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Aurora S. A. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca; "FOR EVER", para distinguir artículos de las clases 1 y 13 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16755 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110.521. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por el Ingeniero Roberto Abel María Fernández, de Montevideo, solicita registrar la marca; "U.C.", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16743 Ag.23-v.set.6.

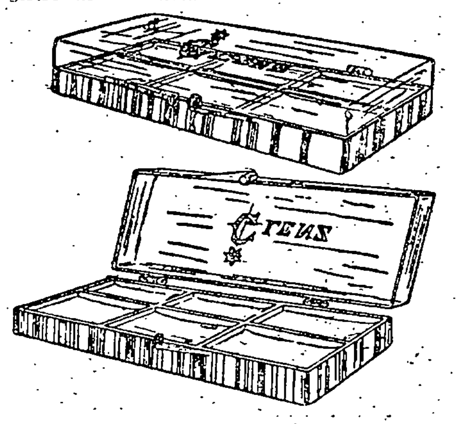
ACTA N.o 110.522. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por el Ingeniero Roberto Abel María Fernández, de Montevideo, solicita registrar la marca; "URUCAP", para la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $320.00 10|pub. 16744 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110.539. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — Con esta fecha Walter Jones por The Londontown Mfg. Co. (Maryland Corporation), de EE.UU. solicita registrar la marca



para la clase 5 s|d. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $800.00 10|pub. 16481 Ag.23-v.set.6.

ACTA N.o 110.529. — Montevideo, Agosto 15 de 1966, con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $1.360.00 10|pub. 16357 Ag.23-v.set.6.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 25.993. — Montevideo Agosto 10 de 1966. — Con esta fecha Guzman González Ruiz por Karl Steinhof Apparatefabrik, de Alemania, solicita patente de invención para "Carro, particularmente para tricotosas manuales", y de acuerdo a la Ley 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Olga Delgado, Secretaria.
24) $320.00 10|pub. 16742 Ag.23-v.set.6.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que clausuré mi negocio de almacén de comestibles y fermentadas ubicado calle Beyrut 1479. Acreedores Misiones 1371, esc. 21. Escribanía Carino. — RUBEN ALBERTO RISSO FERNANDEZ.
25) $320.00 20|pub. 16841 Ag.23-v.set.20.

Nal. de Balanceadores, de la Avenida Uruguay 1023, prometí en venta mi negocio que gira en el ramo de "Almacén de Comestibles, Fruta, Verduras y Fermentadas Embotelladas", sito en la calle Oficial 20 metros N.o 5060, al señor Germán Alvárez Martínez. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 16 de 1966. — JESUS TORRES ALONSO.
25) $960.00 20|pub. 16850 Ag.23-v.set.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asoc. Nal. de Balanceadores, de la Avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de "Café y Bar", sito en la calle Mercedes 1151, a los señores Salvador Revoiras Méndez y José Martínez Rebioras. Acreedores en Oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — FRANCISCO NIETO GANDOS y ELSA IRIS ESTEVEZ.
Intevlniendo A. Sanjurjo y Cía. de la Asoc.
25) $960.00 20|pub. 16849 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Patricios N.o 3467, al señor Washington Santos Panzariello. Acreedores en Oficina. Ley del 26|9.904. — Montevideo, Julio 5 de 1966. — JOSE LUIS LOMBARDO. — MARIA ELENA REY.
25) $960.00 20|pub. 16848 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio sito en la calle Rivera 3130 y que gira en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, al señor Antonio Gil Negreira. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 10 de 1966. — CELESTINO HERMIDA PEREZ. — ANTONIO HERMIDA PEREZ. — Irma Esther Brum.
25) $960.00 20|pub. 16847 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestro negocio que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Minas 1118, al señor Alberto Francisco Blanco Suarez. Acreedores en Miguelete 1901. Ley 26|9|904. — Montevideo, Agosto 12 de 1966. — ANTONIO GARCIA ALVAREZ. — AURELIA SEQUEIROS.
25) $960.00 20|pub. 16846 Ag.23-v.set.20.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, de la avenida Uruguay 1023, prometimos vender nuestra tercera parte, del negocio que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Maldonado 1551, a nuestros socios señores Avelino Faustino García Díaz y Marcelino Alvarez Díaz. Acreedores en oficina. Ley 26|9|904. — Montevideo, 18 de Agosto de 1966. — FAUSTINO GARCIA FERNANDEZ. — MARIA ELVIRA PORTO.
25) $960.00 20|pub. 16845 Ag.23-v.set.20.

Prometí vender a Carlos Enrique Gallo, la carnicería sita en Marcelino Berthelot 1763. — Acreedores en J. C. Gómez 1492, escritorio 416 Ley 26|9|904. — SALVADOR HIRSCHHORN.
25) $320.00 20|pub. 16729 Ag.23-v.set.20.

Prometí vender a Domingo Da Costa Sousa y Santiago Castro Barreiro el comercio de salón de té y bebidas alcohólicas sito en la avenida Brasil N.o 3086. Acreedores en 18 de Julio 1465, escritorio 21. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1965. — JULIAN MORENO TOFE. — PURA RICO BLANCO.
25) $640.00 20|pub. 16772 Ag.23-v.set.20.

27—Varios

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a Concurso de Pruebas

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Facultad en sesión del 11|8|1966, se llama a Concurso de Pruebas entre estudiantes de Odontología, para proveer en forma titular, los siguientes cargos:
3 Practicantes Internos de Odontología.
Las inscripciones se recibirán en la Sección Concursos, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, en papel floreto adjuntando un timbre de Biblioteca de $ 1.00 y la siguiente documentación:
Credencial Cívica, Certificado de Enrolamiento y Jura a la Bandera, Certificado de la Facultad de Odontología de haber rendido todos los exámenes del Tercer Año del Plan de Estudios con aprobación y de la calidad de estudiante del interesado. (Art. 11, Inciso c); Certificado de la Facultad de Odontología con la escolaridad de los tres años ganados. (Art. 11 inciso d) y Carnet de Salud.
Cierre de inscripción: Setiembre 23 de 1966. — Hora: 11. — Montevideo, 23 de Agosto de 1966. — Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32099 Ag.23-vag23.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Llamado a Aspirantes

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo de Facultad, se llama a aspirantes para la provisión titular, tal como establece la Ordenanza del Personal Docente, de los siguientes cargos:
1 Profesor Adjunto de Paradentosis
1 Jefe del Servicio de Emergencia
Las inscripciones se recibirán en la Sección Concursos, todos los días hábiles de 9 a 11 horas, en papel floreto adjuntando un timbre de Biblioteca de $ 1.00 y la siguiente documentación:
Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Carnet de Salud, Certificado de Enrolamiento y Jura a la Bandera; Certificado de Vacuna Antivariólica y Quince copias de una relación de méritos, con los comprobantes respectivos.

Cierre de inscripción: Setiembre 15 de 1966. — Hora 11. — Montevideo, Agosto 15 de 1966. — Sección Concursos.
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32098 Ag.23-v.ag.23.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Salto

EDICTO — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Segunda Sección del Departamento de Salto, recaída en autos: "Fiscal Letrado Departamental contra SUCESION JUAN REOBASCO, C. de Contribución Inmobiliaria", (Padrón No. 3722), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Juan Reobasco y a quienes se consideren con derecho al inmueble sito en esta sección, manzana catastral No. 298, padrón urbano No. 3722 a nombre de Sucesión Juan Reobasco, en calle Guayanas entre Verocay y Bella Unión, señalado con el lote No. 8 en el plano del agrimensor Héctor Herrán, de fecha 20 de Julio de 1931, con frente al Sur sobre calle Guayanas, al Norte linda con padrón número 3725 de Lucio Alvez; al Este padrón número 11.927 de Frisolino Burgo; al Oeste con padrón No. 3721 de Sandalio Portillo, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Oficio. — Salto, 8 de Agosto de 1966. — Aída Y. Thevenet de Andreu, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 15|pub. 32097 Ag.23-v.set.13.

CLUB ANCAP
LLAMADO A ASAMBLEA

El Consejo Directivo del Club ANCAP, de acuerdo a los estatutos y a la ley de la Corte Electoral, convoca a los señores socios a Asamblea General Anual para el día lunes 5 de Setiembre a las 19 y 15 horas, en la sede social de Avenida 18 de Julio 925.

Si a la hora establecida no estuviera presente el 50 o|o de los socios, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria treinta minutos más tarde.

Orden del Día:

1o.) Memoria y balance; 2o.) Preventivo 1966|67; 3o.) Socios suspendidos (Nos. 5.396, 8.370, 7.887, 9.135, 9.702, 3.904, 4.638 y 3.335); 4o.) Ampliación plazo presentación Hojas de votación, de 10 a 20 días; 5o.) Tres asambleístas para aprobar y firmar el acta. — Carlos Colistro, Vicepresidente. — Walter Picarelli, Secretario.

Terminado el orden del día la asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día 19 de Setiembre a las 19 y 45 horas para considerar el resultado electoral y proclamar a los candidatos electos.

Advertencia: Para tener acceso a la sala se requiere presentación del carnet social u otro documento público de identidad; en su defecto no será permitida la entrada. (Corte Electoral).
27) $640.00 5|pub. 16828 Ag.23-v.ag.30.

DICARCO LIMITADA

En las publicaciones efectuadas del 1.o al 12 de Agosto último, donde dice capital social: $ 100.000.00, debe decir: capital social: $ 10.000.
27) $16.00 1|pub. 16727 Ag.23-v.ag.23.

28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MONTECO SOCIEDAD ANONIMA
Direc.: Av. 18 de Julio 1516 - P. 8

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado MONTECO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta. — Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con el nombre de MONTECO SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por la Ley 11.073 y en particular por su artículo 7.o domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o. Su objeto será: 1) Intervenir, administrar o realizar en el exterior las siguientes actividades: A) Inversiones en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades; B) Importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías; C) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones, adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social; 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuenta corriente de conformidad con el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073.

Capital

Artículo 3.o. Será de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) representado por títulos de una o más acciones al portador de mil pesos cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta $ 10:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o. Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o. Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o. Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o. El Directorio tendrá amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales relacionadas con el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; B) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; C) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete; designar las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la sindicatura; III) Transformar, parcial o totalmente, las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancario o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545, serán resueltos por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la señora M. T. Silva de Calafat y|o la señorita Zully Moreno, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, Octubre 6 de 1965. — León Buka. — Jesús García. — Eduardo S. Nuñez.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al contador León Buka, señor Jesús García y señor Eduardo S. Nuñez, vecinos hábiles de mi conocimiento. En fe de ello, signo y firmo la presente, en Montevideo, a 6 de Octubre de 1965. — José M. Vilaboa, Escribano.

N.o 2502. — Montevideo, Mayo 31 de 1966. — Vistos: Con el señor Fiscal y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de MONTECO SOCIEDAD ANONIMA autorizando su funcionamiento previas las inscripciones pertinentes y las publicaciones legales, concediéndose un plazo de ciento veinte días para la suscripción e integración del capital social. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio. Devuélvanse recaudos y archívese. — Bolívar Etchehury. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Con esta fecha y con el N.o 173 al folio 761 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1966. — Luis A. Campodónico, Actuario.
$1.667.00 1|pub. 16606.

CORMACO SOCIEDAD ANONIMA
Direc.: Av. 18 de Julio 1516 - P. 8

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado CORMACO SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta. — Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con el nombre de CORMACO SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por la Ley 11.073 y en particular por su artículo 7.o, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o. Su objeto será: 1) Intervenir, administrar o realizar en el exterior las siguientes actividades: A) Inversiones en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades; B) Importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías; E) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones, adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social; 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuenta corriente de conformidad con el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073.

Capital

Artículo 3.o. Será de u$s 500.000.00 (quinientos mil dólares) representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta u$s 2:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o. Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser siempre relectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o. Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o. Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o. El Directorio tendrá amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejem-

plo, podrá: A) Realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales relacionadas con el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; B) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; C) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete; designar las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la sindicatura; III) Transformar, aprcial o totalmente, las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley N.o 3.545, serán resueltos por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la señora M. T. Silva de Calafat y|o la señorita Zully Moreno, indistintamente, podrán, gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, Octubre 6 de 1965. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al contador León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento. — En fe de ello, signo y firmo la presente, en Montevideo, a 6 de Octubre de 1965.

Otrosí digo: La cotización al día de hoy en el Banco de la República es de $ 24.00 por cada dólar. — José M. Vilaboa, Escribano.

N.o 1738. — Montevideo, Abrill 27 de 1966. — Vistos: Con el señor Fiscal y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de CORMACO SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes y las publicaciones legales, concediéndose un plazo de ciento veinte días para las suscripción e integración de capital social. Justificadas las publicaciones ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio. Devuélvanse recaudos y archívese. — Juan José Schiaffino. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 18 de Junio de 1966. — Con esta fecha y con el N.o 123 al folio 585 del Lo. 8 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1966. — Luis A. Campodónico, Actuario.

$4.543.00 1|pub. 16612.

ATA SOCIEDAD ANONIMA

Direc.: Av. 18 de Julio 1516 - P. 8

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado ATA SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación.

Acta. — Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente estatuto.

Nombre, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o. Con el nombre de ATA SOCIEDAD ANONIMA, se constituye una sociedad anónima que se regirá por la Ley N.o 11.073 y en particular por su artículo 7.o domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el interior y|o exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o. Su objeto será: 1) Intervenir, administrar o realizar en el exterior las siguientes actividades: A) Inversiones en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades; B) Agropecuarias, importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías; C) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones y adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social; 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuenta corriente de conformidad con el artículo 7.o de la Ley 11.073.

Capital

Artículo 3.o. Será de u$s 50.000.00 (cincuenta mil dólares) representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta quinientos mil dólares.

Directorio

Artículo 4.o. Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria: podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o. Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o. Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o. El Directorio tendrá amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales relacionadas con el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; B) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; C) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete; designar las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o. Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o. La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la sindicatura; III) Transformar, parcial o totalmente, las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3.545, serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta poder o telegrama.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la señora M. T. Silva de Calafat y|o la señorita Zully Moreno, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. Montevideo, Octubre 6 de 1965. León Buka. Jesús García. Berta Steinberg.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al Cr. León Buka. Sr. Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente, en Montevideo, a 6 de Octubre de 1965. Otrosí digo: La cotización al día de hoy en el Banco de la República es de $24.00 por cada dólar. José M. Vilaboa. Escribano. — 2.453. Montevideo, Mayo 27 de 1966.

Vistos: Con el señor Fiscal y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de ATA S. A., autorizando su funcionamiento previas las inscripciones pertinentes y las publicaciones legales, concediéndose un plazo de 120 días para la suscripción e integración de los porcentajes mínimos legales de capital. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio. Devuélvanse recaudos y archívese. Bolívar Etchechury. M. Emilia Gleiss.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 25 de Julio de 1966. Con esta fecha y con el N.o 187 al folio 815 del L.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 15 de Agosto de 1966. — Luis A. Compodónico. Actuario.

$2.778.00 1|pub. 16613.

TYCOBLAN S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

18 de Julio 1516. piso 8

Inscripción de Estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado TYCOBLAN SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, Objeto, Domicilio. Duración

Artículo 1.o Con el nombre de TYCOBLAN S. A., se constituye una sociedad anónima, que se regirá por la Ley N.o 11.073 y en particular por su artículo 7.o, domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior, su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: 1) Intervenir, administrar o realizar en el Exterior las siguientes actividades: A) Inversiones en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras sociedades; B) Importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías; C) Operaciones financieras, arrendamiento, compra y venta de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones, adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social; 2) Adquirir acciones de otras sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuenta corriente de conformidad con el artículo 7.o de la ley N.o 11.073.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 200.000.00 (doscientos mil dólares), representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta U$S 1:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la Asamblea Ordinaria, podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales relacionadas con el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; B) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico cumpliéndose con los requisitos legales; C) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete; designar las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La Asamblea Ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La Asamblea Extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes, las Asambleas Extraordinarias podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del artículo 4.o y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura; III) Transformar, parcial o totalmente, las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las Asambleas serán convocadas por un aviso en el "Diario Oficial", con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de Estatutos y demás casos previstos por la ley N.o 3.545, serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por simple carta-poder o telegrama.

Disposiciones Transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la señora M. T. Silva de Calafat y|o la señorita Zully Moreno, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los Estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulen modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, Octubre 6 de 1965. León Buka. Jesús García. Berta Steinberg.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al Cr. León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento.

En fe de ello, signo y firmo la presente, en Montevideo, a 6 de Octubre de 1965. — Otrosí digo: La cotización al día de hoy en el Banco de la República es de $24.00 por cada dólar. José M. Vilaboa. Escribano. 2.505.

Montevideo, Mayo 31 de 1966.

Vistos: Con el señor Fiscal y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de TYCOBLAN S. A., autorizando su funcionamiento previas las inscripciones pertinentes y las publicaciones legales, concediéndose un plazo de 120 días para la suscripción e integración del capital social. Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio. Devuélvanse recaudos y archívese. Bolívar Etchechury. B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Con esta fecha y con el N.o 171 al folio 733 del L.o 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 12 de Agosto de 1966. — Luis A. Campodónico. Actuario.

$3.975.00 — 1|pub. — 16614.

KELBY SOCIEDAD ANONIMA

18 de Julio 1516 P. 8

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno

Inscripción de estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado KELBY SOCIEDAD ANONIMA, solicitando la aprobación e inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta

Reunidos quienes firman, aprueban el siguiente estatuto:

Nombre, Objeto, Domicilio, Duración

Artículo 1.o Con el nombre de "KELBY SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por la Ley número 11.073 y en particular por su Art. 7.o domiciliada en Montevideo, pudiendo establecer sucursales en el Interior y|o Exterior; su duración será de cien años desde hoy.

Art. 2.o Su objeto será: 1) Intervenir, administrar o realizar en el Exterior las siguientes actividades: A) Inversiones en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, bienes muebles y|o inmuebles, financiaciones y participaciones en otras Sociedades; B) Importación, exportación, representación, comercialización e industrialización de materias primas y|o mercaderías; C) Operaciones financieras, arrendamientos, compra y venta de inmuebles, con o sin gravámenes, construcciones, adquisición de otras empresas cuya actividad esté comprendida en el objeto social; 2) Adquirir acciones de otras Sociedades de la misma clase y mantener saldos en cuenta corriente de conformidad con el Art. 7.o de la Ley N.o 11.073.

Capital

Artículo 3.o Será de U$S 300.000.00 (trescientos mil dólares), representado por títulos de una o más acciones al portador de cien dólares cada una. El Directorio, previa autorización judicial, podrá aumentarlo hasta dólares 1:000.000.00.

Directorio

Artículo 4.o Estará compuesto de uno a siete miembros, accionistas o no, designados anualmente por la asamblea ordinaria; podrán ser siempre reelectos y ejercerán hasta que tomen posesión sus sucesores.

Art. 5.o Se reunirá por convocatoria de dos de sus miembros. Sesionará con cualquier asistencia y adoptará resoluciones por mayoría de presentes. Podrá llenar o no las vacantes que se produzcan. Quedando un solo Director queda igualmente autorizado a ello.

Art. 6.o Los Directores podrán votar por carta o telegrama o hacerse representar por otro Director o por un tercero en igual forma.

Art. 7.o El Directorio tendrá amplias e ilimitadas facultades de disposición y administración de los bienes sociales. A vía de ejemplo, podrá: A) Realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales relacionadas con el objeto social, pudiendo dar poderes generales o especiales y recibir u otorgar garantías personales o reales, inclusive a favor de terceros; B) Fijar o modificar la fecha de cierre del ejercicio económico, cumpliéndose con los requisitos legales; C) Por unanimidad, aumentar el número de sus miembros hasta siete; designar las personas que ocuparán los cargos y modificar su distribución.

Art. 8.o Dos Directores cualesquiera, son los representantes legales de la Sociedad. Por unanimidad, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación acordándola a uno o más Directores, como juzgue conveniente. Cuando el Directorio lo integre un solo miembro, será el representante legal de la Sociedad.

Asambleas

Artículo 9.o La asamblea ordinaria se convocará para dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico y considerará la memoria, el balance general, las remuneraciones que se hubieren fijado a los Directores y el destino de los resultados. La asamblea extraordinaria será convocada por el Directorio o Síndico, o a solicitud de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad del capital integrado, debiendo realizarse dentro de diez días de efectuada la solicitud. Si el Directorio no la convoca, podrán hacerlo los peticionantes. Las asambleas extraordinarias, podrán: I) Remover o sustituir a uno o más Directores, modificar sus atribuciones, aumentar o disminuir su número dentro de los límites del Art. 4.o y reglamentar sus sesiones; II) Crear y reglamentar la Sindicatura; III) Transformar parcial o totalmente, las acciones al portador en nominativas y viceversa.

Art. 10. Las asambleas serán convocadas por un aviso en el Diario Oficial, con una antelación mínima de tres días, abriéndose ese día el registro de accionistas que se cerrará al iniciarse el acto. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Reuniéndose la totalidad del capital integrado no será necesaria la publicación, cumpliéndose con las normas reglamentarias. Quedarán constituídas con la asistencia de accionistas que representen más del 50 o|o del capital integrado. No lográndose ese quórum y pasada media hora, sesionará con cualquier concurrencia.

Art. 11. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales. La reforma de estatutos y demás casos previstos por la Ley N.o 3545, serán resueltos por una mayoría que represente más del 50 o|o del capital integrado. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta-poder o telegrama.

Disposiciones transitorias

Artículo 12. El primer Directorio será nombrado por cualquiera de los fundadores, quienes indistintamente y hasta que se produzca dicho nombramiento, tendrán las atribuciones del mismo.

Art. 13. Los fundadores, la señora M. T. Silva de Calafat y|o la señorita Zully Moreno, indistintamente, podrán gestionar la aprobación de los estatutos, aceptar o rechazar las observaciones que se le formulan modificando o no su texto y realizar las inscripciones en cualquier repartición pública. — Montevideo, Octubre 6 de 1965. — León Buka. — Jesús García. — Berta Steinberg.

Certifico: Que las firmas que anteceden pertenecen al contador León Buka, señor Jesús García y señorita Berta Steinberg, vecinos hábiles de mi conocimiento. — En fe de ello, signo y firmo la presente, en Montevideo, a 6 de Octubre de 1965. — Otrosí digo: La cotización al día de hoy en el Banco de la República es de $ 24.00 por cada dólar. — José M. Lilaboa, Escribano.

N.o 2499. — Montevideo, Mayo 31 de 1966. — Vistos: Con el señor Fiscal y por lo que resulta de autos, se resuelve: Aprobar los estatutos de KELBY SOCIEDAD ANONIMA, autorizando su funcionamiento previas las inscripciones pertinentes en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales, concediéndose un plazo de ciento veinte días para la suscripción e integración del capital social.

Justificadas las publicaciones, ofíciese a la Inspección General de Hacienda a los efectos del artículo 405 del Código de Comercio. Devuélvanse recaudos y archívese. — Bolívar Etchechury. — B. Pereda de Ruiz.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo, 21 de Julio de 1966. — Con esta fecha y con el N.o 177 al Fo. 777 del Lo. 2 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 11 de Agosto de 1966. — Luis A. Campodónico, Actuario.

$3.975.00 1|pub. 16615.

HITRADE S. A.

Paraguay 1319

Balance General al 31|12|965

Activo —

Muebles y útiles de ofic.	$ 1.00
Títulos y valores p. cta. de terceros	" 29.224.979.09
Deudores moneda extranjera	" 8.894.938.15
Importes a recibir	" 118.822.15
Bcos. moneda extranj.	" 3.700.069.05
Bancos P. F. en participación moneda extranjera	" 19.904.000.00
	$ 61.842.809.44

Pasivo —

Capital integrado	$ 200.000.00
Reserva estatutaria	" 5.105.85
Reserva general	" 29.000.00
Reserva fluctuaciones de cambio	" 1.288.965.32
Pérdidas y ganancias ejercicio anterior	" 136.922.00
Ganancias del ejercicio	" 3.111.234.17
Acreedores varios moneda extranjera	" 27.706.279.37
Acreedores por títulos y valores	" 29.224.979.09
Cuentas a pagar	" 140.323.64
	$ 61.842.809.44

Cuenta de pérdidas y ganancias período 1.o de enero al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Gastos generales	$ 75.879.20
Interes pagados	" 125.697.05
Impuesto ley 11.073 artículo 7.o	" 38.122.00
Ganancias del ejercicio	" 3.111.234.17
	$ 3.350.932.42

Haber —

Intereses cobrados	$ 300.043.57
Diferencia de cambio	" 3.050.888.85
	$ 3.350.932.42

Proyecto de distribución de utilidades

A reserva fluctuaciones de cambio	$ 2.261.605.26
A cuenta nueva	" 849.628.91
	$ 3.111.234.17

Los presentes Estados no han sido sometidos a la consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a f.o 49 del libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 3 de febrero de 1953 y anotado con el N.o 8 al F.o 1 del libro respectivo N.o 2.

$ 928.00 — 1|pub. — 10021.

VETERINARIOS UNIDOS S. A.

Ejido 1480

Balance General al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Instalaciones y muebles y útiles	$ 31.244.24
Utiles y vidriería de laboratorio	" 7.383.61
Equipos y maquinarias	" 19.839.46
Caja y Bancos	" 83.316.54
Deudores varios y obligaciones a cobrar	" 681.291.57
Mercaderías gles. y productos en elaboración	" 251.662.37
Materias primas y envases	" 247.263.14
Depósitos en garantía y títulos hipotecarios	" 12.485.60
	$ 1.334.486.53

Pasivo —

Capital realizado y fondo de reserva	$ 412.561.52
Acreedores bancarios	" 8.450.97
Acreedores por leyes sociales	" 340.283.33
Acreedores por impuestos	" 18.620.56
Acreedores varios	" 151.661.24
Obligaciones a pagar	" 376.173.87
Utilidades	" 26.735.04
	$ 1.334.486.53

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Amortizaciones	$ 23.114.47
Alquileres	" 18.720.00
Gastos gles. y de laboratorio	" 286.660.24
Intereses y comisiones bancarias	" 42.322.90
Sueldos, jornales y viáticos	" 648.406.86
Cargas sociales e impuestos	" 241.729.58
Seguros y propaganda	" 22.392.47
Mercaderías generales y dtos. sobre ventas	" 329.706.26
Utilidad del ejercicio	" 13.032.28

Haber —

Intereses de títulos hipotecarios	$ 558.60
Ventas	" 1:625.526.46
	$ 1:626.085.06

Distribución de utilidades

Las utilidades pasaron a cuenta nueva.

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea de Accionistas, realizada el día 28 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran transcriptos en el libro Copiador de Cartas, Fs. 65, certificado el 10 de abril de 1965 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 2.064.00 — 1|pub. — 10028.

IMPAR S. A.

Andes 1385

Balance al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Inmuebles	$ 274.058.50
Caja	" 95.09
Gastos de constitución	" 3.600.00
Pérdidas y ganancias	$ 18.246.41
Total del Activo	$ 296.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$ 250.000.00
Ctas. Ctes.	" 46.000.00
Total del Pasivo	$ 296.000.00

Cuenta de pérdidas y ganancias del Ejercicio 1965

Pérdidas —

Gtos. grles., impuestos	$ 9.321.17
Amortiz. sobre gastos de constitución	" 1.200.00
Pérdidas del ejercicio	$ 10.521.17
	$ 10.521.17

Los presentes estados fueron aprobados por la Asamblea General de Accionistas del 27 de mayo de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos por el folio 6 del libro Inventario, certificado por el Registro Público y General de Comercio, Libro N.o 14, F.o 75, con el N.o 8.330.

$ 560.00 — 1|pub. — 10033.

SOCIEDAD ANONIMA "LA PAZ"

Cerrito N.o 507

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Títulos	$ 815.406.28
Caja y Bancos	" 36.166.61
Correspons. en el Exterior	" 956.355.99
Deud. en Cta. Cte.	" 49.305.15
	$ 1:857.234.03

Pasivo —

Capital social	$ 100.000.00
Reserva legal	" 11.609.52
Acreed. en Cta. Cte.	" 1:682.475.68
Beneficios	" 63.148.83
	$ 1:857.234.03

Cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de diciembre de 1965

Debe —

Comisiones	$	2.679.09
Gastos generales	"	45.543.75
Gtos. Grles. del Exterior	"	12.664.90
Patentes e impuestos	"	4.151.73
Beneficios	"	63.148.83
	$	128.188.30

Haber —

Saldo anterior	$	1.466.77
Intereses y dividendos	"	69.525.82
Ventas de títulos	"	243.55
Intereses y descuentos	"	601.65
Difer. de cambio	"	56.350.51
	$	128.188.30

Distribución de utilidades

Honorarios Directorio	$	5.000.00
A nuevo Ejercicio	"	58.148.83
	$	63.148.83

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 29 de abril de 1966.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folio 34 del libro Copiador de Balances Trimestrales, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 28 de febrero de 1951.

$ 736.00. — 1|pub. — 10.034.

ARNOL S. A.

Balance general al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Banco de Cobranzas - Cta. Cte.	$	7.714.69
Deudores varios	"	44.164.50
Inmuebles	"	240.000.00
Muebles y útiles casa	"	37.239.80
Equipo generador	"	15.000.00
Taller	"	10.000.00
Vehículos	"	60.000.00
Tractor	"	50.000.00
Equipo forestación	"	60.000.00
Utiles agrícolas	"	34.484.40
Aserradero	"	9.540.00
Ganancias y pérdidas	"	1.601.85
	$	569.745.24

Pasivo —

Caja Jubilac. Rurales	$	10.988.00
Caja Asign. Rurales	"	353.25
Amortiz. inmuebles	"	2.160.00
Amortiz. mueb. y útiles casa	"	5.585.99
Amortizac. equipo generador	"	2.250.00
Amortiz. taller	"	3.000.00
Amortiz. vehículos	"	18.000.00
Amortiz. tractor	"	7.500.00
Amortiz. equipo forest.	"	9.000.00
Amortiz. útiles agríc.	"	9.000.00
Amortiz. aserradero	"	1.908.00
Capital	"	500.000.00
	$	569.745.24

Estado de resultados al 31 de diciembre de 1965

Ganancias —

Arrendamientos	$	83.200.00
Ventas	"	2.000.00
	$	85.200.00
Pérdida del Ejercicio a cuenta nueva	"	2.145.33
	$	87.345.33

Pérdidas —

Gastos generales	$	21.710.36
Seguros	"	197.12
Impuestos	"	29.407.28
Leyes sociales	"	14.804.58
Amortizaciones	"	21.225.99
	$	87.345.33

Los presentes estados fueron aprobados por la asamblea de 30 de mayo de 1966.

Inspeccin General de Hacienda.— División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados figuran copiados a Fs. 8 del libro Inventario certificado el 23 de enero de 1962.

$ 912.00 — 1|pub. — 10043.

BRANIFF AIRWAYS INC.

Río Negro 1354, Piso 6.o

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Bancos	$	216.373.71
Caja	"	3.000.00
Cuentas a cobrar	"	1.158.644.44
Tarjetas de turismo	"	15.360.00
Muebles y útiles	"	11.142.19
Mejoras en bienes de terceros	"	5.440.42
Fondo especiales (títulos hipotecarios)	"	6.760.90
Total	$	1.416.721.66

Pasivo —

Cuentas a pagar	$	92.356.68
Impuestos aeropuerto	"	163.293.24
Caja de Jubilaciones	"	29.103.17
Caja de Asignaciones	"	2.857.12
Sueldos a pagar	"	24.563.27
Subtotal	$	312.173.58
Reserva para ctas. incontrolables	"	19.125.00
Casa Matriz	"	1.085.423.08
Total	$	1.416.721.66

Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1965

Ganancias—

Venta de pasajes	$	6.107.937.75
Diferencia de cambio	"	9.720.00
Intereses en ventas a crédito	"	73.719.18
Total	$	6.191.377.03

Pérdidas —

Sueldos	$	332.173.68
Gastos de viaje y representaciones	"	79.229.65
Teléfono y telegramas	"	58.112.20
Luz eléctrica, agua, etc.	"	1.443.40
Honorarios profesionales	"	47.500.00
Servicios prestados	"	56.925.77
Alquiler	"	23.280.00
Utiles de oficina	"	21.409.77
Suministros varios	"	465.80
Seguros empleados	"	3.805.35
Afiliaciones	"	3.705.00
Leyes sociales	"	79.149.82
Propaganda	"	319.095.32
Cuentas incobrables	"	19.125.00
Impuestos varios	"	161.344.73
Gastos varios	"	12.201.93
Comisiones	"	315.047.94
Casa Matriz, saldo ganancias	"	4.654.689.34
Total	$	6.191.377.03

No se realiza asamblea por ser sucursal de Empresa extranjera.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 11|13 del libro de Inventario, certificado el 23 de octubre de 1964.

$ 1.072.00 1|pub. — 10048.

BRANIFF AIRWAYS S. A.

Río Negro 1354, Piso 6.o

Estado de Situación al 31 de diciembre de 1965

Activo —

Bancos	$	10.000.00
Braniff Airways Inc. Dallas	"	30.000.00
Total	$	40.000.00

Pasivo —

Capital integrado	$	40.000.00
Total	$	40.000.00

No se realizaron operaciones durante el ejercicio.

El presente estado no ha sido aprobado aún por la Asamblea General Ordinaria.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Se deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos al Libro de Inventario rubricado el 9 de marzo de 1954 al folio 27.

$ 432.00 1|pub. — 10049.